



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 6 de diciembre de 2018	Sesión 36

## SUMARIO

<b>ASISTENCIA</b> .....	<b>15</b>
<b>ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>15</b>
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b>	
Se dispensa su lectura. ....	<b>26</b>
<b>INTERVENCIÓN DE DIPUTADA</b>	
<b>DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	
-La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del PES, desde la curul. ....	<b>31</b>
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTEIOR</b>	
Se aprueba el acta. ....	<b>32</b>

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- De la Junta de Coordinación Política, se recibió comunicación en relación con cambios de integrantes en comisiones y en el Consejo Editorial. Se aprueban, comuníquense. . . . . 32
- De la Junta de Coordinación Política, se recibió comunicación relativa a la integración de la Subcomisión de Examen Previo. Se aprueba, comuníquese. . . . . 33
- Del diputado Hirepan Maya Martínez, de Morena, por medio de la cual solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo para realizar una auditoría de gestión a la Universidad Tecnológica de Morelia, sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros en los años 2016, 2017 y 2018, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Sindicato Único de Trabajadores de dicha casa de estudios. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios. . . . . 34
- De la Cámara de Senadores, por la que comunica la elección de una Vicepresidencia de la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. De enterado. . . . . 35
- De la Secretaría de Economía, con la cual remite el Informe Anual de Desempeño de las funciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria 2017-2018. Se remite a la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, para su conocimiento. . . . . 35
- De la Universidad de Quintana Roo, mediante la cual remite el Informe de Resultados de la Auditoría Externa a la matrícula del Segundo Informe Semestral 2018. Se remite a las Comisiones de Educación, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 35
- Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por la que remite el Tercer Informe Trimestral de Actividades 2018. Se remite a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Radio y Televisión, para su conocimiento. . . . . 36
- De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual remite la información relativa a lo siguiente: la evolución de las finanzas públicas, incluidos los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes a octubre de 2018; la recaudación federal participable que sirvió de base para calcular el pago de las participaciones a las entidades federativas y el pago de estas; y la evolución de la recaudación para el mismo mes de 2017. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 36
- De la Secretaría de Gobernación, con la que remite oficio por el que el presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, somete a la ratificación de la Cámara de Diputados el nombramiento del ciudadano Carlos Manuel

Urzúa Macías, como secretario de Hacienda y Crédito Público. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	37
De la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, para prevenir y detener los actos de linchamiento. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento. . . . .	39
Del Instituto Nacional de Migración, por medio de la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, relativo a la Caravana Migrante. Se remite a la Comisión de Gobernación y Población, para su conocimiento. . . . .	40
De la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, para dar atención a los damnificados por las intensas lluvias ocurridas en los estados de Sinaloa, Sonora y Michoacán. Se remite a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento. . . . .	44
De la Subdirección General de Administración del Agua, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, relativo al estado de las Cuencas Nacionales y el acceso humano al agua. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para su conocimiento. . . . .	46
De la Subsecretaría de Gobierno de Guerrero, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, para garantizar los derechos y prerrogativas político-electorales de las mujeres. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. . . . .	47

## **PROTESTA DE DIPUTADOS**

Los ciudadanos Ana Laura Bernal Camarena y Edgar Eduardo Arenas Madrigal, rinden la protesta de ley y entran en funciones como diputados federales. . . . .	48
---	----

## **INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS**

### **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

El diputado Sergio Mayer Breton, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . .	49
---	----

### **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

La diputada Josefina Salazar Báez, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a	
---	--

una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . 59

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La diputada Josefina Salazar Báez, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . 64

#### LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. . . . . 67

#### LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 72

#### DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DOF EL 27 DE ENERO DE 2016

El diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . 78

#### LEY GENERAL DE SALUD Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el artículo 198 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión. . . . . 82

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY DEL SEGURO SOCIAL

El diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción II del artículo 42

de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión. . . . . 95

#### LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, en nombre propio y de las diputadas Leticia Mariana Gómez Ordaz, y Ana Patricia Peralta de la Peña, de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena, respectivamente, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 99

### PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### SE DESIGNA AL DIPUTADO QUE REPRESENTARÁ A ESTA SOBERANÍA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

De la Junta de Coordinación Política, se recibió el acuerdo por el que se designa al diputado que representará a esta soberanía ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Se aprueba, comuníquese. . . . . 106

#### INTEGRACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA

De la Junta de Coordinación Política, se recibió el acuerdo relativo a la integración de las secretarías de la Mesa Directiva para el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura. Se aprueba, comuníquese. . . . . 107

En consecuencia, la diputada Lizeth Sánchez García, del PT, rinde protesta de Ley y entra en funciones como secretaria de la Mesa Directiva. . . . . 110

### INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

#### LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . 110

#### LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

El diputado Ernesto Ruffo Appel, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . 113

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY ADUANERA Y LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley Aduanera y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de apoyo a entidades con zonas económicas especiales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 117

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 126

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Janet Melanie Murillo Chávez, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. . . . . 129

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El diputado Sebastián Aguilera Brenes, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 134

LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES

El diputado Eraclio Rodríguez Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. . . . . 138

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

El diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. . . . . 145

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 149

LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 CONSTITUCIONALES, LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández, en nombre propio, del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión. **154**

**VOLUMEN II**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **169**

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . **177**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Reginaldo Sandoval Flores, Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **180**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Jorge Alcibiades García Lara, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . **195**

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

La diputada Lilia Villafuerte Zavala, en nombre propio y de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Archivos. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. **199**

## CÓDIGO DE COMERCIO

El diputado Jesús Carlos Vidal Peniche, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1383 del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. . . . . 203

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen. . . . . 208

## LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LEY DEL SEGURO SOCIAL

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y adiciona la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión. . . . . 211

## LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 9o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 221

## LEY DE MIGRACIÓN

El diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 37, 40 y 42 de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. . . . . 226

## CÓDIGO PENAL FEDERAL

El diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 229



## LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

La diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . 237

## EXPIDE LA LEY GENERAL DE CIUDADANÍA DIGITAL

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Ciudadanía Digital. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 242

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

La diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen. . . . . 251

**PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN**

**ATENDER LA SITUACIÓN DE LOS MAESTROS JUBILADOS O PENSIONADOS AFECTADOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA UMA COMO REFERENTE PARA DETERMINAR SUS PAGOS**

El diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos. 258

A solicitud de la Presidencia, la Secretaría da cuenta de una propuesta de modificación. . . . . 262

**Se considera de urgente resolución, con la modificación propuesta. . . . . 263**

**DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**

Se recibe comunicación de la Junta de Coordinación Política, con objeto de que se solicite a la Asamblea su anuencia para incluir un asunto en el Orden del Día. Se acepta. . . . . 263

**EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En consecuencia y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen

de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. . . . .	263
--	-----

### **PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN**

#### **ATENDER LA SITUACIÓN DE LOS MAESTROS JUBILADOS O PENSIONADOS AFECTADOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA UMA COMO REFERENTE PARA DETERMINAR SUS PAGOS**

Se continua con la discusión de la proposición con punto de acuerdo. Para referirse a ella, intervienen:

-La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña. . . . .	264
---	-----

-La diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD. . . . .	264
--	-----

-El diputado Ariel Rodríguez Vázquez, de MC. . . . .	265
--	-----

-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT. . . . .	266
---	-----

-El diputado Manuel Baldenebro Arredondo, del PES. . . . .	267
--	-----

-La diputada Martha Hortensia Garay Cadena, del PRI. . . . .	267
--	-----

-El diputado Ricardo García Escalante, del PAN. . . . .	268
---	-----

-El diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, de Morena. . . . .	269
--	-----

<b>Se considera suficientemente discutido. . . . .</b>	<b>269</b>
--	------------

<b>Aprobado, comuníquese. . . . .</b>	<b>270</b>
---------------------------------------	------------

#### **EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A APLICAR LOS CONTROLES DE CONFIANZA RESPECTIVOS**

El diputado Armando Tejeda Cid, en nombre propio y de diputados integrantes del PAN, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos. . . . .	270
---	-----

A solicitud de la Presidencia, la Secretaría da cuenta de una propuesta de modificación. . . . .	271
--	-----

<b>Se considera de urgente resolución con la modificación propuesta. . . . .</b>	<b>272</b>
--	------------

Para referirse a la proposición, participan:

-La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, del PVEM. . . . .	272
---	-----

-La diputada Claudia Reyes Montiel, del PRD. . . . .	272
--	-----

-La diputada Julieta Macías Rábago, de MC.....	273
-El diputado Santiago González Soto, del PT. ....	273
-La diputada Norma Adela Guel Saldívar, del PRI. ....	274
-La diputada María del Rosario Guzmán Avilés, del PAN.....	275
-La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del PES. ....	276
-El diputado Jesús de los Ángeles Pool Moo, de Morena. ....	276
<b>Se considera suficientemente discutido. ....</b>	<b>277</b>
<b>Aprobado, comuníquese. ....</b>	<b>277</b>
 EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A ACTUAR CON TRANSPARENCIA Y HACER PÚBLICA LA RUTA QUE SE HA PLANTEADO PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NAIM EN TEXCOCO	
El diputado Brasil Alberto Acosta Peña, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco. ....	277
<b>Se considera de urgente resolución. ....</b>	<b>280</b>
Para referirse a la proposición, hacen uso de la tribuna:	
-El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del PVEM. ....	280
-La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del PRD. ....	281
-El diputado Alan Jesús Falomir Saenz, del MC.....	282
-El diputado Emilio Manzanilla Téllez, del PT. ....	282
-El diputado José Luis García Duque, del PES. ....	283
-La diputada Soraya Pérez Munguía, del PRI. ....	284
-La diputada Karen Michel González Márquez, del PAN. ....	285
-El diputado Mario Delgado Carrillo, de Morena, quien acepta pregunta del diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI. ....	285
Desde la curul, para rectificar hechos, intervienen:	
-El diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI, quien responde alusiones personales. ....	287

-La diputada Karen Michel González Márquez, del PAN. . . . .	287
-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN. . . . .	287
-La diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, de Morena. . . . .	287
-La diputada Hildelisa González Morales, del PT. . . . .	287
-El diputado Samuel Herrera Chávez, de Morena. . . . .	288
-La diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del PAN. . . . .	288
-La diputada Marcela Guillermina Velasco González, de PRI. . . . .	288
-El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del PAN. . . . .	288
-El diputado Pablo Gómez Álvarez, de Morena. . . . .	289
-La diputada Xochitl Nashielly Zagal Ramírez, de Morena. . . . .	289
-El diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN. . . . .	289
-La diputada Patricia Terrazas Baca, del PAN. . . . .	290
-El diputado Maximiliano Ruiz Arias, de Morena. . . . .	290
-La diputada Soraya Pérez Munguía, del PRI. . . . .	290
-La diputada Ruth Salinas Reyes, de MC. . . . .	290
-La diputada Margarita García García, del PT. . . . .	290
-El diputado Fernando Galindo Favela, del PRI. . . . .	291
-La diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, de Morena. . . . .	291
-El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del PRI. . . . .	291
-El diputado Mario Delgado Carrillo, de Morena. . . . .	292
<b>Se considera suficientemente discutido. . . . .</b>	<b>292</b>
<b>Se desecha. . . . .</b>	<b>292</b>

#### AUTORIZACIÓN DE TURNO INMEDIATO

La Presidencia solicita a la Secretaría que, en virtud de considerarse un asunto de suma relevancia, consulte a la Asamblea si autoriza turnar de inmediato a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la ratificación de los nombramientos de los

empleados superiores de Hacienda que enviará, a esta soberanía, el Presidente de la República. Se autoriza. . . . . 292

El turno correspondiente se formalizará en la próxima sesión. . . . . 293

### **INTERVENCIÓN DE DIPUTADO Y DIPUTADA**

#### **MUERTE DE DIVERSOS CICLISTAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

-El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, de Morena, desde la curul. . . . . 293

#### **PREOCUPACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

-La diputada Dulce Alejandra García Morlan, del PAN, desde la curul. . . . . 293

### **INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

La Presidencia turna las proposiciones con punto de acuerdo y las iniciativas con proyecto de decreto que no se presentaron en tribuna a las comisiones que correspondan, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . 294

**CLAUSURA Y CITA** . . . . . 294

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS** . . . . . 295

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.** 296

### **ANEXO I**

#### **EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

### **APÉNDICE**

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 6 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



## ASISTENCIA

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 292 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna** (a las 11:10 horas): Se abre la sesión.

## ORDEN DEL DÍA

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

### Orden del día

Jueves 6 de diciembre de 2018.

Acta de la sesión anterior.

### Comunicaciones oficiales

#### De la Junta de Coordinación Política

En relación con cambios en comisiones.

#### Del diputado Hirepan Maya Martínez

Solicita el retiro de proposición con punto de acuerdo.

### De la Cámara de Senadores

Comunica la elección de una Vicepresidencia de la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

### De la Secretaría de Economía

Remite el Informe Anual de Desempeño de las funciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria 2017-2018.

### De la Universidad de Quintana Roo

Remite el Informe de Resultados de la Auditoría Externa a la matrícula del Segundo Informe Semestral 2018.

### Del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Remite el Tercer Informe Trimestral de Actividades 2018.

### De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Remite la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2018; información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas e información sobre la evolución de la recaudación para el mes de octubre de 2017.

### De la Secretaría de Gobernación

Remite oficio por el que el Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, somete a la ratificación de la Cámara de Diputados el nombramiento del ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías, como Secretario de Hacienda y Crédito Público.

### De la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, para prevenir y detener los actos de linchamiento.

**Del Instituto Nacional de Migración**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, relativo a la Caravana Migrante.

**De la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, para dar atención a los damnificados por las intensas lluvias ocurridas en los estados de Sinaloa, Sonora y Michoacán.

**De la Subdirección General de Administración del Agua**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, relativo al estado de las Cuencas Nacionales y el acceso humano al agua.

**De la Subsecretaría de Gobierno de Guerrero**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados, para garantizar los derechos y prerrogativas político-electorales de las mujeres.

**Protesta de diputados****Propuesta de acuerdo de los órganos de gobierno****De la Junta de Coordinación Política**

Por el que se designa al diputado que representará a esta Soberanía ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Relativo a la integración en las secretarías de la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

**Iniciativas**

Que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, suscrita por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de garantizar la paridad de género en la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos, a cargo de la diputada Lizbeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 76, 89 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 51 y 325 del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que deroga la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 91 Bis a la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Eduardo Ron Ramos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Militar de Procedimientos Penales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



Que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega y Erika Mariana Rosas Uribe, de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 74 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jorge Alcibiades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 80. y 127 y adiciona un artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Archivos, suscrita por las diputadas Lilia Villafuerte Zavala y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 70. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Que reforma el artículo 26 de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona los artículos 17 y 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 17, 19, 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por los Integrantes de las Instituciones Federales de Seguridad Pública, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Armada de México, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Congreso de la Unión, a cargo del diputado Mario Mata Carrasco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de conservación del medio ambiente, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género, a cargo de la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 40 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 95 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar a todos los trabajadores del país y sus familias una vida digna, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Sebastián Aguilera Brenes, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, a cargo del diputado Eraclio Rodríguez Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Favela Peñuñuri, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF 27 de enero de 2016, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 36 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 101 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 326 y 327 del Código Penal Federal y 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el artículo 198 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 464 Quáter a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sil-

via Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 37 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 37, 40 y 42 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 7o. y 9o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Anilú Ingram Vallines y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Alcibiades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados René Juárez Cisneros y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 132 y 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 259 Ter del Código Penal Federal, a cargo del diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y adiciona la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, suscrita por la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 95 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados Marco Antonio Medina Pérez y Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 72 de la Ley General de Bienes Nacionales y 25 de la Ley de Aeropuertos, a cargo del diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, suscrita por los diputados Maribel Martínez Ruiz y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado José Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer Alvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población y de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 194 y 198 de la Ley General de Salud y 198 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Josefina Salazar Báez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del dipu-

tado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 25 y 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Josefina Salazar Báez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por la diputada Karen Michel González Márquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 45 de la Ley Orgánica de

la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 40 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 245 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Raúl Gracia Guzmán y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad, a cargo del diputado Juan Carlos Loera de la Rosa, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Ciudadanía Digital, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Sergio Mayer Bretón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, suscrita por el diputado Ricardo Flores Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, suscrita por el diputado Ricardo Flores Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 74, 76, 89 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 27, 71 y 79 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada María Esther Mejía Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de matrimonio infantil, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Que adiciona el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley que Crea el Consejo Hacendario de la Federación, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Mario Alberto Ramos Tamez, Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 5o., 7 Bis y 33 de la Ley General de Comunicación Social, a cargo del diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 282 y 283 del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley Aduanera y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de apoyo a entidades con zonas económicas especiales, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 1383 del Código de Comercio, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Código Penal Federal, suscrita por los diputados Laura Angélica Rojas Hernández, Jorge Arturo Espadas Galván y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley de Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Adriana Lozano Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona el artículo 300 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 9o. y 96 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, suscrita por la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 31 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional del Procedimientos Penales, a cargo del diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Sergio Mayer Bretón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, suscrita por el diputado Ernesto Ruffo Appel y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrito por los diputados Claudia Angélica Domínguez Vázquez y Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Que reforma el artículo 1o. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Oscar Bautista Villegas y Erika Mariana Rosas Uribe, de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 190-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 517 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud, suscrita por las diputadas Leticia Mariana Gómez Ordaz, del



Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y Nayeli Arlen Fernández Cruz y Ana Patricia Peralta de la Peña, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Maximiliano Ruiz Arias, del Grupo Parlamentario de Morena y diputados integrantes de la Comisión de Pesca.

### Proposiciones de urgente resolución

Con punto de acuerdo para atender la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos, a cargo del diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a aplicar los controles de confianza respectivos, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para reducir el pago en la Autopista del Sol en un 50% durante la temporada navideña, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a establecer las líneas de coordinación y acción con el estado de Puebla, a fin de brindar la ayuda necesaria a los productores de café afectados por el frente frío número 10, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se rechazan las manifestaciones vertidas por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, que sugieren una pretensión de vulnerar la autonomía del Poder Judicial por parte del Congreso de la Unión, suscrito por el diputado Benjamín Robles Montoya

y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

### Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Conanp, a la Conagua y al Inapesca, a ejecutar diversas acciones a favor de la preservación ecológica de la Subcuenca de la Laguna de Cuyutlán, a cargo de la diputada Claudia Valeria Yañez Centeno y Cabrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a incluir a la región de los Cinco Manantiales a la “Zona Libre Frontera Norte”, a efecto de que los habitantes del lugar se vean beneficiados por las medidas que se implementarán, a cargo del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo para sancionar el ecocidio realizado en la presa Álvaro Obregón del municipio de Mexquitic de Carmona del estado de San Luis Potosí, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Sener, a fin de que la CFE, implemente un programa de apoyo para la condonación de adeudos, en favor de los usuarios de los estados de Puebla, México e Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a Conocer, a través de la SEP, para que en los 13 puntos de repatriación de mexicanos que existen en el territorio nacional, se instalen servicios en los que se puedan emitir certificados como técnicos calificados en el extranjero, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF, a revisar, auditar y dar seguimiento a la ejecución de los recursos del Fonden asignados a los municipios afectados por el Huracán Willa en Nayarit, a cargo del diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a fortalecer las campañas de supervisión y vigilancia en to-

dos los comercios del país con el objeto de garantizar la protección de los consumidores durante la temporada decembrina y fin de año 2018, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para detener la ejecución del proyecto del metrobus (BRT) o “Corredor del Transporte Público Intermunicipal Matamoros - Torreón”, hasta en tanto no se evalúe sustancialmente el proyecto entre todas las partes involucradas, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se condenan las expresiones manifestadas por el señor Francisco Ignacio Taibo Mahojo en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a promover el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios causados por los servidores o ex servidores públicos de los 110 ayuntamientos de la entidad que no solventaron las observaciones realizadas por dichos órganos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, a cargo de la diputada Carmen Mora García, del Grupo Parlamentario de Morena.»

---

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, correspondiente al Primer Periodo de

Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

### Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos veintiún diputadas y diputados, a las once horas con veinticinco minutos del día martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y de la misma manera se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) De la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, de Morena, por la que solicita el retiro de dos proposiciones con punto de acuerdo relativas al bloqueo económico contra Cuba por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

b) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite:

- Las respuestas a las preguntas parlamentarias, con motivo del Sexto Informe de Gobierno. Se turnan a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

- El informe semestral sobre el uso de endeudamiento de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, correspondiente al primer semestre de dos mil dieciocho. Se turna a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

- El Informe Final de la Evaluación de Procesos 2018 del Programa Presupuestario E007 "Producción de Información Geológica del Territorio Nacional". Se turna a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, para su conocimiento.

- Los informes sobre la utilización de los tiempos oficiales de Radio, Televisión y Cinematografía, así como de los programas y campañas de comunicación social del Gobierno Federal, correspondientes al quinto bimes-

tre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Se turna a las Comisiones de Radio y Televisión, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

c) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite las respuestas a las preguntas formuladas por las y los diputados de diversos grupos parlamentarios en el marco de la comparecencia del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la Glosa del Sexto Informe de Gobierno. De enterado; y se turna a los diputados solicitantes para su conocimiento.

d) Del Banco de México, con la que remite el informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre julio-septiembre de dos mil dieciocho, así como la ejecución de la política monetaria. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

e) De la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la que remite el Plan Integral de Alimentación para las casas y comedores del Niño Indígena y casas y comedores Comunitarios del Niño Indígena del Programa de Apoyo a la Educación Indígena. Se turna a las Comisiones de Pueblos Indígenas, y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su conocimiento.

f) De la Cámara de Senadores:

- Por el que modifica la integración de la Junta de Coordinación Política para el Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. De enterado.

- Con la que remite Acuerdos

- Por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, a garantizar que en el Anexo "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" se incorporen acciones afirmativas que integren claramente la perspectiva de género e interculturalidad.

- Por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, para que sea considerado un incremento de recursos públicos asignados al Anexo "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres".

- Por el que exhorta a la Cámara de Diputados, a considerar partidas extraordinarias en el Presupuesto

de Egresos de la Federación dos mil diecinueve, para que el estado de Baja California pueda atender la crisis causada por las caravanas migrantes.

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

g) Del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la que remite el Informe sobre la composición y situación financiera de las Inversiones del instituto, correspondiente al tercer trimestre de dos mil dieciocho. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; de Seguridad Social y; de Trabajo y Previsión Social para su conocimiento.

h) De la diputada y el diputado:

- Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Partido del Trabajo, por la que solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades legislativas como diputada federal electa en el Segundo Distrito Electoral del Estado de Sonora, a partir del primero de diciembre del año en curso.

- Pedro Mario Zenteno Santaella, de Morena, por la que solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades legislativas como diputado federal electo en el Trigésimo Séptimo Distrito Electoral del Estado de México, a partir del cuatro de diciembre del año en curso.

En votación económica se aprueban las solicitudes de licencia. Comuníquense y llámese a los suplentes.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentran a las puertas del Salón de Sesiones, las ciudadanas y los ciudadanos Rosa María Bayardo Cabrera, diputada federal electa por el Segundo Distrito Electoral del estado de Colima; Carlos Iván Ayala Bobadilla, diputado federal electo por el Segundo Distrito Electoral del Estado de Sinaloa; Claudia Pérez Rodríguez, diputada federal electa por el Tercer Distrito Electoral del estado de Tlaxcala; Higinio del Toro Pérez, diputado federal electo por el Décimo Noveno Distrito Electoral del estado de Jalisco; Francisco Jorge Villarreal Pasaret, diputado federal electo por la Primera Circunscripción Plurinominal; y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, diputado federal electo por la Quinta Circunscripción Plurinominal, se designa una comisión de cortesía para acompañarlos al interior de este Recinto, rinden protesta de ley, y entran en funciones.

Se concede el uso de la tribuna a la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Partido del Trabajo. Desde sus respectivas curules realizan comentarios las diputadas y los diputados: Ángel Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo; Ernesto Vargas Contreras, del Partido Encuentro Social; Alán Jesús Falomir Saenz, de Movimiento Ciudadano; Miguel Alonso Riggs Baeza, del Partido Acción Nacional; José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo; Mario Delgado Carrillo, de Morena; María Sara Rocha Medina, del Partido Revolucionario Institucional; Sonia Rocha Acosta, del Partido Acción Nacional; Irma Juan Carlos, de Morena; Héctor Serrano Cortés, del Partido de la Revolución Democrática; y María Lucero Saldaña Pérez, del Partido Revolucionario Institucional.

Se continúa con las Comunicaciones Oficiales:

i) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, liberar los recursos ya asignados y se inicie con la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para la correcta integración vial, de desarrollo económico y urbano que se requieren para que la obra en curso relacionada con la remodelación y ubicación de la Garita Internacional zona centro de Mexicali, Baja California, genere los menores efectos sobre la seguridad de las personas que diariamente la utilizan; así como hacer públicos los informes del proyecto referido, sus avances y modificaciones. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar una investigación de las posibles fallas técnicas que tiene la obra del Tren Ligero de la Zona Metropolitana de Guadalajara y se deslinden responsabilidades. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento.

j) De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se condena enérgicamente el aumento de feminicidios en todo el país. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

k) De la Cámara de Senadores, con la que remite minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforma la fracción tercera del artículo ciento trece, y se adiciona un artículo ciento trece bis al Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

E iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena.

- Por el que se adiciona una fracción novena al artículo ciento cincuenta y uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentada por los senadores Gilberto Herrera Ruiz y José Luis Pech Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Desde su curul el diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, solicita a la Presidencia un minuto de silencio, por el sensible fallecimiento de la señora Nora Beatriz Müller, madre de Beatriz Gutiérrez Müller, esposa del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, y expresa en nombre de la Asamblea su solidaridad y sus condolencias por esta sensible pérdida. La Presidencia obsequia dicha solicitud e invita a la Asamblea ponerse de pie.

La Secretaría informa a la Asamblea, que se le da declaratoria de publicidad a los siguientes dictámenes con proyecto de decreto, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en los monitores de las curules:

a) De la Comisión de Defensa Nacional, por el que se adicionan dos párrafos al artículo ciento cincuenta y dos de la

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

b) De la Comisión de Educación, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 6 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad de los dictámenes, en votación económica se autoriza se sometan a discusión y votación de inmediato.

A las doce horas con cinco minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos sesenta y un diputadas y diputados.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Defensa Nacional, por el que se adicionan dos párrafos al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Benito Medina Herrera. Para fijar postura de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Erika Mariana Rosas Uribe; Claudia Reyes Montiel, del Partido de la Revolución Democrática; Carmen Julia Prudencio González, de Movimiento Ciudadano; Armando Javier Zertuche Zuani;

#### **Presidencia de la diputada Dolores Padierna Luna**

Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Partido Encuentro Social; Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Partido Revolucionario Institucional; Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Partido Acción Nacional; y María Guillermina Alvarado Moreno, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro las diputadas y el diputado: Dionicia Vázquez García, del Partido del Trabajo; Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, de Morena; y Mónica Bautista Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido

en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y cinco votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E, del artículo setenta y dos constitucional.

b) De Educación, por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, y presentar propuestas de modificación a nombre de la Comisión a la diputada Adela Piña Bernal, y por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura de las mismas, que en votación económica se aceptan y se incorporan al dictamen. Para fijar postura de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Nayeli Arlen Fernández Cruz; Abril Alcalá Padilla, del Partido de la Revolución Democrática; Kehila Abigail Ku Escalante, de Movimiento Ciudadano; José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo; Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Partido Encuentro Social; Laura Barrera Fortoul, del Partido Revolucionario Institucional; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Partido Acción Nacional; y María de Jesús García Guardado, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen las diputadas y el diputado: Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Partido del Trabajo; Abril Alcalá Padilla, del Partido de la Revolución Democrática; y Juan Pablo Sánchez Rodríguez, de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E, del artículo setenta y dos constitucional,

#### **Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo**

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes de las proposiciones con punto de acuerdo, de las Comisiones:

a) De Energía, por los que se exhorta a diversas autoridades, a fin de que se modifique la NOM-016-CRE-2016,

"Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México, y Guadalajara.

b) De Asuntos Migratorios, relativas a la Caravana Migrante proveniente de Centroamérica.

c) De Defensa Nacional, relativo a reconocer al Estado Mayor Presidencial por el trabajo que ha realizado para resguardar la representación del Estado Mexicano y de la República.

d) De Derechos de la Niñez y Adolescencia:

- Por el por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a expedir los lineamientos previstos en el artículo sesenta y nueve bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de clasificación, distribución, comercialización y arrendamiento de videojuegos.

- Por el que se exhorta al Gobierno del estado de Guanajuato y a la Procuraduría de dicha entidad, a asumir el compromiso de velar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el caso de "La Ciudad de los Niños".

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, y en los monitores de sus curules, en votación económica se les dispensa la lectura, y de la misma manera se aprueban los puntos de acuerdo. Comuníquense.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen de la Comisión de Seguridad Social con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de México, a analizar la viabilidad de abrogar el decreto trescientos diecisiete que expide la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado el diez de agosto de dos mil dieciocho en la Gaceta de Gobierno de dicha entidad. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, a nombre de la Comisión, a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez. Se somete a discusión e intervienen la diputada y los diputados: en contra Marcela Guillermina Velasco González, del Partido Revolucionario Institucional; y en pro Arturo Roberto Hernández Tapia, de Morena. En votación económica no se considera suficientemente discutido, e intervienen los diputados: en contra Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Partido Verde Ecologista de México; y Jo-

sé Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido, y de la misma manera se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

Desde su curul la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del Partido de la Revolución Democrática, realiza comentarios en relación a los cinco dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo aprobados anteriormente. La Presidencia instruye se inserte su intervención en el Diario de los Debates.

El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a las proposiciones con punto de acuerdo de urgente resolución, y se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados:

- María Eugenia Hernández Pérez, de Morena, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a esclarecer los hechos y el deslinde de responsabilidades con relación al operativo instrumentado en el poblado de San Juan Ixhuatepec, el domingo once de noviembre del año en curso. La Presidencia informa a la Asamblea que la promovente presentó propuesta de modificación, e instruye a la Secretaría dar lectura. En votación económica se considera de urgente resolución y se aceptan las modificaciones propuestas, e intervienen las diputadas y los diputados: Oscar Bautista Villegas, del Partido Verde Ecologista de México; Mónica Bautista Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática; Carmen Julia Prudencio González, de Movimiento Ciudadano; Emilio Manzanilla Téllez, del Partido del Trabajo; Armando González Escoto, del Partido Encuentro Social; María Sara Rocha Medina, del Partido Revolucionario Institucional; Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Partido Acción Nacional; y Marco Antonio González Reyes, de Morena. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido, y de la misma manera se aprueba el punto de acuerdo con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. Comuníquese.

- Emmanuel Reyes Carmona, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que se lleve a cabo una reingeniería integral de procesos y al tabulador de sueldos, de acuerdo al perfil profesional de todos los trabajadores, para dar cumplimiento al artículo ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

### Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

En votación económica se considera de urgente resolución, e intervienen las diputadas y los diputados: Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Partido Verde Ecologista de México; Mónica Bautista Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática; Martha Angélica Zamudio Macías, de Movimiento Ciudadano; Margarita García García, del Partido del Trabajo; Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Partido Encuentro Social; Frinné Azuara Yarzabal, del Partido Revolucionario Institucional; Ana Paola López Birlain, del Partido Acción Nacional; y Anita Sánchez Castro, de Morena. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido, y de la misma manera se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

Se da cuenta con Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el procedimiento para la ratificación de la designación del Secretario de Hacienda y Crédito Público. Desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación al Acuerdo, los diputados Jorge Luis Preciado Rodríguez y José Elías Lixa Abimerhi, ambos del Partido Acción Nacional; Pablo Gómez Álvarez, de Morena; Adriana Dávila Fernández y Jorge Arturo Espadas Galván, ambos del Partido Acción Nacional; y Mario Delgado Carrillo, de Morena. La Presidencia hace aclaraciones e instruye a la Secretaría dar lectura al párrafo segundo, de la fracción segunda del artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin más oradores registrados en votación económica se aprueba el Acuerdo. Comuníquese.

- Beatriz Manrique Guevara, y suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega, y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a promover acciones para prevenir la generación de residuos y su gestión integral adecuada, así como a las treinta y dos entidades federativas, garanticen el cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. En votación económica se considera de urgente resolución, e intervienen las diputadas y el diputado: Frida Alejandra Esparza Márquez, del Partido de la Revolución Democrática; Ana Priscila González García, de Movimiento Ciudadano; Clementina Marta Dekker Gómez, del Partido del Trabajo; Adriana Paulina Teissier Zavala, del Partido Encuentro Social; Cruz Juvenal Roa Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional; Isabel Margarita Guerra

Villarreal, del Partido Acción Nacional; y Diego Eduardo del Bosque Villarreal, de Morena. Sin más oradores registrados en votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

La Presidencia informa a la Asamblea que se recibió textos de intervenciones de los diputados: Maribel Martínez Ruiz y Ángel Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo, en relación con dos puntos de acuerdo aprobados. Insértense en el Diario de los Debates.

Se da cuenta con oficio del diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, por el que comunica la incorporación de las diputadas Rosa María Bayardo Cabrera, y Claudia Pérez Rodríguez, a este grupo parlamentario. De enterado. Comuníquense, y actualícense los registros parlamentarios.

Se da cuenta con oficios de la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de integrantes y de juntas directivas de diversas comisiones. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

La Presidencia levanta la sesión a las diecisiete horas con diez minutos, y cita para la próxima que tendrá lugar el día jueves seis de diciembre de dos mil dieciocho, a las once horas, informando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las nueve horas.»

---

### INTERVENCIÓN DE DIPUTADA

#### DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene levantada la mano la diputada Adriana Paulina. Si le abren el micrófono. ¿Con qué objeto, diputada Adriana Paulina?

**La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala** (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. El pasado 3 de di-

ciembre, el lunes 3 de diciembre se conmemoró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, nuestro Grupo Parlamentario Encuentro Social realiza el más amplio de los reconocimientos a todas las mujeres y hombres con discapacidad, que toman su destino en sus manos. Ellos afrontan la vida con tenacidad, perseverancia y esperanza.

Una de las deudas que aún como Estado tenemos es la inclusión de las personas con discapacidad, ellos son los más pobres de los pobres. Hoy nuestro nuevo gobierno promete que serán primero los pobres. Pero desde esta tribuna le recomendamos que sean primero los pobres con discapacidad, ellos, que son el rostro de la exclusión.

Encuentro Social hace un llamado a esta soberanía a que construyamos con ellos una agenda legislativa en favor de la inclusión. Encuentro Social solicita a nuestro gobierno que no se quede solo con el apoyo económico como política social...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputada.

**La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala** (desde la curul): ...sino que se plantee ser un Estado transversal, inclusivo, solidario.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputada, concluya, por favor.

**La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala** (desde la curul): Sí, diputada presidenta. Pedimos hacer de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad una guía de su quehacer pragmático y filosófico para la atención de estas personas con discapacidad. Agradezco su atención.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputada, sí, ese tema estuvo la semana pasada, lo vimos en la sesión pasada, estuvo el tema hablándose en este pleno. Sin embargo, se incorporan todas sus expresiones al Diario de los Debates.

---

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la asamblea si se aprueba el acta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. **Mayoría por la afirmativa, presidenta.**

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se aprueba el acta.

---

#### COMUNICACIONES OFICIALES

---

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con el resolutivo segundo del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se constituye el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, de fecha 22 de noviembre de 2018, me permito comunicar que la legisladora Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena, ocupará el cargo de diputada sustituta dentro del Consejo Editorial de esta honorable Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura.

Lo anterior, para los efectos que estime conducente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que el diputado Alberto Esquer Gutiérrez cause baja como secretario de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.
- Que el diputado Alberto Esquer Gutiérrez cause baja como integrante de la Comisión de Deporte.
- Que el diputado Alberto Esquer Gutiérrez cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado Higinio del Toro Pérez cause alta como secretario en la Comisión de Comunicaciones y Transportes.
- Que el diputado Higinio del Toro Pérez cause alta como integrante en la Comisión de Deporte.
- Que el diputado Higinio del Toro Pérez cause alta como integrante en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado Alberto Esquer Gutiérrez cause baja como titular del Comité de Administración.
- Que el diputado Juan Francisco Ramírez Salcido cause alta como titular en el Comité de Administración.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- Que el diputado Jorge Emilio González Martínez cause baja como secretario de la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Que el diputado Carlos Alberto Puente Salas cause alta como secretario en la Comisión de Relaciones Exteriores.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo en San Lázaro. Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En votación económica, consulte la Secretaría si son de aprobarse.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Se consulta a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobados. Comuníquense.**

— 0 —

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pido a la Secretaría dar lectura a la comunicación de la Junta de Coordinación Política relativa a la integración de la Subcomisión de Examen Previo.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el segundo resolutivo del acuerdo por el que se integra, de las Comisiones de Gobernación y Población, y de Justicia de la Cámara de Diputados, la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, le ruego someter a consideración del pleno, los diputados y diputadas que integran la Subcomisión de Examen Previo, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

### Gobernación y Población Justicia

Diputada Rocío Barrera Badillo (presidenta)

Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (secretaria), PRI

Diputado Jaime Humberto Pérez Bernabé, Morena

Diputado César Agustín Hernández Pérez, Morena

Diputado Marcos Aguilar Vega, PAN

Diputado Silvano Garay Ulloa, PT

Diputada Carmen Julia Prudencio González, Movimiento Ciudadano

### Justicia

Diputada María del Pilar Ortega Martínez (presidenta)

Diputado Rubén Cayetano García (secretario), Morena

Diputado Armando Contreras Castillo, Morena

Diputada María Elizabeth Díaz García, Morena

Diputado Rubén Terán Águila, Morena

Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, PES

Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD

Atentamente

Palacio Legislativo en San Lázaro, Ciudad de México, 4 de diciembre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En votación económica, consulte la Secretaría si esta comisión se aprueba.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Pregunto a la asamblea, en votación económica, si esta propuesta se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobada. Comuníquese.**

o

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Sirva la presente para solicitar de la manera más atenta, con fundamento en el artículo 79, numeral 2, fracción VII del Reglamento de la Cámara de Diputados, el retiro del punto de acuerdo para realizar una auditoría de gestión a la Universidad Tecnológica de Morelia, sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros en los años 2016, 2017 y 2018, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Sindicato Único de Trabajadores de dicha casa de estudios, enlistado en el número 25 del orden del día de hoy por el suscrito y la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz del Grupo Parlamentario de Morena, a efecto de profundizar sobre su contenido.

Sin otro asunto más por el momento, quedo a sus más distinguidas y finas consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2018.— Diputado Hirepan Maya Martínez (rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.**

o

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Me permito comunicar a Usted, que en sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Senadores eligió a una Vicepresidenta de la Mesa Directiva para el Primera Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

#### Mesa Directiva

**Vicepresidenta:** María Guadalupe Murguía Gutiérrez

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2018.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De enterado.**

o

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Me permito hacer referencia a las obligaciones señaladas en el artículo 25, fracción XVI, de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como el artículo 9, fracción XXII, y 12 Quintus, fracción VI, del Reglamento Interior de la Co-

misión Federal de Mejora Regulatoria, por el cual se obliga a presentar ante el Congreso de la Unión un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, me permito remitir de manera impresa un ejemplar del informe anual de desempeño de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria 2017-2018. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2018.— Édgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Universidad de Quintana Roo.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva del honorable Congreso de la Unión de la Cámara de Diputados.— Ciudad de México.

Por este medio me permito hacerle entrega del Informe de Resultados de la auditoría externa a la matrícula del segundo Informe Semestral 2018 de la Universidad de Quintana Roo, cuya revisión fue realizada por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior, AC, de conformidad con la fracción III del artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2008. Se adjunta lo siguiente: *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

1. Informe de Resultados de la Auditoría a la Matrícula del Segundo Informe Semestral 2018.

2. Informe Semestral Específico sobre la ampliación de la matrícula del Segundo informe semestral 2018 y su explicación.

3. Formato “Informe de la Matricula” emitido por la DGESE/SES/SEP.

Agradezco su atención y consideración, con afectuosos saludos.

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, a 30 de noviembre 2018.— Doctor Ángel Ezequiel Rivero Palomo, rector.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura.— Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 28, párrafo veinte, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregarle el tercer informe trimestral de actividades 2018 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual fue aprobado por el pleno de este instituto, en sesión del pasado 28 de noviembre. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”)*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018.— Gabriel Contreras Saldivar (rúbrica), comisionado Presidente.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Radio y Televisión, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario Federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2018. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”)*

Asimismo, con fundamento en el artículo 107, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de octubre de 2017.

De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de octubre de 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2018.— Miguel Messmacher Linartas (rúbrica), subsecretario de Hacienda y Crédito Público.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente me permito anexar oficio 102-B-61, signado por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Miguel Messmacher Linartas, por medio del cual se envía la información relativa a las finanzas públicas, deuda pública, recaudación federal participable y evolución de la recaudación, correspondiente a octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, primer párrafo fracción II y segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, así como por el artículo 22, fracción I, de la Ley de Administración Tributaria.

Lo anterior, en virtud de lo expresado mediante oficio 345-III-069, de fecha 30 de noviembre del presente año, signado por el director general de Estadística de la Hacienda Pública de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Felipe de Jesús Martínez Gallegos, por el que informa que, debido a los trabajos preparatorios para la toma de protesta del ciudadano presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, la honorable Cámara de Diputados, desde el día de ayer, 29 del presente, ha permanecido cerrada, lo que ha imposibilitado la entrega de la información aludida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2018.— Jimena Isabel Ortiz Díaz (rúbrica), titular de la Unidad de Apoyo Técnico.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a las Comisiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito comunicar a ustedes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción III, 89, fracción II, y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que confieren al titular del Eje-

cutivo federal la facultad para nombrar a los secretarios de Estado, con la ratificación de ese órgano legislativo, el presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador ha tenido a bien nombrar al ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías como Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, anexo al presente la comunicación original suscrita por el titular del Ejecutivo federal, así como la carpeta que contiene la documentación correspondiente del ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me permito enviar a usted, en original con firma autógrafa del titular del Ejecutivo federal, el comunicado por el que el presidente de la República somete a la ratificación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el nombramiento del ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías, como secretario de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto en los artículos 89, fracción II, y 74, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Ejecutivo federal nombrar con la ratificación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión al secretario de Hacienda y Crédito Público.

Es importante señalar que, de conformidad al marco jurídico constitucional, el titular de dicha dependencia entrará en funciones el día de su nombramiento, pero cuando éste no sea ratificado por el órgano legislativo referido dejará su encargo.

Sin más por el momento, lo saludo cordialmente.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.— Licenciado Juan Carlos Reyes García (rúbrica), consejero adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, mediante el cual, por la importancia de las funciones que desempeña la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el constituyente permanente determinó que fuera la Cámara de Diputados el órgano legislativo quien ratificara el nombramiento que el Ejecutivo federal a mi cargo hiciera del titular de dicha dependencia.

Las reformas relativas a la designación en comento entraron en vigor el 10 de diciembre del presente año, según lo establecido en el transitorio décimo segundo del decreto mencionado, y de conformidad con los artículos 74, fracción III, y 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al presidente de la República nombrar, con la ratificación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al secretario del ramo en materia de hacienda.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la autoridad competente para coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el plan nacional correspondiente; proyectar y calcular los ingresos de la federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal; la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal; manejar la deuda pública; planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito; establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos; cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables; vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, y organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, entre otras.

El ejercicio de las funciones referidas son de suma importancia para el desarrollo económico, social, financiero y comercial del país, ya que al llevar a cabo una correcta po-

lítica fiscal, debida recaudación tributaria, y correcto manejo de la deuda pública y demás funciones de carácter financiero y comercial, impactará de manera positiva en los mercados, lo que se traducirá en la generación de empleos, mayores ingresos y más recursos para la prestación de servicios públicos en beneficio de la sociedad mexicana.

En virtud de lo anterior, es indispensable que el servidor público encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuente con capacidad, experiencia y profesionalismo suficientes para realizar las funciones que tiene encomendadas, por lo que someto a consideración de esa soberanía la designación del ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías como secretario de Hacienda y Crédito Público.

El ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías es licenciado en Matemáticas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y maestro en Matemáticas por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, cuenta con maestría y doctorado en Economía por la Universidad de Wisconsin, Milwaukee, Estados Unidos de América.

En el ámbito académico, actualmente el ciudadano Urzúa Macías se desempeña como profesor e investigador de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (2014 a la fecha). Fue director fundador de la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública (2003 a 2013), director fundador del doctorado en Administración (1997 a 1999) y profesor en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (1977 a 1979); fue profesor-investigador en el Centro de Estudios Económicos de El Colegio de México (1989 a 2003); profesor visitante en el Departamento de Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México (1996); profesor visitante en el Departamento de Economía de la Universidad Autónoma de Barcelona (1994); profesor visitante en la Escuela de Woodrow Wilson de Administración Pública de la Universidad de Princeton (1988 a 1991), y profesor en el Departamento de Economía de la Universidad de Georgetown (1986 a 1988).

En este ámbito, es importante destacar que el ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías es investigador nacional con Nivel III, del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2004 a la fecha).

Ha sido autor de diversos libros de economía, dentro de los que destacan:

*Ejercicios de teoría microeconómica*, Ciudad de México, 2002; *Medio siglo de relaciones entre el Banco Mundial y México: Una reseña desde el trópico*, Ciudad de México, 2000, ambos libros publicados por El Colegio de México, y *El déficit del sector público y la política fiscal en México, 1980-1989*, en la serie de política fiscal 10, CEPAL/PNUD, Santiago de Chile, 1991, publicado por las Naciones Unidas. Asimismo, ha participado como editor y coordinador de distintos libros en materia económica y fiscal, dentro de los que se encuentran: *Fiscal inclusive development: Microsimulation models for Latin America*, Ciudad de México, 2012; *Construyendo el futuro de México: Propuestas de políticas públicas*, Monterrey, 2012, y *Sistemas de impuestos y prestaciones en América Latina*, Puebla 2011, en los que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey participó. Ha escrito múltiples artículos en periódicos y revistas en materia fiscal y económica, y colaborado en distintos medios electrónicos y escritos como comentarista y articulista.

En el ámbito profesional, se desempeñó como secretario de Finanzas del entonces gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México (2000 a 2003); ha sido consultor principal del Banco Mundial en distintos estudios, dentro de los que destacan sobre estimados de los deciles de ingreso de todas las localidades mexicanas urbanas (2014), sobre la descentralización en Perú (2011), y modelos macroeconómicos en Paraguay (2012). Igualmente, fue consultor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en distintos proyectos, como son la estimación del impacto sobre la pobreza en caso de una reforma del impuesto al valor agregado (2013) y Fiscalidad para el Desarrollo Incluyente (2009 a 2011); consultor en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y la Comisión Federal de Competencia (2008), y consultor en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2006 a 2007) en materia económica, así como consultor en distintas empresas mexicanas en el sector privado en materia de comercio internacional.

Como puede apreciarse y corroborarse con la documentación que se anexa al presente, el ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías cuenta con un amplio conocimiento y experiencia en materia económica, fiscal y financiera, por lo que el Ejecutivo federal a mi cargo considera que es la persona idónea para ser el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ese sentido, someto a consideración de ese órgano legislativo el nombramiento del ciudadano Carlos Manuel

Urzúa Macías como secretario de Hacienda y Crédito Público, estando cierto que dicha designación está orientada por criterios de capacidad, probidad y experiencia, por lo que tengo la firme convicción que, en caso de contar con su aprobación, el ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías, llevará a cabo el desempeño de la función encomendada con responsabilidad y dedicación, que se traducirá en un beneficio para nuestro país.

Reitero a usted, ciudadano presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a primero de diciembre de dos mil dieciocho.—  
Andrés Manuel López Obrador (rúbrica), Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

o

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:**  
«Secretaría de Gobierno de Guanajuato.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura.

Por instrucciones del licenciado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, gobernador constitucional del estado de Guanajuato, y en atención a su oficio número DGPL 64-11- 8-0119, por el que da a conocer la aprobación del punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Primero.** La Cámara de Diputados...

”**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los ayuntamientos, a garantizar el Estado de derecho y a tomar las acciones necesarias para prevenir y detener los actos de linchamiento.”

Con base en lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

La Constitución federal y Constitución local, y las leyes secundarias en la materia de seguridad prohíben la “justicia por propia mano”, en Guanajuato consideramos que este mecanismo nunca será la vía para resolver y determinar presuntos actos delictivos.

En nuestra entidad, la Secretaría de Seguridad Pública tiene como misión el prevenir y combatir los factores humanos o naturales que atentan contra la seguridad e integridad de las familias guanajuatenses, sus bienes y sus visitantes, mediante la profesionalización, reinserción social y la instrumentación de nuevas tecnologías en un marco de colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, todo ello manteniendo un irrestricto respeto a los derechos humanos y al Estado de derecho.

Es importante mencionar que en todo territorio guanajuatense la ciudadanía cuenta con herramientas necesarias para hacer del conocimiento de las autoridades en materia de seguridad pública cuando se advierta alguna situación que tenga la posibilidad de generar cualquier acto de violencia, marcando al número telefónico 9-1-1.<sup>1</sup>

Asimismo, como parte de los compromisos del gobierno del estado de Guanajuato y de la Secretaría de Seguridad Pública, recientemente se proyectó una aplicación digital para los teléfonos celulares denominada “App Emergencias Gto 911”, siendo una herramienta tecnológica que permite el reporte de emergencia de una forma más dinámica, integrada a los sistemas de atención de emergencias 911 de los municipios, permitiendo la integración directa con los operadores, además cuenta con un botón de enlace ciudadano móvil “Botón Alarma”, para efecto de que los operadores realicen contacto telefónico con la persona para saber el tipo de emergencias, para que los ciudadanos puedan contribuir en la denuncia de situaciones que puedan alterar el orden público.

Por disposición de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se cuenta con el: «Servicio Estatal de Denuncia Anónima», al que puede acceder cualquier persona, marcando 089, a través del cual la Secretaría de Seguridad Pública del Estado recibe y atiende y canaliza las denuncias anónimas a la autoridad correspondiente, realizando el seguimiento de las mismas; este servicio garantiza la confidencialidad de la información obtenida en la prestación del mismo, así como el anonimato del denunciante, el servicio es permanente durante todo el año y se brinda las 24 horas del día, lo cual ayuda para advertir la posible comisión de un delito derivado de cualquier tipo de acto violento y se remite la actuación inmediata de los cuerpos de emergencia.

Finalmente, reciba un saludo y, a la vez, encomiamos la labor de ese órgano legislativo, al que representa.

#### Nota

1 Artículo 148 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Respetuosamente.

“2018, Año de la Educación y el Empleo en Guanajuato.”

Guanajuato, Guanajuato, a 13 de noviembre de 2018.— Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres (rúbrica), secretario de Gobierno.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** «Instituto Nacional de Migración.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal.— Presente.

En atención a su oficio número DGPL 64-II-8-0313 de fecha 23 de octubre del presente año, dirigido al maestro Gerardo Elías García Benavente, comisionado de este instituto, mediante el cual indica que en sesión celebrada en la fecha antes señalada, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política sobre migrantes el cual remitió anexo para los efectos a que hubiere lugar. Documento que en sus apartados primero, tercero y cuarto señalan lo siguiente:

“**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión manifiesta su respeto a los derechos humanos de las personas en movilidad y exhorta a las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno a poner en marcha un plan de emergencia para atender a la caravana migrante en toda su ruta y a actuar de manera coordinada para brindar la atención especial a los grupos más vulnerables.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a las autoridades federales y locales a brindar un trato humanitario y digno a las personas que participan en la caravana migrante, en especial a brindarles atención médica, provista por los sectores públi-



co y privado, independientemente de su situación migratoria y a garantizar en especial la salud de mujeres, adultos mayores, niños y niñas y personas con discapacidad, así como salvaguardar de su integridad física.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita al Instituto Nacional de Migración y a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a otorgar la información, facilidades y garantías jurídicas para atender las peticiones de refugio que presenten las personas en movilidad y de la Caravana Migrante.

Asimismo, se exhorta a la autoridad migratoria a que informe a las personas sobre su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México y se apoye en los trámites de repatriación a aquellas personas que manifiesten su deseo de regresar a sus lugares de origen.”

Al respecto me permito informarle que el Instituto Nacional de Migración (INM), ha trabajado de manera coordinada con autoridades de los tres niveles de gobierno vinculados a brindar atención a las caravanas de migrantes centroamericanos que se encuentran en tránsito en nuestro país con destino a Estados Unidos de América, desde antes de la llegada a México de las Caravanas Migrantes, las autoridades consulares conminaron a las personas extranjeras a ingresar a México con la documentación que se encuentra establecida en el marco normativo migratorio (pasaporte y visa). De igual forma, se hizo de su conocimiento que en México no existen las visas de libre tránsito.

El pasado 12 de octubre un contingente de aproximadamente 800 nacionales hondureños inició una caminata de San Pedro Sula, Honduras hacia Tecún Umán, Guatemala; sus dirigentes anunciaron su intención de internarse a México.

La Secretaría de Gobernación (Segob), desde el 19 de octubre, cuando el contingente aún se encontraba en Guatemala, convocó a reuniones de coordinación a representantes de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), Protección Civil, el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para definir una estrategia de atención.

En la primera de estas reuniones, el INM presentó una estrategia para ordenar los esfuerzos que se emprenderían para la atención de esta contingencia agrupándolos en 6 ejes:

I. Coordinación Interinstitucional

II. Información

III. Disuasión

IV. Recepción y Asistencia

V. Retorno

VI. Inserción

### **Coordinación Interinstitucional**

De manera paralela al establecimiento de la mesa de coordinación entre instancias de Segob, el mismo 19 de octubre, la Subsecretaría de Gobierno convocó a los secretarios de gobierno de los estados por donde probablemente transitaría la caravana –Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Tamaulipas– con el objetivo de comentar aspectos relevantes de la coyuntura, así como las medidas que se consideraban urgentes para su atención.

### **Información**

Las primeras acciones del gobierno federal iniciaron antes de que el contingente saliera de Guatemala centrándose en la emisión de boletines para informar los requisitos indispensables para ingresar de manera regular al país; las medidas de facilitación migratoria vigentes y los derechos que tiene cualquier extranjero a solicitar protección internacional a través de la figura del refugio.

Asimismo y de manera coordinada representantes del INM y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), abordaron a algunos grupos de migrantes (aún en suelo guatemalteco) a quienes se les dieron a conocer detalles de la normatividad migratoria en México y las opciones que en nuestro país pueden encontrar si ingresan de manera ordenada atendiendo a las indicaciones de las autoridades. Estos acercamientos fueron encabezados por el embajador de México en Guatemala.

La Segob diseñó e imprimió dípticos y mantas que fueron distribuidos en distintas delegaciones del INM y con autoridades locales indicando las medidas de protección que un extranjero puede solicitar encontrándose en nuestro país.

La primera caravana arribó al puente internacional Rodolfo Robles, en donde se dialogó nuevamente con el contin-

gente y se les expusieron las opciones para solicitar refugio en caso que no contaran con una visa, así como la obligación del INM para aplicar la Ley de Migración.

### Disuasión

El Instituto Nacional de Migración solicitó a la Policía Federal (PF) apoyo a fin de garantizar las condiciones necesarias para que el personal de migración realizara sus funciones en los puntos de internación colindantes con Guatemala, de manera particular sobre el puente Rodolfo Robles.

La PF desplegó personal sin armas y colocó barricadas con la intención de que los agentes de migración pudiesen canalizar y regular el flujo de extranjeros hacia el punto de internación.

Asimismo se generaron boletines informativos para informar a los extranjeros que las disposiciones contenidas en la Ley de Migración serían aplicadas en todo momento.

### Recepción y asistencia

Tras abrirse paso, incluso con empleo de la fuerza, los extranjeros ingresaron a territorio nacional; las autoridades mexicanas decidieron no emplear la fuerza, toda vez que en el contingente se encontraban mujeres, niñas, niños y adolescentes, entre otros grupos vulnerables.

El INM en coordinación con otras autoridades federales y el gobierno del estado de Chiapas, establecieron un albergue en el Recinto Ferial de Tapachula con el fin de atender las necesidades más urgentes de los migrantes y realizar las actuaciones de carácter migratorio para formalizar las solicitudes de refugio de quienes así lo requirieran.

En este sitio fueron alojados más de 3 mil 600 extranjeros que, de manera voluntaria, aceptaron alimentos, ropa y atención médica. En este lugar se recibieron 3 mil 230 solicitudes de refugio las cuales fueron canalizadas a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar). Asimismo se han desistido de su solicitud de refugio 533 personas.

El INM participó en reuniones de coordinación con autoridades locales en todos los estados por los que han transitado las distintas caravanas para compartir detalles con instancias federales y estatales, así como definir acciones a

seguir ante el arribo de los grupos de migrantes a cada entidad. En algunas de estas reuniones se convocó a representantes de la quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para hacerle partícipe de los avances y los retos que implicaba la atención de las caravanas.

A través del Grupo Beta, el INM ha estado presente en todo el trayecto de la caravana, brindado asistencia, prestando atención médica, realizando traslados a hospitales cuando así se requiere y distribuyendo víveres.

En esta fase de asistencia se solicitó la colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y se contó con la participación de otras organizaciones de la sociedad civil, gracias a las cuales 2 mil 697 extranjeros fueron canalizados a otros albergues para que desde ahí continúen con sus procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado, emitiéndoseles un documento provisional de visitante.

Asimismo, se informa de la asistencia que están recibiendo las personas integrantes de las caravanas, que se encuentran en algún albergue o estación migratoria habilitada; como son el Recinto Ferial en Chiapas y la Estancia Provisional en Oaxaca o el Deportivo Jesús Martínez "Palillo" de la Magdalena Mixhuca en la Ciudad de México en donde se les ha informado su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, la posibilidad de un retorno asistido a su país de origen o la posibilidad de acogerse al programa de atención ofrecido por la Presidencia de la República denominado **Estas en tu Casa**, además de proveérseles de alimentación a través de la ayuda del gobierno de los estados de Chiapas y Oaxaca y los gobiernos municipales de esas y otras entidades federativas y de las cocinas móviles proporcionadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, servicios básicos sanitarios, ropa, servicio médico, atención psicológica, actividades lúdicas, entre otras.

### Retorno

Ante la posibilidad de un incremento en las cifras de extranjeros retornados, ya sea de manera voluntaria o como consecuencia de una medida dictada por esta autoridad migratoria, el INM estrechó la comunicación con los consulados centroamericanos para agilizar los trámites de notificación y reconocimiento consular, dotando incluso de más espacios físicos y equipo de cómputo a los cónsules y el personal que les asiste.

Adicionalmente, se solicitó el apoyo de Policía Federal para que, mediante el uso de algunas de sus aeronaves, se redujera el tiempo de espera de los extranjeros para ser retornados repatriándose a 805 centroamericanos que referían ser parte de la caravana y acudieron de manera voluntaria ante esta autoridad para solicitar su retorno asistido.

De igual forma, se estableció un procedimiento para que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estuviera en sitios en donde el INM no se encontraba físicamente, tal es el caso del interior del estadio Jesús Martínez “Palillo” de la Ciudad de México.

En este procedimiento la OIM recibe las solicitudes de retorno voluntario de los extranjeros y los traslada a instalaciones del INM para los trámites a que obliga la Ley de Migración y posteriormente realiza la repatriación de los interesados. Hasta el momento, a través de este mecanismo se han retornado de manera asistida a 187 personas que incluyen 15 menores de edad repatriados vía aérea.

En total a la fecha se han realizado 4 mil 080 retornos asistidos: mil 678 por la vía aérea y 2 mil 402 por la vía terrestre.

### Inserción

El INM difundió ampliamente los detalles del programa Estás en tu Casa para asistir con los trámites que son de su competencia a los extranjeros que han mostrado interés en acogerse a los beneficios de este programa de regularización y empleo temporal.

Dentro de la diáspora de migrantes que han ingresado a territorio nacional, hay personas que han decidido presentarse ante la autoridad mexicana (Instituto Nacional de Migración) a efecto de poder regularizar su situación migratoria, ser retornadas a su país de origen o solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, a todos los migrantes, incluso a quienes no quisieron ingresar de manera ordenada se les ha ofrecido refugio.

Asimismo, se informa de la asistencia que están recibiendo las personas integrantes de las caravanas, que se encuentran en algún albergue o estación migratoria habilitada, como son el Recinto Ferial en Chiapas y la Estancia Provisional en Oaxaca en donde se les ha informado su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, la posibilidad de un retorno asistido a su país de origen o la

posibilidad de acogerse al programa de atención ofrecido por la Presidencia de la República denominado Estás en tu Casa, además de proveérseles de alimentación a través de la ayuda del gobierno de los estados de Chiapas y Oaxaca y los gobiernos municipales de dichas entidades federativas y de las cocinas móviles proporcionadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, servicios básicos sanitarios, ropa, servicio médico, atención psicológica, actividades lúdicas, entre otras.

Durante estas semanas, se ha contado con la presencia de organismos nacionales e internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Cruz Roja Internacional y Protección Civil de Oaxaca y Chiapas y otras entidades federativas.

La Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, continúa brindando atención a las caravanas de migrantes en conjunto con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a través de los seis ejes antes expuestos.

Como líneas de acción se continúan realizando las siguientes:

- Informar a través de los medios masivos de comunicación y redes sociales sobre los requisitos para ingreso a México y que no existe una visa de libre tránsito a fin de desincentivar el flujo migratorio irregular.
- Se acordó con los países de Triángulo Norte que brindarían las medidas de facilitación consulares para la acreditación de la nacionalidad e identidad de las personas migrantes y para coadyuvar en la inmediatez de los retornos asistidos.
- Se acordó mantener un intercambio de información sobre los grupos criminales infiltrados en la caravana y sobre antecedentes penales de personas.
- No se omite señalar que también las autoridades mexicanas en coadyuvancia con las autoridades consulares de los países que integran el triángulo norte de Centroamérica, se encuentran muy al pendiente de los casos en que los extranjeros pertenecientes a las caravanas cuentan con algún antecedente criminal en cuyo caso son deportados de inmediato a su país de origen o residencia.

La Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y en colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno ha brindado atención médica y psicológica en todo momento a las personas pertenecientes a las Caravanas Migrantes que se encuentran en algún albergue, recinto migratorio, estación migratoria provisional o punto de reunión de la caravana.

El gobierno mexicano ha coordinado acciones de asistencia y atención de niñas niños y adolescentes así como personas pertenecientes a grupos vulnerables, con instituciones y organizaciones tales como la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Organización Internacional para las Migraciones, entre otras.

El contingente total de las caravanas a la fecha es de 9 mil 471 migrantes, distribuidos en las siguientes entidades:

Primera Caminata		
Ubicación	Contingente	Descripción
Baja California	450	De los cuales, 365 se encuentran en Tijuana, recibieron alimentos en el desayunador del "Padre Chava". Por su parte, 85 se mantienen en el municipio desde el 11/nov.
Jalisco	5,173	Migrantes (136) se mantienen en el Auditorio "Benito Juárez" en Zapopan. En tránsito, se registran 5,037 que se dirigen hacia Nayarit, de los cuales: 1,416 van con destino a Sinaloa y 125 arribaron a Escuinapa.
Sonora	358	351 arribaron a Hermosillo a bordo de 9 camiones que proporcionó el gobierno estatal. Otros siete migrantes se sumaron en Empalme.
<b>Total</b>		<b>5,981</b>
Segunda Caminata		
Ubicación	Contingente	Descripción
Ciudad de México	1,273	Se incrementó de 1,205 a 1,273, derivado del arribo de 68 migrantes procedentes de Puebla.
<b>Total</b>		<b>1,273</b>
Tercera y Cuarta Caminatas		
Ubicación	Contingente	Descripción
Veracruz	2,027	1,447 se dirigen a la CDMX; 500 esperan en autobuses y 80, que se encontraban en el Complejo Deportivo de Orizaba, se trasladan a la autopista 150-D México-Veracruz, con destino a Puebla.
Sonora	190	Se encontraban en la Junta Auxiliar de San Antonio Mihuacán y Parroquia de la Sunción, Puebla, se trasladan a la CDMX.
<b>Total</b>		<b>2,217</b>

Sin otro particular, le reitero mis permanentes atenciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.— Licenciado Rogelio Calleja Marengo (rúbrica), coordinador de asesores.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Gobernación y Población, para su conocimiento.**

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:**  
«Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal.— Presente.

En seguimiento al oficio número DGPL-64-II-8-0096, dirigido a la ciudadana licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, gobernadora constitucional del estado de Sonora, mediante el cual informa sobre la sesión de la Mesa Directiva celebrada el 25 de septiembre pasado, donde se aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a diversas autoridades a realizar urgentemente las acciones necesarias para dar atención a los damnificados por las intensas lluvias ocurridas en los estados de Sinaloa, Sonora y Michoacán y se logre el pronto restablecimiento de las condiciones de normalidad en dichas entidades federativas, al respecto le informo: -

**Cronología de acciones por declaratorias de emergencia y desastre, septiembre-octubre de 2018**

**Depresión tropical 19-E**

**Declaratoria de emergencia**

- 20 de septiembre, la ciudadana gobernadora del estado envía la solicitud de declaratoria de emergencia a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la Secretaría de Gobernación, que contiene 13 municipios del estado de Sonora (Álamos, Bécum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Ouiriego, Rosario y San Ignacio Río Muerto) por la presencia de la depresión tropical 19-E del 18 al 20 de septiembre de 2018.

- 21 de septiembre, la Secretaría de Gobernación emite declaratoria de emergencia para 11 municipios del estado de Sonora (Álamos, Bécum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, San Ignacio Río Muerto y Ouiriego).

- 11 de octubre, la Secretaría de Gobernación avisa del término de la declaratoria de la emergencia para 11 municipios del estado de Sonora (Álamos, Bécum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, San Ignacio Río Muerto y Ouiriego).

## Declaratoria de desastre

- 21 de septiembre, la ciudadana gobernadora del estado envía la Solicitud de corroboración a la Conagua, que contiene 11 municipios del estado de Sonora (Álamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, San Ignacio Río Muerto y Ouiriego) por la presencia de la depresión tropical 19-E del 18 al 20 de septiembre de 2018.
- 24 de septiembre, la Conagua corrobora los 11 municipios del estado de Sonora (Álamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, San Ignacio Río Muerto y Ouiriego).
- 24 de septiembre, la ciudadana gobernadora del estado envía la solicitud de declaratoria de desastre natural a la CNPC, que contiene 11 municipios del estado de Sonora (Álamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, San Ignacio Río Muerto y Ouiriego) por la presencia de la depresión tropical 19-E del 18 al 20 de septiembre de 2018.
- 24 de septiembre, se instala el Comité de Evaluación de Daños en el estado de Sonora para iniciar el proceso de cuantificación de acciones y obras para la reconstrucción ocasionada por el fenómeno corroborado en la declaratoria de desastre.
- 19 de octubre, se llevará a cabo el cierre de la evaluación de daños preliminares, para que se envíen al Fonden y se proceda a la obtención de recursos para la reconstrucción.

## Tormenta tropical Rosa

### Declaratoria de emergencia

- 3 de octubre de 2018, el secretario de gobierno del estado envía la solicitud de declaratoria de emergencia a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, que contiene 11 municipios del estado de Sonora (San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Caborca, Pitiquito, Trincheras, Altar, Tubutama, Oquitoa, Átil y SÁRIC) por la presencia de la tormenta tropical Rosa del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018.
- 4 de octubre de 2018, la Secretaría de Gobernación, emite declaratoria de emergencia para 5 municipios del

estado de Sonora (Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca).

- 14 de octubre, la Secretaría de Gobernación avisa del término de la declaratoria de la emergencia para 5 municipios del estado de Sonora (Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca).

### Declaratoria de desastre

- 4 de octubre, la ciudadana gobernadora del estado envía la solicitud de Corroboración a la Conagua, que contiene 5 municipios del estado de Sonora (Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca) por la presencia de la tormenta tropical Rosa del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018.
- 8 de octubre, la Conagua, corrobora los 5 municipios del estado de Sonora (Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca)
- 9 de octubre, la ciudadana gobernadora del estado envía la solicitud de declaratoria de desastre natural a la CNPC, que contiene 5 municipios del estado de Sonora (Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca) por la presencia de la tormenta tropical Rosa del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018.
- 9 de octubre, se instala el Comité de Evaluación de Daños en el estado de Sonora para iniciar el proceso de cuantificación de acciones y obras para la reconstrucción ocasionada por el fenómeno corroborado en la declaratoria de desastre.

- 5 de noviembre, se llevará a cabo el cierre de la evaluación de daños preliminares, para que se envíen al Fonden y se proceda a la obtención de recursos para la reconstrucción.

## Tormenta tropical Sergio.

### Declaratoria de emergencia

- 13 de octubre, el secretario de gobierno del estado envía la solicitud de declaratoria de emergencia a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría

de Gobernación, que contiene 14 municipios del estado de Sonora (Hermosillo, La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas, Empalme, Bécum, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto) por la presencia de la tormenta tropical Sergio el 11 y 12 de octubre de 2018.

- 15 de octubre, la Secretaría de Gobernación, emite declaratoria de emergencia para 11 municipios del estado de Sonora (Hermosillo, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, la Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme).

- La Declaratoria sigue abierta.

### Declaratoria de desastre

- 16 de octubre, la ciudadana gobernadora del estado envía la solicitud de corroboración a la Conagua, que contiene 16 municipios del estado de Sonora (Bécum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, la Colorada, Mazatán, Navojoa, Puerto Peñasco, San Ignacio Río Muerto, Suaqui Grande y Villa Pesqueira) por la presencia de la tormenta tropical Sergio el 11 y 12 de octubre de 2018.

- El 18 de octubre mediante oficio BOO.8.562 la Conagua corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 11 y 12 de octubre de 2018 en el municipio de Hermosillo, del estado de Sonora; lluvia severa el día 11 de octubre de 2018 para los municipios de Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y Puerto Peñasco; lluvia severa el día 12 de octubre en los municipios de La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas, Empalme y General Plutarco Elías Calles; e inundación pluvial los días 11 y 12 de octubre del 2018 en los municipios de Guaymas, Huatabampo, Navojoa y Puerto Peñasco, Sonora.

- El 19 de octubre y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el gobierno del estado de Sonora presentó la solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.

- El 15 de noviembre, se llevará a cabo el cierre de la evaluación de daños preliminares, para que se envíen al

Fonden y se proceda a la obtención de recursos para la reconstrucción.

En todos los casos, se atendió de inmediato las necesidades de salud, abrigo y alimentación a la población afectada, con recursos propios del estado y del Fonden.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Sonora, a 1 de noviembre de 2018.— Licenciado Alberto Flores Chong, coordinador estatal de Protección Civil.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** «Comisión Nacional del Agua.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Distinguida diputada:

Me refiero a su oficio D.G.P.L. 64-II-8-0192, mediante el cual comunica al director general de esta comisión el punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a que haga público el estado que guarda y explique el estado de las cuencas nacionales y el acceso humano al agua, asimismo, informe sobre las acciones derivadas de los decretos de reserva de agua publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en el artículo 16, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, le adjunto la comunicación enviada por la Subdirección General de Administración del Agua, por la Subdirección General Técnica y por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.— Ingeniero Alfonso Camarena Larriva (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Comisión Nacional del Agua.

Ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de asesores de la Dirección General.— Presente.

Hacemos referencia a su memorándum número 800.00.01.-160, de 22 de octubre del año en curso, recibido en esta subdirección general, el día antes indicado, a través del cual solicita elaborar la respuesta correspondiente al acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, y dado a conocer a esta Comisión Nacional del Agua con oficio número D.G.P.L.64-II-8-0192.

Sobre el particular, se remite a usted nota con la respuesta de esta subdirección general, haciendo de su conocimiento que las áreas que pudieran proporcionar mayor información al respecto son las Subdirecciones Generales de Administración, Planeación y Técnica, así como la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, por las razones y fundamentos señalados en el documento anexo. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.— Maestro Alfredo Raulfo Ocón Gutiérrez (rúbrica), subdirector general de Administración del Agua.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** «Subsecretaría de Gobierno de Guerrero.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la Ciudad de México.

Por instrucciones del licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno y en atención a su oficio número DGPL 64-II-8-0045, de fecha 11 de septiembre del año en curso y en alcance a mi oficio SAJyDH/1541/2018, respetuosamente le remito a usted el oficio número SM/J/2420/2018 de fecha 28 de octubre del presente año, mediante el cual la licenciada Maira Gloribel Martínez Pineda, secretaria de la Mujer, informa sobre las diferentes acciones y actividades realizadas, para dar a conocer los derechos políticos de las mujeres en el estado de Guerrero, misma que en medio magnético se anexa.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de octubre de 2018.— Licenciado Rogelio Parra Silva (rúbrica), subsecretario de Gobierno.»

«Subsecretaría de Gobierno de Guerrero.

Licenciado Rogelio Parra Silva, subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.— Presente.

En atención a su oficio SAJyDH/1544/2018, mediante el cual el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno, instruye se atienda el oficio número DGPL 64-II- 8-0045, signado por la **diputada María de los Dolores Padierna Luna**, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en el que hace del conocimiento al ciudadano gobernador del estado, la aprobación del acuerdo, en el que se exhorta a las entidades federativas a garantizar los derechos y prerrogativas político-electorales de las mujeres.

Al respecto me permito informar a usted que la Secretaría de la Mujer a mi cargo, se encuentra realizando diferentes acciones afirmativas para dar a conocer los derechos políticos de las mujeres y seguimiento a la participación política de las mujeres en el estado de Guerrero a través de siguientes actividades:

**-Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses:** su objetivo principal, es coordinar acciones entre instituciones del estado de Guerrero y organizaciones de la sociedad civil, orientadas a los liderazgos y la participación política de las mujeres, así como identificar y visibilizar formas en las que se manifiesta la violencia política contra las mujeres (antes y durante el cargo de representación política, conteniendo diferentes componentes temáticos como es la paridad de género, violencia política contra las muje-

res, generación de información cuantitativa y cualitativa sobre participación y representación política de las mujeres en Guerrero.

-El 23 de noviembre del año 2016, se firma el Convenio del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, entre el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Secretaría de la Mujer.

-Dando seguimiento a los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres; con fecha 8 de marzo de 2018, el licenciado Héctor Astudillo Flores, toma protesta a las y los integrantes del Observatorio: licenciada Maira Gloribel Martínez Pineda, secretaria de la Mujer; maestro René Patrón Muñoz, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y al doctor Nazarin Vargas Armenta, consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), en el estado de Guerrero.

-Con esa fecha se realizan diferentes acciones, derivadas del funcionamiento del Observatorio y se genera una página web para publicar información relevante sobre los componentes temáticos.

-Se llevaron a cabo mesas de trabajo con el tema: *Violencia política en contra de las mujeres*.

-Se realizó una magna conferencia: *Violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de octubre de 2018.— Licenciada Maira Gloribel Martínez Pineda (rúbrica), Secretaria de la Mujer.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.**

## PROTESTA DE DIPUTADOS

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se encuentran a las puertas de este recinto la ciudadana Ana Laura Bernal Camarena, diputada federal electa por el distrito electoral 2, del estado de Sonora, y el diputado Edgar Eduardo Arenas Madrigal, diputado federal electo por el 37 distrito electoral del Estado de México.

Se designa en comisión, para que los acompañe en el acto de rendir protesta de ley, a las siguientes diputadas y diputados: al diputado Marco Antonio Reyes Colín, la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, al diputado Benjamín Robles Montoya, la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora y la diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ciudadanos Ana Lara Bernal Camarena y Edgar Eduardo Arenas Madrigal, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

**Los ciudadanos Ana Laura Bernal Camarena y Edgar Eduardo Arenas Madrigal:** *Sí, protesto.*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** *Si así no lo hicieran, que la nación se los demande.* Felicidades, diputada, diputado.

Pido a la Secretaría dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa al diputado que representará a esta soberanía ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Diputado o diputada. No ha llegado el documento. Vamos a posponerlo un ratito.



## INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Vamos a dar paso entonces a la presentación de iniciativas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Sergio Mayer Breton, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**El diputado Sergio Mayer Breton:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado.

**El diputado Sergio Mayer Breton:** Compañeras y compañeros diputados. La presente iniciativa que reforma la Ley Federal de las Entidades Paraestatales busca eliminar un candado impuesto en el año de 1998 para que los directores de las entidades paraestatales tuvieran que cumplir el requisito de ser mexicanos por nacimiento.

La reforma constitucional del año 2011 en materia de derechos humanos incorporó en la ley la prohibición de todo tipo de discriminación, incluyendo aquella de origen nacional. En este sentido, debemos ser muy enfáticos sobre la universalidad de los derechos humanos.

Asimismo, el artículo primero de nuestra Carta Magna establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Por otra parte, quiero subrayar como parte de la fundamentación del tema que ocupa esta iniciativa, que el espíritu del artículo 32 constitucional, así como la redacción del mismo, emanan del año de 1917 y está motivada por el interés de proteger a la nación ante la invasión extranjera, teniendo a los constituyentes fresca la memoria de la invasión norteamericana de 1914. Estamos hablando, definitivamente, de una ley o de un artículo completamente anacrónico.

Asimismo, el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos fue reformado por primera vez

en el año de 1934, por el presidente de México Abelardo Rodríguez. En 1944 fue modificado por segunda ocasión, esto durante el periodo de Manuel Ávila Camacho, y teniendo su última reforma en el año de 1997, siendo el presidente de México Ernesto Zedillo Ponce de León.

En 1998, el presidente de la República, Ernesto Zedillo, promulgó la nueva Ley de Nacionalidad, que establecía, entre otras cosas, la posibilidad de que los mexicanos pudieran contar con dos nacionalidades. Asimismo, se otorgaron los derechos plenos, políticos y sociales a los mexicanos por naturalización.

Sin embargo, junto con ese decreto el presidente Zedillo emitió otro por el que se modifican 31 leyes para establecer requisitos para que ocuparan la titularidad de cargos solo mexicanos por nacimiento. Lo anterior por considerar áreas estratégicas para el Estado mexicano.

Nuestra Constitución establece cuáles son los cargos que sí requieren que su titular tenga la nacionalidad por nacimiento y también señala en el artículo 27 cuáles son las áreas estratégicas, y para lo cual se entiende que quien esté al frente sea mexicano por nacimiento.

En este sentido, los legisladores y legisladoras de todos y cada uno de los grupos parlamentarios debemos ser garantes de que los preceptos constitucionales sean aplicados a cabalidad a todos los mexicanos sin ningún distingo.

Con la aprobación de esta reforma estaremos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1o. de nuestra Constitución, mismo que en el párrafo quinto nos mandata que está totalmente prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional.

Desde esta tribuna quiero dirigirme a todas y a todos los ciudadanos mexicanos por naturalización, hombres y mujeres que han generado grandes contribuciones en nuestro país en todos los ámbitos de la vida pública, y dejar en claro que los legisladores y las legisladoras de todos los grupos parlamentarios que integramos esta soberanía, no estamos de acuerdo en que existan ciudadanos mexicanos de primera y de segunda.

Asimismo, velaremos por garantizar que todos los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que nuestro país sea parte, sean gozados por igual y en condiciones de equidad por todas y todos los ciudadanos mexicanos.

Finalmente, quiero convocar a mis compañeras y compañeros diputados para que acompañemos la aprobación de estas reformas, mismas que buscan fortalecer el Estado mexicano en materia de promoción, defensa de los derechos humanos, porque estoy plenamente convencido de que esta soberanía sabrá estar a la altura para generar el nuevo andamiaje jurídico de nuevas sociedades que nuestra sociedad está demandando a nuestro país y que nuestro país requiere.

Agradezco, de verdad, su atención y apoyo para transmitir, y por favor sigamos trabajando por los derechos humanos para todos los mexicanos. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Sergio Mayer Breton, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Sergio Mayer Breton, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforma el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en materia no discriminación en razón de nacionalidad, al tenor del siguiente

### Planteamiento del problema

De acuerdo con el artículo 1o. constitucional, párrafo quinto, en México “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o **nacional**, el género la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona”.

Asimismo, en el párrafo segundo, el cual se refiere al principio *pro homine*, se lee: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

De acuerdo con los intereses que persigue la Iniciativa, es conveniente citar el artículo 35 de la norma suprema, fracción VI:

• **Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

...

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

A la luz del artículo 34 constitucional, párrafo primero, la ciudadanía se adquiere a través del cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones I y II, con la adición de “tener la calidad de mexicano”, la cual es característica de la **nacionalidad mexicana**, de donde y en correlación con el artículo 30 en los Apartados A y B de la misma norma suprema, se definen las condiciones para adquirirla, sea por **nacimiento** o por **naturalización**.

Con el mismo propósito, se tiene a bien señalar lo dispuesto en la Constitución, en el artículo 32, párrafo segundo:

• **Artículo 32.** ...

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

...

En congruencia con lo señalado en este artículo, la propia Constitución indica expresamente cuáles son los cargos para los que se requiere ser mexicano por nacimiento:

• **Artículo 28.** ...

...

...

...

...

...

...

...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Los comisionados (Cofece e Ifetel) deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

...

• **Artículo 32.** ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para des-

empeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

• **Artículo 55.** Para ser diputado se requiere

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

...

• **Artículo 58.** Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

• **Artículo 82.** Para ser presidente se requiere

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

...

• **Artículo 91.** Para ser secretario del despacho se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

• **Artículo 95.** Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

...

• **Artículo 102.**

A. ...

Para ser fiscal general de la República se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

• **Artículo 116.** ...

...

I. ...

...

...

...

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la entidad federativa.

• **Artículo séptimo transitorio** del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

#### **Artículo Séptimo. ...**

A. ...

I. a V. ...

**VI.** Para ser electo diputado constituyente en los términos del presente apartado, se observarán los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

...

Pese a que tanto este último artículo transitorio como el artículo 116 de la propia Constitución establecen el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar el cargo, la Constitución Política de la Ciudad de México no lo establece para ser diputado del congreso local, toda vez que este ordenamiento señala en el artículo 29:

#### **Artículo 29**

##### **Del Congreso de la Ciudad**

A. y B. ...

C. De los requisitos de elegibilidad.

Para ser diputada o diputado se requiere

a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;

b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;

d) a j) ...

Entonces, la iniciativa tiene por objeto, en total respeto de lo previsto en la norma fundamental, establecer una ampliación del derecho a ocupar cargos públicos situados en el artículo 35, fracción VI, de conformidad con lo expresado en el artículo 1o. en relación con la discriminación por origen nacional, preservando el interés del pueblo mexicano para preservar el dominio y la potestad de ciertas tareas, referido en el artículo 32, párrafo segundo, de forma que se proteja, respete y garantice el citado derecho, a los mexicanos que han adquirido tal condición a través del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 30, Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de donde se colige que existe una forma de discriminación con relación al derecho en comento, lo siguiente:

#### **Ley Federal de las Entidades Paraestatales**

##### **Artículo 21. ...**

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

De la lectura de los anteriores artículos se infiere que **existe una forma de discriminación por motivo de nacionalidad en perjuicio de los mexicanos que han adquirido dicha condición por naturalización en los términos de la Constitución, en razón del derecho a “[p]oder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley”,** de acuerdo con el artículo 35, fracción VI, de la Constitución, lo cual también impide el ejercicio pleno del derecho consagrado en el artículo 5o., párrafo primero, de la misma norma fundamental:

**Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Dado que exigir como requisito para ocupar los cargos públicos que determina el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **ser mexicano por nacimiento** determina la existencia de dos tipos de mexicanos, para los que un grupo se tienen mayores derechos y para el otro mayores restricciones.

Sin embargo, debe haber una conciliación entre el interés del legislador al realizar una distinción en razón del interés nacional de reservar para aquellos mexicanos que no perderán su nacionalidad, las áreas que considere estratégicas y prioritarias para el desarrollo del país y entre la ampliación del marco de protección de los derechos humanos, en particular los consagrados en los artículos 35, fracción VI, y 5o., párrafo primero, constitucionales, de forma que los mexicanos por naturalización tengan las menores restricciones para hacer uso de sus derechos.

Dicha conciliación debe darse en la distinción de las áreas reservadas sobre la base del interés nacional, de forma que su aplicación sea lo menor restrictiva posible en los términos señalados en la misma Constitución.

Así, de acuerdo con lo anterior se considera necesario citar la naturaleza de las entidades paraestatales con base en el artículo 1o., párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

**Artículo 1o.** La presente ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

...

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

De acuerdo con la relación de entidades paraestatales de la administración pública federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015,<sup>1</sup> se tienen 191 entidades paraestatales de la administración pública federal, lo cual nos conduce a señalar la necesidad de reservar las áreas consideradas estratégicas y prioritarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 constitucional, párrafo cuarto:

**Artículo 28. ...**

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las **siguientes<sup>2</sup> áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución;** el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

De igual forma se consideran reservadas las entidades paraestatales sectorizadas a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Economía, Comunicaciones y Transportes y Energía, dado que en los términos de los Artículos 25, 26 y 28 de la Norma Suprema tienen la calidad de considerarse sectores estratégicos y prioritarios en los términos de la misma Constitución, así como para la ocupación de los cargos señalados en los artículos 32, 55, 58, 82, 91, 95, 102, 116 y séptimo transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Por lo anterior se propone el siguiente proyecto de decreto, que se presenta en cuadro comparativo para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 21. ... I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p>	<p>Artículo 21. ... I. Para las entidades paraestatales sectorizadas a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía, Energía, Comunicaciones y Transportes, Gobernación, Seguridad Pública y de la Defensa Nacional, así como las relativas a las áreas estratégicas y prioritarias señaladas en el artículo 28 constitucional, ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, II. Para las entidades paraestatales no reservadas en la fracción anterior del presente artículo ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,</p>

### Argumento que lo sustenta

Es de particular análisis el artículo 32 constitucional, párrafo segundo, que se cita nuevamente con fines de argumentación:

#### Artículo 32. ...

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

Esta potestad del Congreso puede definirse como la facultad para **determinar qué cargos y funciones pueden ocupar quienes ostenten la calidad de mexicanos y quienes no lo sean**, dado que el mismo artículo 32 señala la preferencia que tienen los mexicanos para ocupar cargos y funciones con relación a los extranjeros. Pero en realidad, este texto conduce a **determinar qué cargos y funciones pueden ocupar mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización** lo cual es contrario a los intereses del Artículo 1o. dado que se discrimina por **origen nacional**.

Dicho de otro modo, se puede deducir que existe una separación no justificada de los mexicanos en dos grupos, en función de la forma en como han adquirido la nacionalidad y en consecuencia la ciudadanía, condición que les da la posibilidad de ejercer sus derechos de manera distinta, colocando a los naturalizados en desventaja. Sin embargo, dado que de acuerdo con el mismo texto constitucional, la nacionalidad adquirida por naturalización puede perderse bajo los siguientes supuestos en los términos del artículo 37 constitucional, Apartado B, que a la letra dice:

#### Artículo 37. ...

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen su misión a un Estado extranjero; y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

Es necesaria una prevención legal para evitar el supuesto que una vez que el mexicano que ha adquirido la nacionalidad por naturalización, ocupando el cargo en alguna área estratégica o prioritaria perdiera su nacionalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, Apartado B, anteriormente citado, lo cual podría considerarse contrario al interés nacional.

Ahora bien, de acuerdo con los propósitos de la Iniciativa, se citan a continuación diversos extractos de la sentencia dictada por el tribunal pleno en la acción de inconstitucionalidad 48/2009, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como voto particular formulado por el Ministro Sergio A. Valls Hernández.<sup>3</sup>

La naturalización es el proceso por el cual una persona de cierto Estado adquiere la nacionalidad de un segundo Estado, con el cual ha adquirido vínculos producto de la estadía mantenida de manera legal en dicho país, de tal manera, los extranjeros que desean adquirir la nacionalidad mexicana, deben acreditar que han residido en el territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, salvo algunas excepciones que marca la Ley de Nacionalidad en el artículo 20.

Al efecto, las personas que obtengan la nacionalidad mexicana mediante naturalización protestarán la adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas y se abstendrán de cometer cualquier conducta que implique sumisión a un Estado extranjero, así como las renunciaciones y protestas a las que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad y serán ciudadanos conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución federal.

**Los artículos impugnados en este primer concepto de invalidez, regulan como requisito para el acceso a los empleos públicos en ellos especificados, ser mexicano**

**por nacimiento, por lo que los connacionales por naturalización no tienen derecho a su ocupación, por lo que el acceso a dichos empleos les está vedado de manera absoluta.**

En ese sentido, debe tenerse presente, que si bien la Constitución federal en el artículo 32 señala que el legislador puede determinar los cargos y funciones en las que se podrá requerir ser mexicano por nacimiento, el artículo 1o. del ordenamiento en cita, dispone que está prohibido realizar distinciones con base en el origen nacional.

Con base en lo anterior y atendiendo a la temporalidad en que fueron expedidos los preceptos constitucionales de referencia, el artículo 32 constitucional debe considerarse derogado al provenir de la Constitución federal original de 1917 y de una reforma de 1997, que es una fecha anterior a la expedición y reforma del tercer párrafo del artículo 1o. constitucional, que fue adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006, por lo que al existir una contradicción entre el párrafo segundo del artículo 32 y el párrafo tercero del artículo 1o. constitucionales, se debe atender a un criterio de solución de antinomias para saber cuál es la norma aplicable en el caso; en ese sentido, procede la utilización del principio de la ley posterior, según el cual, prevalece el precepto más reciente, esto, ante la imposibilidad de aplicar el principio de la ley superior, pues ambos preceptos son de máximo rango por estar comprendidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que tampoco puede aplicarse el de especialidad, puesto que ambos preceptos tratan con idéntico detalle el mismo tema.

**En atención a tal circunstancia, todas las normas secundarias que exijan como requisito para ocupar un cargo público la calidad de mexicano por nacimiento se oponen al artículo 1o. y por esa razón deben ser declaradas inconstitucionales.**

En cuanto a la distinción que se realiza, el que el legislador se encuentre facultado para realizar diferencias entre mexicanos y extranjeros, no le da potestad para realizar distinciones entre mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización, pues en el primero de los casos la nacionalidad sirve de base para salvaguardar la soberanía nacional, cuando con el ejercicio de ciertas profesiones, ésta pueda ponerse en peligro, en cambio, en el segundo caso, la base de la distinción, es el origen nacional, tertium prohibido por el artículo 1o. constitucional en su párrafo tercero.

Aun cuando se llegase a considerar que el artículo 32 no puede ser derogado por el 1o., ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de reglamentación por parte del legislador secundario, debe atender siempre al mandato de no discriminación estipulado en el artículo 1o. de la norma suprema, por lo que debe analizarse si, en el caso en concreto, se encuentra justificada la distinción realizada por el legislador, o si bien, carece de un fin constitucional legítimo, no es idónea para lograr dicho fin, o carece de proporcionalidad.

**La exclusión en comento, implica un retroceso en la legislación, con relación en factores como la globalización y la liberalización y la creciente disparidad económica y social entre Estados,** razón por la cual, se han producido grandes movimientos poblacionales entre países, por lo que las constituciones modernas contemporáneas, han decidido reconocer dos clases de nacionales con los mismos derechos y deberes.

**En esas circunstancias, resulta paradójico que en México, la legislación secundaria discrimine a los nacionales por naturalización, en virtud de que, para ese efecto, quienes decidieron adquirir la nacionalidad mexicana, han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad, entre ellos renunciar a otra nacionalidad.**

En ese tenor, por regla general no debe existir distinción entre mexicanos por nacimiento con una nacionalidad y con doble nacionalidad, con excepción de los cargos expresamente reservados por la Constitución Federal a mexicanos por nacimiento, así como los que de igual forma, establezca el Congreso de la Unión a través de leyes, siempre y cuando se ponga en riesgo la soberanía nacional.

Del artículo 32 de la Constitución federal, correlacionado con la exposición de motivos, es posible advertir, que la actividad legislativa del Congreso de la Unión, **al establecer reservas para cargos y funciones que excluyan a mexicanos con doble nacionalidad, no es una carta en blanco, sino que se encuentra delimitada, debido a que la reserva respectiva debe ser sustentada en que el cargo o la función corresponda a áreas estratégicas o prioritarias del Estado, que por su naturaleza sustenten el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales y, por lo tanto, exija que sus titulares se encuentren libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico o sumisión hacia otros países.**

De igual forma se citan a continuación extractos de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de In-

constitucionalidad 19/2011, promovida por la Procuradora General de la República, así como los votos concurrentes formulados por los ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.<sup>4</sup>

**Ahora bien, la Constitución establece diversos cargos públicos que expresamente se reservan a mexicanos por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad. Ello, atendiendo a que, como se advierte del procedimiento de reforma al artículo 32, la razón o los fines que tuvo en cuenta el órgano reformador para exigirlo así, derivan de que el ejercicio de tales cargos se relaciona con los intereses o el destino político de la Nación, las áreas estratégicas o prioritarias del Estado; o bien, con la seguridad y defensa nacional; esto es, se trata de cargos o funciones ligados a conceptos de lealtad, identidad o soberanía nacionales respecto de los que debe evitarse toda suspicacia acerca de compromisos con Estados extranjeros.**

De la misma manera, se cita a continuación un extracto de los argumentos expuestos por el Ministro Sergio A. Valls Hernández en la acción de inconstitucionalidad 20/2011,<sup>5</sup> donde señala:

En otro aspecto, destaca que el párrafo primero del artículo 32 constitucional, establece que la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y que establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad, y que por otro lado, el párrafo segundo de dicho artículo, precisa que el ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición expresa de la Constitución federal, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad, restricción que será aplicable en los casos en que así lo señalen las leyes emitidas por el Congreso de la Unión.

Por otro lado, apunta que el artículo 133 constitucional establece el principio de supremacía constitucional, respecto de las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República y que sean aprobados por el Senado de la República.

Precisa que los jueces de cada entidad federativa, deberán ajustarse a la norma fundamental y a las leyes federales y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

Con objeto de acreditar la incompatibilidad de los preceptos impugnados con la ley suprema, la promovente tomó en cuenta, los razonamientos vertidos por los ministros integrantes de este alto tribunal al resolver la acción de inconstitucionalidad 48/2009, en la que se trata del tema sobre el que versa la presente acción de inconstitucionalidad.

Así, señala que el párrafo quinto del artículo 1o. constitucional, prevé una afirmación general sobre el principio de igualdad, colocando a los particulares en igualdad de condiciones para acceder a los derechos constitucionalmente reconocidos, sin que dicha garantía deba ser interpretada en el sentido de que se postule una paridad entre los individuos, ni una igualdad material o económica, sino más bien, debe entenderse que dicha cláusula exige una razonabilidad en la diferencia de trato como un criterio básico en la producción normativa.

Al respecto, señala que este alto tribunal ha sostenido que si bien, el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los particulares en condiciones de acceder a los derechos reconocidos constitucionalmente, eliminando situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa, que todos los individuos deban ser iguales en todas las circunstancias, sino que más bien se refiere a una igualdad jurídica que se traduce en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio de forma desigual e injustificada.

Por su parte, refiere lo que la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció al resolver el amparo en revisión 664/2008, en el que determinó que el artículo 1o. de la constitución, antes de ser reformado, señalaba que todo individuo debe gozar ampliamente de las garantías otorgadas por el ordenamiento constitucional, y que éstas no podrán restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos, y con las condiciones que en ella se establecen, emitiendo un mandato hacia las autoridades para que se abstengan de establecer diferencias entre los gobernados por cualquiera de los motivos enunciados en dicho artículo, lo cual se traduce en el principio de igualdad que debe imperar entre los ciudadanos.

De acuerdo con esa postura, en el ámbito legislativo los congresos tienen la prohibición constitucional de que en el desarrollo de su labor emitan normas discriminatorias, con lo que se pretende extender la garantía de igualdad al ámbito de las acciones legislativas. Sin que tal limitante se traduzca en la prohibición absoluta de legislar o diferenciar respecto de las categorías enumeradas en el artículo 1o. constitucional, sino que es un exhorto al legislador para



que en el desarrollo de su función, sea especialmente cuidadoso, evitando establecer distinciones que sitúen en franca desventaja a un grupo de individuos respecto de otro.

Por lo anterior, considera aplicable al caso, el criterio sustentado por la Primera Sala del alto tribunal, en la tesis de jurisprudencia de rubro **“Igualdad. Criterios para determinar si el legislador respeta ese principio constitucional”**, toda vez que advierte que según este criterio, el legislador puede establecer diferencias entre los gobernados, siempre y cuando, al establecerlas, tome en cuenta ciertos factores que le darán validez constitucional a la norma, y que son los que, en su caso, el juzgador deberá de revisar al elaborar el análisis de constitucionalidad de la norma.

Tales factores, se refieren concretamente a lo siguiente:

- Persecución de una finalidad objetiva y constitucionalmente válida.
- Racionalidad de la norma (relación factible entre la medida clasificatoria y el fin).
- Proporcionalidad, (valorar si la distinción realizada va acorde con la finalidad pretendida).
- Factibilidad, (tener en cuenta la salvaguarda del principio de igualdad).

Por virtud de lo anterior, estima que el juez constitucional deberá someter la labor del legislador a un escrutinio especialmente cuidadoso desde el punto de vista del respeto a la garantía de igualdad, como quedó sentado en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro dice: **“Igualdad. En los casos en los que el juez constitucional debe hacer un escrutinio estricto de las clasificaciones legislativas (interpretación del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)”**.

Con objeto de demostrar la inconstitucionalidad de los artículos impugnados, la promovente de la acción, señaló lo siguiente:

- El artículo 30 constitucional establece que la nacionalidad mexicana podrá adquirirse, de acuerdo con el Apartado A, por nacimiento, o bien, por naturalización, como lo considera el Apartado B, para lo cual se requiere la voluntad del individuo y la actualización del acto soberano del Estado mexicano para otorgar la na-

cionalidad, con lo cual, una vez surtidos los requisitos que el propio Estado ha establecido para tal efecto, se acoge al individuo como ciudadano.

- En ese sentido, el Apartado B del artículo 30 constitucional indica que son mexicanos por naturalización los extranjeros que hayan obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores, carta de naturalización, y la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y reúnan los requisitos establecidos en la ley relativa.

- Por su parte, el numeral 32 de la Constitución federal establece que el ejercicio de los cargos y funciones públicas para las cuales, por disposición de la Constitución federal, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad.

Por otro lado, señala que de la exposición de motivos de la reforma constitucional a los artículos 30 y 32, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, se advierte que dicha reforma tuvo por objeto establecer la transmisión de la nacionalidad a los nacidos en el exterior del país, hijos de mexicanos nacidos en territorio nacional, así como a los que nazcan en el extranjero, hijos de mexicanos por naturalización. Asimismo, que los cargos establecidos en la Constitución federal, tanto los de elección popular, así como los secretarios de Estado, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y todos los que se señalen en las leyes del Congreso de la Unión que de alguna manera puedan poner en riesgo la soberanía y lealtad nacionales, se reservan de manera exclusiva a mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad.

En ese sentido, aduce que la propia Constitución federal, para ocupar determinados cargos públicos, expresamente exige la nacionalidad mexicana por nacimiento y que no se haya adquirido otra nacionalidad, al mismo tiempo que señala que dicha reserva, de igual forma, podrá exigirse en los casos que así lo señalen las leyes del Congreso de la Unión, por lo que es facultad de dicho órgano legislativo establecer los casos en los que opere la reserva, sin que ello constituya trato discriminatorio.

Arguye que la facultad de configuración legislativa aludida no es irrestricta, sino que debe satisfacer una razonabilidad en función de los cargos de que se trate, persiguien-

do las finalidades objetivas que se encuentran contenidas en el artículo 32 constitucional.

En conclusión, el proyecto de decreto que se presenta cumple lo ya discutido y expuesto por el tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al situar la distinción de que los cargos y funciones referidos en las áreas estratégicas y prioritarias sean reservados a mexicanos por nacimiento, pero en consecuencia los cargos y funciones restantes, podrán ser ocupados por mexicanos por naturalización, dado que no existe necesidad alguna para negar este derecho, dado que no es proporcional y justificable, lo cual constituye una violación de los preceptos contenidos en el párrafo tercero del artículo 1o. de la norma fundamental.

Cuando el presidente Ernesto Zedillo promulgó la Ley de Nacionalidad el 23 de enero de 1998, estableció que este ordenamiento es reglamentario de los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos que han sido invocados en las argumentaciones de la presente iniciativa. De manera que entre otras cosas, en la nueva ley se estableció que a partir de ese decreto es posible que los ciudadanos cuenten con otra nacionalidad además de la mexicana. También se señala que en caso de que los mexicanos por nacimiento requieran ostentar sólo la nacionalidad mexicana, como sería el caso de ocupar un cargo público que así lo exprese en la Constitución o en algún otro ordenamiento, se deberá renunciar a la otra nacionalidad. La presente iniciativa propone que esto sea sólo para las denominadas áreas estratégicas.

A la par de la Ley de Nacionalidad, el presidente Zedillo promulgó un decreto por el que se reformaron 31 leyes que establecieron el requisito de ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, para ocupar un cargo de dirección. De las leyes reformadas en aquel decreto, en nueve ya se eliminó el requisito de nacionalidad por nacimiento; siete de ellas debido a que se abrogaron y en el caso de las dos leyes restantes, se eliminó el requisito por mandato de la Corte, derivado de acciones de inconstitucionalidad que fueron promovidas en un caso, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por otro por la Procuraduría General de la República, como se mencionó en esta argumentación.

El caso que nos ocupa entra en los argumentos planteados por las instancias promoventes de la acción de inconstitucionalidad, por violaciones a los derechos humanos de los mexicanos naturalizados.

Gran parte de los razonamientos de los magistrados se basó en los cambios de la Carta Magna que se dieron después de una de las reformas más trascendentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al reformar los artículos 1o., 3o., 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 derivado de los acuerdos internacionales que México ha suscrito en materia de derechos humanos. Esa reforma constitucional fue el resultado de un análisis de 33 iniciativas a lo largo de casi cinco años de discusión en el Congreso de la Unión.

Al respecto, uno de los razonamientos expresados en tribuna al presentarse una de la iniciativas fue que

México tiene un prestigio muy amplio en la firma y ratificación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que desgraciadamente después no se cumplen, porque prácticamente los ha firmado y ratificado.

Paradójicamente esto de muy poco le sirve al ciudadano común, porque somos testigos de las graves violaciones a los derechos humanos que generan impunidad... por tanto, proponemos darle reconocimiento constitucional a los derechos humanos, concepto que amplía los derechos que la Constitución reconoce actualmente con el término de garantías individuales e incluir un pronunciamiento de principio sobre la importancia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos para el orden jurídico mexicano, estableciendo su vinculación constitucional como de primer orden, en virtud de que estos tratados son normas imperantes del derecho internacional.

Por todo lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, expreso mi derecho a presentar ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en materia de no discriminación en razón de nacionalidad**

**Único.** Se reforma la fracción I y se **adiciona** la fracción II, con lo que se recorren las subsecuentes en su orden, del artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

**Artículo 21. ...**

**I. Para las entidades paraestatales sectorizadas a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía, Energía, Comunicaciones y Transportes, Gobernación, Seguridad Pública y de la Defensa Nacional, así como las relativas a las áreas estratégicas y prioritarias señaladas en el artículo 28 constitucional, ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,**

**II. Para las entidades paraestatales no reservadas en la fracción anterior del presente artículo ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**

**III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisivo, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y**

**IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de esta ley.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Relación de entidades paraestatales de la administración pública federal. DOF, 14 de agosto de 2015.

2 Énfasis añadido.

3 Sentencia dictada por el tribunal pleno en la acción de inconstitucionalidad 48/2009, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como voto particular formulado por el ministro Sergio A. Valls Hernández. DOF: 24 de junio de 2011. Énfasis añadido.

4 Sentencia dictada por el tribunal pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2011, promovida por la procuradora general de la República, así como los votos concurrentes formulados por los ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. DOF: 4 de enero de 2012. Énfasis añadido.

5 Sentencia dictada por el tribunal pleno en la acción de inconstitucionalidad 20/2011. Promovida por la Procuraduría General de la Repú-

blica, así como los votos particular y concurrente formulados por los ministros José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández, respectivamente. DOF 24 de febrero de 2012.

Dado en la Cámara de Diputados, a 4 de diciembre de 2018.— Diputado **Sergio Mayer Breton** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para su dictamen.**

---

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES  
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Josefina Salazar Báez, para presentar dos iniciativas: una con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y otra que reforma los artículos 25 y 42 de la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por ella y por varios integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Josefina Salazar Báez:** Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, muy buenos días, muchas gracias a todos por su atención.

Hago uso de esta honorable tribuna para presentar dos iniciativas, convergentes con una preocupación que ya anteriormente he expresado, y la cual tiene que ver con el perfeccionamiento y fortalecimiento del mecanismo que busca proteger la vida y la integridad de las mujeres en nuestro país, me refiero, por supuesto, a la declaratoria de alerta de género.

Los dos instrumentos parlamentarios tienen como objetivo reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y forman parte de un paquete de propuestas legislativas encaminadas a reformar el mecanismo que tiene como objeto evitar la violencia feminicida, la cual, es de hecho una política pública única en el mundo que debemos de revalorizar y rescatar como esfuerzo legislativo enfocado a responder integralmente el grave problema de la violencia de género.

La primera iniciativa en comentario propone asignar atribuciones para que la Secretaría de Gobernación, además de

declarar el inicio de la alerta de género, pueda establecer también su finalización, al tratarse de un aspecto que no se encuentra regulado en estos momentos.

Asimismo, que la secretaría pueda revisar de manera periódica las acciones emprendidas con motivo de la declaración y hacer posible la realización del análisis que permita conocer las fortalezas y debilidades del mecanismo en cada caso y que, previo cumplimiento a las disposiciones aplicables, también se puedan incorporar nuevos municipios al mecanismo de la alerta de género vigente.

La reforma traería beneficios, como fortalecer la capacidad de realizar balances entre recursos, acciones y cumplimientos de objetivos de alerta, y se pondrían las bases para la evaluación, el control de los recursos y la detección de subejercicios, e incluso se podría comparar fácilmente las experiencias de distintos casos entre distintas declaratorias entre sí.

Eso, sin considerar que también se podría contar con un mecanismo de economía procesal en el supuesto de la doble declaratoria en un mismo estado al reglamentar la incorporación de nuevos municipios en las alertas vigentes.

En cuanto a la segunda iniciativa, esta busca reconocer en la ley que la violencia feminicida, en su característica de violencia extrema contra las mujeres, es producto de condiciones estructurales, culturales e históricas en el país, por lo que ninguna territorialidad está exenta de ello, y por ese motivo se pretende establecer que la alerta por violencia de género también pueda ser declarada de forma regional, incorporando municipios de distintas entidades, aplicando así el principio de coordinación para el trabajo en conjunto entre diferentes gobiernos municipales y estatales, y reconociendo fenómenos criminológicos que tienen expresiones que no representan límites geográficos o de adscripciones políticas.

La propuesta también busca coadyuvar a resolver un problema recurrente, que en algunos casos las autoridades locales no quieren reconocer públicamente la problemática de la violencia feminicida, lo que se traduce en obstáculos para la declaratoria y sus promotores, al considerar erróneamente los primeros que la alerta puede ser considerada dentro de un señalamiento al desempeño y resultados de las políticas de seguridad de los estados.

Lo que propongo, en resumen, es incorporar una visión de Estado a la Alerta de Género, en protección y salvaguarda

de la vida e integridad de las mujeres mexicanas. Esto es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Josefina Salazar Báez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Josefina Salazar Báez y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 60., numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, elevan a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el primer párrafo del artículo 21 y el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con objeto de reconocer en la ley que la violencia feminicida, en su característica de violencia extrema contra las mujeres, es producto de condiciones estructurales, culturales e históricas en el país, por lo que ninguna territorialidad está exenta de ella; y, por ese motivo, se pretende establecer que la alerta por violencia de género pueda ser declarada de forma regional, incorporando municipios de distintas localidades, aplicando el principio de coordinación para el trabajo conjunto entre diferentes gobiernos municipales y estatales, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La violencia de género y el feminicidio son fenómenos complejos y de graves consecuencias que han generado no pocas reflexiones y análisis, las mismas que a su vez han impactado a la legislación, como por ejemplo la propia tipificación del feminicidio en las leyes y en códigos penales y la búsqueda de una definición que incluyera motivos de género en este tipo de asesinatos.

Ahora bien, desde la academia se han formulado diferentes explicaciones para la violencia de género, sobre todo en México a partir de la década de los noventa; sin embargo, vale la pena resaltar que las investigadoras han alcanzado en su trabajo conclusiones respecto a que la violencia contra las mujeres, y concretamente el feminicidio, en últimas instancias no se trata de un hecho simple y atribuible a impulsos, sino que está relacionado con algo más profundo: con características estructurales, históricas y culturales de la sociedad, que han puesto a la mujer en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, la autora Rosa Cobo, propone

que en estos casos la violencia no es un atributo, ontológico de los hombres, apreciación fundamental para desmentir las afirmaciones que atribuyen las agresiones contra las mujeres a problemas de personalidad o de incapacidad para contener los impulsos agresivos. En cambio, la violencia masculina exhibe una de las caras de la configuración de la desigualdad entre unas y otros, resultado de las relaciones de poder y de dominación que han inclinado la balanza patriarcal hacia los varones, lo que explica que éstos tengan la potestad de violentar a las mujeres, a cualquier mujer, desde la posición de poder y privilegio que ostentan en términos de género, la cual se potencia cuando se suman otros atributos de poder como la clase social, la raza, la pertenencia étnica o la adscripción a grupos criminales.<sup>1</sup>

En esa apreciación convergen elementos que maximizan la desigualdad y la violencia, como la existencia del crimen organizado; ahora bien, es un hecho que esta violencia no es reciente, sino que es histórica. Jill Radford, quien, junto con Diana Russell, propuso el término feminicidio, considera que este tipo de hechos ha estado presente durante mucho tiempo, por ejemplo, en los siglos XVI y XVII el pensamiento justificó el asesinato de mujeres bajo la creencia de que eran brujas, lo cual a su vez se fundamentó en el supuesto de su inherente maldad. En épocas más recientes el pensamiento hegemónico ha llevado a un sistema legal que minimiza el asesinato de ciertas mujeres –lesbianas, esposas sospechosas de adulterio, prostitutas– en relación con otros asesinatos<sup>2</sup>

Marcela Lagarde, autora y ex diputada que trabajó por la inclusión del feminicidio y la violencia contra las mujeres en las Leyes mexicanas, también considera los elementos estructurales en su análisis, como rasgos que tienen en común las actitudes de menosprecio a las mujeres y a su vida, siendo factores que se conjugan en el feminicidio:

El genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra niñas y mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, - en ocasiones violadores-, y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. [...] Todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres.<sup>3</sup>

Otros análisis también consideran los motivos estructurales; por ejemplo, los reseñados en el artículo citado, *Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia*, donde se revisan aportaciones al estudio de la violencia de género y al feminicidio. Al respecto se señala que las autoras Rosa Cobo y Celia Amorós tienen en común referir que

la violencia de género contra las mujeres se sustenta en un conjunto de condiciones sociales, políticas, culturales, económicas e ideológicas que logran articular los procesos macrosociales con la vivencia de la subordinación en el orden de las relaciones cotidianas y en las escalas microsociales, lo que hace que cada mujer perciba su situación como algo personal, individual, no compartido con otras y mucho menos producto de una compleja construcción sociohistórica de poder y de dominación

A partir de los avances en las principales tendencias de los estudios especializados, se puede argumentar que la violencia de género en México, al igual que el feminicidio como su expresión más extrema, son un fenómeno histórico, cultural y estructural, que se potencia con diversos factores presentes en cada contexto; no se trata entonces de un fenómeno individualizado, sino de uno que se puede presentar en muchos contextos, sin limitarse necesariamente por fronteras y administraciones.

La conclusión tras la revisión general de esos análisis sobre la violencia contra la mujer en México, coincide con uno de los puntos señalados por los conversatorios de los grupos de trabajo de diferentes mecanismos de Alerta de Género en el país; afirman que es necesario

Realizar reconocimiento público. Comprender y reconocer que la Violencia contra las Mujeres es una pandemia y que se encuentra interiorizada estructuralmente en el país, por lo que sus territorios e instituciones no están libres de ella.<sup>4</sup>

Ahora bien, el correlato pragmático de esta conclusión, es que si la alerta por violencia de género es un mecanismo de respuesta ante los feminicidios, y éstos obedecen a condiciones estructurales y detonadores que pueden estar presentes en muchos lugares, la alerta no debe estar estrictamente sujeta a las delimitaciones estatales, sino que se debe establecer la posibilidad para solicitar y emitir alertas regionales que involucren municipios de diversas entidades, propuesta que ya ha sido enunciada también por grupos de trabajo de la alerta de género.

Además de lo anterior, hay una razón del todo práctica para realizar el reconocimiento de la violencia feminicida como un fenómeno estructural en el país. De acuerdo con los grupos de trabajo, las autoridades no reconocen públicamente la problemática de la violencia feminicida.<sup>5</sup>

De hecho, uno de los problemas recurrentes en varias de las etapas de la alerta por violencia contra las mujeres, es que los gobiernos municipales y estatales, en algunas ocasiones obstaculizan la declaratoria al considerar que ésta puede constituir un señalamiento al desempeño y resultados de las políticas de seguridad. Podría decirse que, de esta forma, la alerta y quienes estén interesados en promover la declaración, enfrentan una resistencia institucional oficial y a todos los medios de los que ésta disponga para obstruirla.

El verdadero sentido de este mecanismo, de acuerdo con los principios de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no es otro que abatir la violencia contra las mujeres por medio de la coordinación interinstitucional; por lo que el reconocimiento de la dimensión estructural de la violencia feminicida, y la posibilidad de alertas regionales, sería una forma de fortalecer esos principios y de disminuir las presiones y resistencias institucionales, en aras del cumplimiento del objetivo del mecanismo. Se busca entonces, disminuir los motivos por los que los gobiernos minimicen el fenómeno.

La seguridad de los estados es una atribución constitucional de los titulares del gobierno, y ni la ley general de acceso de las mujeres ni los mecanismos emanados de ella, tienen en ninguna forma el fin de establecer juicios sobre esa competencia, sino solo el de erradicar la violencia contra las mujeres, y hacerlo con una perspectiva nacional, integral, estructural y coordinada, por lo que la Alerta debe reflejar esos criterios. En términos jurídicos estrictos, son aristas diferentes del mismo problema.

Adicionalmente, a pesar de que para solicitar y declarar alertas regionales se necesitaría más coordinación entre distintos grupos de trabajo y diferentes autoridades, sean municipales o estatales, operativamente podría significar reducción y optimización del tiempo dedicado a trámites, al implementar un solo mecanismo de alerta por violencia de género, que pudiera unir a varios municipios de diferentes estados, por ejemplo, en una región de frontera entre varios estados.

Si partimos de que la violencia puede presentarse en diferentes zonas del país, no es pertinente, en todos los casos,

limitar la respuesta a demarcaciones jurisdiccionales, sino que, por medio de la coordinación, involucrar a distintos municipios, aunque pertenezcan a diferentes estados. El criterio anterior fortalecería la coordinación, parte vital del objeto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El valor de la coordinación también se ha subrayado en el contexto de la alerta por violencia de género a escala regional. Por ejemplo, en Morelia, la secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, apuntó:

“Con la implantación de la AVGM ha quedado claro que sólo si realizamos tareas conjuntas a nivel regional podemos atender esta pandemia tan dolorosa que es la violencia feminicida. La coordinación regional se ha fortalecido, ya que hemos participado con las instancias de seguridad y procuración de justicia, así como con el área de salud, para atender la prevención y atención de este fenómeno”, subrayó la funcionaria.<sup>6</sup>

Finalmente, esta propuesta busca mejorar las condiciones de operatividad de la alerta, considerando que los objetivos de la ley general de acceso, como la coordinación de los tres órdenes de gobierno para erradicar la violencia de género, tienen la primacía en lo concerniente a los asesinatos de mujeres por motivos de género, y que su correcta aplicación a través de la alerta por violencia de género, puede contribuir a romper la propia inercia estructural que causa que los feminicidios sigan ocurriendo. Por eso, es nuestro deber garantizar que las acciones institucionales tengan el mejor resultado posible porque como lo ha señalado la autora Mariana Berlanga:

... lo que define fundamentalmente al feminicidio, puesto que es lo que garantiza su reproducción, es lo que sucede después de cada asesinato. La minimización y justificación del hecho, el silencio, el olvido y la im-

punidad son las constantes que observamos tras el asesinato de una mujer, independientemente de que éste se haya dado en el espacio privado o en el público.<sup>7</sup>

### Fundamento legal

Con base en los motivos expuestos, en mi calidad de diputada federal por el V distrito, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura, y con fundamento en lo que disponen la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de este pleno el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de transparencia y acceso a la información referente al mecanismo de alerta por violencia de género

**Único.** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 21 y el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 21. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas, y **de elementos estructurales, culturales e históricos**, y que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Artículo 22. Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, **pudiendo abarcar municipios de una o varias entidades**, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** El gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, fijará de manera específica en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los criterios para la aplicación de la materia de este decreto.

### Notas

1 Citada en Martha Patricia Castañeda Salgado. Patricia Ravelo Blancas. Teresa Pérez Vázquez. “Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia”, en *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, número 74, año 34, enero-junio de 2013, páginas 11-39. En

<<http://www.redalyc.org/html/393/39348328002/>>Consultada el 15 de octubre de 2018.

2 Traducido de Jill Radford. Diana E. H. Russell. *Femicide: the politics of woman killing*. Twayne, EUA, 1992.

3 Marcela Lagarde. “Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”. En Bullen, M. D. *Retos teóricos y nuevas prácticas* (209-239). En

<<https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>>Consultado el 18 de octubre de 2018.

4 Sistematización de discusiones del *Conversatorio nacional de alerta de violencia de género y experiencias regionales para la prevención del feminicidio*, página 10.

5 Sistematización de discusiones del *Conversatorio nacional de alerta de violencia de género y experiencias regionales para la prevención del feminicidio*, página 9.

6 <<https://moreliactiva.com/se-reunen-autoridades-para-tratar-la-alerta-de-violencia-de-genero-en-contra-de-las-mujeres/>> Consultado el 23 de octubre de 2018.

7 Mariana Berlanga. *Las fronteras del concepto feminicidio, una lectura de los asesinatos de mujeres en América Latina*. En

<[http://www.fazendogenero.ufsc.br/9/resources/anais/1277860377\\_ARQUIVO\\_MarianaBerlangaFG.pdf](http://www.fazendogenero.ufsc.br/9/resources/anais/1277860377_ARQUIVO_MarianaBerlangaFG.pdf)> Consultado el 20 de octubre de 2018.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Josefina Salazar Báez**, Adolfo Torres Ramírez, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejada Cid, Car-

los Carreón Mejía, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Gloria Romero León, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murrillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Angélica Rojas Hernández, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para su dictamen.**

---

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES  
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La diputada Josefina Salazar Báez:** «Iniciativa que reforma los artículos 25 y 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Josefina Salazar Báez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Josefina Salazar Báez y las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, numeral 1, fracción I; artículo 77, numeral 1, y artículo 78, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, elevamos a la digna consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25; y adiciona nuevas fracciones XV y XVI al artículo 42, ambos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; con el objeto de adicionar asignar atribuciones

para que la Secretaría de Gobernación, además de declarar la alerta de género, pueda declarar su finalización, al tratarse de un aspecto que no se encuentra regulado; asimismo, que la secretaría, pueda revisar de manera periódica las acciones emprendidas con motivo de la Declaratoria de Alerta de Género y posibilitar realizar análisis que permitan conocer las fortalezas y debilidades del mecanismo en cada caso, y que, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables, se puedan incorporar nuevos municipios a los mecanismos de alerta vigentes. Con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Según el artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la alerta por violencia de género tiene como objetivo:

...garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Para tales efectos la Ley de Acceso, así como su Reglamento fijan los cauces que debe seguir este mecanismo como, por ejemplo, en el numeral referido se establece que se debe:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

El contenido de las fracciones del artículo 23, tiene un sentido general sobre la alerta por violencia de género; y por otro lado el Reglamento de esa ley, incluye aspectos específicos para la declaratoria de la alerta; sin embargo, tanto



la ley como su Reglamento, no contemplan ninguna disposición para declarar el fin de la implementación del mecanismo, ni tampoco para establecer cortes temporales que permitan ejercer controles sobre los recursos erogados y revisar los resultados alcanzados mediante las acciones en un tiempo dado.

De forma que no hay vías reglamentarias que permitan, declarar el fin de la alerta de género, ni evaluar y generar nuevas acciones en el caso de que exista ineficacia de las medidas tomadas inicialmente. La falta del parámetro de tiempo en la implementación de las acciones de la alerta de género, causa que la asignación de recursos, en la práctica, se realice sin aplicar criterios específicos y detallados de eficiencia y eficacia, tampoco hay ninguna formalización prevista para realizar análisis sobre el impacto de las medidas.

Desde un punto de vista general, es posible afirmar que la alerta por violencia de género, es una acción pública que carece de un horizonte temporal definido, y no presenta un desarrollo de características programáticas que tienen otras políticas públicas; en esas condiciones, se dificulta la medición de aspectos como el ejercicio de recursos asignados, la detección de subejercicios, y el establecimiento de cortes temporales que permitan evaluar los resultados y replantear las acciones dentro de una misma declaratoria de alerta, por ejemplo ante escenarios de ineficacia de las medidas.

La perspectiva temporal es un elemento importante para la acción gubernamental y la política pública, ya que se trata de un elemento clave de su diseño e implementación, de acuerdo a especialistas:

Desde un punto de vista metodológico la política pública debe originarse y formularse en forma sistemática y coherente, tratando de coordinar el tema espacial (internacional, nacional, regional, comunal y micro-local), con el tema temporal (corto, mediano y largo plazo), considerando además su viabilidad política y financiera.<sup>1</sup>

Por lo tanto, la materia de esta iniciativa es establecer atribuciones tendientes a regular ese aspecto del mecanismo de alerta por violencia de género. Haciendo posible que la Secretaría de Gobernación pueda validar la pertinencia de decretar la finalización de la alerta, revisar de manera periódica las acciones emprendidas con motivo de la declaratoria de alerta, con el objetivo de crear condiciones para realizar ejercicios analíticos que permitan conocer las fortalezas y debilidades del mecanismo en cada caso. Se busca, además, regular la incorporación de nuevos municipios

a mecanismos vigentes, ya que es un fenómeno que está ocurriendo en la actualidad. La práctica de las nuevas atribuciones se normaría en el Reglamento correspondiente a la ley, para lo cual se provee un artículo transitorio, incluido en el proyecto de decreto.

En resumen, se pretende fortalecer el mecanismo de la alerta por violencia de género mediante la legislación, y asegurar su mejora mediante reformas que proyecten los elementos actuales de los programas públicos, como la medición de resultados con parámetros. Y para efectuar una medición metódica, se tiene que tomar como criterio el tiempo de implementación de la acción pública; considerando los recursos aplicados y los logros obtenidos, de esa manera, un ejercicio de evaluación podrá cumplir uno de sus objetivos, que es, de acuerdo a la autora Myriam Cardozo Brum: “aportar elementos al proceso de toma de decisiones para mejorar los efectos de la actividad evaluada.”<sup>2</sup> La alerta por violencia de género, debe ser tratada como una acción programática y sistematizada, si queremos que aumente su eficacia y eficiencia.

Por su parte, la finalización de la alerta de género no se encuentra reglamentada, por lo que establecer la atribución para que la secretaría pueda declarar la alerta como terminada, traería beneficios como posibilitar la capacidad de realizar balances entre recursos, acciones y resultados, y comparación de experiencias de distintos mecanismos de alertas entre sí, que apunten a establecer con claridad la efectividad de las acciones. A diferencia de lo que ocurre en la situación presente, en la que se genera la apariencia de la vigencia de un mecanismo que, a pesar de ser declarado con toda la formalidad legal, no tiene certeza de cuál es su objetivo específico y cuándo puede considerarse satisfecho ese propósito para que cese su vigencia.

Proponer que la secretaría pueda declarar la finalización de la alerta, no debe interpretarse como una vía para que las autoridades cancelen las acciones discrecionalmente, ignorando los hechos que dan origen a las solicitudes de alerta; sino que, puesto que las condiciones de cancelación estarían definidas en el Reglamento de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida sin Violencia, se busca establecer parámetros públicos y claros para el ejercicio de esta atribución; ya que la alerta por violencia de género, debe ser tratada como una acción programática y sistematizada, si queremos que aumente su eficacia y eficiencia.

Por tanto, la nueva atribución traería varios beneficios tendientes a la mejora global del instrumento. Como por ejem-

plo: se posibilitarían esquemas de medición y análisis de resultados con la posibilidad de mejora de elementos específicos en las acciones. La secretaría, usando las facultades que la ley les otorgaría, podrían revisar y actualizar los plazos de acuerdo a las experiencias previas en la implementación, se podrían sumar nuevos municipios a la alerta vigente (previa satisfacción de los requisitos que la ley establece para los que solicitaron originalmente la emisión de la declaratoria), eliminando la necesidad de declarar doble mecanismo de alerta para una misma entidad, se previría un mecanismo para declarar el fin de la implementación, y se generarían condiciones para el análisis de resultados y las posibles alternativas.

Finalmente, en términos legislativos, se busca reformar el artículo 25 y adicionar una fracción al artículo 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de atribuciones para la Secretaría de Gobernación.

### Fundamento legal

Con base en los motivos expuestos, en mi calidad de diputada federal por el quinto distrito, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIV Legislatura, y con fundamento en lo que disponen la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículo 77, numeral 1, y artículo 78 todos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de atribuciones de la Secretaría de Gobernación referentes al mecanismo de alerta por violencia de género

**Único.** Se reforma el artículo 25; y se adicionan nuevas fracciones XV y XVI, con lo que la actual fracción XV pasa a ser XVII, al artículo 42, ambas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género, **así como su finalización** y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

I a XIV

**XV. Revisar de manera periódica los resultados y cambios operativos de la Alerta por Violencia de Género en cada una de las entidades o Municipios en donde se encuentre vigente;**

**XVI. Declarar la incorporación a nuevos municipios en los mecanismos de Alerta por Violencia de Género vigentes, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la presente Ley para tales efectos; y**

**XVII.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** El gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación fijará de manera específica, en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los criterios para el ejercicio de las atribuciones materia de este decreto.

### Notas

1 Juan Podestá Arzubiaga. *Problematización de las políticas públicas desde la óptica regional*.

Última década v.9 n.15 Santiago septiembre 2001. Páginas: 163-175. En:

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-22362001000200007](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362001000200007) Consultado el 12 de octubre 2018.

2 Myriam Cardozo. *Evaluación y metaevaluación en los programas mexicanos de desarrollo social*. UAM-X. 2009.

Ciudad de México, México, a 27 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Josefina Salazar Báez**, Adolfo Torres Ramírez, Ana Pao-

la López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Gloria Romero León, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Angélica Rojas Hernández, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Maribel Martínez Ruiz, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**El diputado Fernando Galindo Favela:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país a través de la transparencia y el acceso a la información pública.

Tras la reforma constitucional de febrero de 2014, se estableció el derecho humano de acceso a la información, que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; en consecuencia, se previó como obligación

de los sujetos obligados el documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, con excepción de aquella que sea clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, o confidencial por contener datos personales.

La rendición de cuentas en la administración pública involucra el derecho de la sociedad en su conjunto a recibir información y la obligación por parte del gobierno, de divulgar todos los datos necesarios.

Adicionalmente, implica el derecho de la sociedad a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio de poder por parte del servidor público.

Las nuevas tecnologías de información constituyen una herramienta que permite potenciar el alcance para poner a disposición de la sociedad más información, más estratégica, cumpliendo con principios de veracidad y oportunidad.

Con el objetivo de abrir a la observación del Presupuesto de Egresos de la Federación y, en general, la información sobre el gasto público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó el portal electrónico de Transparencia Presupuestaria en los últimos años, siendo dicho portal un referente a nivel internacional, por la forma en que se presenta en lenguaje ciudadano información sobre quién, cómo, en qué y para qué se gastan los recursos públicos.

Desde su inicio, el portal electrónico de Transparencia Presupuestaria constituyó una importante herramienta de transparencia focalizada para contar con información veraz y oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos.

Es importante señalar que México se ubicó en el sexto lugar a nivel mundial respecto a 115 países en el Índice de Presupuesto Abierto 2017; además, es el primer país en integrarse al estándar internacional de datos presupuestarios abiertos que promueve la iniciativa global para la transparencia fiscal, en colaboración con la organización Conocimiento Abierto Internacional y el Banco Mundial.

Con dicha herramienta es posible realizar consultas de las cuentas públicas, observar el Presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal, crear visualizaciones y filtrar consultas replicables para cualquier fin, comparables con otros países que se adhieran a este estándar.

Al respecto, con la iniciativa que estamos presentando, se propone que el portal de Transparencia Presupuestaria sea la plataforma para publicar al menos los siguientes aspectos de información presupuestaria:

1. Datos abiertos con la máxima desagregación de gasto posible del proyecto de Presupuesto de la Federación, del Presupuesto aprobado y su ejercicio trimestral y el reportado en la Cuenta Pública.

La información que las dependencias y las entidades proporcionen a la Secretaría de Hacienda, que esté relacionado con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos.

La información que permita identificar las características de cada programa federal, con base en sus reglas de operación.

La información sobre la población potencial, población objetivo y la población atendida de aquellos programas a cargo de las dependencias y entidades consideradas por el Coneval como programas o acciones federales de desarrollo social.

Con la reforma para incorporar de forma formal el portal de Transparencia Presupuestaria a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se pretende que dicho portal electrónico tenga un sustento legal para que la sociedad tenga un observatorio para vigilar la actuación de las autoridades en el ejercicio de las acciones presupuestarias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Fernando Galindo Favela, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de transparencia presupuestaria, al tenor de lo siguiente

## Exposición de Motivos

El 7 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones constitucionales que tuvieron como objetivo principal fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país, a través de la transparencia y el acceso a la información pública.

El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que en su artículo segundo transitorio estableció la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del artículo 60. Constitucional, así como las reformas que correspondieran en materia de transparencia.

Así, tanto el orden local como el federal debieron regular la materia de transparencia conforme a los principios y bases establecidos en la ley general. El 9 de mayo de 2016 se publicó en el DOF la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y los estados comenzaron a expedir sus leyes reglamentarias locales.

Dicha normativa tiene como principal objetivo garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física y moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, aumentando considerablemente a los sujetos obligados con el ánimo de recuperar la confianza de la ciudadanía y promover la cultura de rendición de cuentas.

La transparencia, según el Fondo Monetario Internacional se refiere a “un entorno en que los objetivos nacionales, el marco institucional, legal y económico, las decisiones de política y su justificación, los datos e información relacionada con las políticas monetarias y financieras, y la forma en que las agencias rinden cuentas, se proporcionan al público de una manera comprensible, accesible y oportuna.

La transparencia es complementaria al derecho de acceso a la información puesto que incluye actividades proactivas de publicación de información en su respectivo formato de origen, procesamiento de datos y provisión de contexto, para promover la claridad y esfuerzos permanentes para

garantizar la oportunidad de la misma, en los medios más cercanos a las personas interesadas.

Cabe mencionar que, tras la reforma constitucional de febrero de 2014, se estableció el derecho humano de acceso a la información, que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

En consecuencia, se prevé como obligación de los sujetos obligados documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y se establece que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, con excepción de aquella que sea clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, o confidencial por contener datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

Este esfuerzo normativo e institucional, pretende, en su conjunto, contribuir a la generación y gestión de información de calidad, a un óptimo procesamiento de la misma, como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Así, tras las reformas en materia de transparencia se otorgó autonomía constitucional al órgano garante de transparencia, se amplió considerablemente el listado de sujetos obligados de tal forma que cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, las entidades federativas y los municipios son sujetos obligados y, como consecuencia, tienen diversas obligaciones generales y comunes en materia de transparencia.

En ese sentido, la rendición de cuentas en la administración pública involucra el derecho de la sociedad en su conjunto a recibir información y la obligación, por parte del gobierno, de divulgar todos los datos necesarios, adicionalmente, implica el derecho de la sociedad a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio de poder por parte del servidor público.

Se resalta que la LGTAIP y la LFTAIP contienen diversas obligaciones que deben cumplir los sujetos obligados en relación con la transparencia de información que tenga que ver con los recursos públicos. Incluso, prohíbe que cualquier información que contenga información re-

lacionada a recursos públicos sea clasificada como reservada o confidencial.

Sin embargo, todo ello no ha sido suficiente para generar confianza en la ciudadanía respecto de la transparencia y rendición de cuentas, en relación con los recursos públicos y su ejercicio. Por ello, es necesario establecer como una obligación transparentar el gasto público por medios eficientes que la ciudadanía pueda utilizar para conocer el actuar gubernamental.

Como bien se ha destacado, las disposiciones normativas en materia de transparencia han evolucionado en los últimos años, lo cual ha significado un equilibrio en el poder público para promover un efectivo sistema de rendición de cuentas.

Por otra parte, las nuevas tecnologías de la información constituyen una herramienta que permite potencializar el alcance para poner a disposición del público en general cada vez mayor información, más estratégica, cumpliendo con principios de veracidad y oportunidad.

De esta manera, el uso intensivo de estas herramientas para publicar la información que generan y con la que cuentan las instituciones, aunado a la difusión que se haga de la misma, genera una mayor confianza en la ciudadanía y permite contar con elementos para una mayor participación por parte de la ciudadanía.

Cabe destacar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende a la transparencia como uno de los conceptos básicos en la administración de los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

### **Transparencia Presupuestaria**

Con el objetivo de abrir a la observación de la sociedad el Presupuesto de Egresos de la Federación y, en general, la información sobre el gasto público federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó, en julio de 2011, el portal electrónico de Transparencia Presupuestaria, siendo dicho portal un referente a nivel internacional por la forma en que presenta en lenguaje ciudadano información sobre quién, cómo, en qué y para qué se gastan los recursos públicos.

El Portal Electrónico de Transparencia Presupuestaria (<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>) consti-

tuyó, desde su inicio, una importante herramienta de transparencia focalizada para contar con información veraz y oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos.

Es importante señalar que México es el primer país en integrarse al estándar internacional de datos presupuestarios abiertos que promueve la Iniciativa Global para la Transparencia Fiscal, en colaboración con la organización Conocimiento Abierto Internacional y la Iniciativa BOOST del Banco Mundial.

Con dicha herramienta es posible realizar consultas de las cuentas públicas, los ramos administrativos, generales y autónomos, incluyendo entidades de control directo y empresas productivas del estado; visualizar el presupuesto aprobado para cada ejercicio; crear visualizaciones y filtrar consultas replicables para cualquier fin, comparables con otros países que se adhieran al estándar.

Con la reforma para incorporar de manera formal el portal de Transparencia Presupuestaria a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se pretende que dicho portal electrónico tenga un sustento legal para que, con independencia de las modificaciones presupuestarias que se lleven a cabo por las siguientes administraciones, la sociedad tenga un observatorio para vigilar la actuación de las autoridades en el ejercicio de las acciones presupuestarias.

Al respecto, se propone que el portal de Transparencia Presupuestaria sea la plataforma para publicar, al menos, la siguiente información:

- a) Información en datos abiertos y con la máxima desagregación de gasto posible del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, del presupuesto aprobado y su ejercicio trimestral y el reportado en Cuenta Pública.
- b) La información que las dependencias y entidades proporcionen a la Secretaría, en los términos que ésta determine, que esté relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos;
- c) La información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación;
- d) La información sobre la población potencial, población objetivo y población atendida de aquellos progra-

mas a cargo de las dependencias y entidades considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social;

e) La información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica y los lineamientos aplicables a dichos recursos;

f) El avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normativa aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y

g) La demás información que coadyuve a la transparencia y rendición de cuentas del gasto público federal, en los términos que determine la Secretaría.

Es por ello que a través del establecimiento formal del portal de Transparencia Presupuestaria se pretende sustentar la transparencia de los recursos públicos, así como identificar los mecanismos que fortalecen la vida democrática del Estado Mexicano dando un paso más a inspección pública, así como para explicar y justificar las acciones que se llevan a cabo.

En suma, es importante señalar que, a pesar de que ya se cuenta con un portal de Transparencia que pone al alcance de los ciudadanos información presupuestaria, existe una motivación para generar un gobierno cercano y moderno que rinda cuentas a la sociedad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento el proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de transparencia presupuestaria**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

**Artículo 106.** Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposi-

ciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información a que se refiere el artículo 70, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos y en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso de la Unión.

La Secretaría administrará y actualizará el portal electrónico denominado Portal de Transparencia Presupuestaria, en el cual se publicará, en formato de datos abiertos, al menos, lo siguiente:

I. La información del proyecto de Presupuesto de Egresos y del Presupuesto de Egresos aprobado;

II. Información trimestral y de Cuenta Pública respecto del Presupuesto de Egresos modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado;

III. La información relacionada con la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos de los sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

IV. La información que permita identificar las características de cada programa presupuestario con base en sus reglas de operación, así como la información sobre la población potencial, población objetivo y población atendida de los programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social;

V. El avance financiero de los proyectos de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos con base en los reportes que, de conformidad con la normativa aplicable, realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluyendo además, la ubicación geográfica de dichos proyectos, y

VI. La demás información que coadyuve a la transparencia y rendición de cuentas del gasto público federal, en los términos que determine la Secretaría.

La información a la que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, deberán publicarse con la desagregación a nivel capítulo, concepto y partidas genérica y específica, de conformidad con el Clasificador por Objeto de Gasto que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta determine, la información que permita dar cumplimiento al presente artículo.

Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

En la recaudación y el endeudamiento público del gobierno federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones aplicables.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en el presente decreto, en un plazo no mayor a los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2018.—  
Diputados y diputadas: **Fernando Galindo Favela**, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Anilú Ingram Vallines, Benito Medina Herrera, Claudia Pastor Badilla, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Cynthia Iliana López Castro, Eduardo Zarzosa Sánchez, Enrique Ochoa Reza, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Irma María Terán Villalobos, Isaías González Cuevas, Ivonne Liliana Álvarez García, Juan Ortiz Guarneros, Laura Barrera Fortoul, Lenin Nelson Campos Córdova, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Luis Enrique Miranda Nava, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, Margarita Flores Sánchez, María Lucero Saldaña Pérez, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Hortencia Garay Cadena, Norma Adela Guel Saldivar, Ricardo Aguilar Castillo, Ricardo Aguilar Castillo, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Soraya Pérez Munguía, Ximena Puente de la Mora (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su dictamen.**

Esta honorable Cámara de Diputados hace un amplio y emotivo reconocimiento, por toda una vida dedicada al deporte, a un grupo de ciudadanos que hoy ascienden como inmortales 2018 del Salón de la Fama de Fútbol Americano de México. Sean ustedes bienvenidas, bienvenidos y muchas felicidades a todos. Nuevamente felicidades.

Va a haber un acto de entrega de reconocimientos a todas las personas que hoy nos visitan, ahí los saludamos. Bienvenidos.

---

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL  
SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Javier Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo:** Muy buenos días, compañeros diputados, estamos aquí, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, diputados también del Partido del Trabajo y de Morena, presentando una iniciativa que reforma el artículo segundo a

la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que tiene que ver con el impulso a la cerveza artesanal en México.

La cerveza mexicana es el primer producto de exportación y de más alto valor agregado entre las exportaciones agroindustriales que México hace hacia el resto del mundo.

También se sitúa como el cuarto productor mundial, solo detrás de China, Estados Unidos y Brasil, y por encima de grandes países que han tenido una industria cervecera muy importante como Alemania y Bélgica.

Gracias a esto, concentra el 29.3 por ciento del sector comercial de bebidas en el país. También, gracias a esta cadena de producción, la cerveza genera alrededor de 600 mil empleos a nivel nacional, que van desde el cultivo de la cebada en los campos agrícolas del país hasta los puntos comerciales y de venta en todo México, ocupando el tercer lugar en el empleo en la industria de bebidas, al consagrar el 7.2 del personal.

De esos, más de 6 mil 800 trabajos fueron creados por las cervecerías artesanales, microempresas que han nacido de personas que han invertido sus recursos en negocios en la producción de cervezas.

Desafortunadamente, este crecimiento se ha visto poco fortalecido, debido a que otros países han incentivado fiscalmente todo lo que tiene que ver con la producción de cerveza, como es el caso de Italia, Inglaterra y Estados Unidos.

Si nosotros incentivamos, con la disminución del IEPS, a la industria cervecera nacional, tenemos la posibilidad de seguir incrementando las exportaciones de este producto netamente mexicano.

En conclusión, la industria mexicana en la cerveza ha provocado una desventaja en términos de competitividad. Sin embargo, yo quiero decirles que en 2014, que teníamos 55 unidades de cerveza artesanal en México, o microcerveceras, pasamos en el 2017 a 630, lo que ha ocasionado un alto potencial de crecimiento de toda esta industria.

Por eso proponemos nosotros que haya una disminución al impuesto especial sobre producción y servicios a la industria cervecera nacional. Nos dará una mayor competitividad, nos dará una mayor fuente de inversión y traerá



beneficios adicionales a la industria, sobre todo a la agroindustria mexicana.

Dentro de esta propuesta quiero comentarles que estamos proponiendo y fundando este proyecto en lo siguiente. En el artículo segundo se modifica el inciso A) y se adiciona un inciso A) Bis a la fracción I del artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Y donde dice:

1. Con una graduación alcohólica de hasta 14 grados se disminuya de un gravamen del 26.5 a 25 por ciento del IEPS. Y agregar para la microcervecera hasta en 25 mil hectolitros anuales una tasa del cinco por ciento en estos primeros 25 mil hectolitros, ya sean enajenados o importados en el mismo ejercicio fiscal.

Esta iniciativa tan importante es firmada por los diputados del PES: Héctor Cruz Aparicio, aquí presente; por la diputada Laura Erika Garza, el diputado Manuel Baldenebro, diputada Elba Lorena Torres, el diputado José Luis García, el diputado José Ángel Pérez, que también se encuentra por acá, y el diputado Héctor Villegas.

Por parte del Partido del Trabajo, el diputado Armando Reyes Ledesma, que aquí se encuentra con nosotros; la diputada Lizeth Sánchez, que también está aquí. Y los diputados de Morena: Martha Patricia Ramírez, la diputada María del Pilar Ávila, la diputada Irma Andazola, el diputado Salvador Minor y el diputado Mario Moreno Gil. Es cuanto, diputada presidenta. Que tenga muy buena tarde.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, Javier Julián Castañeda Pomposo diputado a la LXIV Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

## Planteamiento del problema

En los últimos años, han existido diversos esfuerzos para modernizar el régimen fiscal de la industria cervecera en México a través del Poder Legislativo, sin embargo, ninguno de ellos incluía a todos los actores involucrados. Hoy, debido a diferentes factores, tanto endógenos como exógenos, el Poder Legislativo tiene la determinación de incluirlos a todos y elaborar la reforma necesaria para dar cuenta del contexto estratégico que representa la industria cervecera para la economía mexicana y situar en una mejor situación de competitividad a la industria en consonancia con las mejores prácticas internacionales y acorde a la realidad nacional.

La industria cervecera es un actor económico de gran relevancia para el país, pues nos coloca como el primer exportador de cerveza en el mundo y la bebida es el primer producto en importancia entre las exportaciones agroindustriales. Asimismo, México se sitúa como el cuarto productor de cerveza en el mundo, después de China, Estados Unidos de América y Brasil, y por encima de países de gran tradición cervecera como lo son Alemania y Bélgica. La elaboración de la cerveza ocupa el segundo lugar en importancia en términos de producción del sector de bebidas en México al concentrar 29.3 por ciento de la producción bruta.

Gracias a ello y a otros factores, la cadena de producción de la cerveza genera alrededor de 600 mil empleos a nivel nacional,<sup>1</sup> que van desde los campos de cebada hasta los puntos de venta, ocupando el tercer lugar en términos de empleo en la industria de bebidas al consagrar 7.2 por ciento del personal ocupado en la industria de bebidas en el país. De esos, más de 6 mil 800 son creados por las cervecerías artesanales.<sup>2</sup>

Adicionalmente, es importante contabilizar también los empleos directos adicionales que se generan en la cadena de distribución y comercialización de la cerveza, así como los indirectos e inducidos. Se estima que por cada empleo directo generado en la elaboración de cerveza se crean casi 11 empleos adicionales en la cadena productiva malta-cebada-cerveza y en toda la economía.<sup>3</sup> Esto es, los 55 mil empleos de la elaboración de la cerveza generan alrededor de 580 mil empleos adicionales. Más aún, de acuerdo con datos de Asociación de Cerveceros Artesanales de México (Acermex) la industria artesanal con tan sólo 0.6 por ciento de participación del mercado genera alrededor de 13 por ciento del empleo directo de la industria.

Desafortunadamente, el crecimiento de la industria cervecera, la fortaleza de aportación económica al país y la competitividad de la industria mexicana en el mundo se están viendo amenazados derivado, en gran medida, a desgravaciones en otros países como Italia, Inglaterra y, especialmente, Estados Unidos de América.

Sobre este último la reforma fiscal hecha por el gobierno del presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, al inicio de su administración, tuvo como fin incentivar las inversiones y la competitividad en su mercado interno y atraer inversiones extranjeras. Especialmente en la materia que compete a esta iniciativa, nuestro vecino del norte estableció una sustancial desgravación de la producción e importación de cerveza. Si bien anteriormente la cerveza tenía una carga impositiva de 18 dólares, por barril, actualmente tiene un gravamen de solo 16 dólares, por los primeros dos millones de barriles producidos o importados, manteniéndose los 18 dólares, si la cantidad es mayor. Por su parte, las empresas pequeñas de producción pasaron de una tasa de 7 dólares, a una de 3.5 dólares, por los primeros 60 mil barriles producidos en Estados Unidos de América (EUA) y a partir de esa cantidad la tasa sube a 16 dólares.

En conclusión, este esquema pone a la industria mexicana en una clara desventaja en términos de competitividad, tanto a la industria artesanal como a la industrial. De acuerdo con los Censos Económicos de 2014, en ese año existían 55 unidades económicas dedicadas a la elaboración de la cerveza en el país.<sup>4</sup> Se estima que ese número ha aumentado de manera importante gracias al surgimiento de múltiples cervecerías artesanales, que ascienden a 630 en 2017<sup>5</sup>, y que el potencial de crecimiento es aún mayor.

Al respecto de la contribución que genera la industria cervecera a la Hacienda, entre 2013 y 2017, la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por concepto de cerveza alcanzó 134 mil millones de pesos, lo que supera las inversiones en el sector durante el mismo periodo, que ascendieron a 111 mil millones (7 mil millones de dólares aproximadamente).

La tasa de IEPS que aplica a la cerveza se incrementó en 2010 de 25 a 26.5 por ciento con el argumento de que aplicaría hasta 2012 para fortalecer los ingresos públicos y evitar un debilitamiento estructural en las fianzas públicas. A pesar de su carácter transitorio, en 2013 las autoridades hacendarias decidieron mantenerlo en 26.5 por ciento bajo el argumento de que existía incertidumbre económica en el entorno mundial.

Ello ha derivado a que entre los productos sujetos a IEPS, excluyendo la gasolina, la cerveza tiene la segunda participación más alta con 20.9 por ciento, muy cerca de la primera posición ocupada por el tabaco (25.9 por ciento). La recaudación de la cerveza es de más del doble que la de bebidas alcohólicas y considerablemente mayor a la de bebidas saborizadas y alimentos con alto contenido calórico. Asimismo, la participación de la cerveza en el total de ingresos tributarios, considerando tanto el IEPS como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ascendió a 4.7 por ciento en 2017, es decir, 56 mil 145 millones de pesos o el equivalente a aproximadamente 7 por ciento de los ingresos petroleros. Esta recaudación se considera muy alta al provenir de un solo producto y deja prácticamente lejos de la competitividad a pequeños y medianos productores.

Por ello, se considera necesario apoyar al sector productor de la cerveza y preservar la competitividad de México, primer exportador de cerveza en el mundo, a través de reformas estratégicas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de manera que se aplique una tasa preferencial a los primeros 25 mil hectolitros enajenados por empresa dentro de un mismo año fiscal y se reduzca la tasa general del IEPS.

### Exposición de Motivos

Si bien se cree que la cerveza fue descubierta hace 10 mil años en la tierra fértil entre el río Tigris y Éufrates, fue la Revolución Industrial la que permitió el surgimiento de las primeras fábricas de cerveza en el mundo y dio inicio a una de las más prosperas formas de economía. La cerveza llegó a América con la importación de productos europeos a las colonias británicas. Una vez que pudieron cultivar la cebada y el lúpulo, inició una próspera economía alrededor de esta bebida.

Por su parte, la Nueva España no se quedó atrás y bajo el permiso de Carlos V, gran aficionado a la cerveza, se fundó la primera fábrica en el poblado de Amecameca, a las faldas del Popocatepetl y el Iztaccíhuatl. Fue hasta el establecimiento de la red ferroviaria en el siglo XIX cuando se creció este pujante sector productivo y se dio el inicio de la historia moderna de la industria cervecera. Asimismo, la llegada del ferrocarril obligó a los industriales mexicanos a competir con las cervezas norteamericanas, que tenían la capacidad para llegar a los mercados del interior del país de manera masiva.

Durante la última década del siglo XIX y gracias a grandes inversiones de capital, proliferaron las cervecerías modernas en todo el país, marcando ese periodo como el de primer auge de la cerveza mexicana. En la actualidad, la cultura cervecera en México está tomando un nuevo rumbo, pues la gran versatilidad y creatividad que han reflejado los productores mexicanos desde el siglo XIX, ha permitido que con sólo cuatro ingredientes –agua, lúpulo, malta y levadura– se produzcan sabores de calidad, originalidad y distintos a cualquier en todo el mundo. La calidad en las cervezas mexicanas, tanto artesanales como industriales, ponen el nombre de México en alto y nos posicionan como el primer exportador de la bebida en el mundo.

Conforme al artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la cerveza tiene 26.5 por ciento de gravamen desde el año 2010, cuando el gobierno federal propuso incrementar la tasa, de manera transitoria como respuesta a la crisis económica mundial de 2008, de 25 a 26.5 por ciento con el argumento de que aplicaría hasta 2012 para fortalecer los ingresos públicos y evitar un debilitamiento estructural en las fianzas públicas. A pesar de su carácter transitorio, en 2013 las autoridades hacendarias decidieron mantenerlo.

Este aumento se ha convertido en una enorme loza para el sector productivo, tanto industrial como artesanal, poniendo en riesgo una de las industrias mexicanas de mayor tradición histórica y mayor consumo entre la población y por tanto, un sector que produce de forma importante ingresos al sector público por la recaudación.

Por otra parte, en países como Inglaterra, Italia y especialmente en EUA, los impuestos especiales a la cerveza han disminuido para incentivar la inversión, aumentar la generación de empleo e impulsar la producción artesanal. Ambas situaciones, ponen a la industria mexicana en una clara desventaja en términos de competitividad.

En los últimos años han existido diversos esfuerzos para modernizar el régimen fiscal a través del Poder Legislativo, sin embargo, ninguno de ellos incluía a todos los actores de la industria.

Hoy existe el interés de unión entre productores de todos los tamaños, tanto artesanales como industriales, para poner en contexto estratégico y en una mejor situación de competitividad el esquema impositivo a la cerveza en consonancia con las mejores prácticas de otros países y acorde a la realidad nacional de la industria, sin afectar la raciona-

lidad detrás del mismo impuesto. Por ello, y habiendo trabajado con todos los sectores de la industria se considera necesario apoyar al sector productor de la cerveza y preservar la competitividad de México, primer exportador de cerveza en el mundo, a través de reformas estratégicas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de manera que se aplique una tasa preferencial a los primeros 25 mil hectolitros enajenados por empresa dentro de un mismo año fiscal y se reduzca la tasa general del IEPS, poniendo especial énfasis en el impulso dedicado a la industria artesanal al establecer que los primeros 25 mil hectolitros producidos paguen 5 por ciento de tasa de IEPS.

Dentro de los fundamentos económicos de la propuesta encontramos los siguientes:

La tasa de IEPS a la cerveza se incrementó de 25 por ciento a 26.5 por ciento de manera transitoria en 2010 y hasta 2012 para evitar un debilitamiento coyuntural en las finanzas públicas. A pesar de su carácter transitorio (tres años), las autoridades hacendarias han mantenido la tasa en 26.5 por ciento, el más alto desde que esta se definió en términos *ad valorem*.

La recaudación del IEPS a la cerveza ha registrado una tendencia al alza en términos reales, para llegar a 31 mil 697 millones de pesos en 2017, básicamente como resultado de un incremento en el consumo del producto. Entre 2002 y 2017 dicha recaudación registró un crecimiento anual promedio en términos reales de 3.4 por ciento. Si se hubiera mantenido la tasa de 25 por ciento a partir 2010, el crecimiento promedio anual de la recaudación en términos reales hasta 2017 hubiera sido de 2.9 por ciento. El incremento de tasa redujo los recursos de la industria para continuar creciendo.

La propuesta para reducir el IEPS a la cerveza consensada permitiría a la industria cervecera del país expandir su capacidad de producción, incluyendo establecimientos artesanales, y generar más empleo, así como continuar posicionando las marcas mexicanas en todo el mundo. Actualmente México es el cuarto productor mundial de cerveza, además del principal exportador. Además, la cerveza es el primer producto en importancia entre las exportaciones agroalimentarias.

La cadena de la cerveza apoya la generación de poco más de 600 mil empleos a nivel nacional, que van desde los campos de cebada, la fabricación de latas y botellas, la elaboración de cerveza, hasta los puntos de venta (tien-

das, restaurantes y bares). Sólo las personas que están directamente involucradas en la elaboración de la cerveza ascienden a 55 mil.<sup>6</sup>

De los empleos relacionados directamente con la elaboración de la cerveza, 6 mil 886 de ellos fueron generados por las 626 cervecerías artesanales en 2017, es decir, 12.5 por ciento de los dedicados a esa actividad. Además, es importante considerar que el número de cervecerías artesanales y la generación de empleos se ha incrementado de manera importante en los últimos años; los empleos de estas cervecerías se han duplicado año con año desde 2013 para llegar al nivel actual. El efecto es todavía más importante al considerar que éstas concentraron sólo 0.1 por ciento de la producción total de cerveza en 2017.<sup>7</sup>

Entre los productos sujetos a IEPS, excluyendo gasolinas, la cerveza tiene la segunda participación más importante con 20.9 por ciento del total, muy cerca del tabaco con 25.9 por ciento.<sup>8</sup> Además, su recaudación es de más del doble que la de bebidas alcohólicas y mayor que la de bebidas saborizadas y alimentos con alto contenido calórico. La recaudación generada por la cerveza es muy alta considerando que proviene de un solo producto.

Existen muchos argumentos a favor del impacto que ha tenido el aumento del IEPS y la falta de inversiones que no se han realizado desde 2010, pero más importantemente se debe considerar que dentro de este sector están inmersos también, los productores de cerveza artesanal el cual tiene presencia a nivel nacional y que tienen un gran aporte para las economías regionales.

Esta industria ha ido creciendo a pesar de la complejidad de las variables de competitividad para esta industria e independientemente de su lento pero constante crecimiento es ahora una realidad en el entorno mexicano de los negocios. Es fuente de una creciente cantidad de empleos y de unidades económicas y al mismo tiempo del surgimiento de nuevas inversiones realizadas por emprendedores de todas las regiones del país.

No obstante es importante señalar que los productores artesanales de cerveza importan gran parte de sus insumos lo que conlleva un incremento importante en los costos de producción, en el precio, pero también en el cálculo del IEPS.

Sin duda, no contar con una legislación que ayude al fortalecimiento del sector productor de cerveza y a los productores artesanales el mercado seguirá siendo invadido por

cervezas de mercados internacionales. No obstante lo anterior, en el caso de Baja California y en particular de Tijuana, nos presenta un modelo de desarrollo económico interesante para la industria de la cerveza artesanal o independiente.

En primer lugar se llevó a cabo el impulso de reformas legislativas en materia local, posteriormente se consideró la capacitación en materia empresarial impartida a través de especialistas y mediante alianzas estratégicas como Nacional Financiera, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, entre otros organismos, lo anterior permitió fomentar la formalidad de la industria y su economía y encausar un esfuerzo que venían realizando los productores locales, teniendo como premisa fundamental incrementar la competitividad y seguridad jurídica.

El desarrollo del sector llevó a la celebración de un convenio con el Instituto Tecnológico de Tijuana (Tecnológico de México), que permitió llevar a cabo a varios productores independientes en 2016 el primer Diplomado en Materia de Tecnología de la Cerveza, sustentando lo anterior en la premisa de profesionalizar el sector y aplicar la ciencia a los procesos productivos del mismo.

Por poner un ejemplo, actualmente en el estado de Baja California, se cuenta con 87 productores, aproximadamente 5 exportadores principalmente a EUA, Centro y Sudamérica, con visión de penetrar el mercado asiático para el año que transcurre. Genera un impacto económico estatal del orden de los mil ochocientos millones de pesos anuales.

Crecimiento en poco más de un cien por ciento en el mismo periodo y una cadena de valor que arroja aproximadamente mil empleos creados y 168 centros de venta especializados en la entidad. Baja California representan el sector cervecero independiente o artesanal con mayor número de afiliados y con el liderazgo a nivel nacional en calidad.

El avance del sector de cerveza artesanal como industria creativa también representa una correlación que trasciende, pues mientras existen personas formulando recetas para lograr crear esta bebida, también hay quien se enfoca en el diseño de una serie de creaciones producto de un proceso, protegido por nuestro estado de derecho, el de propiedad industrial y de autor. Por lo anterior, podemos establecer claramente que el *sui géneris* del sector cervecero fomenta el impulso de una colectividad de actividades económicas tendientes a lograr un mismo resultado. Pero algo más trascendental para la transición del pensamiento de los miem-

bros de la sociedad activos y no activos económicamente, el lograr establecer la producción de cerveza artesanal como una unidad económica donde todos los actores pueden sustentarse y lograr un modo licito y honesto de vida económica.

Sin duda contribuye lo anterior al incremento de producción de bienes y servicios, la integración de agentes no activos en el ámbito laboral o empresarial, pero sobre todo provoca un cambio en la mentalidad emprendedora de nuestro país para la generación actual y futura. Sin embargo el mayor inhibidor de crecimiento del sector de la cerveza independiente o artesanal en el país lo representa la carga impositiva.

Dos retos en que se plantean en la presente iniciativa es fortalecer la industria productora de cerveza e impulsar el crecimiento dentro de este sector de productores artesanales quienes ya participan en la tributación hacendaria del país, pero que requieren de una base legal y tributaria que ayude a su crecimiento y fortalecimiento por ello y con la finalidad de llevar a cabo lo anterior este instrumento parlamentario propone modificar la Ley del IEPS en su artículo 2, A fin de imponer una tasa que regule a la cerveza de una forma adecuada y suficiente sin afectar a los productores y ofrecer una solución que no impacte en la recaudación por concepto del IEPS y permita al sector ser competitivo frente a otros mercados principalmente el de EUA, así podrá continuarse con un crecimiento importante en el mercado, traduciéndose en mayores empleos y beneficios para la economía nacional.

Esta propuesta que atiende las necesidades de la totalidad de la industria cervecera mantendría la tasa del IEPS en un nivel alto, mismo que converge con los compromisos del Estado mexicano en materia de salud. Sin embargo, los recursos liberados por el ajuste promoverían el dinámico proceso de inversión de la industria cervecera, con un efecto positivo en toda la cadena y menores precios al consumidor. La propuesta además promovería a la formalización de las cervecerías que aún no se encuentran en la economía formal, aportando recursos adicionales y ventajas de distinta índole, y el desarrollo del campo mexicano al incrementarse la demanda nacional de cebada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se modifica el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

**Artículo Único.** Se modifica el inciso A y se adiciona un inciso A Bis a la fracción I del artículo 2, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:	Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:
I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:	I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:
A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	A) Bebidas con contenido alcohólico cerveza:
1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. ....26.5%	1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. ...25% por ciento
2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. .... 30%	2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. ...30 por ciento
3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L. ....53%	3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L. ...53 por ciento
Sin correlativo	<b>A Bis) En el caso de la cerveza, se aplicará una tasa de 5% por los primeros 25 mil hectolitros enajenados o importados en el mismo ejercicio fiscal.</b>
...	.
...	...
...	...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

### Notas

1 Cerveceros de México.

2 Se estima que las cervecerías artesanales generaron 6,886 empleos en 2017, de 150 en 2011. Asociación Cervecera de la República Mexicana, Op. Cit.

3 EY, Quantifying the total economic contribution of Mexico’s beer industry during 2015.

4 Inegi, Censos Económicos 2014. Industria de la cerveza. Disponible en:

[http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/promo/infic\\_ce.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/infic_ce.pdf)

5 Las cervecerías artesanales pasaron de 14 en 2010 a 630 en 2017; concentrando el 0.1 por ciento de la producción en 2016. Asociación Cervecera de la República Mexicana (Acermex), Estado de la industria cervecera artesanal 2016-2017, 2017.

6 Estimaciones de Cerveceros de México.

7 Las cervecerías artesanales se incrementaron de 26 a 626 entre 2011 y 2017 y el empleo generado pasó 150 a 6,886 trabajadores en ese periodo. Asociación Cervecera de la República Mexicana, Asociación Cervecera de la República Mexicana (Acermex), Estado de la industria cervecera artesanal 2016-2017, 2017.

8 Datos para 2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Javier Julián Castañeda Pomposo**, Adriana Lozano Rodríguez, Armando Javier Zertuche Zuani, Héctor Joel Villegas González, Héctor René Cruz Aparicio, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, Nayeli Salvatori Bojalil, Olga Juliana Elizondo Guerra (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

---

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DOF EL 27 DE ENERO DE 2016

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos el diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016. Adelante, diputado.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Dicen que no hay escuela para aprender a ser padres, como tampoco hay escuela para

aprender a ser viejos. Solo se da la ocasión para percatarnos que somos unos analfabetos de la senectud.

Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. El día de hoy hago uso de esta tribuna para dar respuesta a una demanda legítima de los trabajadores que han visto afectada su economía familiar ante la sustitución del salario mínimo por la unidad de medida y actualización en la fijación de prestaciones sociales, como es el caso de las pensiones.

Al inicio del año 2017 el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizó sus sistemas informáticos para instrumentar la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo y determinar que las pensiones se fijarán de acuerdo a la UMA.

Asimismo, los trabajadores al servicio del Estado han denunciado en reiteradas ocasiones que también han sido objeto de este cambio. Para dimensionar la afectación que estas acciones están provocando a la clase trabajadora basta señalar que, por ejemplo, en el año 2016 la pensión promedio de vejez fue de 4 mil 706 pesos; actualizándose para el año 2017, a utilizar como referencia la UMA, alcanzaría los 4 mil 864 pesos, es decir, apenas un incremento de 158 pesos.

En cambio, si se hubiera fijado de acuerdo al salario mínimo, esta hubiera sido de 5 mil 157 pesos, es decir, un incremento de 451 pesos. Si este asunto no se corrige, en los próximos años la economía familiar de los trabajadores se verá aún más afectada. Actualmente el valor del salario mínimo es del nueve por ciento mayor al valor de la UMA y en los próximos años la tendencia es que la diferencia siga incrementando. Como legisladores no podemos ser omisos e indiferentes ante esta situación.

Por eso hago un llamado a Mario Delgado, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, a que no permitamos que se siga castigando y afectando el ingreso de los trabajadores, quienes en los últimos 30 años han perdido el 80 por ciento de su poder adquisitivo.

La problemática que buscamos atender con la presente iniciativa se debe a una generalización que se estableció en el artículo tercero del decreto en materia de desindexación del salario mínimo, el cual establece que, a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones al salario mínimo o comunidad de cuenta, índice, base, medida o

referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, de la Ciudad de México, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores se entenderán referidas a la unidad de medida y actualización.

Sin embargo, una aplicación de este transitorio como en los casos que mencionamos anteriormente van en contra de los fines que los legisladores en su momento se propusieron con esta reforma.

Prueba de ello es que, en el dictamen correspondiente a la minuta de proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de UMA, se estableció que la desindexación del salario mínimo no significa que este no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice la determinación del límite máximo del salario base de cotización.

No queda duda que la intención de los legisladores en la desindexación del salario mínimo era la de regresar su naturaleza jurídica y social, que es de ser un ingreso suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Por eso le pedimos a Juan Carlos Romero Hicks y a los diputados del PAN que nos acompañen en esta iniciativa a fin de proteger los intereses de los trabajadores de México.

En la iniciativa que presento ante ustedes se plantean como excepción aquellos casos en los que el salario mínimo sea utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines acordes a su naturaleza jurídica y social. Con la reforma que proponemos buscamos clarificar...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Concluya, diputado.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** ...los alcances del tercero transitorio y evitar que la unidad de medida de actualización se siga utilizando para determinar el monto de las pensiones. A los coordinadores Alberto Esquer Gutiérrez, del Partido Movimiento Ciudadano...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Concluya, señor diputado.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** ... A Fernando Manzanilla, de Encuentro Social; a José Ricardo Gallardo Cardona, del PRD, y a Arturo Escobar, del Partido Verde, les hacemos un respetuoso llamado a que le demos celeridad a esta iniciativa para que no se siga afectando a los trabajadores. Lo mismo hago, de manera respetuosa...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Diputado, ha transcurrido su tiempo.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** ...a la fracción parlamentaria del PRI. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 27 de enero de 2016, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del PT

El que suscribe, José Luis Montalvo Luna, diputado a la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral I, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la naturaleza del salario mínimo es la de ser un ingreso suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, la vinculación del salario mínimo como unidad de cálculo para el cumplimiento de derechos u obligaciones con el Estado, no sólo desvirtuó su naturaleza social, sino también representaba un obstáculo para el incremento de su poder adquisitivo, porque un aumento al

salario mínimo, representaba un incremento en el costo de las multas o impuestos.

Para atender esta problemática, el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo con el objeto de desvincular al salario mínimo del pago de diversas obligaciones tales como multas, impuestos y créditos hipotecarios, entre otros. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

La reforma en comento creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las 32 entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Asimismo, se estableció que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), será la institución encargada de calcular el valor de la UMA. Por su parte, en el artículo 123 se precisó que, el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.<sup>1</sup>

Con estas acciones desde el Poder Legislativo se dio un importante paso para la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo, pero también generó afectaciones a la clase trabajadora de nuestro país, mismas que a continuación señalaremos.

En el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, se estableció que:

“A la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.”

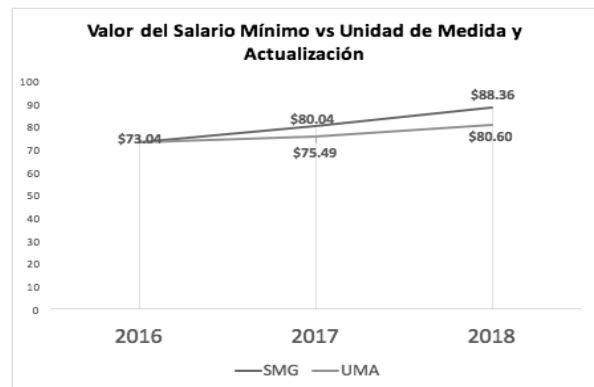
Derivado del contenido de este artículo transitorio, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó el 25 de enero de 2017 sobre el acuerdo 26/2017 a través del cual giró instrucciones para adecuar los sistemas informáticos de dicha institución a fin de implementar la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo.<sup>2</sup> Con dicha acción, el incre-

mento de las pensiones se actualiza con referencia al UMA y al ser el valor de ésta menor al salario mínimo, la cuantía de las pensiones es menor. De no revertirse esta situación los trabajadores recibirán una pensión menor.

En este sentido, en el artículo *La UMA y su impacto en la Pensiones*, se señala que:

“...en 2016 la pensión promedio de vejez fue de \$4,706 al mes, actualizada con la variación del salario mínimo de 9.6 por ciento el incremento para 2017 la hubiera situado en \$5,157. En cambio, con la UMA el incremento es 3.3 por ciento, la pensión mensual de \$4,864 y la diferencia entre ambos cálculos de 6.2 por ciento. Lo mismo sucede con las pensiones que se otorgan por cesantía o invalidez.”<sup>3</sup>

En el caso de los trabajadores al servicio del Estado, los líderes sindicales han denunciado la falta de incremento en las pensiones. Al respecto, el director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Florentino Castro López señaló que esto se debe a la reforma en materia de desindexación del salario mínimo.<sup>4</sup> En los próximos años el valor del UMA continuará siendo menor al del salario mínimo, tal como puede apreciarse en la siguiente gráfica.<sup>5</sup>



En ello radica la importancia y trascendencia de la presente iniciativa legislativa, porque tiene como objeto reformar el contenido del artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo a fin de clarificar los alcances de este transitorio y evitar que la **unidad de medida y actualización** se continúe utilizando para determinar el monto de las pensiones, en virtud de que esto afecta a las prestaciones sociales de los trabajadores.



La utilización del UMA para fijar el monto de las pensiones es contrario a los fines que buscaban obtener los legisladores al desincorporar al salario como referencia del pago de multas y derechos porque lejos de significar un beneficio para los trabajadores implicaría una afectación.

Además, cabe destacar que en el dictamen correspondiente a la minuta de proyecto de decreto por el que se expide la ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización queda de manifiesto el salario mínimo puede seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza:

“Estas Comisiones Unidas precisamos que el prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza; **no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones**, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización.”

Asimismo, existen tesis que han planteado algunos casos en los que no es aplicable el cambio de referencia del salario mínimo por el UMA:

“**Pensión alimenticia. Debe fijarse, en los casos que así proceda, tomando como base o referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización (UMA).**”

El artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución General de la República establece a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Sin embargo, **dicha unidad no es aplicable tratándose de la fijación de pensiones alimenticias, toda vez que acorde con el artículo 123, apartado A, fracción VI, de la Carta Magna, la naturaleza del salario mínimo es la de un ingreso destinado a satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obliga-**

**toria de los hijos (ámbito en el cual entran, sin lugar a dudas, sus propios alimentos y los de su familia), a más de que esa propia disposición señala específicamente que el salario mínimo puede ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines acordes a su naturaleza;** y en esa tesitura, la base o referencia para establecer una pensión alimenticia, en los casos que así proceda, no es la Unidad de Medida y Actualización, sino el salario mínimo, pues éste, dado lo expuesto, va más acorde con la propia naturaleza y finalidad de dicha pensión.”<sup>6</sup>

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos a favor de la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo, consideramos que con las modificaciones propuestas contribuiremos a garantizar que la desindexación del salario no derive en afectaciones para la clase trabajadora.

### Decreto

**Único.** Se modifica el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; para quedar como sigue:

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, **de la Ciudad de México**, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización. **Con excepción de los casos en los que el salario mínimo sea utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines acordes a su naturaleza jurídica y social.**

Cuarto...

...

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.” Diario Oficial de la Federación, 27 de enero de 2016,

<[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016)> Consultado el 7 de noviembre de 2018.

2 ACDO.SA2.HCT.250117/26.P.DJ, Instituto Mexicano del Seguro Social, <<http://www.imss.gob.mx/acuerdos-ct>> Consultado el 7 de noviembre de 2018.

3 Ramírez López, Berenice Patricia; Baillo González, Gabriel, La UMA y su impacto en la Pensiones,

<<http://ru.iiec.unam.mx/3688/1/La%20UMA%20y%20su%20impacto%20en%20las%20pensiones.pdf>> Consultado el 7 de noviembre de 2018.

4 “ISSSTE explica falta de incremento en pensiones de jubilados”, El Universal,

<<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/issste-explica-falta-de-incremento-en-pensiones-de-jubilados>> Consultado el 7 de noviembre de 2018.

5 Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y del Diario Oficial de la Federación. Nota: En noviembre de 2017, mediante el procedimiento del Monto Independiente de Recuperación (MIR) se aumentó en \$5.00 el salario mínimo de \$80.04 pesos diarios.

6 Tesis: VII 1o. C.46 C, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 52, Marzo de 2018, Tomo IV, página 3430.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.—  
Diputados y diputadas: **José Luis Montalvo Luna**, Adriana Lozano Rodríguez, Alfredo Porras Domínguez, Ana Karina Rojo Pimentel, Ana Ruth García Grande, Armando Javier Zertuche Zuani, Claudia Elena Lastra Muñoz, Dionicia Vázquez García, Héctor Joel Villegas González, Héctor René Cruz Aparicio, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, Nayeli Salvatori Bojalil, Olga Juliana Elizondo Guerra (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE SALUD Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, y el artículo 198 del Código Penal Federal. Adelante, diputada.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Gracias, presidenta. La discusión sobre qué alternativas serían las más idóneas respecto a las sustancias psicoactivas: legalizar o regular desde un enfoque de salud y no únicamente desde la seguridad pública, no es un asunto menor, sobre todo si tomamos en consideración que existen multiplicidad de sustancias y que el fenómeno de la dependencia, uso nocivo o problemático es multifactorial. Sin duda esa será una discusión que continuará.

Pero independientemente de ello, lo que no debemos olvidar es que corresponde al Estado la obligación de garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía, incluida la promoción de la salud física y mental, así como la prevención, la reducción de riesgos y daños y la atención ante el uso de sustancias.

En ese orden de ideas, el sistema de salud debe de garantizar que aquellas personas con uso nocivo o problemático puedan acceder al tratamiento y rehabilitación de calidad con pleno respeto a sus derechos humanos desde un enfoque científico y libre de prejuicios morales.

Cualquier modificación legal en materia de drogas requiere construir una verdadera política de prevención, información y educación que permita a los potenciales usuarios y usuarias que las vayan a usar, contar con un apoyo desde el Estado, que respete sus derechos y los ayude a tomar decisiones informadas frente a este fenómeno.

De este modo, es imprescindible transmitir a la sociedad el mensaje de que el fenómeno de las drogas no puede ser re-

ducido a un problema de seguridad pública ni de efectividad de policía o militar.

Nadie puede pedir, de forma realista, que las corporaciones policiacas impidan con éxito que las personas consuman drogas. La sociedad y la ciudadanía deben hacerse responsables de sus propias decisiones como personas adultas, mientras que, desde el Estado, debemos extremar las medidas preventivas e informativas entre todos, particularmente entre la niñez y la juventud.

El enfoque de reducción de daños se entiende como un conjunto de intervenciones preventivas, sanitarias y sociales que tienen como finalidad minimizar los riesgos por el uso de sustancias psicoactivas, fármacos o psicotrópicos, así como reducir los daños que se puedan derivar del uso nocivo o problemático; estas intervenciones acercan recursos necesarios para generar entornos apropiados que fortalecen los factores de protección y reduzcan los riesgos y daños asociados.

La presente iniciativa pretende, por un lado, proponer nuevos términos para el acercamiento al tema de los usos nocivos o problemáticos y la dependencia a sustancias, centrando la atención en la persona, agrega definiciones que buscan quitar el estigma a las personas que usan drogas, aclarando que no todo uso es problemático o nocivo, no todo uso implica dependencia a sustancias, y de igual manera puede haber un uso problemático o nocivo sin que haya dependencia.

Se modifica el nombre del capítulo 4, Programa Contra la Farmacodependencia y propone Programa para la Prevención de Riesgos y Daños ante el Uso de Sustancias Psicoactivas.

Otro cambio consiste en tipificar, en el artículo 192 Bis, conductas y circunstancias, en lugar de personas, para evitar la discriminación y estigmatización de las personas que usan drogas o sustancias psicoactivas y para facilitar, entre las partes involucradas, un acuerdo de los objetivos a alcanzar con la atención brindada, tanto a las usuarias o usuarios como a las personas que les rodean.

Es, en resumen, una iniciativa que debe de ser considerada, junto con las iniciativas que se han presentado, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, a fin de legalizar el uso de la cannabis.

No podemos legalizar uno sin reconocer el otro, por eso presentamos ante esta soberanía esta iniciativa de reforma de ley en materia de salud y el Código Penal. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el artículo 198 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Martha Tagle Martínez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 6, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal en materia de regulación de cannabis, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La idea de “Un mundo libre de drogas” es una falacia, un breve recorrido histórico y cultural por la historia de la humanidad nos refutaría esta idea de inmediato. Los usos de diversas drogas, han estado presentes en todas las sociedades de todas las épocas.

El uso de sustancias que alteran la conciencia o con propiedades paliativas o sedantes, nos ha permitido paliar el dolor –sea éste físico o sea simplemente el dolor de existir–, obtener determinados placeres, obedecer ciertas obligaciones sociales. En muchas sociedades el uso de determinadas drogas es parte sustancial de ritos de iniciación a la vida adulta, es decir, es una obligación, no sólo una actividad placentera o de automedicación. Por ejemplo, ir a la caza del venado entre los huicholes, donde los jóvenes acompañan a los adultos y usan un alucinógeno.<sup>1</sup>

Partir de una idea errónea nos conducirá a aplicar políticas públicas condenadas al fracaso y prueba de ello son los pésimos resultados derivados de la actual política de drogas prohibicionista y punitiva.

Ya desde 2014 la Comisión Global de Drogas concluía en su informe “Asumiendo el control: caminos hacia políticas de drogas eficaces”, el carácter urgente de hacer un cambio

de paradigma respecto a la política de drogas punitiva, enfocado más hacia una política integral de regulación responsable centrada en la salud pública, la seguridad ciudadana, los derechos humanos y el desarrollo.<sup>2</sup>

Lo anterior se ve reafirmado en el más reciente informe de la Comisión publicado en septiembre de 2018, Regulación. El Control Responsable de las Drogas, el cual identifica que las drogas ahora son el mercado de productos ilegales más grande del mundo que socava el Estado de Derecho y fortalece al crimen organizado.

Contrario a las posturas alarmistas que consideran que la regulación hará que todas las drogas estén disponibles de la noche a la mañana, vale decir, que no se pretende una liberalización incontrolada de las drogas, sino una regulación legal responsable que permita a las autoridades correspondientes asumir el control sobre cuáles drogas están disponibles y cuáles no y cómo lo estarán.

Las drogas deben regularse no porque sean seguras, sino precisamente porque son riesgosas. Y es obligación del Estado regularlas para garantizar el bienestar de sus gobernados.

“El proceso de regulación legal debe ser cauteloso, gradual e informado en evidencia, guiado en todo momento por los principios de protección y promoción de los derechos humanos, la salud pública, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad”.<sup>3</sup>

Generar las bases legales para una política alternativa hacia las drogas, desde una perspectiva de salud pública y de respeto a los derechos humanos, es una causa que se inscribe en el conjunto de los movimientos sociales que aspiran a una sociedad más libre, igualitaria y democrática. Con esta convicción presento dos propuestas que derivan de las recomendaciones internacionales en la materia; la primera se centra en regular el uso personal de cannabis modificando y adicionando diversas disposiciones a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal y la segunda en fortalecer el programa de prevención contemplado en la Ley General de Salud.

Este documento versará sobre la primera propuesta.

### **Política de drogas en México<sup>4</sup>**

La “Guerra contra las drogas” (2006) ha resultado costosa en términos de vidas humanas, estado de derecho, control del delito y capacidad institucional.

Las cifras hablan por sí mismas, las “bases de operaciones mixtas” planteadas en principio como medida temporal desde la cual las fuerzas federales realizarían tareas de seguridad pública, han ido en aumento, convirtiéndose en una infraestructura permanente. En 2012, la SEDENA informó de 75 instalaciones de este tipo; para 2016, había 142 bases en 24 de las 32 entidades federativas.

En 2011, los datos oficiales informaron de 16,680 delitos contra la salud sancionados en prisiones estatales. En 2015, ese número había aumentado a 30,614, un aumento de 83% en 4 años. Entre 2006 y 2017, se registraron 251,633 homicidios en el país.<sup>5</sup> En 2006, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) reportó 10,452 homicidios. Para 2011, esta cifra alcanzó un pico de 27,213 y, aunque disminuyó ligeramente durante los años siguientes, para 2016 alcanzó 24,559 homicidios. El año 2017 concluyó con más de 31,000 homicidios.

Por primera vez en más de seis décadas, la expectativa de vida cayó un 0.6% entre 2005 y 2010, a nivel nacional, las regiones más afectadas por la guerra contra las drogas, mostraron una mayor disminución en ese indicador. En Chihuahua, Sinaloa y Durango la esperanza de vida disminuyó tres años, este es otro impacto negativo de la violencia causada por cumplir con una fallida política de drogas.

De acuerdo al Índice de Paz,<sup>5</sup> 2017 ha sido el año más violento del que se tenga registro. Mermando en 10.7 por ciento el nivel de paz en México, en comparación con 2016. Más de 29 mil asesinatos tuvieron lugar durante 2017 (incremento de 25 por ciento anual). Donde el 69 por ciento fue perpetrado con arma de fuego.

“El impacto económico de la violencia en México ascendió a 4.72 billones de pesos (US\$ 249 mil millones) en 2017. Esta cifra representa 21% del PIB del país”. Con un repunte del 15 por ciento en comparación del año anterior.

Este monto es ocho veces más que el presupuesto que se invierte en el sector salud y siete más que en educación en 2017.

Los enfrentamientos entre los cárteles, y entre éstos y las fuerzas gubernamentales colocan a personas inocentes en el centro de la violencia. Cada año más personas abandonan sus hogares en busca de refugio. El desplazamiento forzado es una táctica utilizada por los delincuentes para vaciar de gente rancherías y poblados, con el fin de apoderarse de sus parcelas y recursos.

Un informe de 2017 de la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos concluyó que al menos 329,917 personas han sido desplazadas internamente en México desde 2006, tan sólo en 2017 registró 25 episodios de desplazamientos forzados masivos.

Además de los homicidios y desplazamientos, la “guerra contra las drogas” ha dejado al país con un gran número de personas desaparecidas. De 2006 a 2012, 13,767 personas desaparecieron. Este número ha aumentado a 23,236 durante la presente administración.

En suma, la política que en la actualidad impulsa el gobierno mexicano, es una política ineficiente, costosa y violatoria de los derechos humanos. La racionalidad de esta “guerra contra las drogas” responde al paradigma prohibicionista que sustenta sus principios en lograr la “abstinencia” como una conducta adecuada y universal frente a las drogas, así como a insistir sin fundamento científico en la idea de una “sociedad libre de drogas”.

Otra consecuencia colateral del actual modelo es el que afecta a las poblaciones más marginadas y pauperizadas en nuestro país, en cualquier transición hacia la producción, el comercio y la distribución regulados de drogas, se debe poner especial atención a este tema para priorizar los intereses de las personas y comunidades que ante la falta de oportunidades se vieron obligadas a participar en estas actividades hasta a hora consideradas ilícitas.

La criminalización del consumo y posesión de drogas para uso personal también se reconoce cada vez más como un obstáculo para la efectividad de las políticas de salud. Prohibir bajo el falso argumento de la salud pública, ha provocado el encarcelamiento de usuarios de drogas y de mujeres sin antecedentes penales que transportan drogas de un lugar a otro, y a micro-vendedores (que cuando son detenidos son fácilmente reemplazados por otros hombres o mujeres jóvenes).

Además, México utiliza a sus fuerzas armadas para interceptar el tráfico de drogas y erradicar cultivos ilícitos, mediante pesticidas peligrosos que contaminan el agua y los suelos.

Ninguna regulación estará completa si no se toma en cuenta la debilidad institucional y el frágil estado de derecho que prevalece en nuestro país, es vital complementar la regulación de drogas con la reforma de la policía y el aumento de la responsabilidad por el abuso policial y la corrupción.

El Índice de Percepción de la Corrupción (2017) clasifica a México en el lugar 135 de 180 países con un puntaje de 29 (de un total de 100). La clasificación del país ha empeorado desde 2012.8 Además, un informe reciente que mide la calidad de las instituciones de justicia penal a nivel estatal mostró que la probabilidad de que se investigue un delito en México es de apenas 1.14%.<sup>9</sup> Incluso los delitos violentos como el homicidio tienen niveles de impunidad extremadamente altos.<sup>6</sup>

### Postura del gobierno electo

El tema de la despenalización de la marihuana, tanto con fines médicos como lúdicos, fue una de las primeras noticias que se dieron en el marco del discurso hacia la pacificación del país y la propuesta de amnistía, vinculada a liberar a aquellos campesinos encarcelados por la siembra de la planta, así como de aquellas personas, principalmente mujeres y jóvenes, asociados al trasiego de la planta.

La despenalización es una medida necesaria que podría contribuir a los objetivos de la propuesta amplia de pacificar al país y eliminar una de las fuentes de control del mercado al crimen organizado.

Es interesante que de manera paralela se identifica un aspecto económico, es decir, no solamente se buscaría quitar el control del mercado al crimen organizado, sino también como una vía de inversión económica.

Algunas voces como la de la futura Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, apuntan al sentido de que si en Canadá y en algunos estados de Estados Unidos de América, ya se legalizó la producción, venta y consumo de marihuana, eso le está generando recursos, incluso al Estado, vía el cobro de impuestos altos.

En este mismo sentido, la ex ministra, incorpora como una segunda etapa de la despenalización de drogas, el cultivo y venta de los productos de la amapola, como parte de un importante mercado en el ámbito de la salud: los opiáceos que se requieren para la producción de medicamentos.

En el Senado de la República, el líder morenista, Ricardo Monreal, también se ha decantado a favor del proyecto de legalizar la marihuana, como una medida contra la violencia extrema que se vive en el país.

Destacan también en el debate público las opiniones de especialistas académicos o de algunas organizaciones de so-

ciudad civil que analizan la propuesta hecha por el gobierno electo y problematizan sobre las vías que debieran trazarse para que el debate pueda concluir en un buen resultado. Particularmente, señalan en lo que respecta a la despenalización de la marihuana, que este proceso debe hacerse fronteras adentro, como lo hizo Uruguay o Canadá o algunos estados en EUA, dada la restricción internacional que existe en los tratados vinculados en la materia, que consideran una visión punitiva y observan altamente complicado que ese acuerdo se modifique a nivel mundial.

No obstante, consideran recurrir al ámbito internacional en espacios vinculados a las conferencias y espacios multilaterales de la salud. Proponen justificar medidas sanitarias y reconocimiento del valor terapéutico tanto de la marihuana como de la amapola. Y esto, asociado también al mercado en el área de la salud.

### **La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia respecto al uso personal de la marihuana**

Como fue ampliamente conocido, durante el 2014, un grupo de personas y la Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante, SMART AC, promovieron Juicio de Amparo Indirecto (Número 237/2014) en contra de la negativa de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de expedirles una autorización que les permitiera el consumo personal -y regular con fines meramente lúdicos o recreativos- del estupefaciente cannabis sativa (índica y americana, su resina preparados y semillas) y del psicotrópico THC (tetrahidrocannabinol) en conjunto conocidos como “marihuana”. También solicitaron una autorización para ejercer los derechos correlativos al “autoconsumo” de marihuana, tales como la siembra, cultivo, cosecha, preparación, acondicionamiento, posesión, transporte, empleo, uso y, en general, todo acto relacionado con el consumo lúdico y personal de marihuana, excluyendo expresamente los actos de comercio, tales como la distribución, enajenación y transferencia de la misma.<sup>7</sup> En dicha demanda de amparo, los quejosos argumentaron, en síntesis: la indebida restricción de los derechos fundamentales a la identidad personal, propia imagen, libre desarrollo de la personalidad, autodeterminación y libertad individual, todos en relación con el principio de dignidad humana, así como del derecho a la disposición de la salud.<sup>8</sup> Y alegando la inconstitucionalidad de los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248, todos de la Ley General de Salud.

Al respecto, la Primera Sala de la SCJN, después de un extenso análisis, que comprendió, la discusión y deliberación profunda del libre desarrollo de la personalidad y la aplicación de un test de proporcionalidad, concedió el amparo para que la Cofepris, otorgará a los quejosos la autorización a que hacen referencia los artículos 235 y 247 de la Ley General de Salud.

Sabemos que luego de la reunión de la UNGASS 2016 el ejecutivo envió al Senado una iniciativa, que quedaba muy lejos de la expectativa de lo que se requiere para regular la marihuana, muy por debajo de lo resuelto por la SCJN, y bastante limitada frente a iniciativas presentadas por diferentes legisladores. Sin embargo, si contenía un avance significativo: que la portación para estricto consumo personal, no se considerara delito, ello contribuiría a dejar de tratar a los consumidores como delinquentes.

Esta iniciativa fue discutida en periodo extraordinario después de las elecciones (2016), luego de los resultados desastrosos para el partido en el gobierno, las justificaciones se dirigieron hacia las iniciativas presentadas por el Presidente, pretextando que gracias a ellas habían perdido terreno. Con esa conjetura, el PRI del Senado se convirtió en el principal obstáculo para que la iniciativa prosperara.

En la parte medicinal, se partió del hecho que la mera importación de medicamentos, por onerosa, no resolvía el problema para casos como el de Grace Elizalde, resuelto por la Corte, y para tratar síntomas de otras enfermedades que afectan a miles de personas. Así que, finalmente luego de largas discusiones se aprobó el uso de la marihuana con fines científicos y médicos en abril de 2017, a más de un año de distancia seguimos sin contar con reglamento y este pequeñísimo avance aun no es una realidad tangible.

El pasado 31 de octubre de 2018 la Suprema Corte de Justicia vuelve a dar muestras de su compromiso por garantizar el ejercicio de derechos a la ciudadanía resolviendo en el mismo sentido otros dos amparos más en el mismo sentido que el del caso SMART, sumando con esto las cinco sentencias que se requieren para generar jurisprudencia, lo anterior confirma que el modelo prohibicionista es inconstitucional y que México debe transitar hacia la regulación de las drogas para mejorar las condiciones de justicia y paz en el país.

A continuación, retomamos algunos de los argumentos que consideramos más relevante de esta última resolución (amparo en revisión 548/2018)

El sistema de prohibiciones administrativas relacionadas con el consumo de marihuana, contenidas en la Ley General de Salud, vulneran el derecho a la personalidad, en el que se encuentran los derechos a la propia imagen, intimidad, libre desarrollo de la personalidad y dignidad.

La prohibición para consumir marihuana se basa en un prejuicio sustentado en valoraciones morales y no en estudios científicos revelando que el Estado no ha actuado con neutralidad ética.

El autoconsumo de marihuana obedece a la proyección que uno hace de sus preferencias y rasgos que lo diferencian y singularizan del resto de las personas. En este contexto, la prohibición de autoconsumo es una forma inequívoca de apagar, silenciar y desconocer el ser social, neutralizando el derecho a la diferencia, violando los derechos a la autodeterminación, libertad individual y dignidad.

La elección de consumir marihuana es una decisión estrictamente personal, pues el individuo es quien padece el cambio de percepción, ánimo y estado de conciencia, afrontando las consecuencias de su decisión, sin que ello perturbe o afecte al resto de la sociedad.

La política prohibicionista no es proporcional en sentido estricto, pues no aporta un beneficio para el combate de las adicciones y procuración de la salud, por el contrario, genera múltiples perjuicios de individuales y sociales, entre ellos, un riesgo latente a la seguridad e integridad personal de los consumidores y sus familias.

En el ordenamiento mexicano, esta Suprema Corte ha entendido que el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que deriva del derecho a la dignidad, que a su vez está previsto en el artículo 1º constitucional y se encuentra implícito en los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por nuestro país. Al respecto, en la sentencia que resolvió el amparo directo 6/2008, el Pleno de este Alto Tribunal sostuvo entre

otras cosas que “[e]l individuo, sea quien sea, tiene derecho a elegir en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que, para él, son relevantes”.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad da cobertura en principio a una gran variedad de acciones y decisiones conectadas directamente con el ejercicio de la autonomía individual

Que constituyen un obstáculo jurídico que impide a los quejosos el ejercicio de su derecho a decidir qué tipo de actividades recreativas o lúdicas desean realizar, al tiempo que también les impide llevar a cabo lícitamente todas las acciones o actividades necesarias para poder materializar esa elección a través del autoconsumo de la marihuana: siembra, cultivo, cosecha, preparación, acondicionamiento, posesión, transporte, etc.

Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

El “sistema de prohibiciones administrativas” configurado por los artículos impugnados no ha logrado disminuir el consumo de marihuana.

De esta manera, puede decirse que los reportes coinciden en que la marihuana tiene un muy bajo grado de incidencia en el consumo de drogas más riesgosas.

En este sentido, diversos estudios señalan que el consumo de marihuana inhibe los impulsos de agresión del usuario, ya que generalmente produce estados de letargo, somnolencia y timidez.

Respecto al teste de proporcionalidad la sala concluye que:

La medida es idónea respecto a la protección a la salud y orden público.

Pero es innecesaria; pues hay otras alternativas de regulación que no necesariamente se basan en la prohibición absoluta.

Existen otras alternativas para regular el uso de la marihuana como (i) limitaciones a los lugares de consumo; (ii) prohibición de conducir vehículos o manejar aparatos o sustancias peligrosas bajo los efectos de la sustancia; (iii) prohibiciones a la publicitación del producto; y (iv) restricciones a la edad de quienes la pueden consumir.

Este tipo de políticas también formarían parte de una medida alternativa a la prohibición que ahora se analiza, la cual consistiría en términos generales en un régimen que sólo limita el consumo de marihuana en determinadas circunstancias y que paralelamente comprende la implementación de políticas públicas educativas y de salud.

Acotando la edad para consumir y/o el lugar donde se puede realizar dicho consumo, son medidas que identifican de mejor manera los supuestos en los que efectivamente se producen daños a la salud y el orden público. Estas regulaciones sólo limitan el consumo en estos supuestos, por lo que suponen una menor intervención al libre desarrollo de la personalidad.

La medida es no es proporcional respecto del resultado que quiere obtener ya que, constituye una intervención en el libre desarrollo de la personalidad porque conlleva una interferencia en la autonomía personal protegida por este derecho.

Primera Sala considera que el “sistema de prohibiciones administrativas”, conformado por los artículos de la Ley General de Salud impugnado por los quejosos, ocasionan una afectación muy intensa al derecho al libre desarrollo de la personalidad en comparación con el grado mínimo de protección a la salud y al orden público que se alcanza con dicha medida.

En conclusión, y a diferencia de lo resuelto en el amparo en revisión 237/2014, en la presente ejecutoria se declara la inconstitucionalidad de los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248, todos de la Ley General de Salud, incluyendo las porciones normativas que establecen una prohibición para que la Secretaría de Salud emita autorizaciones para adquirir la semilla de cannabis en los términos señalados, por ser una medida desproporcionada y constituir el presupuesto necesario para que la cadena de autoconsumo de marihuana con fines lúdicos y recreativos amparada por el libre desarrollo de la personalidad de los quejosos pueda completarse.

La declaratoria de inconstitucionalidad anterior no supone en ningún caso autorización para realizar actos de comercio, suministro o cualquier otro que se refiera a la enajenación y/o distribución de las sustancias antes aludidas, en el entendido de que respecto de estos actos no existió solicitud y el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad no debe perjudicar a terceros. En ese sentido, este derecho no podrá ser ejercido frente a menores de edad, ni en lugares públicos donde se encuentren terceros que no hayan brindado su autorización.

Ello es así porque los delitos contenidos en los artículos 194, fracción I, 195, 195 Bis y 196 Ter del Código Penal Federal, 189 así como en los artículos 475, 476 y 477 de la Ley General de Salud, 190 relacionados con los actos que pretenden realizar los recurrentes, cuentan con un elemen-

to típico de carácter normativo consistente en que la conducta debe realizarse “sin la autorización correspondiente”. En este sentido, si como se precisará a continuación uno de los efectos de la concesión del presente amparo consiste en la obligación de la Secretaría de Salud de expedir la autorización sanitaria que corresponda, es evidente que los quejosos no podrán cometer los delitos en cuestión.

A la luz de lo expuesto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que son inconstitucionales los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 197 247, último párrafo, y 248, todos de la Ley General de Salud, en las porciones normativas que establecen una prohibición para que la Secretaría de Salud emita autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo con fines lúdicos o recreativos —adquirir la semilla, sembrar, cultivar, cosechar, preparar, poseer y transportar— del estupefaciente “cannabis” (sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas) y del psicotrópico “THC” (tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: D6a (10a), D6a (7), D7, D8, D9, D10, D9 (11) y sus variantes estereoquímicas), en conjunto conocido como marihuana, declaratoria de inconstitucionalidad que no supone en ningún caso autorización para realizar actos de comercio, suministro o cualquier otro que se refieran a la enajenación y/o distribución de las sustancias antes aludidas, en el entendido de que el ejercicio del derecho no debe perjudicar a terceros.

Por lo tanto, este Alto Tribunal procede a revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo para el efecto de que el Director Ejecutivo de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la Cofepris, autoridad señalada como responsable en el juicio de amparo, otorgue a los quejosos la autorización sanitaria respecto de las sustancias y para los efectos a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, en el entendido de que responderá a la Cofepris establecer los lineamientos y modalidades de la adquisición de la semilla, quedando evidentemente obligada a tomar todas las medidas necesarias para dar cauce al derecho aquí reconocido, así como constreñida a dar efectivo y total cumplimiento a la presente resolución.

Ello puede lograrse, por ejemplo, a través del otorgamiento de permisos especiales y/o tenedores legales con los controles administrativos conducentes, garantizando siempre que la adquisición de la semilla por el quejoso se materialice bajo el amparo de la ley y asegurando a todos los terceros que participen en ella que su conducta se encuentra ajustada a derecho.



Tras el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toca ahora al legislativo trascender el paradigma prohibicionista que impera en materia de política de drogas, y regular con carácter de urgente en esta materia desde un enfoque centrado en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la cobertura a una gran variedad de acciones y decisiones conectadas directamente con el ejercicio de la autonomía individual y con el reconocimiento de la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones y hacerse responsable de sus consecuencias, sin soslayar el papel del Estado en la obligación de garantizar el derecho a la salud de todas las personas con políticas de prevención y reducción de daños basadas en evidencia científica libre de prejuicios y discriminación.

### **Por una política integral hacia las drogas: las propuestas de la sociedad civil**

La sociedad civil ha abonado a la discusión de diversos modelos respecto a una política integral de drogas, para algunos lo importante es quitarle el carácter militar a la lucha contra la droga e invertir en políticas de seguridad que fomenten la especialización de grupos bien equipados para enfrentar al crimen organizado, en la misma medida en que se avanza en la regulación de algunas drogas, como la marihuana. Para otros, el enfoque más bien debe centrarse en el pleno respeto a los derechos de los consumidores, la reducción del daño y en generar las condiciones para atender desde el ámbito de la salud el consumo problemático de estupefacientes. No obstante la diversidad de enfoques, desde la sociedad civil, se comparte la aspiración de recuperar el sentido común y apostar por aquella política que privilegia: la justicia, la equidad, la salud, los derechos humanos, la educación y el empleo.

Siguiendo con el fallo de la SCJN, el fenómeno de las drogas no puede ser reducido solo a un problema de seguridad pública ni de efectividad policíaca o militar. Las personas adultas son responsables de sus propias decisiones mientras que, desde el Estado debemos extremar las medidas preventivas e informativas entre todos, en particular entre la niñez y la juventud. La política alternativa hacia las drogas que se propone desde la sociedad civil considera:

- Liberación de personas privadas de la libertad por delitos de drogas no violentos. Revisar la proporcionalidad de todas las sanciones existentes por “delitos contra la salud”, especialmente las penas de prisión. En particular, deben revisarse las sanciones por el delito de trans-

porte de narcóticos que, en la práctica, penaliza desproporcionadamente a las mujeres.

- No criminalizar el consumo. El consumo personal no debe ser materia penal, Se recomienda despenalizar del uso y la posesión para el uso personal de todas las sustancias consideradas ilícitas.

- Combatir la estigmatización de las personas usuarias de drogas, así como su discriminación y exclusión.

- No criminalizar la pobreza, no se debe penalizar a los cultivadores.

- Políticas públicas que prioricen la reducción de riesgo y de daño.

- Detener la erradicación forzosa de cultivos ilícitos al mismo tiempo que se proponen cultivos alternativos en el campo.

- Finalmente, propiciar la regulación modulada de las drogas, basada en la ciencia, ética y el respeto de los derechos humanos.

- Teniendo en cuenta los daños que resultan de la política de drogas vigente, se recomienda avanzar hacia el establecimiento de sistemas legales y bien regulados que permitan a las personas que usan drogas puedan acceder a las mismas de manera legal, segura e informada. Con cambios graduales y escalonados.

Como ya se ha hecho mención, para una transformación cualitativa de nuestra legislación nacional y hacia una nueva política se requiere de un enfoque de salud y de derechos humanos, donde la información, la libertad y la responsabilidad son las divisas de una sociedad democrática que aprende a convivir con las drogas.

Bajo la premisa de regulación progresiva se sugiere empezar con el cannabis debido a que se ha comprobado con evidencia científica que sus efectos son de baja intensidad respecto a otras drogas.

Ya sea que se opte por un modelo de regulación de mercado, un modelo de monopolio estatal o uno mixto en cualquier regulación debe priorizarse:

I. El autocultivo, es decir el cultivo doméstico para uso personal, de un número limitado de plantas por hogar en un lapso determinado.

II. Los clubes de cannabis, concebidos como asociaciones civiles sin fines de lucro, constituidos con el fin de garantizar el suministro de las y los integrantes a una determinada cantidad del cannabis.

### Los clubes sociales cannábicos

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia coloca al legislativo en la obligación de atender la urgente necesidad de regular empero, desde un nuevo enfoque, ya no desde el miedo, como había venido haciéndose tradicionalmente en el tema de drogas y sustancias prohibidas, sino desde los derechos humanos. Esto implica que hay que regular para el individuo en vez del Estado.

En este sentido, la resolución de la SCJN deja en claro que existe una sobre-regulación del cannabis que no refleja la evidencia científica o empírica de los daños asociados a su consumo. Aunado a lo anterior los debates organizados por el Congreso de la Unión han colocado en la mesa de debate de manera firme que nadie quiere uso de marihuana por menores de edad, pero que el derecho al consumo responsable por adultos es algo es un primer paso para ganar terreno y acabar con la guerra contra las drogas.

Si bien una constante de la política prohibicionista es la violación de los derechos humanos, la discusión de la Corte se centró en los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la salud y, como lo explicamos párrafos arriba, de ninguna manera pretende abrir la puerta al libre comercio de cannabis.

La presente propuesta de iniciativa es un primer acercamiento a la regulación de cannabis, captura este sentir y aborda el tema desde un enfoque de salud y reducción de riesgos y daños; desde una perspectiva práctica para resolver la oferta y la demanda. Ni el Estado ni las personas usuarias apuestan por un incremento en el consumo de personas que usan cannabis, y el límite de la libertad de los consumidores debe respetar los derechos de terceros que no desean tener contacto con esta sustancia.

Si bien el tema de cannabis es sólo una pieza de la prohibición más amplia de sustancias, en aras de garantizar espacios seguros para el consumo, en otros países como España se ha utilizado el modelo de Club Social de Cannabis,

este tipo de agrupaciones de personas es un ejemplo que ha logrado proporcionar un espacio para la asociación y el consumo seguro de esta sustancia. Estos modelos sin fines de lucro y financiados por cuotas personales presentan un punto intermedio entre la legalización completa y la prohibición total, pero además sirven para brindar asesorías y comunidades de apoyo lejos de la clandestinidad, con lo cual aquellas personas con uso problemático de la sustancia pueden pedir y recibir ayuda más fácilmente.

En esa misma línea, se busca reducir los riesgos y daños asociados al abuso y violaciones de derechos humanos hacia usuarios causado por los problemas de posesión y portación, en ese sentido se elimina la marihuana de la tabla de umbrales mínimos contemplada en artículo 479 de la Ley General de Salud. Se promedian dos onzas como medida de consumo personal, pero se reconoce que puede haber casos médicos donde se requiera crecer, usar y portar mayor cantidad. Esto refleja también la lógica del reciente caso en la Suprema Corte de Justicia colombiana donde se estableció que el límite de portación debe ser el que el usuario -en especial el dependiente-requiera.

Como han señalado los activistas mexicanos en tema del cannabis, #TocaRegular, pero no basta si no se hace con #DerechosHumanos.

Siendo éste un primer acercamiento al largo proceso que significará contar con un marco regulatorio responsable que abone a una mejor regulación del cannabis desde un enfoque de salud pública y de derechos humanos. Se requiere que tanto la sociedad como los tres poderes de gobierno asuman la corresponsabilidad de reducir los riesgos y daños asociados al consumo de drogas.

Contempla la modificación de diversas disposiciones Ley General de Salud, principalmente los artículos ya señalados por la SCJN; deroga los artículos 237 y 248 el último párrafo de los Artículos 235, 247; modifica las fracciones II, IV y V del artículo 245 que refieren al Tetrahidrocannabinol (THC) como sustancia activa del cannabis.

Se adiciona el **Capítulo VI Bis, Cannabis**, al Título Décimo Segundo para regular en materia de cannabis con más de 2% de THC en todas sus variedades conocidas comúnmente como “marihuana”, ya sea sativa, índica, ruderalis e híbridas, su resina, aceite, semillas y productos derivados, para usos de investigación, científicos y medicinales, otorgándole a la Secretaría de Salud facultades para:

Emitir lineamientos y criterios generales para el desarrollo de investigación científica, médica y social en la materia.

- Promover la investigación científica, médica y social
- Expedir licencias para la siembra, cultivo, cosecha, fabricación, producción distribución y transporte
- Coordinar todas las acciones relativas a la regulación de los productos de cannabis.

En materia de uso personal propone el cultivo privado individual y colectivo. Para el cultivo privado colectivo o asociado propone la figura de Clubes Sociales Cannábicos, que se define como: una asociación de personas mayores de edad que se conforman en un circuito cerrado sin fines de lucro, de cultivo-producción-consumo, en un espacio colectivo privado y seguro de reducción de riesgos, que se basa en el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas que consumen cannabis.

En los clubes sociales se contempla el consumo personal con fines lúdicos y terapéuticos.

La secretaría de salud abrirá un registro de Clubes Cannábicos mandado en el segundo transitorio del presente decreto, a los Clubes no se permitirá el acceso de menores de edad y si esto sucediere será motivo suficiente para cerrarlos y cancelar su permiso; no tienen fines de comercialización y su finalidad primordial es el autoabastecimiento y que usuarias y usuarios de cannabis cuenten con un lugar seguro para el consumo. Además, deberán contar con información sobre reducción de riesgos y daños asociados al uso problemático de la planta.

Se prohíbe realizar publicidad, directa o indirecta, promoción, o patrocinio de cualquier tipo de evento de cualquier producto de cannabis para uso personal.

Se define el cáñamo como la planta de cannabis que contiene menos de 2% de THC; por lo que se considera carente de cualquier propiedad psicoactiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 28, numeral 2 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes respecto el uso industrial, por ende, se regirá por la fracción V del artículo 245 de Ley General de Salud.

Cabe señalar que además se corrige de manera importante la definición de cannabis para no sólo diferenciar el cáñamo industrial, cuyo uso es permitido por las convenciones

internacionales de drogas, sino que elimina un nombre no científico, la “cannabis americana”, e incluye la variedades faltantes, como la ruderalis, para una mejor regulación.

Además de lo anterior, en aras de abonar a la despenalización de los usuarios de cannabis se propone una modificación al primer párrafo y que se derogue el segundo párrafo del artículo 478, tomando la propuesta presentada por el ejecutivo federal encabezado por el presidente Peña Nieto, en su momento.

En concordancia con las modificaciones a los artículos señalados en la Ley General de salud se propone reformar el artículo 198 del Código Penal Federal eliminando de la lista de vegetales y sustancias la marihuana y reduciendo la pena a seis meses, en casos de que concurren todas las características descritas en el primer párrafo del artículo y hasta de seis años cuando eso no ocurra, pero tampoco sea con los fines descritos en la fracción I y II del artículo 194 del mismo código.

### Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el artículo 198 del Código Penal Federal, en materia de regulación de cannabis

**Artículo Primero:** Se derogan último párrafo del artículo 235, 235 Bis, el 237, el último párrafo del artículo 247, el segundo párrafo de la fracción V del artículo 245, el 248 y último párrafo del artículo 478; se modifican las fracciones II y IV de artículo 245 y el artículo 479, se adicionan un Capítulo VI Bis al Título Décimo Segundo, la fracción XI al artículo 375; todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 235.** La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

I. a VI. ...

**Se deroga**

**Artículo 235 Bis. Se deroga.**

**Artículo 237. Se deroga.**

**Artículo 245.** En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

II. Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

Amobarbital

~~Tetrahidrocannabinol, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1 %, los siguientes isómeros: D6a (10a), D6a (7), D7, D8, D9, D10, D9 (11) y sus variantes estereoquímicas.~~

IV. Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son (...)

~~Tetrahidrocannabinol, las que sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: D6a (10a), D6a (7), D7, D8, D9, D10, D9 (11) y sus variantes estereoquímicas.~~

**V. Las que carecen de valor terapéutico ...**

**Se deroga**

**Artículo 247.** La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, queda sujeto a:

I. ... VI

**Se deroga.**

**Artículo 248. Se deroga.**

## Capítulo VI Bis Cannabis

**Artículo 256 Bis 1.** En materia de cannabis con más de 2% de THC en todas sus variedades conocidas comúnmente como “marihuana”, ya sea sativa, indica, ruderalis e híbridas, su resina, aceite, semillas y productos derivados, para usos de investigación, científicos y medicinales, la Secretaría de Salud contará con las siguientes facultades:

I. Emitir lineamientos y criterios generales para el desarrollo de investigación científica, médica y social en la materia.

II. En coordinación con las instancias competentes promover la investigación científica, médica y social respecto al cannabis, basada en la ética y los derechos humanos, con la finalidad de coadyuvar a garantizar el máximo estándar de salud y dignidad de las personas.

III. Expedir licencias para la siembra, cultivo, cosecha, fabricación, producción distribución y transporte acorde a los lineamientos y criterios aplicables.

IV. Determinar a través de disposiciones de carácter general sobre la información que los fabricantes deben proporcionar a las autoridades correspondientes y al público acerca de los productos del cannabis.

V. Almacenar existencias que no se encuentren en poder de fabricantes de productos derivados de cannabis.

VI. Coordinar todas las acciones relativas a la regulación de los productos de cannabis.

VII. Las demás que sean necesarias para poder hacer efectivos los usos científicos, de investigación y medicinales de la cannabis, en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 256 Bis 2.** Para fines de uso personal, las personas mayores de 18 años podrán cultivar cannabis de manera privada, individual o colectivamente.

**Artículo 256 Bis 3.** El cultivo privado individual se realizará en un espacio con superficie máxima de tres metros cuadrados.

**Artículo 256 Bis 4.** El cultivo privado asociado o colectivo se realizará por medio de Clubes Sociales Cannábicos.

**Artículo 256 Bis 5.** Se entiende por Club Social Cannábico, una agrupación de personas mayores de edad que se conforman en un circuito cerrado sin fines de lucro, de cultivo-producción-consumo, en un espacio colectivo privado y seguro de reducción de riesgos, que se basa en el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas que consumen cannabis.

**Artículo 256 Bis 6.** los Clubes Sociales Cannábicos:

I. Contarán con un número de socios flexible, no menor al necesario para encontrar un equilibrio entre producción, inversión y trabajo para el autoabastecimiento de sus integrantes.

II. Podrán cultivar cuantas plantas sean necesarias para garantizar la cantidad de consumo personal de 60 gramos o 2.12 onzas mensuales de flor, por cada socio o socia; o bien su equivalente en derivados: hachís, resinas, extractos, comestibles, tinturas, etc. En casos de necesidad médica, esta cantidad podrá aumentar de manera razonable.

III. Proporcionarán servicios de información mínima sobre reducción de riesgos y daños, relacionados con el consumo de cannabis. Tales como:

- i. Educación para el consumo seguro y responsable.
- ii. Criterios para identificación de uso nocivo o problemático.
- iii. Orientación sobre instituciones de salud que puedan brindar atención en esos casos.

IV. Contarán con un espacio privado para el consumo de las y los socios.

V. Podrán financiar sus operaciones mediante cuotas voluntarias de sus socios y por el intercambio no comercial de cannabis y sus derivados con fines de recuperar los costos de inversión buscando la autosustentabilidad del club.

VI. Elegirán democráticamente entre los asociados el liderazgo y administración de la asociación.

**Artículo 256 Bis 7.** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se permitirá el acceso de menores de edad a los

Clubes Sociales Cannábicos. la violación a esta disposición será motivo de cierre del Club.

**Artículo 256 Bis 8.** Para los efectos de esta ley se entiende por cáñamo la planta de cannabis que contiene menos de 2% de THC; por lo que se considera carente de cualquier propiedad psicoactiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 28, numeral 2 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes respecto el uso industrial por ende se regirá por la fracción V del artículo 245 de esta ley.

**Artículo 256 Bis 9.** Queda prohibida toda forma de publicidad, directa o indirecta, promoción, o patrocinio de cualquier tipo de evento de cualquier producto de cannabis para uso personal no medicinal y por cualesquiera de los diversos medios de comunicación.

(...)

(...)

**Artículo 478.** No se considerará como delito la posesión para estricto consumo personal de alguno de los narcóticos señalados en la tabla en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma.

**Se deroga.**

**Artículo 479.** Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Tabla de Orientación de Cantidades Máximas de Consumo Personal		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	<b>(se elimina)</b>	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxi-anfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletammina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

**Artículo Segundo:** Se reforman el primer y tercer párrafos del artículo 198; del Código Penal Federal para quedar como sigue:

**Artículo 198.** Al que, dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de **(se elimina marihuana)**, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis **meses**.

Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior.

Si en las conductas descritas en los dos párrafos anteriores no concurren las circunstancias que en ellos se precisan, la pena será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el artículo 194, siempre y cuando la siembra, cultivo o cosecha se hagan con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en las fracciones I y II de dicho artículo. Si falta esa finalidad, la pena será de dos a **seis** años de prisión.

(...)

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**Tercero.** Los congresos locales deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo a sus competencias para que sean congruentes con el presente decreto.

### Notas

1 Una antropología de las drogas. Oriol Romaní, suplemento “Letra S”, *La Jornada*. en URL:

<http://www.jornada.com.mx/2015/07/02/ls-opinion.html> Fecha de consulta: 03 de noviembre de 2018.

2 Asumiendo el control: caminos hacia políticas de drogas eficaces. Informe 2014, Comisión Global de Drogas, documento electrónico, disponible en URL:

[http://www.globalcommissionondrugs.org/wp-content/uploads/2016/03/GCDP\\_2014\\_taking-control\\_ES.pdf](http://www.globalcommissionondrugs.org/wp-content/uploads/2016/03/GCDP_2014_taking-control_ES.pdf)

3 Regulación. El Control Responsable de las Drogas, Informe 2018 de la Comisión Global de Política de drogas. Documento electrónico disponible en URL:

[http://www.globalcommissionondrugs.org/wp-content/uploads/2018/09/SPA-2018\\_Regulation\\_Report\\_WEB-FINAL.pdf](http://www.globalcommissionondrugs.org/wp-content/uploads/2018/09/SPA-2018_Regulation_Report_WEB-FINAL.pdf)

4 Este apartado retoma información del Reporte La política de drogas en México: causa de una tragedia nacional. Una propuesta radical, e indispensable, para remediarla, Zedillo, Pérez Correa, et. al. documento electrónico en URL:

<http://consejomexicano.org/multimedia/1537888545-44.pdf>

5 Institute for Economics & Peace (2018). Índice de Paz México. Evolución y perspectivas de los factores que hacen posible la paz. Disponible en:

<http://indicedepazmexico.org/wp-content/uploads/2018/04/Indice-de-Paz-Mexico-2018.pdf>

6 Zedillo, Pérez Correa, et. al. La política de drogas en México: causa de una tragedia nacional. Una propuesta radical, e indispensable, para remediarla documento electrónico en URL:

<http://consejomexicano.org/multimedia/1537888545-44.pdf>

7 Cuaderno de amparo \*\*\*\*\*, fojas 68-69.

8 Demanda de amparo, fojas 13-76.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018. — Diputadas y diputados: **Martha Angélica Tagle Martínez**, Alan Jesús Falomir Sáenz, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacobo David Cheja Alfaro, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ricardo García Escalante (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen y a la Comisión de Justicia, para opinión.**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y  
LEY DEL SEGURO SOCIAL

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna**

**Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social.

En tanto se acerca el diputado a la tribuna quiero saludar a alumnos de la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa, invitados por la diputada Julieta Macías Rábago, a quienes les damos la más cordial bienvenida a esta Cámara de Diputados. Adelante, diputado.

**El diputado Raymundo García Gutiérrez:** Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, permítanme iniciar con el extracto de una frase: Los beneficios que se hacen hoy, se reciben mañana: Simón Bolívar.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es la institución con mayor presencia en la atención a la salud y a la protección social de los mexicanos, desde su fundación, en 1943. Surge como un pilar del sistema de seguridad social con un adecuado nivel de eficiencia y para cubrir las exigencias de salud y seguridad social y económica para las familias en los momentos que se requieren.

La seguridad social, así como las instituciones que la conforman, se ven obligadas a ser sensibles con las exigencias de la población, con sus necesidades, lo que la obliga a una continua modernización.

Lo anterior motivó al suscrito a presentar la siguiente propuesta, para que se cubra el pago de los primeros tres días por motivo de incapacidad por enfermedad, que a la fecha no se realiza por el patrón ni por la institución.

Hoy en día, la incapacidad por enfermedad, entendida como aquella en la que un trabajador padece una enfermedad o sufre un accidente por causas ajenas a su empleo, contempla los siguientes preceptos:

El pago es del 60 por ciento del salario registrado al inicio de la incapacidad. El pago será a partir del cuarto día, hasta 52 semanas.

Se debe señalar que el patrón no está obligado a cubrir los primeros tres días de incapacidad, que tampoco son pagados por el IMSS, puesto que durante este tiempo se encuentra suspendida la relación laboral y las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, según lo estipulado en el artículo 42, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

En algunos casos, el patrón, en acuerdo de una prestación contractual, cubre a sus trabajadores el salario de los tres primeros días de incapacidad por enfermedad general.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que disminuir la discusión a ampliar las prestaciones universales y proteger la población frente al empobrecimiento, deben ser elementos comunes de políticas de salud.

La propuesta que hoy presento lleva esa finalidad; evitar los impactos económicos en las familias por causa de enfermedad general, partiendo de la consideración que durante un periodo de enfermedad se requiere mayor cantidad de recursos económicos para destinarlos a medicamentos, consultas, alimentación, etcétera, impactando más energicamente si el afectado es proveedor de la familia.

Sumemos, de lo anterior, que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico revela que el gasto de bolsillo en salud de los mexicanos es uno de los más elevados de los países miembros, lo cual indica que todavía se está lejos de alcanzar una cobertura efectiva y servicios de alta calidad.

Por lo antes expuesto y fundado, su servidor somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que:

Uno. Se deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo;

Dos. Se reforma el primer párrafo del artículo 96 de la Ley del Seguro Social;

Lo anterior permitirá que, en caso de enfermedad no profesional, el asegurado tenga derecho a un subsidio en dinero a partir del primer día del inicio de la incapacidad. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el 96 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD

## Planteamiento del problema

La historia de la seguridad social en nuestro país se centra en la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México expedida en 1904 y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León en 1906, en donde “se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores”.<sup>1</sup>

Aunque en 1929 se plasmó en el artículo 123 de la Constitución la necesidad de una Ley del Seguro Social (agregando el seguro de enfermedades a los seguros mencionados originalmente), fue hasta 1943 cuando se promulgó la Ley del Seguro Social, a pesar de varios intentos con ese mismo propósito en el sexenio cardenista. Con esta Ley se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se convierte en la institución más importante en materia de salud y de seguridad social, la cual contaba con los siguientes beneficios: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; invalidez, vejez y muerte, así como cesantía involuntaria en edad avanzada. Estos seguros eran financiados mediante contribuciones tripartitas del trabajador, el empleador y el Estado.<sup>2</sup>

El 1 de septiembre del año de 2012, la Cámara de Diputados recibió de parte del Ejecutivo Federal, en apego a su derecho constitucional una iniciativa, en carácter de preferente, con proyecto de decreto que reformaba, adicionaba y derogaba diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

La propuesta de reforma tocó puntos sensibles de la legislación mediante los cuales se reformaron artículos relativos a la relación laboral y la remuneración de los trabajadores, así como la subcontratación y las prestaciones, entre otros.

Aun con las reformas anteriormente señaladas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su informe anual denominado “Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2018” México será uno de los pocos países en América Latina, donde los empleos formales generados irán a la baja.

Así mismo el citado informe menciona que se prevé que la tasa de desempleo a nivel nacional prevalezca en 3.6 por ciento en 2018 y aumente a 3.7 por ciento en 2019, colocándose como uno de los países de América Latina con menores oportunidades laborales.<sup>3</sup>

Reflexionamos que la situación en la reforma laboral ya citada no recogió todas las necesidades, motivo de la presente iniciativa.

Ejemplo de lo anterior tenemos la laguna jurídica del artículo 42 fracción II de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice:

**Artículo 42.-** Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

I. ...;

II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;<sup>4</sup>

Asimismo, a través del artículo 96 de la Ley del Seguro Social, el Instituto se deslinda de la responsabilidad;

**Artículo 96.** En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.<sup>5</sup>

En el análisis de las anteriores legislaciones se puede concluir que tanto el Instituto como la parte patronal no están obligados a devengar pago alguno por 3 primeros días de incapacidad en el caso de enfermedad general.

## Consideraciones.

La Ley del Seguro Social, en su artículo 2o., señala que; “La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”

Dentro de las prestaciones que el IMSS brinda a sus derechohabientes se encuentran cinco tipos de seguros: Riesgos de Trabajo (SRT), Enfermedades y Maternidad (SEM), Invalidez y Vida (SIV), Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV), y Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS).<sup>6</sup>



El subsidio por incapacidad para el trabajo es una prestación que se creó en México hace más de 60 años con el Seguro Social en 1943. Esta prestación está garantizada en el seguro de riesgos de trabajo y en el de enfermedades y maternidad.<sup>7</sup>

Es decir, la incapacidad por enfermedad, entendida como aquella en la que un trabajador padece una enfermedad o sufre un accidente por causas ajenas a su empleo, contempla los siguientes preceptos;

- El pago es del 60 por ciento del salario registrado al inicio de la incapacidad
- Son necesarias 4 semanas cotizadas anteriores al inicio de la enfermedad. Para el caso de los trabajadores eventuales, es necesario tener 6 semanas cotizadas en los últimos 4 meses, anteriores al inicio de la enfermedad
- El pago es del día 4 hasta 52 semanas, según lo determinen los servicios médicos del IMSS. Es posible extender la incapacidad hasta por 26 semanas más.

La prescripción de la incapacidad temporal por enfermedad para el trabajo, es un acto médico que conlleva una serie de implicaciones clínicas, sociales, laborales y económicas para el trabajador, así como su relación con el patrón o empresa.

Cuando un trabajador se enferma o sufre un accidente por causa distinta a un riesgo de trabajo, es incapacitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social por enfermedad general y le cubre un subsidio equivalente al 60 por ciento del Salario Base de Cotización (SBC), situación que surte efectos a partir del 4º día.

Adicional a lo anterior es preciso enunciar que los cambios en materia de prestaciones no cumplen con los criterios de mejorar el nivel de vida de los afiliados a algún instituto de seguridad social, particularmente en el desarrollo de la propuesta se analiza el subsidio por incapacidad que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.

Cuando un prestador de servicio sufre de algún padecimiento inherente al trabajo o ajeno a él como es el caso de enfermedad general un médico institucional le extiende un certificado de incapacidad temporal para el trabajo.

Si el padecimiento deriva de riesgo de trabajo el IMSS le cubrirá, desde el primer día de incapacidad y mientras du-

re la inhabilitación, el 100 por ciento del salario base de cotización al trabajador.

Sin embargo, si la incapacidad procede de una enfermedad general, el Seguro Social le pagará al trabajador, a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad y será un subsidio, únicamente, de 60 por ciento del último Sueldo Bases de Cotizaciones.

Sin embargo, citado lo anterior, se debe agregar que el patrón no está obligado a cubrir los primeros tres días de incapacidad, que tampoco son pagados por el IMSS, puesto que durante este tiempo se encuentra suspendida la relación laboral y las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario según lo estipulado en el artículo 42, fracción II Ley Federal del Trabajo.

Algunos patrones, en acuerdo de una prestación contractual, les cubren a sus trabajadores el salario de los tres primeros días de incapacidad por enfermedad general.

Derivado de lo anterior es que la presente reforma permitiría garantizar la Dignidad Humana, calificada como la más amplia protección jurídica, reconocida en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y por el Pleno de la Suprema Corte, que ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso.

Que la importancia del concepto la basa en la importancia para ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad, calificándola no como una simple declaración ética, sino como una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona<sup>8</sup>

Texto actual	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 42.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:</p> <p>I...</p> <p>II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;</p>	<p>Artículo 42.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:</p> <p>I...</p> <p>II. <b>Se deroga</b></p>
<p>Ley del Seguro Social</p> <p>Artículo 96. En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del <u>cuarto día</u> del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.</p> <p>Si al concluir dicho periodo el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.</p>	<p>Ley del Seguro Social</p> <p>Artículo 96. En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del <b>primer día</b> del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.</p> <p>Si al concluir dicho periodo el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.</p>

## Fundamento legal

Por todo lo anterior, el suscrito, Raymundo García Gutiérrez, diputado de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y se reforma el primer párrafo del artículo 96 de la Ley del Seguro Social

**Primero.** Se deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 42.-** Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

I....

II. Se deroga.

III....

**Segundo.** Se reforma el primer párrafo del artículo 96 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue.

**Artículo 96.** En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del primer día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.

Si al concluir dicho período el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 <http://www.issemym.gob.mx/>

2 <http://archivos.diputados.gob.mx/>

3 <https://www.ilo.org/>

4 <http://www.diputados.gob.mx/>

5 *Ibidem.*

6 <http://www.imss.gob.mx/>

7 <http://www.redalyc.org/>

8 [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 23 días del mes de octubre de 2018.— Diputado **Raymundo García Gutiérrez** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para su opinión.**

## LEY GENERAL DE SALUD

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna**

**Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud, suscrita por las diputadas Leticia Mariana Gómez Ordaz, Patricia Peralta de la Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Verde y de Morena, respectivamente. Adelante, diputada.

**La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz:** Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz:** Gracias. Compañeras diputadas y diputados, la Organización Mundial de la Salud estima que el abandono de la lactancia materna es un factor importante en las muertes de, por lo menos, un millón de niños al año en el mundo, mientras que quienes sobreviven a pesar de no ser amamantados sufren deficiencias en su desarrollo y crecimiento.

El riesgo de morir en los primeros meses de vida, cuando el niño es alimentado con fórmula, es de tres a cinco veces mayor que entre los alimentados correctamente con leche materna. Una mejor práctica de la lactancia materna por sí sola ayudaría a salvar la vida de más de 3 mil 500 niños y niñas por día, más que cualquier otra intervención preventiva.

Tomar leche durante la primera hora de vida disminuye el riesgo de muerte en un 33 por ciento, y si no se recibe este beneficio durante las primeras 48 horas, el riesgo de morir se eleva a un 50 por ciento.

El inicio temprano de la lactancia materna es un indicador clave en la salud preventiva. El tiempo es oro en el inicio de la vida. Amamantar en la primera hora después del nacimiento brinda la mejor posibilidad para asegurar un futuro próspero a todas las niñas y niños.

El inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida se puede resumir en una sola palabra: protección. La Unicef describe esta primera leche como la primera vacuna del bebé, ya que contiene anticuerpos que protegen de enfermedades y ayuda a prevenir la diarrea, la otitis, infecciones pulmonares y otros problemas de salud,

ya que la diarrea y la neumonía son las dos causas principales de muerte en la niñez en todo el mundo.

El calostro le permite regular mejor su temperatura, los niveles de azúcar en la sangre y el oxígeno en las células. Un bebé amantado en la primera hora de vida tiene 14 veces más protección contra virus y bacterias que si tomara leche con fórmula.

La primera leche humana ofrece al niño defensas que la madre le pasa en la leche, protegiéndolo de los gérmenes con los que ella haya tenido contacto. También acelera la maduración de sus órganos y sistema inmunológico, favorece el desarrollo sensorial y cognitivo y protege a los bebés contra enfermedades infecciosas y crónicas.

Existen también ventajas nutricionales, económicas e importantes beneficios en el desarrollo psicosocial del niño. Cada vez hay más pruebas de que la lactancia materna estimula el desarrollo cerebral de los niños, los protege contra el sobrepeso y la obesidad, tanto en la infancia como en la adolescencia, y abona a la reducción de la diabetes juvenil, linfomas y enfermedades cardiovasculares.

La primera infancia es el periodo donde se desarrollan las capacidades físicas, intelectuales y emocionales que contribuyen a determinar el éxito en etapas posteriores de la vida; para ello es indispensable asegurar el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida.

A pesar de la abrumadora evidencia disponible, el inicio temprano de la lactancia materna durante la primera hora de vida es una práctica que al día de hoy no se ha podido asegurar en todos los nacimientos que se dan en el país, y aun cuando las mujeres se pongan a amamantar exclusiva y particularmente en la primera hora de vida, dar fórmula infantil en los hospitales conduce a que se duplique el riesgo de que las madres no amamanten de manera plena a sus bebés.

Según los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del año 2012, se identifica que, a nivel nacional, solamente el 49 por ciento inició su alimentación al seno materno en la primera hora de vida. Menos de la mitad de niños que nacen en el país son amamantados en la primera hora, principalmente porque las madres no tienen apoyo para hacerlo.

Debemos, de manera urgente, aumentar el apoyo a las mujeres para que puedan dar a sus hijos el inicio de la vida que

merecen. Entonces, ¿qué podemos hacer desde el Legislativo para apoyar a las madres, niños y niñas del país?

Como primer paso hay que incluir el concepto inicio temprano de la lactancia materna en la Ley General de Salud, ya que no hay una sola mención a dicho concepto. Después, tendríamos que hacerlo obligatorio y reconocerlo como una práctica necesaria e indispensable.

Por lo anterior, con la presente iniciativa se busca reformar la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, con la intención de incluir y reconocer el inicio temprano de la lactancia materna como el mejor alimento del recién nacido, así como promover y asegurar su práctica en busca de garantizar el interés superior de la niñez, como lo consagra nuestra Constitución.

Compañeras y compañeros, recordemos: a mayores capacidades en la primera infancia, habrá mayores habilidades que contribuyan al éxito de las personas en etapas posteriores de la vida.

Esperamos contar con su apoyo para concretar esta propuesta, que consideramos fundamental para el desarrollo, salud y prosperidad en nuestras niñas y niños en nuestro país. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud, suscrita por las diputadas Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Grupo Parlamentario del PVEM; y Nayeli Arlen Fernández Cruz y Ana Patricia Peralta de la Peña, de Morena

Quienes suscriben, diputadas Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Nayeli Arlen Fernández Cruz y Ana Patricia Peralta de la Peña, del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En los mamíferos, la vida del recién nacido depende de la capacidad de su madre para amamantarlo, siendo la lactancia esencial para completar el proceso de la reproducción y asegurar la supervivencia de la especie. El ser humano es

un mamífero y como tal, la mujer posee una fisiología y una anatomía que se relacionan con el dar de mamar. El ser humano es la única especie que ha intentado reemplazar esta función determinando como consecuencia un mayor riesgo del niño de enfermar y morir.<sup>1</sup>

La lactancia proporciona beneficios tanto a la madre y al niño, así como también, a toda la sociedad. Existen ventajas nutricionales, inmunológicas, económicas e importantes beneficios en el desarrollo psicosocial del niño.

La Organización Mundial para la Salud (OMS) y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) recomiendan<sup>2</sup>:

- Inicio inmediato de la lactancia materna en la primera hora de vida;
- Lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida;
- Introducción de alimentos complementarios seguros y nutricionalmente adecuados a partir de los seis meses, continuando la lactancia materna hasta los dos años o más.

En el ámbito internacional son múltiples los instrumentos normativos que impulsan la práctica de la lactancia materna, desde que en 1981 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó el Código de Sucedáneos de la Leche Materna<sup>3</sup>, que se constituye como la piedra angular para las autoridades de salud pública, estableciendo que su objetivo es contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando, estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.<sup>4</sup>

En 1990, la OMS y la UNICEF emitieron la “Declaración de *Innocenti*”<sup>5</sup>, cuyas disposiciones implican directrices a la protección, fomento y apoyo a la lactancia natural. En congruencia, la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, formulada en 2003 por la OMS y la UNICEF, tiene el propósito de mejorar, a través de una alimentación óptima, el estado de nutrición, el crecimiento, el desarrollo y la salud, estableciendo objetivos específicos para identificar principales problemas y mecanismos de solución, señalando fundamentalmente, la necesidad de aumentar el compromiso de los gobiernos en la

adopción de mejores prácticas de alimentación del lactante y el niño pequeño.

Esta estrategia se constituye como una buena guía que prevé los elementos fundamentales de los alimentos complementarios, que deben ser oportunos, adecuados, inocuos y suministrados apropiadamente, partiendo de información pertinente y reiterando su carácter complementario de la alimentación básica del lactante y el niño pequeño, que es la leche materna.

Dicha estrategia contiene tres aspectos fundamentales que son: la clasificación de las medidas de protección, su promoción y el apoyo a la práctica de la lactancia materna.

Transcurridos 15 años desde la adopción de la versión original de la Declaración de *Innocenti* (1990), en 2005 se realizó una revisión<sup>6</sup> de lo plasmado en dicho documento y se concluyó que a pesar de que se “ha logrado un notable progreso en lo que a mejorar las prácticas mundiales de alimentación de lactantes y niños pequeños se refiere. No obstante ello, las prácticas de alimentación inapropiadas, es decir la alimentación sub óptima o la ausencia de lactancia materna y la alimentación complementaria inadecuada, continúan representando la principal amenaza para la salud y la supervivencia infantil en todo el mundo. Una mejor práctica de la lactancia materna por si sola ayudaría a salvar las vidas de más de 3 mil 500 niños y niñas por día, más que cualquier otra intervención preventiva.”

UNICEF describe a la leche materna como la primera inmunización del bebé, contiene anticuerpos que protegen de enfermedades y ayuda a prevenir la diarrea, otitis, infecciones pulmonares y otros problemas de salud<sup>7</sup>, siendo la diarrea y la neumonía, las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo.

También puede tener beneficios a largo plazo para la salud de la madre y el niño, como la reducción del riesgo de sobrepeso y obesidad en la infancia y la adolescencia.

Los niños amamantados tienen un riesgo significativamente menor de enfermar y de morir. Tienen además menos riesgo de enfermar de infección urinaria y meningitis. Se ha demostrado que la protección sobre el riesgo de meningitis, no solo es efectiva durante la lactancia, sino que permanece hasta la edad escolar. Diversos estudios han demostrado un menor riesgo de enfermar, en etapas posteriores de la vida, de diabetes juvenil, linfomas, enfermedades cardiovasculares y obesidad.<sup>8</sup>

Amamantar a sus hijos también contribuye de forma importante a la salud de las madres; por ejemplo, menor riesgo de diabetes tipo II y de cáncer de seno y ovario. La capacidad de la lactancia materna para salvar vidas reviste una particular importancia en contextos humanitarios, donde el acceso a agua salubre, saneamiento adecuado y servicios básicos suele ser limitado.

Desde 2000, la diabetes mellitus en México es la primera causa de muerte entre las mujeres y la segunda entre los hombres. En 2010, esta enfermedad causó cerca de 83 mil muertes en el país.<sup>9</sup>

De igual manera y como es sabido, México tiene un grave problema de sobrepeso y obesidad. Un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la salud lo sitúa como el país miembro con una mayor tasa de sobrepeso y obesidad entre su población, por delante de Estados Unidos.<sup>10</sup>

La OMS estima que el abandono de la lactancia materna es un factor importante en las muertes de por lo menos 1 millón de niños al año en el mundo; los que sobreviven a pesar de no ser amamantados, sufren deficiencias en su desarrollo y crecimiento. El riesgo de morir en los primeros meses de vida, cuando el niño es alimentado artificialmente, es de 3 a 5 veces mayor que los alimentados correctamente con leche materna.<sup>11</sup>

La lactancia materna es una práctica que debe regir la alimentación y nutrición del infante, considerando su elevado valor nutritivo e inmunológico, científicamente probado. Es recomendada y difundida por la Organización Mundial de la Salud y está demostrado que la lactancia es el alimento ideal para los recién nacidos y para los lactantes, pues aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano.

Es importante destacar que la lactancia también beneficia a las madres al reducir el riesgo de cáncer de mama y de ovario en el futuro, ayuda a recuperar el peso anterior al embarazo, reduciendo además las tasas de obesidad. Entre otras ventajas, propicia una buena salud para la madre y para el infante durante toda la vida. Las fórmulas para lactantes no contienen los anticuerpos que hay en la leche materna, que son únicos.

### **Inicio inmediato de la lactancia materna en la primera hora de vida.**

El suministro de leche materna al niño durante la primera hora de vida se conoce como “**inicio temprano de la lactancia materna**”; así se asegura que recibe el calostro (“primera leche”), rico en factores de protección.

El calostro, la primera leche, y la leche materna, contienen factores protectores que brindan protección pasiva y activa frente a una amplia variedad de patógenos. El calostro es particularmente rico en estos factores y su ingestión durante la primera hora de vida previene la mortalidad neonatal.

Los estudios actuales indican que el contacto directo de la piel de la madre con la del niño poco después del nacimiento ayuda a iniciar la lactancia materna temprana y aumenta la probabilidad de mantener la lactancia exclusivamente materna entre el primer y cuarto mes de vida, así como la duración total de la lactancia materna. Los recién nacidos a quienes se pone en contacto directo con la piel de su madre también parecen interactuar más con ellas y llorar menos.<sup>12</sup>

Mejorar las prácticas de lactancia podría salvar todos los años las vidas de más de 800 mil niños menores de 5 años, la mayoría de ellos menores de 6 meses. Más allá de la supervivencia, cada vez hay más pruebas de que la lactancia materna estimula el desarrollo cerebral de los niños y los protege contra el sobrepeso y la obesidad.

Independientemente de que el parto tenga lugar en una choza de una aldea rural o en un hospital de una gran ciudad, amamantar a los recién nacidos dentro de la primera hora de vida equivale a brindarles la mejor oportunidad de sobrevivir, crecer y desarrollar todo su potencial.<sup>13</sup>

Estos beneficios hacen del inicio temprano de la lactancia una medida clave de la atención neonatal esencial en el Plan de Acción para Todos los Recién Nacidos<sup>14</sup>. La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia recomiendan iniciar la lactancia materna a más tardar una hora después del nacimiento.

La leche materna ha sido definida como un fluido bioactivo, o un tejido vivo, que permite a los niños así alimentados, tener menor riesgo de contraer enfermedades infecciosas y presentar menor incidencia y severidad de éstas. La leche humana contiene una variedad de elementos inmunológicos que destruyen bacterias, virus y parásitos.<sup>15</sup>

La leche humana, ofrece al niño inmunidad pasiva, esto es, defensas que la madre le pasa en la leche protegiéndolo de los gérmenes con los que ella ha tenido contacto. Pero la lactancia también acelera la maduración de sus órganos y sistema inmunológico, permitiéndole defenderse mejor de las infecciones.

El inicio temprano de la lactancia materna trae beneficios para la supervivencia y desarrollo. Promueve la supervivencia infantil, la salud y el desarrollo cerebral y motor. Si bien brinda beneficios de por vida tanto a la madre como al niño, los riesgos de no recibirla son mucho más pronunciados en la infancia.

La lactancia materna exclusiva (LME) o la alimentación basada solamente en la leche materna elimina la ingestión de microorganismos patógenos que pueden ingresar al organismo del lactante mediante agua, otros líquidos y alimentos. También previene el daño de las barreras inmunológicas del intestino del lactante, debido a sustancias contaminantes o alergénicas que se encuentran en las fórmulas lácteas u otros alimentos.

El inicio temprano previene la mortalidad neonatal. En las Américas, no solamente la mortalidad infantil y de la niñez se viene concentrando en el período neonatal, la mayor parte de la reducción de 48 por ciento de la mortalidad infantil, ocurrida desde 1995 ha sido lograda a expensas de la reducción de la mortalidad post-neonatal.

En el período neonatal (los primeros 28 días de vida), la mayoría de las muertes ocurren durante los primeros 7 días, provocando que la primera semana de vida sea un momento particularmente vulnerable. Muchas causas de mortalidad neonatal pueden ser sujetas a intervención; la mayoría pueden ser evitadas. Un análisis mundial de 4 millones de muertes neonatales, mostró que las infecciones (sepsis, neumonía, tétanos y diarrea) provocaron 36 por ciento de las muertes, y los nacidos prematuros 27 por ciento.<sup>16</sup>

En las Américas, la infección y el bajo peso al nacer están presentes en 56 por ciento de todas las muertes perinatales y neonatales. Los efectos deletéreos de ambas causas pueden ser prevenidos o reducidos mediante el inicio temprano de la lactancia materna (o alimentación con leche humana) y con la lactancia materna exclusiva.

Los recién nacidos que son colocados en el seno durante la primera hora de vida, tienen una menor probabilidad de

morir en el período neonatal. Dos estudios recientes, que incluyeron a cerca 34 mil recién nacidos, muestran que el riesgo de muerte se incrementa a medida que existe demora en el inicio de la lactancia materna.<sup>17</sup>

En Ghana, los recién nacidos tuvieron 2.5 veces o más probabilidades de morir cuando el inicio de la lactancia materna ocurrió después de las 24 horas, comparando con recién nacidos que iniciaron la lactancia materna durante la primera hora de vida.

En Nepal, los recién nacidos tuvieron 1.4 veces de mayor probabilidad de morir cuando la lactancia materna se inició después de las primeras 24 horas. Los autores estimaron que aproximadamente un quinto de todas las muertes neonatales (22 por ciento en Ghana y 19 por ciento en Nepal) podrían ser evitadas si la lactancia materna fuera iniciada en todos los recién nacidos durante la primera hora.<sup>18</sup>

El inicio inmediato de la lactancia materna (amamantar a los recién nacidos dentro de la primera hora de vida) es una medida de importancia crítica tanto para la supervivencia como para la lactancia a largo plazo. Cuando la lactancia materna se inicia más tarde, las consecuencias pueden poner en riesgo la vida del bebé. De hecho, cuanto más tiempo deban esperar los recién nacidos, mayor es el riesgo.

Basándose en un análisis de las tasas de inicio inmediato entre bebés que nacieron con asistencia de personal cualificado, un informe recientemente presentado este año por UNICEF y la OMS (Capturar el momento: Inicio temprano de la lactancia materna: El mejor comienzo para cada recién nacido. Nueva York: UNICEF, 2018) describe hallazgos fundamentales de a conocer experiencias clave de países cuyas tasas de inicio temprano han mejorado o, por el contrario, se han reducido, y termina con recomendaciones en materia normativa y programática.<sup>19</sup>

Se establece la importancia de iniciar la lactancia materna dentro de la primera hora, aseverando que el momento del inicio es determinante. Los recién nacidos a los que se amamanta dentro de la primera hora después del parto tienen más probabilidades de sobrevivir, mientras que los que deben esperar hacen frente a consecuencias que amenazan sus vidas.

En efecto, cuanto más tiempo deban esperar los recién nacidos para tener el primer contacto con sus madres, mayor es el riesgo de morir. De acuerdo con un metaanálisis reciente de cinco estudios efectuados en cuatro

países que incluyeron a más de 130 mil recién nacidos que recibieron lactancia materna, aquellos a los que se amamantó entre 2 y 23 horas después del nacimiento enfrentaron un riesgo de morir superior a 33 por ciento frente a aquellos a los que se amamantó a más tardar una hora después de nacer. Entre los recién nacidos que empezaron a recibir leche materna 24 horas o más después del parto, el riesgo fue superior al doble.

La lactancia materna temprana ejerció un efecto protector, tanto si se alimentaba a los niños exclusivamente con leche materna como si no. Los niños que no reciben leche materna dentro de la primera hora de vida también corren un riesgo mayor de presentar infecciones comunes. Según un estudio realizado en Tanzania en el que participaron más de 4 mil niños, haber demorado el inicio de la lactancia se asoció con un riesgo más alto de presentar tos y un riesgo casi 50 por ciento mayor de sufrir de dificultades respiratorias en los primeros 6 meses de vida, en comparación con recién nacidos que empezaron a recibir leche materna dentro de la primera hora después del parto. Los bebés nacen listos para lactar.<sup>20</sup>

El reflejo de succión permite al recién nacido alimentarse con leche materna inmediatamente después del parto. Amamantar a los recién nacidos exige contacto piel a piel, y esta cercanía entre la madre y su bebé en los momentos siguientes al nacimiento proporciona beneficios a corto y largo plazo. El contacto inmediato piel a piel ayuda a regular la temperatura corporal del recién nacido e incorpora a su organismo bacterias benéficas provenientes de la piel de la madre. Esas bacterias “buenas” lo protegen contra las enfermedades infecciosas y contribuyen a la formación del sistema inmunológico del bebé.

Succionar el pecho libera prolactina en la madre, una importante hormona que estimula la producción de leche y favorece el suministro continuo de alimento para el recién nacido. Además de ser extremadamente rica en nutrientes y anticuerpos, la leche materna que los recién nacidos consumen durante los primeros días (llamada calostro) actúa como primera “vacuna”, suministrándoles un escudo protector contra las enfermedades y la muerte.<sup>21</sup>

Se ha demostrado que el contacto piel a piel inmediatamente después del parto y hasta después que el bebé lacte por primera vez incrementa la probabilidad de que este siga lactando durante los primeros meses de vida, y podría contribuir a la lactancia materna.

En función de lo anterior, aun cuando las mujeres se propongan amamantar exclusivamente, dar fórmula infantil a sus bebés en el hospital conduce a que se duplique el riesgo de que no amamanten plenamente a sus bebés después del primer mes, y a que casi se triplique el riesgo de que ya no den el pecho a sus bebés a los 2 meses de edad.<sup>22</sup>

A pesar de la abrumadora evidencia disponible, la lactancia materna, particularmente el inicio temprano de la lactancia materna (suministro de leche materna al niño durante la primera hora de vida,) es una práctica que no se ha podido asegurar en todos los nacimientos; según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2012, así como la de 2016<sup>23</sup>, la práctica de lactancia materna observa una tendencia descendente preocupante, ya que de 22.3 por ciento disminuyó a 14.4 por ciento, acentuándose en el medio rural, donde descendió a la mitad. En esa misma encuesta se identifica que a nivel nacional, solamente 49 por ciento inició su alimentación al seno materno en la primera hora de vida.<sup>24</sup>

En la última medición, la lactancia materna exclusiva según la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015, pasó de 14.4 por ciento en 2012 a 30.8 por ciento en 2015. Habrá que esperar los resultados de la siguiente Ensanut, pero a pesar de los últimos datos reportados, ocupa al Gobierno adoptar medidas efectivas que mantengan esta tendencia institucionalizando las acciones con uno de los elementos más estratégicos, que por una política pública como lo es una ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, puntualizando la obligación del Estado de garantizar ese derecho.

En este orden de ideas, también menciona, que en la nación mexicana toda persona tiene derecho a la protección de la salud, con atención prioritaria de las niñas y los niños.

Destaca que en términos de la Constitución, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará por el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos que satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Dicho principio es la guía de diseño, ejecución, seguridad y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En congruencia, la Ley General de Salud, instrumento jurídico distribuidor de competencias entre los diferentes

ámbitos de gobierno, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud en la materia.

En este sentido, prevé que:

**Artículo 64.** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. ...;

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, **en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil**, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

Dado lo anterior, nos parece que la redacción es ambigua y se es laxo el uso de sucedáneos de leche materna, permitiendo la promoción, distribución y provisión de fórmulas; es preciso que más hospitales se conviertan en “amigos del niño”<sup>25</sup> y eviten la administración innecesaria de suplementos de fórmula infantil y otros impedimentos para la lactancia materna óptima.

Para ello, consideramos es necesario reforzar el énfasis en el inicio temprano de la lactancia materna, ya que casi todas las madres pueden amamantar exitosamente, esto incluye el inicio de la lactancia materna durante la primera hora, la lactancia exclusiva durante los 6 meses y lactancia continuada (junto a la alimentación complementaria apropiada) hasta los 2 años de edad o más.

Solamente un número pequeño de afecciones maternas y del recién nacido podría justificar la recomendación que no amamante o que introduzca los sucedáneos de manera temporal o permanente. Estas afecciones, se relacionan a muy pocas madres y sus bebés; es importante reconocer que existen otras condiciones maternas que, aunque serias, no son razones médicas para el uso de sucedáneos de la leche materna y con un acompañamiento adecuado, se puede lograr la alimentación del recién nacido en la primera hora de vida.<sup>26</sup>

Lo anterior abona al cumplimiento del artículo 4to. constitucional, que dice a la letra: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio



del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II del artículo 64 de la ley general de Salud, para quedar como a continuación se presentan:

**Artículo 64.** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. ...;

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, **esto incluye el inicio temprano de la lactancia materna durante la primera hora de vida, y todas aquellas orientadas a asegurar que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, solamente en caso de existir razones médicas aceptables, facilitar la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Véase,

<http://www.unicef.cl/lactancia/>

2 Véase,

<http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding>

3 Véase,

[https://www.unicef.org/republicadominicana/Codigo\\_Intl\\_Comercializacion\\_Sucedaneos\\_Leche\\_Materna.pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/Codigo_Intl_Comercializacion_Sucedaneos_Leche_Materna.pdf)

4 Véase,

<https://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/9241541601/es/>

5 Véase,

<https://mairelactancia.files.wordpress.com/2011/08/declaracioninnocenti.pdf>

6 Véase,

[https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/declaration\\_sp\\_p.pdf](https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/declaration_sp_p.pdf)

7 Véase,

[https://www.unicef.org/publications/files/pub\\_ffl\\_en.pdf](https://www.unicef.org/publications/files/pub_ffl_en.pdf)

8 Véase,

<http://www.unicef.cl/lactancia/mod01/index.html>

9 Véase,

<https://www.insp.mx/avisos/3652-diabetes-en-mexico.html>

10 Véase,

[https://elpais.com/internacional/2017/11/10/actualidad/1510307789\\_995412.html](https://elpais.com/internacional/2017/11/10/actualidad/1510307789_995412.html)

11 Véase,

<http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding>

12 Véase,

[https://www.who.int/elena/titles/early\\_breastfeeding/es/](https://www.who.int/elena/titles/early_breastfeeding/es/)

13 Véase,

<https://www.unicef.org/es/historias/la-lactancia-materna-desde-la-primera-hora-de-vida-lo-que-beneficia-y-lo-que-perjudica>

14 Véase,

[http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/127938/9789241507448\\_eng.pdf?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/127938/9789241507448_eng.pdf?sequence=1)

15 Obra citada,

<http://www.unicef.cl/lactancia/mod01/index.html>

16 Véase,

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/15752534>

17 Véase,

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/16556647>

18 Véase,

<http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Eight%20Pager%20Spanish%20FINAL.pdf>

19 Véase,

[https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF\\_WHO\\_Capture\\_the\\_moment\\_EIBF\\_2018\\_Sp.pdf](https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_WHO_Capture_the_moment_EIBF_2018_Sp.pdf)

20 Obra citada,

[https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF\\_WHO\\_Capture\\_the\\_moment\\_EIBF\\_2018\\_Sp.pdf](https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_WHO_Capture_the_moment_EIBF_2018_Sp.pdf)

21 Ibídem

22 Véase,

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/24529621>

23 Véase,

[http://ranni.mx/images/Hojas\\_Comparativos\\_Ranni.pdf](http://ranni.mx/images/Hojas_Comparativos_Ranni.pdf)

24 Véase,

<https://ensanut.insp.mx/informes/ENSANUT2012ResultadosNacionales.pdf>

25 Véase,

[https://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/bfhi\\_trainingcourse/es/](https://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/bfhi_trainingcourse/es/)

26 Véase,

[http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/WHO\\_NMH\\_NHD\\_09.01\\_spa.pdf](http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/WHO_NMH_NHD_09.01_spa.pdf)

Dado en el recinto de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 6 de diciembre de 2018.— Diputadas: **Nayeli Arlén Fernández Cruz**, Alma Marina Vitela Rodríguez, Ana Patricia Peralta de la Peña, Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Julieta Macías Rábago, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Martha Robles Ortiz, Nancy Claudia Reséndiz Hernández, Nayeli Salvatori Bojalil, Rosalba Valencia Cruz, Susana Cano González, Sylvia Violeta Garfías Cedillo (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Salud, para su dictamen.**

Se encuentran de visita, en esta Cámara, alumnos de la preparatoria Lázaro Cárdenas, de la alcaldía de Tláhuac, plantel Mixquic, de la Ciudad de México, invitados por el diputado Lenin Nelson Campos Córdova. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

---

### PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE DESIGNA AL DIPUTADO QUE REPRESENTARÁ A ESTA SOBERANÍA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pasaremos a votar dos proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno. Pido a la Secretaría dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa al diputado que representará a esta soberanía ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa al diputado que representará a esta soberanía ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 y 34, inciso b), de la Ley Orgánica del Con-

greso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

I. Que el 4 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

II. Que de conformidad con el artículo 2 del referido decreto, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afro-mexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

III. Que de conformidad con el artículo 12 del mencionado decreto, la persona titular de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, participará como invitada permanente dentro de la Junta de Gobierno del Instituto con derecho a voz sin voto.

IV. Que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados; por tanto, es el órgano colegiado en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Por lo anterior, se someten a consideración del Pleno los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** La diputada Irma Juan Carlos, Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura, fungirá como representante de esta Cámara del Congreso de la Unión ante la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo al titular del Ejecutivo federal.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

En votación económica, se pregunta si es de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado. Comuníquese.**

Felicidades a la diputada Irma Juan Carlos.

---

## INTEGRACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pido a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del acuerdo de los grupos parlamentarios relativo a la integración en la Secretaría de la Mesa Directiva para el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de los grupos parlamentarios relativo a la integración en las secretarías de la Mesa Directiva para el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Los suscritos coordinadores de los grupos parlamentarios, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19, 27, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de los siguientes:

### Antecedentes

I. Que el pasado 29 de agosto de 2018, el Pleno de esta soberanía aprobó el acuerdo de los grupos parlamentarios constituidos en la Cámara de Diputados que integran la Junta de Coordinación Política, por el que postula a las diputadas y diputados que habrán de conformar la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, de tal manera que dicho órgano se integró por un Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario;

II. Que derivado de los acuerdos y consensos entre las fuerzas políticas con representación en esta soberanía, y conforme a lo dispuesto por el artículo 17 numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó que para el primer año de ejercicio, la secretaría que corresponde al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo fuera ejercida por la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza;

III. Que con fecha 1o. de diciembre de 2018, el Pleno conoció y aprobó la solicitud de licencia para separarse de sus actividades legislativas a partir del día 1o. de diciembre del año en curso, presentada por la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. En este tenor, el coordinador de esa fracción parlamentaria, ha postulado a la diputada Lizeth Sánchez García para asumir el cargo de Secretaria de la Mesa Directiva que corresponde ejercer a dicha bancada.

### Considerandos

1. Que el artículo 19 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala a la letra:

*Si las ausencias del Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del “Vicepresidente en funciones de Presidente” y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.*

2. Que una vez que la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza ha solicitado licencia definitiva, se actualiza el supuesto previsto por la disposición normativa antes referida debiendo en consecuencia considerarse la vacante de una de las secretarías de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

3. Que derivado de lo anterior el Coordinador del Grupo Parlamentario del Trabajo ha decidido postular a la diputada Lizeth Sánchez García como secretaria en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

4. Que esta Junta de Coordinación Política, con plena responsabilidad en el ejercicio de sus facultades, reconoce dos elementos trascendentales para el atinado desempeño de los trabajos de esta soberanía:

a) Por un lado, la función que realiza la Mesa Directiva como instancia responsable del debido desarrollo de los debates y discusiones y votaciones del Pleno, así como su ininterrumpible facultad para dar fe, validez y certeza jurídica de los actos, disposiciones, resoluciones, trámites y decisiones que emanen y sean dictados o instruidos por la Cámara de Diputados, en cuyo caso, la representación legal del Presidente;

b) Por otro, el respeto y cumplimiento de los acuerdos políticos y legales que construyen los grupos parlamentarios en el marco de la pluralidad representativa, el diálogo y el consenso que ha revestido a los órganos legislativos a lo largo de la presente Legislatura.

5. Que es de total interés de esta Junta el promover y generar las condiciones que permitan el cabal funcionamiento de los órganos de la Cámara de Diputados, así como el respeto y cumplimiento de los acuerdos pactados entre las fuerzas políticas.

6. Que en este sentido, los suscritos coordinadores integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en las facultades que confiere la Ley Orgánica del Congreso, consideramos que la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, cumple y se apega a las formalidades que exige la propia Ley Orgánica en sus artículos 17, 18, 19 y 27;

7. Que el artículo 19 numeral 3 de la citada Ley Orgánica, señala que toda elección de los integrantes de la Mesa Directiva se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Por lo expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se somete a consideración del Pleno la designación de la diputada Lizeth Sánchez García para que ejerza el cargo de secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a partir del 1o. de diciembre de 2018 y hasta la conclusión del primer año de ejercicio de la presente Legislatura.

**Segundo.** La elección de la Secretaría de la Mesa Directiva, se realizará utilizando el Sistema Electrónico de Votación, en términos de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y fracción IV, del numeral 1 del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Tercero.** El Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reconoce la plena, total y absoluta validez y certeza jurídica de los actos, disposiciones, resoluciones, trámites y decisiones que emanen y sean dictados o instruidos por la Mesa Directiva.

**Cuarto.** Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica, p.a.),

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del acuerdo.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del acuerdo. Es cuanto.

(Votación)

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Estamos en votación, no hay ningún comentario. Favor de asistir al diputado y a la diputada para que puedan votar.

Mientras está la votación, quisiera dar la bienvenida a los alumnos del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 181, de Paracho, Michoacán, invitados por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, de Morena, a quienes les damos la más cordial bienvenida.

También invitamos a todas las diputadas y diputados y a todo el personal de esta Cámara a visitar la exposición de artesanías que se encuentra en esta Cámara.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Está abierto el sistema.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Mientras termina la votación, quisiera dar la bienvenida al rector de la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, el maestro Adolfo Pontigo Loyola, y al licenciado Juan Diego Dimas Pérez, invitados por las diputadas Lidia García Anaya, Marivel Solís Barrera e Isabel Alfaro Morales, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena por el estado de Hidalgo. Sean ustedes bienvenidos.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Está abierto el sistema.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Asistencia a la curul del diputado. ¿No han podido votar ustedes?

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 423 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado.**

En consecuencia, se invita a la diputada Lizeth Sánchez García, pase a la Secretaría para rendir protesta de ley. El secretario parlamentario y el secretario de la Mesa Directiva vienen acompañándola.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Se invita a los presentes a ponerse de pie.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ciudadana Lizeth Sánchez García, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretaria de la Mesa Directiva, a partir de esta fecha y hasta el término del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, que se le ha conferido?*

**La diputada Lizeth Sánchez García:** *Sí, protesto.*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** *Sí así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Felicidades, compañera. Gracias.

---

## INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Continuamos con la presentación de iniciativas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ale-

jandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado.

**El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo:** Diputados y diputadas, el miércoles de esta semana, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia resolvió el amparo 9/2018, en el cual se ordena al Estado mexicano que implemente un programa piloto que otorgue de manera obligatoria, no voluntaria, obligatoria, seguridad social a todas las empleadas domésticas del país.

Esto, sin lugar a dudas, representa un cambio radical en el modelo de seguridad social en México, un cambio encaminado a la cuarta transformación de nuestra patria. Implica modificar también el contexto de seguridad social, ya que al modificar el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, tendremos que asegurar también a los campesinos, a los núcleos agrarios en algunos casos, a los ejidatarios, a los comuneros, a los trabajadores de los municipios, a los trabajadores de los estados, logrando quizá con esto la aplicación de la seguridad social, de los derechos de seguridad social para la mayor parte de trabajadoras y trabajadores que no se les había reconocido este derecho.

Es un reto muy importante, ya que implica un esfuerzo también del sector productivo del país, es decir de los empresarios, de los comerciantes y también de las personas físicas.

Paralelamente, el Grupo Parlamentario de Morena está haciendo un esfuerzo muy importante para presentar reformas a las leyes de seguridad social, como es la que presento en este momento al artículo 251.

El artículo 251 de la Ley del ISSSTE establece que los trabajadores que no reclamen el dinero acumulado en su Subcuenta de Vivienda en el término de 10 años, perderán el derecho a poderla reclamar en un futuro. Es decir, cuando un trabajador tiene derecho, o actualiza los supuestos en la ley para que se le devuelva su Subcuenta de Vivienda que no utilizó o algún remanente, la ley actual, el artículo 251 establece que si en 10 años no lo hacía prescribiría a favor del Fovissste.

Entonces estoy presentando iniciativa para que se derogue esta disposición legal y para que se elimine el término prescriptivo de 10 años que marca la Ley del ISSSTE. Esto conlleva una serie de reformas de seguridad social en el país para modernizarlo, para volverlo un país moderno en el cual tengamos acceso a la seguridad social todos los sectores del país, y esto implica y significa que la cuarta transformación va caminando. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Alejandro Carvajal Hidalgo, diputado de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 6, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El artículo 5o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala que la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en la citada ley, así como la del Fondo de la Vivienda, del Pensionisste, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con domicilio en la Ciudad de México, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades ahí previstos.

Estos recursos administrados por el Instituto, se encuentran en la cuenta individual, que el propio trabajador abre en el Pensionisste o, si el trabajador así lo elige, en una administradora, para que se depositen en la misma las cuotas y aportaciones de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al Fondo de la Vivienda, así como los respectivos ren-

dimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a las mismas.

Es precisamente el artículo 83 de esta ley, en donde se señala que los recursos depositados en la cuenta individual de cada trabajador son propiedad de éste con las modalidades que se establecen en esta ley y demás disposiciones aplicables.

El artículo 251 de la multicitada ley, y que es materia de la presente iniciativa, establece que el derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente ley, prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles, contraviniendo el sentido que nuestro máximo tribunal ha establecido al determinar que es violatorio de las garantías de seguridad y certeza jurídica, y seguridad social, tal y como se describe a continuación:

“Época: Novena Época

Registro: 165969

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, noviembre de 2009

Materia(s): Constitucional, Laboral

Tesis: P./J. 158/2008

Página: 15

ISSSTE. El artículo 251 de la ley relativa, al establecer un plazo de diez años para la prescripción del derecho a recibir los recursos de la cuenta individual del trabajador sin precisar el momento de su inicio, es violatorio de las garantías de seguridad y certeza jurídica y seguridad social (legislación vigente a partir del 1o. de abril de 2007).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes ha reconocido que los principios de seguridad y certeza jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan por las autoridades legislativas cuando las disposiciones de observancia general que crean, generan certidumbre a sus destinatarios sobre las consecuencias jurídicas de su conducta al ubicarse en cualquier hipótesis que contemple la norma, por lo que, cuando se confiere alguna facultad a una autoridad, estas garantías se cumplen, cuando acotan en la medida

necesaria y razonable tal atribución, en forma tal que se impida a la autoridad aplicadora actuar de manera arbitraria o caprichosa. Por su parte, el sistema de cuentas individuales contenido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene como fin brindar certeza jurídica al trabajador sobre los recursos que pagarán su pensión, ya que la cuenta individual es de su propiedad; también se establecen distintas modalidades para que los asegurados puedan retirar los recursos de dicha cuenta individual; sin embargo, el artículo 251 prevé que el derecho a disponer de los mismos prescribirá a favor del Instituto en un plazo de 10 años a partir “de que sean exigibles”, contraviniendo los mencionados principios de seguridad y certeza jurídica, al no señalar con precisión el momento en que comenzará a contar dicho plazo prescriptivo, aunado a que no prevé que se dé oportunamente algún aviso al asegurado o a sus beneficiarios, a efecto de evitar que opere la prescripción de su derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual, lo que evidencia la incertidumbre jurídica sobre el particular y la violación a la garantía de seguridad social que consagra el artículo 123, Apartado B, fracción XI, constitucional, al privar a los trabajadores de disponer en su momento de los recursos acumulados en la referida cuenta para contar con una pensión, máxime que el derecho a ésta es imprescriptible.

Amparo en revisión 220/2008. Alma Rosa Sandoval Rodríguez y coagraviados. 19 de junio de 2008. Mayoría de ocho votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 218/2008. José Luis Olivares Cervantes y coagraviados. 19 de junio de 2008. Mayoría de ocho votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 219/2008. José del Carmen de la Torre Mendoza y coagraviados. 19 de junio de 2008.

Mayoría de ocho votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 221/2008. Socorro Fregoso Frago y coagraviados. 19 de junio de 2008. Mayoría de ocho votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 229/2008. Rosa Carmina Barrera Salinas y coagraviados. 19 de junio de 2008. Mayoría de ocho votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

El Tribunal pleno, el treinta de septiembre en curso, aprobó, con el número 158/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil ocho.”

Con la presente iniciativa se plantea el siguiente objetivo: no vulnerar el ejercicio de los derechos del trabajador y, en su caso, los beneficiarios, bajo la premisa de la prescripción ahí contenida, violentando con ello la garantía de seguridad social contenido en nuestra Carta Magna.

Para que mi propuesta sea más entendible, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY ACTUAL:	PROPUESTA:
Artículo 251. El derecho del Trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles.	Artículo 251. El derecho del Trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, <b>es imprescriptible.</b>



Por lo antes expuesto y fundado, el suscrito legislador, somete a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 251. El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, **es imprescriptible.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2018.— Diputado y diputadas: **Alejandro Carvajal Hidalgo**, Adriana Aguilar Vázquez, Alma Marina Vitela Rodríguez, Lidia Nallely Vargas Hernández (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputado. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su dictamen.**

---

LEY GENERAL EN MATERIA DE  
DELITOS ELECTORALES

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ernesto Ruffo Appel, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 13 de la Ley General en materia de Delitos Electorales, suscrita por él y por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Ernesto Ruffo Appel:** Muchas gracias. Honorables diputadas y diputados, hago uso de esta tribuna para presentar una iniciativa de reforma a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para tipificar como deli-

to las afiliaciones masivas de ciudadanos dentro de los partidos políticos y la manipulación indebida de sus padrones internos.

Es del dominio público que aún persisten en nuestro sistema de partidos prácticas nocivas e indeseables, tendientes al uso y manejo ilícito de la información contenida en los padrones de los partidos políticos, siendo el registro de afiliaciones masivas o comparativas una de las modalidades más despreciables.

Lo anterior, por el aprovechamiento abusivo de las estructuras de afiliados, controlados por las dirigencias partidistas con el propósito antidemocrático de incidir o influir en la toma de decisiones en asambleas de partido, selección de candidaturas a cargos de elección popular, elección de cargos directivos, e inclusive disposición de recursos públicos de prerrogativas y de acceso a radio y televisión en forma discrecional.

Quiero destacar que, al adquirir la calidad de norma penal, el combate al delito de afiliación colectiva o masiva de ciudadanos asumirá un rol de mayor protección a la democracia interna de los partidos políticos, dado que actualmente esta práctica indebida constituye únicamente una infracción menor en el derecho electoral, que solo puede acreditarse para organizaciones de ciudadanos que aspiran a convertirse en partido político, organizaciones sindicales, laborales o patronales. Nuestra intención consiste en crear un nuevo delito electoral apoyado en el artículo 41 constitucional, que prohíbe la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Asimismo, se retoman las experiencias de las resoluciones recientes del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a los alcances de las normas sobre padrones de los partidos políticos y los casos de afiliaciones colectivas indebidas.

Con ello se asume con mayor prioridad la protección al régimen jurídico de los padrones de afiliados a los partidos políticos, que, conforme a la Ley General de los Partidos Políticos, tiene carácter público y se somete a la supervisión de sus datos por conducto del Instituto Nacional Electoral.

Debo hacer constar ante esta tribuna que esta propuesta se origina en base a mi experiencia personal, todo a partir de nuestros derechos como ciudadanos y nuestras obligaciones cívicas.

Hoy la tecnología facilita la operación y transparencia, como el uso de huellas digitales, fotografías, geolocalización y redes de datos, en este caso para cotejar información con el INE.

Queda claro que con voluntad política pueden erradicarse malas prácticas electorales, propias del viejo régimen político, que atentan contra la democracia interna de los partidos, manipulando los padrones de sus afiliados y los datos personales de cada militante, los cuales deben salvaguardarse por razones de seguridad.

Expuesto lo anterior, planteo una reforma legislativa que impacte positivamente en la vida interna de todos los partidos políticos, estableciendo una medida de carácter punitivo que inhiba y erradique las afiliaciones masivas.

Por ello, propongo reformar el artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, adicionando una nueva fracción III, para que se castigue con multa de 60 a 200 días y prisión de tres a siete años a quien realice, promueva, autorice, gestione o participe en actos de afiliación masiva, colectiva o corporativa de ciudadanos en los partidos políticos o manipule indebidamente sus padrones de afiliados.

Este es un esfuerzo al que estamos llamados todos los militantes de un partido político. Se trata, sin duda, de una avenida por el camino de la democracia, de la libertad y la transparencia, los cuales son elementos indispensables para garantizar el ejercicio libre del derecho a votar y ser votado. Muchas gracias; es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 13 de la Ley General en materia de Delitos Electorales, suscrita por el diputado Ernesto Ruffo Appel e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputado Ernesto Ruffo Appel y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y artículo 77, numeral 1, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 13, fracción III, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a fin de tipificar como delito la afiliación masiva o

colectiva de ciudadanos en los partidos políticos y la manipulación indebida de sus padrones de afiliados, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Una democracia consolidada se sustenta en un sistema de partidos políticos fuerte y representativo. Conforme a nuestro marco constitucional y legal es derecho de los ciudadanos mexicanos el asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, esto puede ser, entre otras opciones por conducto de los partidos políticos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, siendo única y exclusivamente estos ciudadanos quienes decidan afiliarse libre e individualmente a los a ellos.

De ahí que sea trascendente, garantizar que los partidos políticos al autorizar la calidad de afiliado o militante que otorgan a cada ciudadano, lo hagan respetando en todo momento dentro de sus padrones internos, el pleno goce de sus derechos político-electorales, la protección de sus datos personales, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, ante el riesgo de manipular información sensible o bien infringir la prohibición de abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.

La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 41, fracción I, párrafo segundo, que **“Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”**.

Es así, como al paso de los últimos años, hemos transitado hacia una evolución normativa progresista en la regulación del uso y manejo de la información contenida en los padrones de afiliados de los Partidos Políticos, lo que puede identificarse en el contenido de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A ello, habría que sumar el hecho de que el Instituto Nacional Electoral (INE), producto de la aplicación de todo este nuevo marco jurídico, ha venido instrumentando cada vez con mayores elementos de seguridad, certeza e identi-

dad, una serie de procedimientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

Sin embargo, lamentablemente aún persisten en nuestro sistema de partidos políticos prácticas nocivas e indeseables, propias del régimen arcaico del partido único, tendentes al uso y manejo ilícito de la información contenida en los padrones de los partidos políticos, siendo una de las modalidades más criticadas y despreciadas, el registro de afiliaciones masivas o corporativas, mediante el aprovechamiento abusivo de las estructuras de afiliados controladas por las dirigencias partidistas, con el propósito antidemocrático de incidir o influir en la toma de decisiones en asambleas de partido, selección de candidaturas a cargos de elección popular, elección de cargos directivos e incluso disposición de recursos públicos, de prerrogativas y de acceso a radio y televisión en forma discrecional.

En efecto, a la fecha no se conoce la existencia de ningún instituto político que no haya sido señalado por alguno de sus afiliados en algún momento de su vida institucional, de haber sufrido afectaciones por la manipulación de sus padrones internos, por la infiltración indebida de ciudadanos mediante afiliaciones masivas o colectivas, o hasta por la existencia de doble afiliación involuntaria a diversos partidos políticos, lo que pone en evidencia la perversión a que se sujeta el uso discrecional de los padrones en forma análoga al uso de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales.

Cifras oficiales del Instituto Nacional Electoral publicadas a finales del mes de agosto de 2017, revelaron que los militantes que aparecieron duplicados en dos o más partidos políticos sumaron 2 millones 698 mil 601 personas. A pesar de que todos los institutos políticos acreditaron los requisitos mínimos en cuanto a afiliados para mantener su representación ante el INE, en la verificación de sus padrones se encontró que 5 millones 118 mil 155 registros de afiliados a algún partido político, de los 19 millones 632 mil 721 reportados por ellos, eran registros inválidos, casi una cuarta parte, dando a conocer además que no hay registro en el Padrón Electoral de un millón 144 mil 864 acreditados que los partidos políticos aseguraron que pertenecían a sus filas.

A fin de combatir todas esas prácticas indebidas, y a efecto de contar con un padrón de afiliados confiable y transparente con los mejores estándares de certeza y seguridad,

en el Partido Acción Nacional, encabezamos el diseño e implantación de un proyecto para la transparencia y reingeniería del padrón de militantes, prototipo a nivel nacional y modelo a seguir por los demás partidos políticos, logrando la depuración y actualización en el mes de noviembre del 2017, el cual debería permitir la organización de procesos de selección interna de candidaturas con mayor participación democrática de sus militantes.

Para construir este proyecto, nos apoyamos en el uso de tecnología moderna como aparatos lectores de huella digital, sistemas de geolocalización satelital de los equipos de cómputo utilizados para actualizar los datos de los militantes y la programación de licencias de software con altos niveles de seguridad que inhiben ataques cibernéticos, todo ello con la colaboración institucional del Instituto Nacional Electoral, que permitió que el partido accediera al servicio de verificación de los datos de la credencial de elector, disponible como prerrogativa partidista, lo que nos ha convertido en el primer partido político de México, con el potencial para tener un padrón de afiliados con fotografía y altos niveles de certeza en el contenido de su información.

Lo anterior, debe servir de referente para que todas las fuerzas políticas implementen, mediante sus dirigencias partidistas y como parte de su vida interna, una verdadera cultura del cuidado en el uso y manejo de la información contenida en sus padrones de afiliados y se erradique de una vez por todas la manipulación perversa de éstos que históricamente se viene haciendo a través de actos de afiliaciones masivas y toda práctica homogénea a los mismos.

Con independencia de lo antes descrito, la presente iniciativa busca robustecer el marco jurídico dirigido a proteger la información que se contiene en los padrones de afiliados de los partidos políticos, dando vida a un nuevo tipo penal que encuadre en la categoría de los delitos electorales, que mediante el rigor de su vigencia, inhiba a cualquier funcionario partidista para que se abstenga de realizar, promover o permitir afiliaciones colectivas de ciudadanos en el partido político que milita, con lo cual se complementa el texto del artículo 25 inciso q) de la Ley General de Partidos Político que prohíbe estas prácticas, pero no establece el tipo de sanción o punibilidad por su incumplimiento, lo que la convierte en norma imperfecta.

Bajo este contexto, se propone reformar el artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, adicionando una fracción III a su contenido, a fin de tipificar como delito electoral la realización de afiliaciones masivas de

ciudadanos en los partidos políticos, así como la manipulación de sus padrones de afiliados. Con ello, al adquirir el rango de norma penal, se asumirá un rol de mayor protección a la democracia interna de los partidos políticos, dado que actualmente, conforme al contenido del libro octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la afiliación colectiva de ciudadanos constituye una infracción menor bajo el régimen del derecho administrativo sancionador electoral, que sólo puede acreditarse para organizaciones de ciudadanos que aspiran a convertirse en partido político u organizaciones sindicales, laborales, patronales o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de un partido político.

De aprobarse la presente iniciativa de reforma legislativa, se reconocerá igualmente como agravante del tipo penal, que cuando se cometa por un servidor público, funcionario partidista, precandidato o candidato, la punibilidad se incrementará hasta un tercio más. Asimismo, esta nueva conducta tendría alcances normativos para todos los órdenes de gobierno y en todos los sistemas electorales (federal y estatal), por tratarse de una Ley General, aunado al hecho de que se asume con mayor prioridad la protección del régimen jurídico de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos, retomando la experiencia de las resoluciones y valoraciones más destacadas de las autoridades jurisdiccionales electorales.

En suma, en la Cámara de Diputados estamos llamados a fortalecer la democracia representativa, de ahí que busquemos el perfeccionamiento del orden jurídico combatiendo el ejercicio de malas prácticas en el uso de los padrones de afiliados de los partidos políticos, mediante cárcel a estos nuevos sujetos activos del delito que serán perseguidos como delincuentes electorales en el seno de los partidos políticos. Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona el artículo 13, fracción III, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales**

**Artículo Único:** Se adiciona el artículo 13, fracción III, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

#### **Ley General en Materia de Delitos Electorales**

Artículo 13. Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:

I. ...

...

...

II. Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, y;

**III. Realice, promueva, autorice, gestione o participe en actos de afiliación masiva, colectiva o corporativa de ciudadanos en los partidos políticos o manipule indebidamente sus padrones de afiliados.**

En caso de que se trate de servidor público, funcionario partidista, precandidato o candidato el que intervenga en la comisión de las conductas prohibidas en el presente artículo, la punibilidad se incrementará hasta un tercio más.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el 6 de diciembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Ernesto Ruffo Appel**, Ana Paola López Birlain, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Gloria Romero León, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Angélica Rojas Hernández, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, So-

nia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población para su dictamen.**

Se encuentran en esta Cámara alumnos de la carrera de derecho de la Universidad Michoacana, invitados por el diputado Ignacio Benjamín Campos Equihua, y también alumnos de la Universidad Popular de Tehuacán, Puebla, invitados por la diputada Inés Parra Juárez. Sean todos y todas bienvenidas.

---

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,  
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY  
ADUANERA Y LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL  
SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna**

**Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley Aduanera y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de apoyo a entidades con Zonas Económicas Especiales.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna**

**Luna:** Adelante.

**La diputada Dulce María Sauri Riancho:** Solicito que la presente iniciativa sea insertada íntegra en el Diario de los Debates.

La desigualdad es el principal problema que azota a México. Su rostro más cruel está representado por la situación de pobreza y vulnerabilidad en la que vive casi la mitad del pueblo mexicano.

La desigualdad social tiene múltiples manifestaciones en el ingreso, en el acceso a servicios públicos de salud, educación, en las oportunidades de empleo digno y bien remun-

nerado, en el disfrute de un medio ambiente sano, la condición de género, edad, el lugar de residencia, entre otros, que la agravan y profundizan.

Uno de sus rasgos más relevantes es la desigualdad que se da entre regiones del país. Abarca distintos aspectos de la vida económica y social de los diversos estados. No es lo mismo nacer en la Ciudad de México, en Nuevo León que Oaxaca o Guerrero, pues la esperanza de vida entre unos y otros registra diferencias de tres años o más.

Esta desigualdad también se presenta en el ritmo del crecimiento económico. Es sabido que varias entidades del país han logrado tasas de crecimiento sostenido semejantes al mejor desempeño de los países asiáticos, en tanto que otras regiones han sufrido el deterioro de su base productiva y presentan serios rezagos en materia de infraestructura, producción y, como consecuencia, de oportunidades laborales para la mayoría.

El federalismo fiscal ha permitido compensar en parte la menor capacidad de las regiones más rezagadas que reciben más que los montos de los distintos gravámenes que logran recaudar.

Sus haciendas públicas son más débiles y sus autoridades carecen de suficientes medios para responder a las legítimas demandas de la ciudadanía.

A lo largo de más de medio siglo se han aplicado diversos programas tendientes a promover el desarrollo regional. Destaca la Comisión del Balsas, el Programa de la Región Sur-Sureste, el Plan Puebla-Panamá y, recientemente, las Zonas Económicas Especiales en ocho entidades.

Todos estos esfuerzos aún no rinden frutos, la tabla de la pobreza no ha registrado, desgraciadamente, movimiento ascendente.

A pesar de su disminución en términos relativos, incluso absolutos, siguen Chiapas, Oaxaca y Guerrero como las entidades con menores índices de desarrollo del país, muy lejos de las otras regiones de México, en especial del norte y el Bajío. Hay un evidente círculo vicioso, la marginación crea falta de condiciones adecuadas para la inversión en las entidades más rezagadas.

No cabe duda, el desarrollo justo y armónico que requiere México pasa por cerrar la brecha entre regiones del país. En su discurso de toma de posesión ante el Congreso Ge-

neral, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció lo siguiente, cito:

Desde el primero de enero próximo entrará en vigor la zona libre a lo largo de los 3 mil 180 kilómetros de frontera con Estados Unidos. Esta franja de 25 kilómetros de ancho se convertirá en la zona libre más grande del mundo. Allí se cobrará lo mismo de impuestos y costarán igual los energéticos que en California, en Arizona, Nuevo México y Texas, de la Unión Americana.

En otras palabras, en esta franja se reducirá el IVA, del 16 al 8 por ciento. El impuesto sobre la renta bajará al 20 por ciento. La gasolina, el gas y la electricidad costarán menos que en el resto del país y se aumentará al doble el salario mínimo. Fin de la cita.

Esto significa que una parte de una de las regiones del país con mayor dinamismo económico, como es la frontera norte de México, recibirá un trato preferencial en materia de impuestos. Allí sí bajarán los precios de la gasolina, el gas y la electricidad, tanto doméstica como de uso industrial.

Bueno, por las ciudades de los seis estados que tienen colindancia geográfica con Estados Unidos. Malo para el resto del país, para las y los mexicanos que vivimos a más de 25 kilómetros de la frontera. Peor para los 10 estados más rezagados de México, que verían cómo la brecha entre regiones no se cierra, sino se amplía considerablemente.

No podemos ignorar que una zona especial en la frontera norte en estas condiciones y con los estímulos fiscales y de precios y tarifas de combustibles, sería un contrasentido.

Esa iniciativa pretende que las entidades federativas con zonas económicas especiales, las más pobres y rezagadas del país, cuenten con los mismos incentivos fiscales y de precios a los energéticos que la franja de 25 kilómetros de la frontera norte.

Que Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Campeche, Yucatán, Tabasco y Veracruz sean territorios donde se establezca la tasa del 8 por ciento de IVA en vez de 16. Que se pague solo el 20 por ciento del impuesto sobre la renta. Que la gasolina cueste la mitad por la eliminación del impuesto sobre producción y servicios. Que lo mismo pase con la electricidad y, desde luego, con los salarios mínimos al doble para las y los trabajadores de estos estados. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto sobre la Renta, Aduanera, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de apoyo a entidades con zonas económicas especiales, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI

La diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan el artículo 2 y se reforma el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se modifica el artículo 136 de la Ley Aduanera y se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Las denominadas Zonas Económicas Especiales (ZEE) son espacios delimitados dentro de las fronteras y enclaves específicos del territorio de un país, en los que se aplican reglas diferenciadas a las que prevalecen en el resto del territorio nacional. En ellas, se desarrollan e impulsan políticas de comercio, de inversión, industrial y fiscal, que permita a las regiones con mayor atraso y/o con mayor potencial no explotado, superar las barreras que impiden su desarrollo.<sup>1</sup>

Lo que se busca al establecer un sistema de ZEE es lograr que determinadas áreas geográficas, ubicadas en lugares con posibles ventajas económicas, naturales y logísticas, con regímenes de excepción claramente establecidos y de largo plazo, puedan convertirse en regiones productivas.

De acuerdo a un estudio del Banco Mundial, las ZEE pueden clasificarse básicamente en seis tipos:<sup>2</sup>

- 1) Puertos Libres,
- 2) Libre Comercio,
- 3) Procesamiento de exportación,

- 4) De Empresas,
- 5) De Procesamiento de Exportación Individuales y,
- 6) Zonas Especializadas.

Pero sin importar su clasificación, se puede decir que las ZEE son áreas geográficamente delimitadas donde se ofrece un entorno de negocios con excepciones, con el otorgamiento de beneficios fiscales; un régimen aduanero especial; un marco jurídico y regulatorio sencillo; infraestructura competitiva y programas de apoyo, principalmente. Otra de las características predominantes de estas áreas, son que se deben volver promotoras del comercio exterior.<sup>3</sup>

Los beneficios, estímulos, facilidades y excepciones que se otorgan a estas áreas, deben orientarse a buscar la mejora en el bienestar de la población, creando empleos y dotándolos de infraestructura y servicios básicos, además de atraer la inversión nacional y extranjera, generando cadenas productivas locales, fomentando las exportaciones y aumentando la productividad.

### Antecedentes

Las llamadas Zonas Económicas Especiales fueron creadas en el siglo XX y han tenido impacto e importancia en diversos países. La primera Zona Especial conocida se ubicó en el aeropuerto de Dublín, Irlanda en 1959; sin embargo, es hasta mediados de la década de los años ochenta del Siglo XX que comienza su proliferación. Se estima que en el mundo actualmente, existen más de 4 mil zonas económicas especiales, en más de 161 países, las cuales generan alrededor de 70 millones de empleos, atraen 21 por ciento de la inversión extranjera directa y producen 41 por ciento de las exportaciones globales.<sup>4</sup>

Es importante destacar que la mayoría de las ZEE se encuentran en costas o litorales, ya que geográficamente son estratégicas para el comercio internacional, el desarrollo de infraestructura de gran calado y para el establecimiento de servicios turísticos.

De acuerdo con el Banco Mundial, en Centroamérica se crearon diversos programas con el objetivo de generar empleo, atraer inversión extranjera directa y hacerse de tecnología de punta. En la mayoría de los casos, fueron diseñados como zonas de libre comercio tradicional y las inversiones se orientaron a la exportación y captación de

recursos provenientes de inversionistas extranjeros, pero como es de obviar, las denominaciones, incentivos y beneficios otorgados son diferentes en cada país, estableciéndose en algunos de ellos condiciones mínimas para su funcionamiento.<sup>5</sup>

Por ejemplo en 2002, el Gobierno de **Colombia** reglamentó las Zonas Económicas Especiales de Exportación, que funcionan en los municipios de Buenaventura, Cúcuta, Ipiales y Valledupar y están fundamentalmente dedicadas a la producción de bienes o prestación de servicios con un alto componente exportador.<sup>6</sup>

En 2001 se creó la Zona Económica Especial Región Huetar Norte en **Costa Rica**. Esta ZEE se concibe como un polo de desarrollo económico local que promueve la articulación de actores claves del territorio entre los municipios, los empresarios, el sector educativo y las instituciones públicas del ámbito productivo y empresarial.<sup>7</sup>

El modelo económico socialista de la República Bolivariana de **Venezuela** implementó cuatro Zonas Económicas que desde finales del siglo XX, cuentan con estímulos económicos y fiscales para la exportación de bienes y servicios, en las cuales se impulsa la especialización sectorial, el desarrollo regional y el comercio exterior y están ubicadas en Paraguaná, Morón, Ureña y la Faja Petrolera del Orinico.<sup>8</sup>

Sin embargo, el modelo que ha sorprendido al mundo con mayor intensidad es de la **República Popular China**, donde las ZEE surgen como un planteamiento de política económica del gobierno central, con el propósito de aplicar medidas de corte capitalista en regiones previamente designadas. Su mayor beneficio ha sido la atracción de la inversión extranjera directa, traducida en una balanza comercial superavitaria, crecimiento económico sostenido y transferencia tecnológica permanente.<sup>9</sup> Las zonas económicas de China se ubican en Guangdong, Fujian, Shantao, Península de Shekou y Shenzhen.

### México

En nuestro país, el 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y el 30 de junio del mismo año se publicaron en el mismo medio el Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y el decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y su Reglamento establecen el marco necesario para atraer inversiones así como para potenciar su impacto en el desarrollo regional. Cada Zona Económica Especial cuenta con un área de influencia para la vinculación con su entorno regional, de tal forma que éstas no se conviertan en enclaves, sino que sus beneficios permeen hacia las personas y las comunidades de la región.

Los decretos contienen una serie de disposiciones generales como son la delimitación geográfica de la zona, los inmuebles del dominio público federal, la delimitación del área de influencia y los beneficios e incentivos fiscales. La Autoridad Federal está facultada para emitir las disposiciones que regulen el otorgamiento de permisos, asignaciones y autorizaciones a los administradores integrales y a los inversionistas, así como para establecer requisitos, procedimientos y criterios de evaluación que deberán observarse, a través de concursos públicos y, tratándose de bienes inmuebles de la federación, de concesiones, que habiliten a sociedades mercantiles mexicanas para construir, desarrollar, administrar y mantener una zona o una sección de la misma.

Lo que se busca en dichas zonas consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional, es que cuenten con:

- a) Financiamiento preferencial de la Banca de Desarrollo,
- b) Facilidades para el comercio exterior,
- c) Un trato fiscal especial,
- d) Certidumbre jurídica y financiera de largo plazo

**Pero para efectos de esta iniciativa nos interesa destacar que, la implementación de las ZEE responde a uno de los retos más críticos del país: las brechas tan amplias que actualmente se distinguen entre el norte y el sur-sureste en términos de su nivel de desarrollo y situación socioeconómica.**

Por un lado, **hay regiones del país habituadas y condicionadas a actividades de mayor valor agregado económico, con estados que han crecido a tasas cercanas al 10 por ciento en periodos prolongados. Por otro, otras regiones con bajos niveles de desarrollo, rezago social y las mayores carencias a nivel país.** Hay un evidente círculo vicioso: marginación y falta de condiciones

adecuadas para la inversión que no permiten un mayor crecimiento.

**Las ZEE tienen el cometido de ayudar a cambiar esa tendencia.** Su función es ser puntas de lanza de desarrollo regional, al apuntalar sus vocaciones productivas con estímulos y condiciones altamente favorables para invertir: desde beneficios fiscales extraordinarios y un régimen aduanero específico, hasta un marco regulatorio ágil, infraestructura competitiva, programas de apoyo y políticas públicas complementarias.

El objetivo: generar inversiones, empleos de calidad, encadenamientos productivos locales. Con todo ello, promover un cambio estructural hacia actividades de mayor productividad y valor agregado, lo necesario para facultar procesos de movilidad social.

**Ley Federal de Zonas Económicas Especiales estableció en su artículo 6, que una de las cualidades para establecer áreas económicas especiales era que de las regiones del país que tuvieran mayores rezagos en desarrollo social, se ubicaran entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema,** de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Atendiendo a dichos criterios y revisando las entidades con mayores índices de pobreza y con un número de habitantes propuestos, así como con potencialidades descritas, se decretaron las siguientes zonas económicas especiales.

El **29 de septiembre de 2017** se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos de Declaratoria de las Zonas Económicas Especiales de:

1. Puerto Chiapas, Chiapas;
2. Coatzacoalcos, Veracruz;
3. Lázaro Cárdenas–La Unión, compartida entre Michoacán y Guerrero.

El **18 de diciembre de 2017** se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos de declaratoria de las Zonas Económicas Especiales de:

1. Progreso, Yucatán.
2. Salina Cruz, Oaxaca.



El 18 de abril de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos de declaratoria de las Zonas Económicas Especiales de

1. Champotón, Campeche
2. Paraíso, Tabasco.

Con base a las normas y decretos publicados se han establecido una serie de beneficios fiscales en materia de contribuciones, que se consideren necesarios para impulsar el establecimiento y desarrollo de las zonas y también, las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales. Estos beneficios buscan estratégicamente incentivar la generación de empleos permanentes e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de las ZEE y la creación de infraestructura.

De forma sintética se han establecido algunos de los siguientes beneficios y estímulos fiscales:

- 1) Una disminución del Impuesto sobre la Renta del 100 por ciento los primeros 10 años y del 50 por ciento en los siguientes cinco años;
- 2) El otorgamiento de créditos fiscales, equivalentes al 50 por ciento de las cuotas patronales del componente de salud del IMSS para los primeros 10 años y del 25 por ciento los siguientes 5 años;
- 3) El otorgamiento de un crédito fiscal del 30 por ciento a los contribuyentes que efectúen proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y que se ubiquen dentro de las ZEE;
- 4) La exención del pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, contemplados en el artículo 232, fracciones I y III de la Ley Federal de Derechos a los Administradores Integrales que cuenten con el permiso y funjan como desarrollador-operador de la ZEE;
- 5) La aplicación de una tasa del 0 por ciento del impuesto al valor agregado a las actividades realizadas en las zonas y a los bienes que se introduzcan en éstas, así como a los servicios que se aprovechen en su interior, siempre y cuando estos últimos sean provistos por empresas residentes en México;

6) Un régimen aduanero con facilidades y posibilidades de introducir mercancías a la zona, a través de pedimentos consolidados; transferir mercancías entre inversionistas ubicados en la misma o en distinta zona; extraer temporalmente maquinaria y equipo para ser sometido a reparación o mantenimiento; realizar la introducción de mercancías sin cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias, ni con las normas oficiales mexicanas (NOM) que la Secretaría de Economía determine precedentes; y

7) En materia del impuesto especial sobre producción y servicios, los bienes extraídos de la zona para ser introducidos al resto del país no dan lugar al pago de este impuesto, por la importación definitiva para efectos aduaneros.

Cabe señalar que los beneficios tendrán como mínimo una duración de ocho años y durante su vigencia, no se pueden modificar en perjuicio de los contribuyentes respectivos, sin perjuicio de su condición decreciente. Ahora bien, no todos los beneficios son iguales en cada zona.

Sin embargo y pese a existir todo este andamiaje jurídico, administrativo y de planeación del desarrollo, la nueva administración del gobierno federal para 2018-2024, desde la campaña política y la transición, ha establecido que la zona fronteriza del norte del país, podría ser una Zona Económica Especial, aun sin ajustarse a lo establecido en las leyes y ordenamientos.

En el proyecto de nación 2018-2024 de Andrés Manuel López Obrador se plantea la Zona Estratégica Norte para rescatar el potencial de una región que ha perdido capacidad económica en las últimas décadas.

Se ha considerado que la zona norte fronteriza tiene sinergia natural con un gran mercado estadounidense de ingreso y se busca impulsar su recuperación con el propósito de ofrecer empleo a trabajadores migrantes en actividades tradicionales y tecnológicas de vanguardia, a través de una zona franca para potencia la atracción de inversión global.

Considera que la mayor oferta nacional atraería al consumidor fronterizo de los dos países, para lo cual se requiere seguridad, infraestructura económica y social, parques industriales, precios e impuestos competitivos con Estados Unidos, así como libertad de movimiento de factores y personal en un ambiente de desregulación.

En tal sentido, los principales puntos del proyecto para una zona especial de la frontera norte son:

- a) Establecer un plan de desarrollo integral con régimen de zona libre que maximice flujos comerciales y de inversión;
- b) Coordinación de la inversión federal para definir la participación de las ciudades fronterizas;
- c) Régimen de baja tributación con 20 por ciento de impuesto sobre la renta a empresas e Impuesto al valor agregado del 8 por ciento, equivalente a la carga impositiva sobre ventas en los territorios sureños de Estados Unidos de entre 7 y 8 por ciento, y
- d) El desarrollo de parques industriales y de servicios.

El objetivo es lograr en tan sólo tres años:

- a) La captura de un porcentaje del comercio de menudeo y de servicios en la zona fronteriza estadounidense por 5,000-10,000 millones de dólares;
- b) Retención en el corto plazo de parte de la pérdida de participación de consumo de mexicanos de 15,000 millones de dólares en la última década;
- c) Aumento del porcentaje de inversión del PIB regional de 18 a 24 por ciento, y atracción en dos años de inversión extranjera directa de 5,000 a 10,000 millones de dólares.

Desde el mes de julio del presente año, gobernadores de estados ubicados en la zona norte del país, así como el futuro secretario de hacienda y el Presidente electo, han declarado la posibilidad de establecer una zona franca de libre comercio especial para dicha zona fronteriza.

El 7 de julio de este año el señor Carlos Urzúa declaró que Andrés Manuel López Obrador crearía zona franca en la frontera norte para bajar el IVA al 8 por ciento, en donde al menos, Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez y Reynosa serían algunas de las ciudades que entrarían en la franja de unos 30 kilómetros de extensión, que tendrían un IVA diferenciado.<sup>10</sup>

El 13 de septiembre de 2018 en el marco de la reunión de la Conago, el presidente electo se reunió por separado con los gobernadores Francisco Vega de Lamadrid, gobernador

de Baja California; Claudia Pavlovich, de Sonora; Javier Corral, de Chihuahua; Miguel Ángel Riquelme, de Coahuila; Jaime Rodríguez Calderón, de Nuevo León; y Francisco García Cabeza de Vaca, de Tamaulipas y con ellos habló sobre el plan de desarrollo de la frontera norte, con medidas que incluyen estímulos fiscales y aumentar al doble el salario mínimo, a partir del 1 de enero del 2019. Entre ellas destacan:

- a) Establecer una zona franca de 30 kilómetros desde la frontera al interior del país, con lo que se trasladarán las aduanas 10 kilómetros más al sur;
- b) Reducir el impuesto sobre la renta a 20 por ciento; y el impuesto al valor agregado bajarlo al 8 por ciento; y
- c) Homologar los precios de la gasolina, el diésel y la electricidad a los que hay en Estados Unidos.<sup>11</sup>

Todas estas declaraciones y acuerdos son importantes mencionarlos, porque no se han presentado iniciativas para modificar la ley ni nuevos decretos de Zonas Económicas Especiales, sino lo más importante, que al establecer una **zona especial en la frontera norte en esas condiciones y con esos instrumentos, sería un contrasentido de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y una oposición directa al desarrollo regional con igualdad de oportunidades del país**, que busca reducir las brechas entre el norte y el sur y más aún entre el sur-sureste.

Todos sabemos que de acuerdo a las cifras del Coneval las entidades que concentran los mayores niveles de pobreza extrema son: Chiapas, Oaxaca y Guerrero, mientras que dentro de las entidades que concentran los menores niveles e índices de pobreza, están: Nuevo León y Baja California, entidades pertenecientes a la frontera norte.<sup>12</sup>

Aún más, el Banco de México ha señalado que el principal factor de aceleramiento de la actividad económica en la frontera norte no está dado por el tratamiento fiscal especial, sino por la paridad peso-dólar. Cuando ésta se modifica favoreciendo la depreciación del peso, los compradores cruzan la frontera hacia México. Cuando la moneda nacional se aprecia, el flujo cambia de dirección.<sup>13</sup>

Por todo lo anterior, consideramos que de llevar a cabo una declaratoria no apegada a la ley de una zona económica de la frontera norte, se desperdiciaría el andamiaje previamente establecido y aun, algunos proyectos como el Tren Maya o las refinerías en Veracruz también anunciados por

la nueva administración, pues se estarían generando incentivos para incrementar las desigualdades y brechas del desarrollo regional.

Porque además, **los beneficios y estímulos establecidos en el marco de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, aunque de largo plazo son temporales** y con una tasa de decrecimiento, **mientras que los propuestos y anunciados para la frontera norte serían permanentes.**

Apoyar a las entidades de la frontera norte sin apoyar a otras regiones de la misma manera, produciría un debilitamiento de las cadenas productivas y de los entornos económicos de los estados más rezagados y favorecerá la expansión de los beneficios económicos hacia estados ya de por sí favorecidos; asimismo, generará las dinámicas económicas y comerciales desiguales para los estados en donde se asiente una zona económica pero no reciba de una manera más directa los beneficios de su asiento y funcionamiento.

**Por todo ello, esta iniciativa propone estímulos y beneficios fiscales iguales a los que se han anunciado para apoyar a la frontera norte,** con el propósito de fortalecer a las entidades federativas completas en donde se han decretado las Zonas Económicas Especiales: Campeche, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Tabasco, y Yucatán, y en tal sentido, considero indispensable en el marco del proceso de discusión del paquete económico de 2019, entre otras cosas, se tome en cuenta estas adecuaciones.

Así, ante lo expuesto, fundado y motivado me permito presentar a consideración de esta Asamblea la iniciativa con el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona el artículo 2 y se reforma el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se reforma el artículo 136 de la Ley Aduanera y se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

**Artículo Primero.** Se adiciona el artículo 2 y se reforma el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue

**Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

...

**Artículo 2.-** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 8 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en las entidades federativas en las que se decreten las Zonas Económicas Especiales en los términos de la fracción I del artículo 6 de la Ley Federal de Zonas Económicas, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en dichas entidades.

**El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los requisitos que deberán cumplir las personas que apliquen lo dispuesto en los párrafos anteriores respecto de la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet y los registros y asientos contables que correspondan a dichas actividades.**

...

**Artículo 16.-** ...

...

**Tratándose de transportación aérea internacional, se considera que únicamente se presta el 25 por ciento del servicio en territorio nacional. La transportación aérea a las poblaciones mexicanas ubicadas en las entidades federativas que contengan Zonas Económicas Especiales en los términos de la fracción I del artículo 6 de la Ley Federal de Zonas Económicas, gozará del mismo tratamiento.**

...

**Artículo Segundo.-** Se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Ley del Impuesto sobre la Renta**

...

**Artículo 9.** Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa de 30 por ciento, **salvo en las entidades federativas donde se hayan decretado Zonas Económicas Especiales en los términos de los artículos 6 y 8 de la ley Federal de Zonas Económicas Especiales.**

...

**Artículo Tercero.-** Se reforman la denominación del Título Quinto y los artículos 136 y 137 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

### Ley Aduanera

...

#### Título Quinto Franja, región fronteriza y zonas económicas especiales

##### Capítulo Único

**Artículo 136.** Para los efectos de esta ley, se considera como franja fronteriza al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.

Por región fronteriza se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal.

**Por Zona Económica Especial, las establecidas por decreto publicado en el Diario Oficial de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.**

**Artículo 137.** Con independencia de lo dispuesto en los artículos siguientes, la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría determinará, por medio de disposiciones de carácter general, las mercancías que estarán total o parcialmente desgravadas de los impuestos al comercio exterior en la franja o región fronteriza **y en las entidades federativas que tengan declaradas Zonas Económicas Especiales.** La propia Secretaría de Economía con base en la Ley de Comercio Exterior, determinará las mercancías cuya importación o exportación a dicha franja o región quedarán sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias.

Las bebidas alcohólicas, la cerveza, el tabaco labrado en cigarrillos o puros y los caballos de carrera que se importen a la franja o región fronteriza, causarán el impuesto general de importación sin reducción alguna.

...

**Artículo Cuarto.-** Se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

### Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

...

#### D) Combustibles automotrices:

##### 1. Combustibles fósiles cuota unidad de medida

- a. Gasolina menor a 92 octanos 4.59 pesos por litro.
- b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos 3.88 pesos por litro.
- c. Diésel 5.04 pesos por litro.

##### 2. Combustibles no fósiles 3.88 pesos por litro.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

**Dichas cuotas podrán ser exceptuadas o reducidas, para aquellas entidades que tengan declaradas Zonas Económicas Especiales en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, con el propósito de hacer más competitivas sus actividades económicas, sin detrimento de los contribuyentes.**

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Infraestructura para Desarrollar las Exportaciones: Zonas Económicas Especiales, Innovación y Sistemas de Calidad,

<http://documents.worldbank.org/curated/en/263621468011740500/pdf>.

2 Banco Mundial, Desarrollando el potencial exportador de América Central, Banco Mundial, octubre de 2012.

3 Infraestructura para Desarrollar las Exportaciones: Zonas Económicas Especiales, Innovación y Sistemas de Calidad,

<http://documents.worldbank.org/curated/en/263621468011740500/pdf>

4 [www.wcoomd.org/en/Topics/Facilitation/Instrument%20and%20Tools/Conventions/pf\\_revised\\_kyoto\\_conv/ to\\_New](http://www.wcoomd.org/en/Topics/Facilitation/Instrument%20and%20Tools/Conventions/pf_revised_kyoto_conv/ to_New) 6 En el Artículo “Las Zonas Económicas Especiales, Una oportunidad de desarrollo incluyente” Revista de comercio exterior. [www.revistacomercioexterior.com/articulo.php?id=115&t=las-zonas-economicas-especiales](http://www.revistacomercioexterior.com/articulo.php?id=115&t=las-zonas-economicas-especiales)).

5 Banco Mundial, Desarrollando el potencial exportador de América Central, Banco Mundial, octubre de 2012.

6 Zonas Económicas Especiales de Exportación,

[www.mincit.gov.co/publicaciones/10372/zonas\\_economicas\\_especiales\\_de\\_exportacion](http://www.mincit.gov.co/publicaciones/10372/zonas_economicas_especiales_de_exportacion)

7 Declaración de Interés Público de las Actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y Autorización de la Administración Pública para que done Recursos Económicos y Establezca Convenios con esta Asociación.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx)

8 Ley de Zonas Francas de Venezuela,

<http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib>.

9 Presentación sobre la Zona Económica Especial de Shenzhen <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib>.

10 [www.eleconomista.com.mx/economia/AMLO-creara-zona-franca-en-la-frontera-norte-para-bajar-el-IVA-al-8-20180707-0007.html](http://www.eleconomista.com.mx/economia/AMLO-creara-zona-franca-en-la-frontera-norte-para-bajar-el-IVA-al-8-20180707-0007.html)

11 [www.reporteindigo.com/reporte/amlo-gobernadores-acuerdan-10-mmdp-desarrollo-zonas-marginadas/](http://www.reporteindigo.com/reporte/amlo-gobernadores-acuerdan-10-mmdp-desarrollo-zonas-marginadas/)

12 Estimaciones del Coneval con base en el MCS-ENIGH 2014.

13 Extracto del Reporte sobre las Economías Regionales, Enero-Marzo 2018, Recuadro 2, páginas 23-26, junio de 2018.

Dado en salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2018. — Diputadas y diputados: **Dulce María Sauri Riancho**, Benito Medina Herrera, Brasil Alberto Acosta Peña, Carlos Torres Piña, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Eduardo Zarzosa Sánchez, Enrique Ochoa Reza, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Isaías González Cuevas, Ismael Alfredo Hernández Deras, Ivonne Liliana Álvarez García, José Elías Lixa Abimerhi, Juan Ortiz Guarneros, Lilia Villafuerte Zavala, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Luis Enrique Miranda Nava, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, Margarita Flores Sánchez, María Alemán Muñoz Castillo, María Lucero Saldaña Pérez, María Sara Rocha Medina, Martha Hortencia Garay Cadena, Mónica Bautista Rodríguez, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Ricardo Aguilar Castillo, Soraya Pérez Munguía (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Enrique Ochoa Reza.

**El diputado Enrique Ochoa Reza** (desde la curul): Muchas gracias, presidenta, por darme la oportunidad. Me quiero sumar a la iniciativa que ha presentado mi compañera Dulce María Sauri, que se incorpore el estado de Michoacán y que, efectivamente, esas disminuciones en los impuestos puedan beneficiar al pueblo michoacano. Es cuanto, gracias.

**La diputada María Lucero Saldaña Pérez** (desde la curul): Presidenta, también para adherirme.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Al igual lo está señalando la diputada Lucero Saldaña y varios diputados. Bueno, estará aquí para la firma, por favor.

## LEY GENERAL DE SALUD

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna**

**Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud.

**La diputada Rocío Barrera Badillo:** Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Rocío Barrera Badillo:** De acuerdo con la Unicef y la Organización Panamericana de la Salud, en México más de 30 millones de mujeres son madres de familia y, de estas, seis de cada 10 tienen menos de 15 años. Solo en 2017, el Inegi registró cerca de 400 mil mujeres que fueron madres sin haber cumplido los 20 años, y de estas 10 mil no tenían los 15 cumplidos.

En cuanto a los embarazos clasificados como muy tempranos, es decir, en el rango de edad de los 10 a 14 años, la política pública implementada por el gobierno para reducir este tipo de embarazos no tuvo ningún efecto positivo, por el contrario, hoy en día tres de cada 10 de todos los nacimientos han tenido por madre a una pequeña que los concibió antes de salir de la secundaria.

Sobra decir que la situación de vulnerabilidad se ha acentuado aún más cuando nos referimos a niñas o jóvenes que viven en poblaciones rurales, y debemos hacer énfasis en que, a nivel mundial, las complicaciones durante el embarazo, el parto en adolescentes de entre 15 y 19 años representa la segunda causa de muerte de este sector de la población.

Expuesto todo lo anterior y ante la gravedad que significa que las niñas que deberían emplear su tiempo libre en jugar, reír y divertirse, deban ser responsables del cuidado de un recién nacido.

Para el Grupo Parlamentario de Morena es urgente ajustar la política pública para dirigirla a la sensibilización de niñas y niños respecto a los retos y riesgos que representa convertirse en padres antes de cumplir los 15 años.

Para Morena combatir el embarazo adolescente no se resuelve regalando preservativos, la misión del Estado va

más allá. Se requiere una educación en donde podamos sembrar sueños y anhelos profesionales que aviven en nuestras niñas y niños la madurez necesaria para gobernar sus deseos y tomar decisiones con la mayor información posible.

El embarazo adolescente tiene elevados costos personales, educativos y familiares. Ser padre es una altísima responsabilidad, sin importar la edad que se tenga, por lo que para un menor de edad ello se dificulta el triple si no cuenta con el apoyo de los padres, carece de estudios o vive una espiral de pobreza que lo complica todo.

Para Morena la educación es el mejor anticonceptivo y es el tema que debe abordarse con suma responsabilidad a una edad temprana, donde se contemple información y orientación precisa que le permita a nuestros hijos, en primer lugar, conocer sus derechos y, en segundo término, tener acceso a contenidos que aborden temas de salud, salud sexual y reproductiva, con la finalidad de que nuestras niñas y niños conozcan la alternativa y efectividad de los productos.

Por lo anterior, se somete a consideración de nuestras compañeras y compañeros diputados la reforma al artículo 67 de la Ley General de Salud, para sensibilizar a las niñas y niños sobre los retos y riesgos que representa un embarazo juvenil.

Las reformas que ayudan a las familias a mejorar su nivel de vida deben ser siempre apoyadas y acompañadas por todas las fracciones políticas, y hoy es una buena oportunidad para garantizar derechos universales reconocidos por la Constitución.

En función de lo anterior, la propuesta que hoy sometemos a su consideración pretende fortalecer el andamiaje legal para permitirle a las y los mexicanos decidir con conciencia.

Finalmente, y citando a Nelson Mandela, la educación es el arma más poderosa que podemos usar para cambiar el mundo, por lo que Morena los invita a apoyar esta reforma para que, de la mano de la educación y la información, empoderemos a nuestras niñas y niños para que conozcan sus derechos y tomen sus decisiones con responsabilidad. Es cuanto, diputada presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Rocío Barrera Badillo, diputada federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 67 de Ley General de Salud.

### Exposición de Motivos

El embarazo juvenil en México es un problema que lejos de estar superado que representa una amenaza real sobre el futuro de miles de jóvenes cada año. En 2017 se registraron a nivel nacional cerca de 400 mil nacimientos entre mujeres de 19 años o menos, de éstos, alrededor de 10 mil 280 se dieron entre niñas de 10 a 14.<sup>1</sup>

En nuestro país una quinta parte de las mujeres que dan a luz son de menores de 18 años, proporción equivalente al doble del promedio mundial.<sup>2</sup> Lamentablemente, América Latina y el Caribe es la única región del mundo en la que los partos en menores de 15 años se han incrementado en los últimos años.<sup>2</sup>

A diferencia de lo que generalmente se cree, la mayor parte de los embarazos adolescentes no se originan tras relaciones sexuales consensuadas entre adolescentes de la misma edad. Por el contrario, se calcula que el 70 por ciento de los casos en que las mujeres de entre 10 y 14 años tuvieron una hija o hijo lo hicieron con un hombre mayor de 18<sup>3</sup>

Nos enfrentamos a un problema grave de salud pública y falta de acceso a los derechos fundamentales. Comencemos por reconocer que el embarazo adolescente e infantil se origina en contextos de violencia sexual y restringido acceso a métodos anticonceptivos y que sus efectos van más allá de obstaculizar el desarrollo psicosocial de la mujer. De hecho, se asocia con resultados deficientes en la salud y mayor riesgo de muerte, tanto materna como infantil.<sup>5</sup>

“En general, el embarazo a temprana edad es el reflejo del menoscabo de las facultades, la marginación y presiones de compañeros, pares, familias y comunidades. Además, en muchos casos, es el resultado de la violencia y coacción sexual y de prácticas nocivas, como las uniones o el matrimonio infantil”<sup>6</sup>

Si reconocemos que existe una relación directa entre el embarazo adolescente y el acceso restringido a una educación sexual integral, podemos afirmar que es posible combatirlo con políticas públicas adecuadas de prevención e información. Tal es el sentido del artículo 67 de la Ley General de Salud enfocado a la prevención.

Consideramos necesario modificar dicha ley para que se enfoque a prevenir este problema desde la niñez. El artículo 67 de Ley General de Salud en su redacción actual contempla la necesidad de educar y crear conciencia sobre los riesgos del embarazo juvenil, únicamente a jóvenes y adolescente. La presente reforma tiene por objeto incluir a las y los niños, de modo que la educación reproductiva se imparta cuanto antes posible.

Adolescentes es, según la Organización Mundial de la Salud, toda persona entre 10 y 19 años. Niño o niña por su parte, de acuerdo con la Convención de los Derechos de los Niños, se define como toda persona menor de 18 años. Las niñas en condiciones de quedar embarazadas son un grupo vulnerable y es responsabilidad del estado asegurar sus derechos. Tal es el origen de la presente reforma.

Por otra parte se pretende cambiar el enfoque; pasar de informar a la pareja a informar al ciudadano. Lo anterior pues consideramos que la redacción vigente es resultado de un enfoque anacrónico, que entiende la familia como una unidad monolítica formada por padre madre e hijos. En un país donde una tercera parte de las madres son madres solteras, el enfoque de la educación reproductiva debe ser hacia el individuo, prioritariamente la mujer y no hacia la suposición de una pareja.<sup>7</sup>

### Considerandos

### Constitución Política

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. (...) Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provo-

que en términos de lo dispuesto por la ley. (...) El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

### Organización de las Naciones Unidas (ONU) Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 19. 1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo...

Artículo 24. 1. Los Estados parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

### Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

(...) Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, creci-

miento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

A efecto de comprender mejor la presente iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud	Ley General de Salud
Texto vigente	Modificación
ARTÍCULO 67. La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.	ARTÍCULO 67. La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para <b>niños</b> , adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, <b>se debe informar sobre los riesgos del embarazo infantil y juvenil</b> o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa al <b>ciudadano</b> .

Por las consideraciones anteriores someto a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud

#### Artículo único: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 67. La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para **niños**, adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, **se debe informar sobre los riesgos del embarazo infantil y juvenil** o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa al **ciudadano**.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Blanca Valadez. (2018). México, primer país de OCDE con más embarazos en niñas. *Milenio*,



<http://www.milenio.com/ciencia-y-salud/mexico-primer-pais-de-ocde-con-mas-embarazos-en-ninas>.

2 Ipas México. (2017). Violencia sexual y embarazo infantil en México: un problema de salud pública y derechos humanos

<https://www.ipasmexico.org/wp-content/uploads/2018/06/Brochure%20Violencia%20Sexual%20y%20Embarazo%20Infantil%20en%20Me%CC%81xico,%20un%20problema%20de%20salud%20p%C3%Blica%20y%20derechos%20humanos.pdf>

3 Ipas México. (2017). Violencia sexual y embarazo infantil en México: un problema de salud pública y derechos humanos

<https://www.ipasmexico.org/wp-content/uploads/2018/06/Brochure%20Violencia%20Sexual%20y%20Embarazo%20Infantil%20en%20Me%CC%81xico,%20un%20problema%20de%20salud%20p%C3%Blica%20y%20derechos%20humanos.pdf>

4 Notimex. (2018). Violencia, factor principal del embarazo infantil en México. *Excélsior*,

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/violencia-factor-principal-del-embarazo-infantil-en-mexico/1251650>.

5 Ipas México. (2017). Violencia sexual y embarazo infantil en México: un problema de salud pública y derechos humanos

<https://www.ipasmexico.org/wp-content/uploads/2018/06/Brochure%20Violencia%20Sexual%20y%20Embarazo%20Infantil%20en%20Me%CC%81xico,%20un%20problema%20de%20salud%20p%C3%Blica%20y%20derechos%20humanos.pdf>

6 Ipas México. (2017). Violencia sexual y embarazo infantil en México: un problema de salud pública y derechos humanos

<https://www.ipasmexico.org/wp-content/uploads/2018/06/Brochure%20Violencia%20Sexual%20y%20Embarazo%20Infantil%20en%20Me%CC%81xico,%20un%20problema%20de%20salud%20p%C3%Blica%20y%20derechos%20humanos.pdf>

7 Quadratin. (2018). Son madres solteras 3 de cada 10 en México; 41% trabaja, señala Inegi. *La Razón*,

<https://www.razon.com.mx/son-madres-solteras-3-de-cada-10-en-mexico-41-trabaja-senala-inegi/>.

Palacio Legislativo, a 25 de octubre de 2018.— Diputada **Rocío Barrera Badillo** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tùrnese a la Comisión de Salud para su dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Educación, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Janet Melanie Murillo Chávez:** Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados.

Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber.

Me complace comenzar con estas líneas discursivas con la frase anterior, dicha por Albert Einstein, uno de los personajes más admirados de la historia, y que, sin dudar, resume la importancia de tomar con amor la oportunidad que tenemos de adentrarnos en el mundo del aprendizaje, y la educación inicial tiene que ser la base de todos los mexicanos para lograr un ambiente sano y profesional en un futuro.

Mediante la educación inicial podemos potencializar habilidades físicas, emocionales e intelectuales en nuestros pequeños para que, al llegar a ser jóvenes, el Estado cuente con aliados para un crecimiento cultural, intelectual y económico.

Según datos obtenidos por la UNESCO, mediante el último *Informe de seguimiento de la educación en el mundo*, se demuestran importantes avances en la educación inicial, ya que ha aumentado la cifra de ingreso a la educación pre-escolar, y gracias a ello se ha disminuido el analfabetismo.

Las primeras etapas de la infancia son las más importantes para el desarrollo de las personas, dado que, de los cero a los seis años, el cerebro tiene gran capacidad de asimilar y guardar información.

A través de la educación inicial nuestros niños y niñas adquieren nuevas habilidades y conocimientos en su de-

sarrollo, en las áreas motriz, social, sensorial, cognoscitiva y social.

Para favorecer que fomentemos y que formemos seres humanos autónomos, creativos e independientes, debemos fomentar valores para convertir a adultos sociales, a través del respeto, la organización, paciencia, cooperación, tolerancia, autocontrol, y para ello, la mejor herramienta de uso vital y fácil acceso a su aprendizaje, es el juego.

A través de la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del 89, se expresa firmemente el compromiso que tienen los Estados para garantizar las mejores condiciones para el crecimiento y desarrollo de todas las niñas y niños, así como su cuidado, asistencia y educación.

Asimismo, dentro del artículo de la misma convención se reconoce por primera vez el derecho de los niños al juego y a actividades propias de su edad.

Tomando en cuenta que, desde la óptica de un niño lo más importante es el juego, se le ha reconocido como factor de mayor influencia para su desarrollo integral.

Según datos revelados por el Unicef, hay muchos beneficios derivados del juego en las niñas y niños, ya que el niño aprende valores por sí mismo en la máxima libertad que tienen durante su infancia, el juego ayuda a construir su identidad; descubren preferencias propias y construyen un enfoque de vida, así como un enfoque ético. Se crea una conexión con la comunidad, la cultura y sus tradiciones.

Como parte del estudio de la presente iniciativa, citaré consideraciones muy importantes cuya fuente proviene de la Fundación Lego México, con la que estuvimos colaborando recientemente.

Los niños que comprenden el espacio en el que se mueven, tienen mejores resultados en matemáticas. Estar constantemente abierto a nuevas experiencias, está relacionado con el éxito en ciencias y en artes.

El autocontrol que practican los niños se relaciona con tener una mejor salud; también, los niños que aprenden jugando tienen mejores resultados en la escuela. Por lo tanto, tener experiencias que sean alegres, ayudan a los niños a encontrarle significado a lo que hacen y a lo que aprenden, que incluye un involucramiento activo, pensamiento inter-

activo e interacción social, que puede proporcionar a los niños los cimientos para el aprendizaje para toda la vida.

Aunado a lo anterior, es notoria la importancia de construir un sistema educativo que fomente el juego y las actividades lúdicas en nuestras aulas escolares, el uso de juegos durante las clases permitirá contar con una estrategia que despierte interés común en los niños.

Compañeras y compañeros diputados, seamos parte de una legislatura de hechos y de hacer que las cosas sucedan. Colaboremos a la creación de un plan educativo que mejore de verdad la calidad de la enseñanza.

Por ello, someto a consideración del honorable pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 40 de la Ley General de Educación, para que las autoridades locales garanticen los instrumentos necesarios para fomentar y favorecer actividades lúdicas, que permitan cumplir con los objetivos de la educación inicial. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, Janet Melanie Murillo Chávez y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en las fracciones II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley General de Educación al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La educación es un derecho que todos los ciudadanos poseemos y, la educación inicial será la base de todos los mexicanos para lograr un ambiente sano y profesional en un futuro.

Mediante la educación inicial podremos potencializar habilidades físicas, emocionales e intelectuales en nuestros pequeños para que al llegar a ser jóvenes el Estado cuente con aliados para un crecimiento cultural, intelectual y económico.

Según datos obtenidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), mediante el último informe de Seguimiento de la Educación en el mundo (GEM), hay avances importantes en la educación inicial pues, ha aumentado la cifra de ingreso a la educación preescolar y con ello, se ha disminuido el analfabetismo.

Las primeras etapas de la infancia son las más importantes para el desarrollo de las personas pues, entre la edad de cero a 6 años el cerebro tiene gran capacidad de asimilar y guardar la información, a través de la educación inicial, nuestros niños y niñas adquirirán nuevas habilidades y conocimientos en su desarrollo en las áreas motriz, sensorial, cognitiva y socioemocional.

Para favorecer un correcto desarrollo neurológico y, lograr que formemos seres humanos autónomos, creativos e independientes, fomentando valores para convertir adultos sociales a través de los valores de respeto, organización, paciencia, cooperación, tolerancia, autocontrol y, responsabilidad debemos hacer uso de una herramienta vital y fácil acceso en su aprendizaje: el juego.

A través de la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, expresa firmemente el compromiso que tienen los estados por garantizar las mejores condiciones para el crecimiento y desarrollo de todos los niños, así como su cuidado, asistencia y educación.

Asimismo, dentro del artículo 31 de la Convención reconoce por primera vez el derecho de los niños al juego y actividades recreativas propias de edad.

#### “Artículo 31

1. Los estados parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los estados parte respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.”<sup>1</sup>

Para 2002, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) generó y adoptó el documento denominado *Un mundo*

*apropiado para los niños*, el cual, presenta metas y objetivos donde destacan la importancia de nuestros niños su desarrollo y el aseguramiento de su participación.<sup>2</sup>

En el año de 1996, UNICEF, desarrolló una iniciativa denominada Ciudades Amigas de la Infancia, la cual, pone su base en el principio de poner a los niños primero y, donde se declara que el bienestar de los niños es el mejor indicador de un hábitat saludable, de una sociedad democrática y un mejor gobierno.

Tomando en cuenta que para el niño lo más importante es el juego, se le ha reconocido como factor de mayor influencia para su desarrollo integral.

Pese a lo anterior, el juego se ha desestimado en nuestra sociedad pese a que es igual de importante que la nutrición, vivienda, y salud.

El juego, es una actividad libre no interés material, lo que lo vuelve voluntario, disfrutable y motivador; se desarrolla con orden a través de reglas explícitas e implícitas y así, cuando los niños interactúan con otros niños influyen recíprocamente a su desarrollo.

Según datos revelados en un estudio realizado por la UNICEF, se revelan los siguientes beneficios derivados del juego en los niños:

1. El niño aprende valores por sí mismo.
2. A partir de controlar su tiempo, enfrenta retos y aprende a sobreponerse a circunstancias adversas.
3. Es la máxima libertad durante la infancia.
4. Los niños se esfuerzan en ganar control de su juego, por lo que buscan ejercer su libertad y autonomía.
5. El juego ayuda a la construcción de su identidad.
6. Descubren preferencias propias.
7. Construyen un enfoque de vida, así como un enfoque ético.
8. Se crea una conexión con la comunidad, la cultura y tradiciones.

9. El juego permite establecimiento de relaciones sociales.

10. El juego favorece el contacto con la naturaleza y todo su entorno.

Como vemos, el juego es universal y es una actividad que se da de manera inmediata y natural.

A través de la Fundación CADAH, se han realizado y estudiado diversas estrategias para el desarrollo de los niños donde se detectó que el juego resultó un facilitador para el aprendizaje.

A través del juego y actividades lúdicas podemos facilitar la sinaptogénesis, es decir, el desarrollo de conexiones sinápticas entre las neuronas y la transmisión de información entre estas.<sup>3</sup>

La formación de sinapsis a pesar de llevarse a cabo toda la vida es de vital información en los primeros años, ya que gracias a la plasticidad neuronal en los niños el efecto sobre estos actores de crecimiento neuronal es aún mayor.

Áreas donde el juego favorece el aprendizaje.

Área Sensorial: sentidos y percepción.

Área Motriz: motricidad fina, motricidad gruesa y propiocepción.

Área Cognitivo: memoria, atención, cognición, procesamiento lógico.

Área comunicativa: lenguaje, expresión, interacción, diálogos, rituales.

Área afectiva: superación de miedos, angustias, fobias.

Área social: roles, competencia, resuelve conflictos.

Para el autor, Vygotsky en su *Teoría de la zona proximal de desarrollo*, antes de los seis años, los niños hacen de la realidad un juego, mediante el juego, los niños comprenden y predicen los comportamientos y matices sociales y emocionales de los demás.

Por este motivo se vuelve un elemento fundamental en trastornos como el Trastorno por déficit de atención e hiperactividad, donde a consecuencia de los déficits cognitivos, de au-

torregulación emocional, ejecutiva y motora, e incluso de interacción con el medio, tienen dificultades y deficiencias en el comportamiento social adaptativo y funcional.<sup>4</sup>

Aunado a lo anterior, es notoria la importancia de construir un sistema educativo que fomente el juego y actividades lúdicas en nuestras aulas escolares, el uso de juegos durante las clases permitirá contar con una estrategia que despierte el interés común de los niños y niñas estudiantes.

El juego, como recurso para fomentar nuestra educación no sólo ayuda a la adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades, sino que también contribuye a mejorar la comunicación y, la solución de dificultades entre nuestros pequeños.

En coadyuvancia con la *Lego Foundation* se ha mostrado mediante diversas investigaciones de manera repetida que las experiencias del juego no son meramente diversión, sino que también, el juego tiene un rol crítico y crucial en el aprendizaje y la preparación a los niños a lo largo de la vida adulta.

Teóricos, investigadores y profesionales del desarrollo, según información proporcionada por la fundación antes mencionada del desarrollo infantil han hecho distintos trabajos para extender la visión del aprendizaje más allá de memorizar contenidos, haciendo énfasis que los niños necesitan desarrollar una amplitud de habilidades.

Las competencias sociales y regulación emocional apuntalan las habilidades cognitivas de los niños. Estudios observan que aquellos niños que exploraron más a los cinco meses de edad muestran mayor éxito en la escuela a los 14 años.

Muchos estudios longitudinales subrayan la necesidad de apoyar la amplitud de habilidades en los niños. La habilidad para compartir ideas y recursos, ayudar y escuchar a otros contribuyen a predecir el nivel de educación y estatus laboral.

Las experiencias de juego en edad temprana te ayudan a adquirir atención, auto control, entendimiento espacial, motivación y confianza y solución de problemas. Lo cual, te dará las habilidades críticas a una vida exitosa en educación, innovación, salud y trabajo.

Derivado de la vasta experiencia que maneja *Lego Foundation* obtuvimos las siguientes consideraciones importantes:

1. Los niños que expresan sus emociones desarrollan una mejor atención.
2. Los niños que comprenden el espacio en el que se mueven tienen mejores resultados en matemáticas.
3. Hacer actividades en la que los niños imaginan ayuda a desarrollar sus funciones ejecutivas y a establecer vínculos con los demás.
4. Estar constantemente abierto a nuevas experiencias está relacionado con el éxito en las ciencias y artes.
5. El autocontrol que practican los niños se relaciona con tener una mejor salud.
6. Los niños que aprenden jugando tienen mejores resultados en la escuela.
7. Los niños que se conocen a si mismo tienen una mejor memoria.
8. Las instrucciones directas cuando usamos un juego o juguete limitan la habilidad para explorar.
9. Los juegos con menos instrucciones ayudan a los niños a desarrollar autorregulación.
10. La capacidad para memorizar información durante un juego, está relacionado con la habilidad para leer y escribir.<sup>5</sup>

En el área de la neurociencia, se ha estudiado la conexión entre la alegría y el aprendizaje, nuestra habilidad como humanos de experimentar alegría está regulada por el sistema de estructuras subcorticales límbicas que se asocia con funciones emocionales. Estas estructuras que incluyen otras regiones cerebrales responsables de procesos de orden más avanzados del aprendizaje responden de forma adaptativa a estas experiencias emocionales.

Durante la investigación neurocientífica y del desarrollo, se ha revelado que ambas están entrelazadas. Las emociones ayudan a facilitar el pensamiento racional permitiendo mejor el uso de retroalimentación en la toma de decisiones.<sup>6</sup>

Se encuentran ejemplos de los efectos de la dopamina en la memoria en modelos animales. En ratones, la estimulación dopaminérgica en el mesencéfalo cuando estos participa-

ban en nuevos entornos espaciales, se relacionaba con mayor actividad en la región del hipocampo, que parecía mejorar la memorización de su tarea. Además, la estimulación dopaminérgica iniciada durante el aprendizaje de un nuevo objetivo, se relacionó con una mejor activación de las neuronas del hipocampo durante el estado en reposo. Estos descubrimientos sugieren un papel benéfico de la dopamina en la codificación y memorización de nueva información, por lo menos en el caso de la representación espacial y la memoria.<sup>7</sup>

Guiadas por la presencia de la dopamina durante experiencias alegres, las regiones asociadas con recompensa y planeación, con frecuencia trabajan conjuntamente para permitir a los individuos centrarse en la información relevante para sus objetivos.

Esto permite a los individuos decidir, no solo qué información atender, sino también planear el comportamiento correspondiente dirigido al objetivo. Esto sucede en situaciones de aprendizaje, la dopamina puede ayudar con el cambio mental requerido para considerar la información a seleccionar, a fin de planear para obtener logros adecuados.<sup>8</sup>

Lo escrito en neurociencia ilustra cómo experiencias significativas reclutan múltiples redes cerebrales para ayudarnos a darle sentido a lo que aprendemos. Se presume que aprender nuevo material involucra a dos redes: el sistema de aprendizaje rápido y la etapa posterior del aprendizaje. La primera red ayuda con la adquisición rápida y centrada, escaneando para encontrar inconsistencias o percibir amenazas. La segunda red se recluta para ayudarnos a introducir la nueva información en el contexto de los modelos mentales que ya hemos construido.<sup>9</sup>

Existe mucha información que señala las correlaciones neuronales, ello, nos permite explicar más a fondo cómo las experiencias de juego pueden apoyar al aprendizaje. Descubrimos que los mecanismos descritos en los distintos artículos, generalmente muestran un ciclo positivo. En otras palabras, cada característica está relacionada con redes neuronales involucradas en los procesos cerebrales, incluyendo la recompensa, la memoria, la flexibilidad cognitiva y la regulación del estrés que se activan durante el aprendizaje. A su vez, la activación de estas redes neuronales sirve para preparar al cerebro del niño para el desarrollo posterior.<sup>10</sup>

Por lo tanto, tener experiencias que sean alegres ayuda a los niños a encontrar significado a lo que hacen y a lo que

aprenden e incluye involucramiento activo, pensamiento iterativo e interacción social que puede proporcionar a los niños los cimientos para el aprendizaje para toda la vida.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este honorable pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 40. ...

**Las autoridades educativas locales garantizarán los instrumentos necesarios para fomentar y favorecer actividades lúdicas que permitan cumplir los objetivos de la educación inicial.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_textocdn.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf)

2 [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_1791-Derechos\\_de\\_los\\_ninos\\_y\\_espacios...pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_1791-Derechos_de_los_ninos_y_espacios...pdf)

3 <https://www.fundacioncadah.org/web/articulo/el-juego-como-facilitador-del-aprendizaje-una-intervencion-en-el-tdah.html>

4 <https://www.fundacioncadah.org/web/articulo/el-juego-como-facilitador-del-aprendizaje-una-intervencion-en-el-tdah.html>

5 Material proporcionado por LEGO Foundation

6 (Burgdorf & Panksepp 2006), Burgdorf & Oanksepp, 2006, Söderqvist et al. 2011

7 (McNamara et al., 2014)

8 Vincent, Kahl, Snyder, Raichle, & Buckner, 2008, como se cita en Dangetal, 2012

9 Bussey et al., 1996; Keng y Gabriell, 1998 como se cita en uu, Tucker, Stripling, 2007

10 Puschmann, Brechmann & Thiel, 2013

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Janet Melanie Murillo Chávez**, Adolfo Torres Ramírez, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejada Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Dulce María Méndez de la Luz Dautón, Eleuterio Arrieta Sánchez, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffó Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Gloria Romero León, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Angélica Rojas Hernández, Lilia Villafuerte Zavala, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Martha Robles Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo García Escalante, Rosalba Valencia Cruz, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Susana Cano González, Verónica María Sobrado Rodríguez, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Educación, para su dictamen.**

### Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

---

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL

---

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Sebastián Aguilera Brenes, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su iniciativa. Esta iniciativa es un proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**El diputado Sebastián Aguilera Brenes:** Con su venia, diputado presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

En México, la violencia que sufren las zonas rurales o comunidades alejadas de las zonas poblacionales por parte de grupos armados, hace que estas tengan que enfrentarse a la cruel realidad de abandonar sus hogares y trasladarse a lo que consideran zonas más seguras para ellos. Este fenómeno es conocido como el desplazamiento forzado.

El desplazamiento forzado interno, de acuerdo con organismos de derechos humanos, es una terrible realidad, que se ha convertido en una forma más de la movilidad humana, afectando a diferentes puntos de nuestro territorio nacional, perturbando drásticamente sus condiciones de vida, dejándolos de la noche a la mañana sin sus hogares, sin sus pertenencias, raíces, ni nada que sientan afecto por ello.

No es desconocido para los diputados de esta actual legislatura, sobre todo los que somos originarios del estado de Chihuahua, que este es un problema que afecta gravemente a las zonas serranas de nuestra entidad y, por ende, a sus pueblos indígenas, particularmente a los rarámuri, como resultado de los índices de inseguridad que se han disparado recientemente en nuestra entidad.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que las causas de desplazamiento están relacionadas con los actos de violencia, por ejemplo, la delincuencia, conflictos religiosos y de tierras, así como desastres ocasionados por los fenómenos naturales. Se reportó la existencia de más de 35 mil personas desplazadas en alrededor de 25 entidades federativas de nuestro país.

En su *Informe especial sobre el desplazamiento forzado interno en México*, presentado en 2016, señala el estado de Tamaulipas como la entidad que tiene el mayor número de personas desplazadas, siguiéndole en estadísticas los estados de Chihuahua, Durango, Veracruz, Sinaloa, Guerrero, Michoacán y Chiapas.

En esta tesitura, a pesar de la existencia de esta problemática por hace más de dos décadas, aun cuando el número de personas y comunidades afectadas por la misma va en aumento; no existe en México una normatividad que reconozca el desplazamiento forzado interno como un hecho generador de violaciones a los derechos humanos, y que a su vez se sancione penalmente.

Por mencionar algunos antecedentes, en el año 2006, la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas creó el proyecto para la atención a indígenas desplazados, con la finalidad de sumar esfuerzos tanto con instancias

municipales, estatales y federales, para contribuir al pronto retorno a sus localidades de origen a la población indígena desplazada.

En la Ley General de Víctimas solo se mencionan algunos artículos, pero esta regulación no es suficiente para sancionar a quienes cometan actos que van encaminados al desplazamiento forzado de personas.

Una manera de atender este problema de manera inmediata es la tipificación, como delito, del desplazamiento forzado, dentro de nuestro Código Penal Federal.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta respetuosa soberanía el siguiente decreto por el que se reforma el Código Penal Federal:

Artículo Único. Se adiciona el artículo 287 Bis, y un Capítulo III al Título Decimoctavo, al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Título Decimoctavo. Capítulo III. Desplazamiento Forzado. Artículo 287 Bis. Al particular que, sin derecho ni fundamento, mediante violencia o cualquier otro medio coercitivo, se dirija contra una persona o un grupo de personas con el objeto de inducir a que abandonen su lugar de residencia, se aplicará prisión de 6 a 12 años y de 300 a 600 días de multa.

No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de la población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población.

Por su atención, muchas gracias. Es todo, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Sebastián Aguilera Brenes, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Sebastián Aguilera Brenes, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta asamblea, iniciativa que adiciona el artículo 287 Bis y un Capítulo III al Título Decimoctavo del Código Penal Federal, referente al desplazamiento forzado interno, suscrita por el diputado Se-

bastián Aguilera Brenes, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

### **Planteamiento del problema y argumentos que sustentan la iniciativa**

A partir de la llamada guerra contra el narcotráfico emprendida por el entonces presidente Felipe Calderón y continuada por el presidente actual Enrique Peña Nieto, el territorio nacional entró en una grave crisis de inseguridad y violencia, sobre todo en zonas rurales o comunidades alejadas de las zonas poblacionales.

En México, a raíz de la violencia que sufrían por parte de grupos armados o bien al quedar atrapadas en medio de operativos militares, pobladores tuvieron que enfrentarse a la cruel realidad de abandonar sus hogares y trasladarse a lo que consideraban zonas más seguras para ellos; este fenómeno es también conocido como desplazamiento forzado.

El desplazamiento forzado interno (en adelante DFI) es una terrible realidad que se está convirtiendo en una forma de movilidad humana afectando a diferentes puntos de nuestro territorio nacional, perturbando drásticamente sus condiciones de vida, dejándolos de la noche a la mañana sin un hogar, sin sus pertenencias, sin sus afectos y raíces.

En México, desde la década de los noventa, el número de personas desplazadas ha aumentado de forma dramática. Según las cifras del Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos del Consejo Noruego para Refugiados (IDMC por sus siglas en inglés), para el 2016 existían aproximadamente 310 mil víctimas de DFI en el país, la mayoría de ellas a causa de la violencia en diferentes estados de la república mexicana.

Según el Informe Especial sobre DFI en México, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se reportaron la existencia de más de 35 mil personas desplazadas en 25 entidades federativas. Asimismo, señaló que las causas del desplazamiento estaban relacionadas con actos de violencia como, por ejemplo, delincuencia, conflictos religiosos y por tierras, así como desastres vinculados con fenómenos naturales.

**En los últimos años, la movilidad de las personas, se relaciona principalmente con grupos armados que están azotando diversas partes del territorio nacional; esta violencia no se ha podido frenar por parte de las**

**autoridades, lo que ha provocado desprotección de las víctimas.**

La CNDH, en su Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México presentado en el 2016, señala a Tamaulipas como la entidad que tiene el mayor número de víctimas, contando con más 20 mil desplazados, luego **Chihuahua**, Durango, Veracruz, Sinaloa, seguidas de Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Chiapas.

Ahora bien, las causas que provocan el DFI no son exclusivas de México. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), al finalizar el año 2014 había 13,9 millones de personas en el mundo que se convirtieron en nuevos desplazados como consecuencia de la violencia generalizada, los conflictos o las violaciones de derechos humanos. Esto significa que cada día del 2014, 42,500 personas se vieron obligadas a abandonar sus casas por esas razones, lo cual implicó un crecimiento acelerado del DFI, alcanzando niveles sin precedentes.

Históricamente, a partir de las guerras mundiales, particularmente desde la segunda, el DFI de personas ha sido un tema de interés internacional. Hoy en día existe el convencimiento general de que el desplazamiento interno, que afecta en todo el mundo a más de 25 millones de personas, se ha convertido en uno de los fenómenos más trágicos de nuestros tiempos.

Ante la urgente necesidad de proteger a las personas de las atrocidades de la guerra, los Estados miembros de la ONU adoptaron la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, manifestando la voluntad global de enfrentar el tema del DFI, principalmente a partir de la noción de la figura de refugiado.

Los Principios Rectores (o Principios Deng, en honor a Francis Deng, ex representante especial del Secretario General de la ONU sobre los Desplazados Internos, quien elaboró los principios) guardan la misma finalidad de protección señalada en aquella Convención de 1951, con la diferencia de que las personas víctimas de DFI buscan resguardo en otro lugar pero dentro de su mismo país de residencia.

De manera concreta estos principios definen a las personas desplazadas internas como:

“... las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de



su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.

Desde fines del siglo pasado, la comunidad internacional se preocupó por adoptar unos principios rectores acordes con la situación *de facto* que se vivía en la realidad, por lo que fue la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas la que el 11 de febrero de 1998 en su 54 periodo de sesiones acogió los principios rectores que habrían de fungir como marco en el ámbito internacional. Estos Principios recogen los derechos contenidos en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, muchos de los cuáles ha suscrito México y por ende constituyen derecho positivo en nuestro país, por lo que deben ser considerados para la interpretación de la legislación relativa a los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1o., así como el 133 de la Constitución federal. Por tanto, a partir de estos principios y de las interpretaciones progresivas sobre el tema, se puede identificar cuándo estamos en presencia de DFI.

A continuación se citan los dos principales principios en los que nos basaremos para la elaboración de esta iniciativa para la materia penal:

1. Las autoridades tendrán la obligación de respetar las disposiciones del derecho internacional para prevenir el desplazamiento.
2. Toda persona tiene derecho a ser protegida contra el desplazamiento arbitrario.

En esta tesitura, a pesar de la existencia de esta problemática desde hace más de dos décadas, aun y cuando el número de personas y comunidades afectadas por la misma va en aumento, **no existe en México la normatividad que reconozca el desplazamiento forzado interno como un hecho generador de violaciones de derechos humanos y que a su vez lo sancione penalmente.**

En el año 2006, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) creó el Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados con la finalidad de sumar es-

fuerzos con instancias federales, estatales y municipales para contribuir al pronto retorno a sus localidades de origen a la población indígena desplazada.

Asimismo, no es desconocido para los diputados que integramos la actual Legislatura de esta Cámara de Diputados, sobre todo los que somos originarios del estado de Chihuahua, que este es un problema que afecta gravemente las zonas serranas de nuestra entidad y por ende a sus pueblos indígenas, particularmente a los rarámuris como resultado de los índices de inseguridad que se han disparado recientemente en nuestra entidad. Hace algunas semanas, algunos diputados originarios de Chihuahua tuvimos la oportunidad de platicar con representantes de este grupo de población, quienes hicieron de nuestro conocimiento la enorme gravedad y sufrimiento que para ellos desencadena este problema; así como la necesidad de legislar en el tema. Por tanto, en función de la atención que requiere este problema cuyo sufrimiento es resentido directamente, entre otros, por los rarámuris que habitan en mi estado, una vez habiendo escuchado de viva voz la gravedad del problema en la sierra de Chihuahua, me di a la tarea a poner especial énfasis en el tema con el objeto de apoyar a las comunidades desprotegidas de todo el país, especialmente de mi entidad federativa.

Ahora bien, para la elaboración de esta iniciativa es necesario tener en cuenta los antecedentes más recientes de legislación en DFI, pues en el 2012 entró en vigor la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, la cual integra los Principios Rectores sobre el DFI de la ONU. Adicionalmente, establece la obligación de diseñar un Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno, así como un Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno. Mientras que en julio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el estado de Guerrero que igualmente retoma los aspectos principales de los citados Principios Rectores.

El desplazamiento forzado interno sólo se menciona en algunos artículos de la Ley General de Víctimas, como una de las situaciones de vulnerabilidad en las que se pueden encontrar las víctimas de violaciones a sus derechos humanos, y que debe ser tenida en cuenta para su atención por parte de las autoridades, pero no es suficiente para sancionar a quienes cometan actos encaminados a generar el desplazamiento forzado de personas.

Acorde con lo anteriormente, no queda duda de que en nuestro país es indispensable y urgente la expedición de una Ley General de Víctimas de Desplazamiento Forzoso Interno en la cual se contemplen los mecanismos de protección y prevención de este fenómeno, así como los relativos al regreso, reasentamiento y reintegración de las comunidades afectadas en sus lugares de origen. Sin embargo, como una manera de atender este problema de manera inmediata y anticipando al trabajo que se debe de efectuar en torno a la mencionada Ley General, obedeceremos a la tipificación de dicho fenómeno como delito en el Código Penal Federal, como un primer paso para prevenir y sancionar este problema respecto a los derechos de las personas y la reparación del daño.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía, el siguiente decreto por el que se reforma el Código Penal Federal.

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 287 Bis y un Capítulo III al Título Decimooctavo del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

#### **Título Decimooctavo**

##### **Capítulo III**

##### **Delito de Desplazamiento Forzado**

**Artículo 287 Bis.** Al que sin derecho ni fundamento, mediante violencia o cualquier otro medio coactivo, se dirija contra una persona o un grupo de personas con el objeto de inducir a que abandonen su lugar de residencia, se aplicará prisión de 6 a 12 años, y de 300 a 600 días multa.

No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población.

##### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de noviembre de 2018.— Diputado **Sebastián Aguilera Brenes** (rúbrica).»

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

#### **LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES**

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Eraclio Rodríguez Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

**El diputado Eraclio Rodríguez Gómez:** Con su venia, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado Eraclio Rodríguez.

**El diputado Eraclio Rodríguez Gómez:** Compañeras diputadas, compañeros diputados, hoy la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones pone en igualdad de circunstancias al comerciante de la esquina a competir con los grandes consorcios comerciales, por lo que creo que es conveniente que en estos tiempos le demos poder jurídico a los pequeños comerciantes, con la finalidad de fortalecer su organización, con la finalidad también de lograr que estos pequeños comerciantes puedan vincularse con el sector agropecuario y hacer llegar los productos alimenticios desde los productores hasta los consumidores y de esta manera fortalecer las cadenas comerciales, direccionar de mejor manera las cadenas comerciales y favorecer a las dos puntas de la cadena, a los pequeños productores y a los pequeños comerciantes con los consumidores.

Es necesario que las cámaras de comercio, de servicios y turismo, de la industria, son los representantes de los diferentes sectores responsables de la producción y son regulados por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, por lo que son responsables de gran parte de la producción nacional, debido a que son organizaciones de interés público.

Se debe recordar que en la Ley de Cámaras de 1941 se otorga valor de importancia a los pequeños comercios, señalado en ese ordenamiento, en el artículo número 10, que en los lugares donde existe una Cámara Nacional de Comercio podría aprobarse, a juicio de la secretaría, la constitución y funcionamiento de una Cámara Nacional del Pequeño Comercio, conocidas como Canacope.

Tal reconocimiento se debió al incesante crecimiento de los pequeños empresarios y ahora llamados micro o pequeños,

con objeto de que existiera una real representación de las empresas comerciales más pequeñas, pues las denominadas Cámaras de Comercio se avocan, como hasta la fecha, a apoyar a las empresas que cuentan con mayores posibilidades de éxito, dejando de lado a aquellas que más necesitan y que requieren apoyo e intervención para lograr su crecimiento.

Sin embargo, en las leyes de cámaras de 1996 y del 2005, apartándose de esta idea, se eliminó la posibilidad de construir cámaras de comercio en pequeño, bajo el argumento de que se pulveriza y atomiza la representación, defensa y promoción de los intereses de negocios, micro, pequeños y medianos y grandes que agremian, y dividiría a la representación y unidad empresarial.

No debemos de perder de vista que se requiere una mejor organización por parte de los empresarios, que logre incentivar de una manera real el comercio en pequeño en nuestro país, pues la forma en que actualmente se encuentra organizada la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, no permite el avance significativo para la ampliación, el fortalecimiento y la modernización de dicho gremio empresarial, ya que, de mantenerse así, las cámaras de comercio tenderán, como se ha hecho hasta el momento, a preferir empresas con mejores rangos económicos y no a comerciantes en pequeño, que deben ser apoyados desde sus raíces para crear y contribuir a tener un mejor sistema de cámaras y, en consecuencia, una mejor representación empresarial y un mejor país.

De igual manera, creemos que se hace indispensable contar con una mejor organización empresarial. Por eso, venimos hasta esta tribuna a presentar esta modificación a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Solicito a la Presidencia que se inserte en el Diario de los Debates mi participación. Es cuanto. Gracias, señoras diputadas y señores diputados.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, a cargo del diputado Eraclio Rodríguez Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Eraclio Rodríguez Gómez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se per-

mite someter a consideración del pleno de este recinto legislativo iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

De acuerdo con la información proporcionada por el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas el total de unidades existentes en México hasta el presente ejercicio era de 5 millones 78 mil 714.

Asimismo, registraron que las unidades económicas más pequeñas medidas a partir del personal ocupado total, es decir, de cero a diez personas, representaron 95 por ciento de las unidades económicas captadas.

Por lo que hace específicamente al comercio al por menor, alcanzaron 4 millones 756 mil 670 unidades económicas, que representan 93.6 por ciento de los establecimientos del país.

Sin duda, las cifras oficiales reflejadas, tienen una importancia de grandes dimensiones, toda vez que resulta claro que a pesar de que las pequeñas empresas representan 93.6 por ciento de las unidades económicas existentes en el país, éstas no tienen un impacto trascendental en la producción nacional, lo que sin duda expone una deficiente organización, estructura y funcionamiento de las empresas, de los apoyos gubernamentales y de las diferentes formas de integración empresarial existentes en el país.

En cuanto a los números vinculados específicamente con el comercio al por menor, la situación es aún más apremiante, ya que si bien es cierto que el total de este estrato empresarial alcanza casi la mitad del total de las unidades económicas del país, lo que deja ver su importancia a nivel nacional, también lo es que sólo representa un total de un pequeño porcentaje producción nacional.

Las cifras citadas permiten concluir que el sector comercio y sobre todo el comercio en pequeño o al por menor, deben crear mejores oportunidades y aprovechar áreas de oportunidad que les permita crecer en dos aspectos fundamentales. El primero de ellos tiene que ver con el empleo, pues los pequeños comerciantes deben ser los responsables de la generación de mayores oportunidades de trabajo, pues es preocupante que el comercio al por menor sólo represente un pequeño porcentaje del total de las unidades económicas del país. El segundo, es la necesidad de crecer en cuan-

to a la productividad, ya que representar sólo un mínimo porcentaje de la producción nacional, implica que los pocos empleos que genera sean mal pagados y que la mayoría de las empresas pequeñas estén destinadas al fracaso y, por ende, a cerrar en el corto plazo.

En los 2 primeros años, 3 de cada 10 nuevas empresas cierran sus puertas, y a los 5 años la mitad de las nuevas empresas ya no existen.

Sin duda, hay múltiples factores contribuyen a que el comercio y sobre todo el comercio en pequeño, tenga los números que se han expresado, entre otros, podemos destacar lo siguientes:

**1. La falta de apoyos directos a las empresas por parte del gobierno,** ya que la mayoría de tales apoyos se entregan a organizaciones intermedias que en muchas ocasiones no bajan los recursos hasta los pequeños empresarios.

**2. La falta de organización empresarial,** pues los empresarios pretenden crecer por sí mismos, sin incursionar en las distintas clases de asociaciones, sociedades, cámaras, etc., que permiten tener un futuro más alentador.

**3. La falta de incentivos fiscales,** pues en el país se paga mucho y se recibe poco por las contribuciones de todos los mexicanos, sean personas físicas o morales.

**4. Mayores oportunidades de libertad laboral,** ya que las cargas en esta materia se han vuelto sumamente costosas para los empresarios.

En México, por disposición de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, corresponde a las cámaras y confederaciones la representación de los sectores productivos, tales como el comercio, los servicios, el turismo y la industria, por tanto, las cámaras de comercio, servicios y turismo y las de industria, son los representantes de los diferentes sectores responsables de la producción, organizaciones que están por encima de las asociaciones o sociedades, debido a que son organizaciones de interés público.

A lo largo de la historia de las cámaras empresariales, se ha manifestado en las diferentes leyes que las han regulado, como las de 1908, 1936, 1941, 1996 y 2005, la importancia que tienen tales organizaciones para el desarrollo nacional. Sin embargo, la estructura de las mismas no ha si-

do del todo positiva ya que los números que arrojaron los censos económicos del Inegi provocan serias dudas en torno a una correcta representación de las mismas, sobre todo, tratándose de cámaras de comercio.

En la Ley de Cámaras de 1941 se otorgó valor a la importancia del pequeño comercio, señalando en ese ordenamiento en el artículo 10, que en los lugares donde existiera una cámara nacional de comercio podría aprobarse a juicio de la secretaría, la constitución y funcionamiento de una cámara nacional de comercio en pequeño.

Tal reconocimiento se debió al incesante crecimiento de los pequeños empresarios, ahora llamados micros y pequeños, con objeto de que existiera una real representación de las empresas comerciales más pequeñas, pues las denominadas cámaras de comercio, se avocaron, como hasta la fecha, a apoyar a las empresas que contaban con mayores posibilidades de éxito, dejando de lado a aquellas que necesitan más y que requieren de mayor intervención para lograr su crecimiento.

Sin embargo, en las leyes de cámaras de 1996 y de 2005, apartándose de esa idea, se eliminó la posibilidad de constituir cámaras de comercio en pequeño, bajo el argumento de que pulverizar o atomizar, la representación, defensa y promoción de los intereses de los negocios micro, pequeños, medianos y grandes que agremian, debilitaría y dividiría la representación y unidad empresarial.

No obstante, las necesidades de los empresarios son diferentes atendiendo a los diversos estratos empresariales, es decir, los requerimientos de inversión, de apoyos, representación, defensa y promoción de las actividades, son diferentes entre un micro o pequeño y un mediano o grande empresario, lo que resulta por demás lógico, ya que no es lo mismo una miscelánea a un corporativo empresarial.

Se requiere una mejor organización por parte de los empresarios que logre incentivar de una manera real el comercio en pequeño en el país, pues la forma en que actualmente se encuentra organizado en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones no permite avances significativos para la ampliación, el fortalecimiento y la modernización de dicho gremio empresarial, ya que de mantenerse así, las cámaras de comercio tenderán, como se ha hecho hasta el momento, a preferir a empresas con mejores rangos económicos y no a comerciantes en pequeño que deben ser apoyados desde sus raíces para crecer y contribuir a tener un mejor sistema de cámaras y, en

consecuencia, una mejor representación empresarial y un mejor país.

Es indispensable contar con una mejor organización empresarial que se actualice al entorno económico, político y social que vive el país, es decir, que reconozca la existencia del pequeño comercio, como fuente primaria del trabajo y la riqueza, como representante del sector empresarial micro y pequeño, y que además le otorgue jurídicamente esa responsabilidad a través de la creación de cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo.

En los trabajos tendentes a crear una nueva ley camaral no tuvo participación el sector micro y pequeño, pues en tal encomienda sólo intervinieron las cúpulas empresariales a través de las confederaciones de cámaras y algunas cámaras de trascendencia política y económica.

Generar una nueva forma de organización, que incluso ya ha sido adoptada en el pasado y que trajo buenos resultados al sector, permitirá que las cámaras logren su cometido de custodiar el desarrollo económico del país, superando el interés individual de los empresarios y responsabilizándose de una función pública de representación, promoción y defensa de las actividades del comercio, los servicios y el turismo.

No sólo es necesario crear cámaras de comercio en pequeño que representen, defiendan y promuevan realmente a los micros y pequeños comerciantes, sino que además debe generarse un clima de apertura asociativa entre cámaras, con la finalidad de que las actividades que representen sean correctamente atendidas por ellas mismas, y a través de cúpulas asociativas, que logren un verdadero efecto político, económico y social entre los diferentes niveles de gobierno y éstos, apoyen de una manera real y tangible al sector empresarial micro y pequeño y no sólo a los medianos o grandes empresarios.

Es cierto que actualmente la Ley de Cámaras reconoce sólo a dos confederaciones de cámaras; sin embargo, mantener en tales términos la legislación, implicaría un sistema regresivo, burocrático y monopólico, ya que es inconcebible que todas las cámaras existentes en el país, no tengan opciones de integración y que irremediamente deban formar parte de las confederaciones existentes, sin importar el trabajo que éstas realicen, sin analizar si verdaderamente apoyan, crean oportunidades de desarrollo o si la voz del micro o pequeño empresario llega a las distintas autoridades con las que se reúnen las cúpulas empresaria-

les, es decir, sin determinar si son buenos o malos los resultados de las confederaciones.

Además, se debe aprovechar que la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones ya permite la afiliación voluntaria de las cámaras a las confederaciones, al citar en su artículo 19 textualmente: “Las confederaciones tendrán los siguientes derechos y obligaciones frente a las **cámaras afiliadas...**”

Con ese reconocimiento jurídico que establece la ley de cámaras, el cual es congruente con la libertad de asociación prevista en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se permita que el sector camaral ingrese a diferentes formas de organización y, sobre todo, que se abra a la oportunidad de crear mayores organizaciones cúpula, esto es, que surjan más confederaciones que realmente representen, defiendan y promuevan las actividades generales del sector micro y pequeño y además a las cámaras que eventualmente, en forma voluntaria y espontánea decidan afiliarse a ellas.

Continuar con el sistema actual, que establece un duopolio de confederaciones, sería tanto como perpetuar un régimen empresarial autoritario y desalentar la organización de nuevas cámaras y desmotivar la organización empresarial en el país, pues si de inicio se conoce que no se permitirán nuevas formas de organización camaral, reguladas en términos de una legislación especializada, entonces no cabría la posibilidad de constituirse como tales, sino que mejor se adoptarían otras formas de organización reguladas por el derecho común, pero que no tendrían la fuerza, penetración y apoyo de una cámara o de una confederación de cámaras.

A escala internacional ya hay un reconocimiento global respecto a la necesidad de que las personas físicas y morales adopten cualquier forma de organización asociativa que mejor convenga a sus intereses, entonces más aún, tratándose de organismos de interés público como las cámaras, las que buscan la apertura asociativa, no con la finalidad de satisfacer intereses privados o particulares, sino de la más alta importancia como son representar, defender y promover un sector económico de nuestro país, como lo es el micro y pequeño comercio.

Por todo lo anterior podemos concluir que el micro y pequeño comercio, carece de una representación adecuada, por lo que es urgente que en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se permita y retome lo que otras legislaciones camarales ya han reconocido como una

necesidad de desarrollo, es decir, la constitución, funcionamiento y cámaras de comerciantes en pequeño, además de abrir mayores posibilidades asociativas de éstas, estableciendo nuevas maneras de integración y, sobre todo de afiliación voluntaria, reconociendo la posibilidad de crear diferentes confederaciones de cámaras, para que a través de ellas se canalicen las dificultades a las que hace frente este sector o las áreas de oportunidad que deben aprovecharse, logrando con ello que en el corto plazo, se revierta la tendencia negativa reflejada en los censos económicos del Inegi, consolidando al sector micro y pequeño, el cual se ha dicho representa 46.7 por ciento de las unidades económicas del país, como una segura y provechosa fuente de empleo, así como generador de un mayor porcentaje del producto interno bruto.

El sector comercial micro y pequeño por muchas décadas ha estado marginado, la mayoría de sus empleados sin seguridad social ni incentivos, debido a que son sus propios jefes, careciendo de oportunidades de negocios, en razón de no contar con créditos que les permitan aprovechar las áreas de oportunidad que se presentan, con jornadas de trabajo altas y sin descansos y por si fuera poco, a expensas de no ser víctimas de la delincuencia, tanto simple como organizada.

Es necesario generar la creación y establecimiento de cámaras de comercio en pequeño, así como la apertura de nuevas formas de organización asociativa de las cámaras, estableciendo requisitos sencillos y accesibles para constituir nuevas confederaciones, así como para disolver y liquidar las que no cumplan los objetivos instituidos en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, además de precisar con toda claridad que la afiliación de las cámaras a las confederaciones existentes es un acto voluntario, lo que provocará una mejora sustancial en los servicios que presten los organismos cúpula, las propias cámaras y, por ende, en una prosperidad empresarial en nuestro país, logrando que los fines primarios de tales organizaciones, es decir, la representación, defensa y fomento de las actividades económicas, verdaderamente sean una realidad y no un espejismo, en el que únicamente las empresas con mayor peso político o económico, avancen y las micro y pequeñas continúen estancadas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones**

**Único.** Se **reforma** artículo 1; se **adiciona** la fracción IV, y recorren las subsecuentes; y se **reforman** la V y VI del artículo 2, el párrafo segundo del artículo 4, la fracción I del artículo 6, la fracción II del artículo 7, el artículo 8, la fracción I del artículo 9, el artículo 10, los párrafos primero y cuarto del artículo 12, el párrafo primero, las fracciones I a III del artículo 13, la fracción primera y su inciso a) del artículo 15, el párrafo primero del artículo 18, la fracción III del artículo 25, el párrafo primero del artículo 26 y el párrafo segundo del artículo 42 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional.

Tiene por objeto normar la constitución y el funcionamiento de las cámaras de comercio, servicios y turismo y **las cámaras de comercio en pequeño**, servicios y turismo y de las cámaras de industria, así como de las confederaciones que las agrupan.

También tiene por objeto normar al sistema de información empresarial mexicano.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por

**I. a III. (...)**

**IV. Comerciantes en pequeño. Las personas físicas y morales con actividades empresariales que realicen actividades de comercio, servicios y turismo que se encuentren establecidos, sujetos a un régimen fiscal y que empleen entre cero y treinta personas tratándose de actividades de comercio y entre cero y cincuenta personas tratándose de actividades de servicios y turismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

**V. Industriales:** las personas físicas y morales con actividades empresariales que realicen actividades industriales, extractivas, de transformación y sus servicios que se encuentren establecidos y sujetos a un régimen fiscal.

**VI. Cámaras: las cámaras de comercio, servicios y turismo que representan a comerciantes, las cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo que representan a comerciantes en pequeño y las cámaras de industria que representan a industriales.**

**VII. Confederación. Las confederaciones que sean constituidas y reconocidas en términos de la presente ley.**

**VIII. a XIV. (...)**

...

**Artículo 4.** Las cámaras y sus confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas conforme a lo dispuesto en esta ley y para los fines que ella establece.

**Las cámaras estarán formadas por comerciantes, por comerciantes en pequeño o industriales, según lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 2; sus confederaciones estarán formadas sólo por las cámaras que voluntariamente se afilien a éstas.**

(...)

(...)

(...)

(...)

**Artículo 5. (...)**

**Artículo 6.** La secretaría tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

**I. Autorizar, tomando en cuenta la opinión de la confederación correspondiente, la constitución de nuevas cámaras, así como la constitución de nuevas confederaciones.**

**II. (...)**

...

**Artículo 7.** Las cámaras tendrán por objeto:

**I. Representar, promover y defender los intereses generales del comercio, del comercio en pequeño, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado;**

**II. (...)**

...

**Artículo 8.** Para constituir una confederación de cámaras se requerirá la presentación de una solicitud por escrito ante la secretaría, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Asimismo, la solicitud deberá contener la manifestación expresa de constituir una confederación, de al menos veinte cámaras correspondientes a un mismo sector representado.**

**Para acreditar tal manifestación, a la solicitud deberá anexarse copia certificada de las sesiones de asamblea general en las que se establezca indubitablemente, la voluntad de ese órgano de gobierno de pretender constituir una confederación.**

**La secretaría deberá contestar la solicitud en un plazo máximo de diez días. Si la solicitud no cumple los requisitos, deberá prevenirse al interesado en un plazo de cinco días al para que la subsane.**

**El interesado contará con un plazo de cinco días para desahogar la prevención, en caso de no hacerlo, la solicitud será desechada.**

**Las cámaras que representen las actividades de comercio, de comercio en pequeño, de servicios, de turismo e industria, tendrán en todo momento plena libertad para afiliarse a la confederación que corresponda al sector representado.**

**Artículo 9.** Las confederaciones tendrán por objeto

**I. Representar los intereses generales de las actividades de comercio, de comercio en pequeño, de servicios, turismo o industrial, según corresponda;**

**II. (...)**

...

**Artículo 10.** Las cámaras de comercio, servicios y turismo y las cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo tendrán una circunscripción regional correspondiente a uno o más municipios aledaños en una entidad federativa y una o más de las alcaldías de la Ciudad de México, y estarán formadas por comerciantes, prestadores de servicios y del sector turismo.

En una determinada región o parte de ella, podrá existir una cámara de comercio, servicios y turismo y al mismo tiempo una cámara de comercio en pequeño, servicios y turismo, como representantes de los sectores económicos correspondientes.

Las cámaras de comercio, servicios y turismo y las cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo están obligadas a admitir como afiliados a todos los comerciantes que lo soliciten, sin excepción, siempre que paguen la cuota correspondiente y se comprometan a cumplir los estatutos de las cámaras.

**Artículo 11.** (...)

**Artículo 12.** La secretaría podrá autorizar la creación de cámaras de comercio, servicios y turismo; **de comercio en pequeño, servicios y turismo** o de industria específica nacional y genérica regional, debiendo ser escuchada, para tal efecto, la opinión de la confederación que corresponda, previa consulta de la confederación de que se trate a las cámaras interesadas.

(...)

**Para autorizar la creación de una cámara, la secretaría**

**Artículo 13.** Los requisitos que debe satisfacer el grupo promotor en su solicitud a la confederación para constituir una cámara de comercio, servicios y **turismo o una cámara de comercio en pequeño, servicios y turismo** son los siguientes:

**I.** Que no se encuentre constituida en los términos de esta ley una cámara **del mismo tipo** en la misma circunscripción o parte de ella;

**II.** Que la circunscripción propuesta tenga una población superior a  **cien mil** habitantes, de acuerdo con el último censo general de población;

**III.** Que dentro de la circunscripción existan por lo menos mil comerciantes;

**IV.** (...)

...

**Artículo 14.** (...)

**Artículo 15.** Para constituir una cámara deberá seguirse el procedimiento siguiente:

**I.** En el caso de cámaras de comercio, servicios y turismo o de **cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo:**

a) Una vez satisfechos los requisitos de los artículos 7, 9 y 13 de esta ley, **el grupo promotor, organizará la asamblea de constitución, mediante la publicación de la convocatoria correspondiente en los principales periódicos de la entidad, por una sola vez.** Dicha asamblea deberá sesionar por lo menos veinte días después de la publicación de la convocatoria ante fedatario público;

b) ...

**Artículos 16. y 17.** (...)

**Artículo 18.** Las cámaras y **las cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo afiliadas** tendrán los siguientes derechos y obligaciones frente a sus confederaciones:

**I.** (...)

...

**Artículo 25.** El patrimonio de las cámaras y confederaciones será destinado estrictamente a satisfacer su objeto y comprenderá

**III.** Las cuotas ordinarias o extraordinarias a cargo de sus afiliados o de las cámaras afiliadas respectivamente, que por cualquier concepto apruebe la asamblea general; **en el caso de las cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo afiliadas no podrán exceder de 5 por ciento de sus ingresos totales;**

**IV.** (...)



...

**Artículo 26.** Las cámaras comercio y de industria y las cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo podrán establecer en su circunscripción las delegaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

...

**Artículo 42. (...)**

En este caso, la secretaría convocará a una asamblea extraordinaria, que realizará junto con la confederación correspondiente, a fin de que se elija al nuevo consejo directivo que asumirá la conducción de la cámara. **Tratándose de las confederaciones, también se podrá ordenar la destitución de su consejo directivo y la sesión extraordinaria de asamblea general la convocará y celebrará la secretaría.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las confederaciones que se formen posterior a la entrada en vigor de este decreto deberán celebrar asamblea constitutiva dentro de un plazo no mayor de 180 días, a partir de la constitución de la confederación.

**Tercero.** Hasta en tanto no se constituyan confederaciones de cámaras de comercio en pequeño, servicios y turismo, las nuevas solicitudes que presenten los grupos promotores interesados en constituir cámaras de ese tipo están dispensadas para acreditar el requisito vinculado con la opinión de la confederación respectiva. Sin embargo, si la Secretaría de Economía considera que pudieran verse afectados los intereses de otras cámaras de comercio en pequeño, deberá solicitar a éstas la opinión correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.—  
Diputado **Eraclio Rodríguez Gómez** (rúbrica).»

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Así se hará, diputado. Insértese íntegra en el Diario de los Debates y tórnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

Esta Presidencia saluda a los alumnos de la escuela Sabes, de Santa Catarina, Guanajuato, invitados por el diputado Jorge Espadas Galván. Sean bienvenidos. También saludamos a los alumnos que nos visitan de la Universidad del Golfo de México Norte, campus Martínez de la Torre, Veracruz, quienes vienen acompañados de sus catedráticos, por el maestro José Alfredo Carmona Poisot y el licenciado Roberto Villagrán Ramírez, invitados del diputado Rodrigo Calderón Salas. Sean bienvenidos.

---

#### LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

---

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**El diputado Jesús Fernando García Hernández:** Educando forjarán la patria. Lema de mi querida Escuela Normal de Sinaloa. Con el permiso de la Mesa Directiva.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Jesús Fernando García Hernández:** Compañeras diputadas, compañeros diputados, al pueblo de México, a todos los maestros del país, a todos los trabajadores de la educación: Si tienes que poner a alguien en un pedestal, pon a los maestros. Son los héroes de la sociedad. Guy Kawasaki.

La iniciativa que me permito someter a la atenta y amable consideración de esta asamblea propone una reforma a la Ley General del Servicio Profesional Docente. Busca adicionar una disposición al artículo 68 de esta ley, de suerte que quienes participen en el servicio profesional docente tengan, entre otros derechos, acceso a becas con goce de salario.

A partir de que el sector público reconoce, y con justicia, que los maestros son la columna vertebral del sistema educativo nacional, la profesionalización y formación continua de los docentes son elementos fundamentales para alcanzar una educación de calidad, como divisa en favor del desarrollo de la nación.

Un maestro es una brújula que activa los imanes de la curiosidad, el conocimiento y la sabiduría en el alumno. Ever Garrisson.

Con la promulgación de esta Ley General del Servicio Profesional Docente se ha definido el programa correspondiente, el cual dicta que la educación obligatoria se apoya en el esfuerzo y la aportación cotidiana de miles de maestros, quienes forman parte activa y determinante de la calidad y mejora educativa.

Vale decir que, en favor de la excelencia educativa, la formación continua deriva de una influencia positiva entre los estudiantes, al motivar entre los mismos el desarrollo de competencias genéricas y disciplinares, así como de habilidades socioemocionales, a decir de los especialistas de las instancias educativas.

La educación no crea al hombre, le ayuda a crearse a sí mismo. M. Debesse.

La iniciativa que hoy presento propone el establecimiento de becas con goce de salario para aquellos docentes que participen en el servicio profesional docente y reciban los cursos de formación y actualización contenidos en el proceso de formación continua; trabajadores, pues, que vayan por los estímulos a ese esfuerzo laboral, favoreciendo así la preparación de los mismos en bien de un mejor desempeño en el servicio, la preparación académica y capacidad laboral.

Hacer realidad lo propuesto en la iniciativa, que recoge un legítimo sentir de la base magisterial, sin duda constituirá una medida de aliento que habrá de generar y fortalecer la capacidad docente de las maestras y maestros de México, todavía más cuando, desde diversos ámbitos, se busca recuperar y aportar medidas e iniciativas encauzadas precisamente al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

Por la ignorancia se desciende a la servidumbre, por la educación se asciende a la libertad. Diego Luis Córdoba. Viva el Magisterio nacional. Juntos Haremos Historia. Por su atención y apoyo a la presente propuesta, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Jesús Fernando García Hernández, diputado federal a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VI del artículo 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, con el propósito de fortalecer la estrategia de formación continua de los docentes del país, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

El sector público reconoce que los maestros son la columna vertebral del sistema educativo nacional, Por ello, la profesionalización y formación continua de los docentes son elementos fundamentales para alcanzar una educación de calidad, como divisa en favor del desarrollo de la nación.

Respecto a ello, la Ley del Servicio Profesional Docente, reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un ordenamiento que en lo sustantivo regula un sistema que tutela la trayectoria de los docentes, para y desde su ingreso, garantiza la promoción, el reconocimiento y la permanencia de los mismos. Todo, en pro de la consolidación de una educación de calidad, donde la formación y la evaluación son factor clave para el desarrollo profesional y crecimiento de los maestros.

De conformidad con los argumentos que le dan sustento, son propósitos de esta Ley: la mejora en la calidad de la educación y la práctica profesional a través de la evaluación y la formación permanente para asegurar así la idoneidad de los conocimientos y desde luego las capacidades del magisterio. Tiene por objeto, además, un carácter formativo de los docentes, procurando así el mejoramiento de la práctica profesional de los mismos.

Destacan entre otros propósitos de este ordenamiento, la institucionalización del servicio profesional docente, de suerte tal que ello contribuya a que la educación básica y media superior que imparte el Estado alcance los niveles de calidad a que los mexicanos tienen derecho, respondiendo así a una demanda insistente y legítima de la sociedad. Asimismo, el fortalecimiento y la perdurabilidad de la educación pública, gratuita y laica.

Este ordenamiento legal tiene, además, como propósito el establecimiento de condiciones y apoyos que favorezcan el desarrollo profesional de cada maestro, estimulando por una vertiente la superación del docente y por la otra, reconociéndole el valor de las aportaciones que el mismo haga.

Así y partir de estos propósitos, se ha determinado como objetivo central impulsar el desarrollo profesional del personal educativo del Sistema Nacional de Educación Básica, considerando para ello las prácticas de formación continua y actualización docente, de manera tal que esto permita contar con profesionales que serán garantes de una educación de calidad, para asegurar así en lo general un óptimo aprendizaje de los alumnos.

Con la reforma a la Ley General de Educación y la promulgación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, surge desde el ámbito administrativo la denominada Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Básica y Media Superior, que tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la capacidad docente.

En la búsqueda de la calidad educativa, la estrategia se sustenta en siete ejes fundamentales.

A saber, estos son:

- Incremento al presupuesto destinado a la formación docente,
- Gratuidad en los cursos de formación que se oferten a docentes,
- Inclusión de todos los maestros en la oferta de formación, con prioridad para quienes obtengan calificación insuficiente en la evaluación de desempeño,
- Los docentes recibirán cursos a partir y en razón de áreas de oportunidad que reflejen las correspondientes evaluaciones del Servicio Profesional Docente,
- En función de perfiles, parámetros e indicadores de las evaluaciones, será variada la oferta formativa que se haga,
- El modelo formativo tendrá como opción la modalidad presencial y a distancia, y
- De manera primordial, universidades de mayor calidad en el país impartirán los cursos.

Respecto a ello, la autoridad educativa ha definido el programa correspondiente, el cual a partir de dictar que “la educación obligatoria se apoya en el esfuerzo y la aportación cotidiana de miles de maestros”, establece que la habilidad cognitiva de los estudiantes, así como la motivación para llevar a cabo sus estudios, aunado al respaldo e involucramiento de los padres de familia, son factores de calidad y mejora educativa, en la que los docentes forman parte activa y determinante.

En el cumplimiento de estos propósitos está la búsqueda de la excelencia educativa, sustentada en la formación continua, así como en la actualización de conocimientos y consecuentemente en el desarrollo profesional de los docentes.

Es definición clara que la formación continua constituye para los docentes una oportunidad de mejora y avance en su desarrollo y desempeño profesional. Se trata de un proceso en el cual los maestros encuentran la oportunidad de autogestión del aprendizaje, de beneficio tanto para la superación personal como para los educandos en el aula.

La Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Básica y Media Superior es un mecanismo que diversifica además la oferta formativa de los docentes del país, dado que toma en consideración tanto el perfil de ingreso al sistema educativo como los resultados de la evaluación aplicada, en pro de mejores desempeños frente al aula.

Constituye también una opción para la formación de aquellos docentes que son promovidos a cargos de dirección, en virtud de que fortalece capacidades de liderazgo y gestión en los mismos, al considerar medidas para el desarrollo de competencias directivas, favorables éstas para un trabajo colegiado.

Es asimismo un mecanismo que alienta el trabajo colaborativo y una permanente retroalimentación entre los docentes, al ser los planteles educativos el ámbito físico para la expresión de los conocimientos adquiridos.

La oferta de la estrategia en comento es amplia, variada y completa, ya que representa un apoyo a la evaluación a la vez que fortalece la práctica de la docencia y de función directiva.

Vale abundar que en pro de la excelencia educativa, la formación continua que deriva de la estrategia correspondiente actualiza en los docentes el conocimiento sobre asigna-

turas diversas de los contenidos referidos a planes de estudio, lo que permite al maestro instrumentar procesos de enseñanza más adecuados.

Además, sirve de guía para el aprendizaje dentro del salón a través de interacciones deseables y, por ende, genera una influencia positiva en el desempeño de los educandos, al motivar entre estos el compromiso por aprender como una conducta sistemática.

A su vez, ello deriva en una influencia positiva entre los estudiantes, al motivar entre los mismos el desarrollo de competencia genéricas y disciplinares, así como de habilidades socioemocionales, a decir de los especialistas de las instancias educativas.

Enunciados los propósitos que en lo general definen a la estrategia en referencia y con el ánimo de ampliar las disposiciones contenidas en la legislación respectiva, la presente iniciativa propone así una adición a la Ley General del Servicio Profesional Docente, para preceptuar el establecimiento de becas con goce de salario para aquellos docentes que participen en el Servicio Profesional Docente y reciban los cursos de formación y actualización contenidos en el proceso de formación continua.

Es preciso referir que este mecanismo es práctica ya en instituciones públicas, por cuyos contratos colectivos se garantizan para los trabajadores estímulos al esfuerzo laboral, favoreciendo así la preparación de los mismos en bien de un mejor desempeño en el servicio.

Incluso para los efectos del caso, existen los mecanismos contenidos en reglamentos expresos por los que se determinan bases y condiciones para el otorgamiento de este beneficio, que sin duda representa un sólido estímulo a la preparación académica y capacitación laboral.

Hacer realidad lo propuesto en la presente iniciativa y que recoge un legítimo sentir de la base magisterial, sin duda constituirá una medida de aliento al cumplimiento de los objetivos contenidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Básica y Media Superior y cuya finalidad estriba en generar y fortalecer la capacidad docente de las maestras y maestros de México.

Todavía más, cuando desde diversos ámbitos, se busca recuperar y aportar medidas e iniciativas encauzadas precisamente al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se modifica la Ley General del Servicio Profesional Docente**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción VI, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, para quedar como sigue:

**Artículo 68.** Quienes participen en el Servicio Profesional Docente previsto en la presente Ley tendrán los siguientes derechos:

I. a V. ...

#### **VI. Acceso a becas con goce de salario;**

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** La Cámara de Diputados, a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, elaborará el estudio de impacto presupuestal que corresponda al establecimiento de becas con goce de salario para aquellos docentes que participen en el Servicio Profesional Docente.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Educación Pública determinará en el reglamento correspondiente los mecanismos, bases y convocatorias a las que se sujetará el programa de becas con goce de salario para los docentes que participen en los cursos de actualización y mejora de los conocimientos pedagógicos, contenidos en el Servicio Profesional Docente y que constituyen la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Básica y Media Superior.

**Artículo Tercero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.— Diputado **Jesús Fernando García Hernández** (rúbrica).»

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Educación, para dictamen.**

Saludamos a estudiantes del Centro Universitario de América, invitados de la diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández. Sean bienvenidos.

Nos honra la presencia, en el salón de sesiones, del presidente municipal de Mexicali, licenciado Gustavo Sánchez Vázquez, invitado por el diputado Armando Reyes Ledesma.

Esta Presidencia saluda al doctor Jhovany Cabrera Ramos, director de la Facultad de Contaduría de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, así como a sus acompañantes, invitados de la diputada Margarita García García.

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala:** Muchas gracias. Con su venia, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala:** Nada más, antes de iniciar con la presentación de la iniciativa, quiero comentar que, junto con esta iniciativa de reforma al artículo 19 -para que se considere delito grave que requiere prisión preventiva oficiosa, por su trascendencia, el feminicidio- también presenté y turnaron ustedes una propuesta de modificación que adiciona fracciones al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y también una reforma al artículo 325, por lo que en esta intervención incluiré la presentación tanto de la iniciativa de reforma constitucional como las referidas al Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal.

El día de hoy vengo a presentar dos iniciativas: una que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el feminicidio, o al feminicidio, como un delito grave que requiere de prisión preventiva oficiosa, por su alta trascendencia y nivel delictivo.

La segunda, que adiciona una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que, en concordancia con la reforma constitucional se establezca el delito de feminicidio como delito grave en dicho código.

Y, adicionalmente, se propone reformar el artículo 325 del Código Penal Federal, para determinar con mayor objetividad y precisión el tipo penal de feminicidio como un delito de homicidio agravado contra una mujer por el solo hecho de ser mujer, o por motivos de identidad de género, en donde el concepto de muerte violenta de una mujer sea el punto modular para determinar el tipo penal de feminicidio.

El nuevo sistema de justicia penal solo considera graves siete tipos de delitos, y quienes los cometan enfrentarán un proceso en prisión. El artículo 19 constitucional prevé las conductas delictivas que son consideradas las más perjudiciales para la sociedad.

En ese sentido, los siete delitos considerados graves son crimen organizado, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos e infracciones graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación y el libre desarrollo de la personalidad y la salud.

La gravedad estipulada de los delitos señalados en el artículo 19 constitucional está considerada tomando en cuenta los bienes jurídicos que se protegen y que, debido a la trascendencia de los mismos, se consideró calificar como graves.

Por ello, analizando el fenómeno de la violencia de género que se viene incrementando de manera considerable hoy en día, es necesario valorar la inclusión de nuevas conductas al catálogo de delitos graves, ya que dichas conductas atentan gravemente contra el bienestar y el tejido social, como lo es el feminicidio.

La violencia de género, que puede llevar hasta la muerte, es cometida, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir el sometimiento y la subordinación de estos derivados de las relaciones de poder.

Los asesinatos de las mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo y con dolo misógino, son expresión extrema de la violencia que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres, que se comete contra nosotras.

Una constante de esos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompaña; estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y la integridad de las mujeres.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública hasta julio del 2018, demuestran que, desde el año 2015 los delitos tipificados de manera grave han aumentado, dado que en 2015 se configuraron 407 casos; en 2016, 585; en 2017, 689 y hasta junio del 2018 se han presentado 387 feminicidios; es decir, las cifras del 2007 se han incrementado de manera alarmante en un 169 por ciento.

El citado reporte del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que en el primer semestre del 2018 el Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Chihuahua, Guerrero, Ciudad de México, son los seis estados que concentran el 45 por ciento de feminicidios del país con 177 decesos de los 387 casos que se registraron a nivel nacional hasta junio del 2018.

A efecto de dimensionar adecuadamente el fenómeno delictivo asociado al feminicidio a nivel nacional, es importante señalar que dicho delito de feminicidio representa el punto cero cuatro por ciento de la incidencia delictiva total en el periodo de enero a junio del 2018.

Por otro lado, hay que tomar en cuenta que existen miles de casos de homicidios dolosos en contra de mujeres que, por diversas causas, no fueron tipificados como feminicidios, pero que son casos que también deben de ser considerados como violencia de género.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya, diputada.

**La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala:** Lo haré muy rápidamente. En efecto, bajo este contexto la violencia de género contra las mujeres de todas las entidades es inadmisibles y es necesario crear un marco jurídico más estricto, puntual y eficaz para prevenir, combatir y terminar con la impunidad que priva en estos casos que afectan y desgarran nuestro tejido social.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya, diputada.

**La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala:** Esta propuesta obedece a la razón de que el delito de feminicidio no solo protege el bien jurídico tutelado de la vida y la integridad, sino además resguarda el derecho a la no discriminación, el derecho a la igualdad, dignidad, libertad, seguridad personal de la víctima y acceso de la mujer...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Su tiempo ha concluido, diputada.

**La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala:** ...a una mujer a la vida libre de violencia. Nada más comento un último párrafo...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Podemos pedir que se inserte en su intervención íntegra.

**La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala:** Nada más permítame decir que, adicionalmente esta iniciativa tiene como objetivo primordial reformar el artículo 325, para determinar con mayor objetividad y precisión al feminicidio como un delito de homicidio agravado contra una mujer por el solo hecho de ser mujer o por motivos de identidad de género, en donde el concepto de muerte violenta de una mujer sea el punto medular para determinar el tipo penal del feminicidio. Muchas gracias, y una disculpa por haber usado más del tiempo que corresponde.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El nuevo sistema de justicia penal sólo considera graves siete tipos de delitos, y quienes los cometan enfrentarán un proceso en prisión. El artículo 19 constitucional prevé las conductas delictivas que son consideradas las más perjudiciales para la sociedad. En este sentido, los siete delitos considerados graves son: crimen organizado, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, e infracciones graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

En efecto, el nuevo sistema de justicia penal tiene como premisa que un imputado debe permanecer en prisión solamente en los casos que exista plena justificación para ello, atendiendo a la gravedad de la conducta cometida, y que ello resulte indispensable para garantizar la comparecencia en juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, cuando así lo solicite el Ministerio Público.

La gravedad estipulada de los delitos señalados en el artículo 19 constitucional está considerada tomando en cuenta los bienes jurídicos que se protegen y que debido a la trascendencia de los mismos se consideró calificarlos como graves.

Por ello, analizando el fenómeno de la violencia de género que se viene incrementando de manera considerable hoy en día, es necesario valorar la inclusión de nuevas conductas al catálogo de delitos graves, ya que dichas conductas atentan gravemente contra el bienestar y tejido social, como lo es el feminicidio. En este contexto, el legislador debe atender las necesidades de la realidad actual de nuestro país y una de ella es combatir la impunidad en los casos de feminicidio.

Phumzile Mlambo-Ngcuka, directora ejecutiva de la ONU Mujeres ha definido al feminicidio como el asesinato de mujeres por el mero hecho de ser mujeres, arroja cifras cada vez más escalofriantes. Este tipo de violencia no conoce fronteras y afecta a mujeres y niñas de todas las edades, de todos los estratos económicos, de todas las razas y de todos los credos y culturas. Desde las zonas de conflicto hasta los espacios urbanos y los campus universitarios, se trata de violencia que nos obliga a todas y todos a actuar como agentes preventivos de esta pandemia y a tomar medidas ahora.

En México, la maestra Julia Estela Monárrez Fragoso, profesora investigadora de El Colegio de la Frontera Norte, AC,<sup>1</sup> ha determinado que el feminicidio implica el análisis de la relación inequitativa entre los géneros; la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado.

Asimismo, la discriminación contra las mujeres, así como la desigualdad y vulnerabilidad de género, tienen su expresión extrema en los actos sistemáticos de violencia que se cometen contra ellas. Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos y constituye una de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres más reiterada, extendida y arraigada. Impacta en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, socava el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto.

Actualmente en México mujeres jóvenes y adultas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.

Las diferentes modalidades y expresiones de la violencia impiden el desarrollo de las mujeres, menoscaban su libertad y derechos, limitan el pleno desarrollo de sus capacidades y minan su participación política, económica y social en nuestras sociedades.

La violencia de género que puede llegar hasta la muerte es cometida, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir el sometimiento y la subordinación de éstas derivados de relaciones de poder.

Los asesinatos de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión extrema de la violencia que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y de la integridad de las mujeres.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) hasta junio de 2018,<sup>2</sup> demuestran que desde el año de 2015 los delitos tipificados como feminicidio a nivel nacional se han venido incrementando de manera grave, dado que en 2015 se configuraron 407 casos; en 2016, 585; en 2017, 689 y hasta junio de 2018 se han presentado 387 feminicidios. Es decir, las cifras de 2017 se incrementaron de manera alarmante en un 169%.

El citado reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que en el primer semestre de 2018 el Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Chihuahua, Guerrero, Ciudad de México, son los seis estados concentran el 45% de los feminicidios del país, con 177 decesos de los 387 casos que se registraron a nivel nacional hasta junio de 2018.

A efecto de dimensionar adecuadamente el fenómeno delictivo asociado al feminicidio a nivel nacional, es importante señalar que dicho delito de feminicidio representa 0.04% en la incidencia delictiva total en el período enero-junio 2018.

Por otra parte, hay que tomar en cuenta que existen miles de casos de homicidios dolosos en contra de mujeres que por diversas causas no fueron tipificados como feminicidios, pero que son casos que también deben ser considerados como violencia de género.

En efecto, el referido informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que en el año de 2015 se registraron 1,737 homicidios dolosos en contra de mujeres; en 2016, 2,204; en 2017, 2,553; y hasta junio de 2018, 1,299 homicidios. Guanajuato, Baja California, el Estado de México y Guerrero rebasan los cien homicidios dolosos en contra de mujeres, registrando 551 homicidios en total.

Ahora bien, si bien los instrumentos normativos han tenido un avance significativo para tipificar y sancionar el delito de feminicidio en México, la dinámica, evolución e incremento de este delito requiere que este delito sea considerado como uno de los delitos estipulados graves en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La reforma en materia de derechos humanos al artículo primero de la Constitución del año 2011 significó un importante avance al incorporar y elevar a rango constitucional

los derechos humanos derivados de los tratados internacionales ratificados por México y el principio pro persona. Esta reforma es fundamenta ya que constituye el referente constitucional para interpretar el feminicidio como acto extremo de discriminación contra las mujeres, pues viola su derecho a vivir una vida libre de violencia, y plantea la necesidad de garantizar el acceso a la justicia ante tales actos.

Por su parte, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, garantiza y protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Define la violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas que conllevan misoginia, impunidad, tolerancia social y del Estado y que pueden culminar con el homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres”.<sup>3</sup>

A su vez, el Código Penal Federal tipifica al feminicidio como delito autónomo. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.<sup>4</sup>

Los anteriores ordenamientos jurídicos se fortalecieron con la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia emitida el 25 de marzo de 2015. En dicha resolución ella, la Primera Sala establece que en el caso de muertes de mujeres se debe: 1) identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer; 2) verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta; 3) preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual; 4) hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia. La sentencia plantea que el derecho de las mujeres a una vida



libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, con el fin de combatir argumentos que, con base estereotipos, impiden el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.<sup>5</sup>

La sentencia señala que: las investigaciones policiales y ministeriales por presuntos feminicidios deben analizar la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la violación de otros derechos humanos, así como plantear posibles hipótesis del caso, basadas en los hallazgos preliminares que identifiquen la discriminación o las razones de género como los posibles móviles que explican dichas muertes. En ese sentido, se debe investigar, de oficio, las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género en un acto de violencia perpetrado contra una mujer cuando dicho acto se enmarca en un contexto de violencia contra la mujer que se da en una región determinada.

Las obligaciones mínimas de las autoridades que investigan una muerte violenta son: i) identificar a la víctima; ii) proteger la escena del crimen; iii) recuperar y preservar el material probatorio; iv) investigar exhaustivamente la escena del crimen; v) identificar posibles testigos y obtener declaraciones; vi) realizar autopsias por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados; y vii) determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, y cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte.

Bajo este contexto, la violencia de género contra las mujeres de todas las edades es inadmisibles, y es necesario crear un marco jurídico más estricto, puntual y eficaz para prevenir, combatir y terminar con la impunidad que priva en estos casos que afectan y desgarran nuestro tejido social.

Esta propuesta obedece a la razón de que el delito de feminicidio no solo protege el bien jurídico tutelado de la vida y la integridad, sino que además resguarda el derecho a la no discriminación, el derecho a la igualdad, dignidad, libertad, seguridad personal de la víctima y el acceso de la mujer a una vida libre de violencia.

Esta inclusión como delito grave cumple los criterios de objetividad, racionalidad y proporcionalidad, ya que en esta exposición de motivos justifica el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad. El feminicidio no viola el principio de igualdad jurídica del hombre y la mujer, pues dicho principio

debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

El propósito de la presente iniciativa es incluir al feminicidio como un delito grave que requiere de prisión preventiva oficiosa por su alta trascendencia y nivel delictivo, lo cual es preocupante y alarmante y, por lo tanto, debe ser atendido, investigado, juzgado y sancionados con mayor severidad, evitando con ello la evasión de la acción de la justicia y obstaculización en el desarrollo de la investigación, aunado al riesgo que corren los ofendidos y testigos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo Único.** Se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 19. ...**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, **feminicidio**, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...

...

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 <http://www.redalyc.org/pdf/136/13602304.pdf>

2 [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info\\_delict\\_persp\\_genero\\_JUN2018.pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_JUN2018.pdf)

3 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, art. 21.

4 Artículo 325 del Código Penal Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012. Actualmente, los 32 códigos penales de las entidades federativas (CPEF) del país han tipificado el delito de feminicidio. Cabe destacar que no todas las definiciones en los CPEF están armonizadas con el Código Penal Federal; en este sentido, es necesaria su revisión y armonización en todo el territorio nacional.

5 SCJN, Amparo en revisión 554/2013 (derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 56/2013) quejosa: Irinea Buendía Cortez (madre de Mariana Lima Buendía)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2018.—  
Diputada **Silvia Lorena Villavicencio Ayala** (rúbrica).»

#### El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

No seré yo quien cometa violencia, de ninguna manera. Respetemos el tiempo para la buena marcha de la asamblea. Muchas gracias. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE  
LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 CONSTITUCIONALES,  
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

---

#### El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de

los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Código Penal Federal, suscrita adicionalmente por los diputados Jorge Arturo Espadas Galván, e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputada.

**La diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Muchas gracias, presidente. Compañeros, compañeras, la primera ley aprobada por esta legislatura fue la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, derivada de una minuta anacrónica y con evidentes errores.

Durante ese proceso, desde Acción Nacional expresamos estar de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido por la Constitución, a fin de que ningún servidor público gane más que el presidente de la República.

Dijimos estar a favor de la eliminación de excesos, privilegios y abusos que se han dado particularmente en los altos niveles de la administración pública y en los tres Poderes de la Unión, y por eso votamos a favor, pero también en ese momento advertimos que esa ley debería de ser reformada, porque tenía claros y evidentes errores.

También, después hemos advertido que la austeridad no debe ser mediocridad. Las y los mexicanos merecen un gobierno honesto, austero, pero también profesional, que sea capaz de traducir en políticas públicas eficaces las promesas de campaña del hoy presidente López Obrador.

Por eso preocupa que bajo la correcta bandera de la austeridad haya en realidad un desprecio por el servicio público y la no valoración de miles de servidores públicos apartidistas altamente capacitados, que han realizado un buen trabajo durante años.

Hace un par de días, el diario *El País*, en una nota consigna el desmantelamiento de la administración pública federal. Cito: Más de 200 jueces anunciaron este lunes que han promovido juicios de amparo en contra de esta ley, pero no han sido los únicos. Desde el anuncio de la primera norma, a finales de septiembre, la reacción ha sido una catarata de trabajadores públicos renunciando a sus puestos, solicitando prejubilaciones o directamente siendo despedidos. Termina la cita.

Después de aprobada la minuta el pasado 13 de septiembre, se integró en esta Cámara un grupo de trabajo plural, con

el fin de construir una iniciativa de consenso para reformar la Ley de Remuneraciones. En este grupo de trabajo, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional fue representado por el diputado Iván Rodríguez.

Quiero decir que ni una sola de las propuestas que presentamos en ese grupo de trabajo fue admitida por la nueva mayoría oficialista de esta Cámara, de Morena. Por eso es que el Partido Acción Nacional no firmó. Y aquí quiero resaltar que hubo un error, porque aparecieron en esa iniciativa las firmas de nuestro coordinador parlamentario y del propio diputado Rodríguez, cuando ellos nunca firmaron esa iniciativa.

Así es que, después se solicitó el retiro de las firmas, y por eso es que el día de hoy el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está presentando esta iniciativa propia.

Quiero resaltar algunos de los puntos, que consideramos indispensables, de reforma a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

En primer lugar, en esta iniciativa proponemos la creación de un comité de remuneraciones que funja como órgano técnico colegiado, responsable de fijar la remuneración total anual del presidente de la República, porque consideramos que el salario del presidente de la República no puede ser fijado de manera arbitraria.

Ya sean 108 mil pesos, o sean 100 mil, o sean 120 mil, tiene que haber criterios técnicos para determinar cuánto vale el trabajo del presidente de la República, y cuánto vale el trabajo de los servidores públicos de los tres Poderes de la Unión.

También, este comité evaluaría y emitiría recomendaciones y colaboraría en la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos, con base en criterios razonables, objetivos, imparciales y proporcionales.

Asimismo, consideramos necesaria la existencia de un sistema de remuneraciones compuesto por los procedimientos para determinar, pagar, verificar, evaluar y ajustar la remuneración de los servidores públicos.

Además, en cumplimiento al mandato establecido en la fracción VI del artículo 27 constitucional, proponemos la modificación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que los servidores públicos sean res-

ponsables por actos u omisiones que comprometan recursos públicos.

También planteamos modificar las conductas atípicas establecidas en los artículos 17 Bis y 217 Ter del Código Penal Federal, ya que contienen una deficiente construcción normativa, además de contemplar anacronismos derivados de la fecha de construcción de la minuta aprobada.

Finalizo, compañeros y compañeras, haciendo votos para que, en el proceso de dictaminación de estas iniciativas, realmente veamos un ánimo de inclusión y, sobre todo, que prive un ánimo de profesionalización de la administración pública, porque México no se merece una administración desmantelada, con servidores públicos desmotivados, que no sea valorada su experiencia, ...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Concluya, por favor.

**La diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** ...su capacidad, y su profesionalismo. Gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y del Código Penal Federal, suscrita por los diputados Laura Angélica Rojas Hernández y Jorge Arturo Espadas Galván e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, diputada Laura Angélica Rojas Hernández y diputado Jorge Arturo Espadas Galván, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 5, 6, 7, 11, 12, 16 y 17, se añaden los artículos 7 Bis, 7 Ter, 7 Quáter, 7 Quintus, 7 Sextus, 7 Séptimus, 7 Octavus, 7 Novenus, 7 Décimus y 7 Undécimus, y se derogan los artículos 14 y 15, todos de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman los artículos 7, 52 y 54, y se adiciona el artículo 80 Bis, todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y se reforma el artículo

lo 217 Bis correspondiente al Capítulo V Bis, para pasar a ser 217 Ter, del mismo Capítulo; así como el numeral del artículo 217 Ter del Capítulo V Bis, para pasar a ser 217 Quáter, del mismo Capítulo, del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El presidente Benito Juárez, al referirse a la función que desempeñan los servidores públicos, señalaba que: "...bajo el sistema federativo no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes. No pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley les señala".

Derivado de diversas iniciativas promovidas por Acción Nacional, el 24 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma constitucional en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

La reforma al artículo 127, fracción I, define el concepto de remuneración como "toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales."

La fracción IV del mismo artículo excluye del concepto de remuneraciones las siguientes prestaciones, siempre y cuando sean otorgados por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo: jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, las liquidaciones por servicios prestados, los préstamos y los créditos.

El objetivo principal de la reforma constitucional es lograr que ningún servidor público obtenga una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. Se entiende que la prohibición abarca a todos los ámbitos del poder público en el Estado mexicano.

El mandato constitucional citado ordena al Legislador ordinario prever en la ley de la materia:

a) Los límites en las remuneraciones de los servidores públicos, en particular la remuneración total anual del Presidente de la República.

b) Un esquema transparente que establezca bases y parámetros objetivos y diferenciados para determinar una remuneración anual, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades de cada uno de los servidores públicos de los entes y poderes del Estado.

c) Las reglas claras para que, con bases técnicas, se determinen las remuneraciones de acuerdo al nivel de responsabilidad y funciones que realizan los servidores públicos, acorde inclusive a referencias internacionales, y

d) Un esquema de sanciones, en el ámbito administrativo y penal, para aquellos que vulneren las disposiciones constitucionales en materia de remuneración de los servidores públicos.

Asimismo, se dispuso que el Congreso de la Unión y los congresos locales, en un plazo de 180 días naturales contados a partir del día siguiente a su entrada en vigor (25 de agosto de 2009), expidieran la legislación en materia de remuneraciones y se determinarán los tipos penales y las sanciones administrativas que correspondan.

Al respecto es de la mayor trascendencia para la regulación eficaz del mandato constitucional previsto en el artículo 127 de Nuestra Carta Magna, interpretarlo a la luz de las consideraciones expuestas en los dictamen emitidos tanto por la Cámara de Senadores (cámara de origen), como por la de Diputados, que para mayor claridad nos permitimos transcribir:

Senado de la República (marzo de 2007):

"La reforma al artículo 127 constitucional (...) promueve el control y la transparencia, evitando el dispendio en **la asignación discrecional de las remuneraciones a los servidores públicos**, al tiempo que reconoce la proporcionalidad que debe existir entre las remuneraciones y las funciones y responsabilidades a los cargos".

Cámara de Diputados (abril de 2009)

"...Debido precisamente a que la **discrecionalidad ha sido la nota definitoria en muchas ocasiones para fijar la asignación de sueldos en la administración pú-**

**blica, en los Poderes Legislativo y Judicial** y en sus correlativos de las entidades federativas, es que se ha planteado la reforma que recoge esta minuta.”

“Pero, debido a que también las jubilaciones y pensiones **han sido designadas de modo arbitrario, discrecional** y desmedido, y muchas veces se han otorgado sin cumplir los requisitos y la antigüedad para tales efectos, ...”

“Si bien es cierto, el servicio prestado en su encargo o en su función por los servidores públicos es un empleo que debe gozar de un ingreso digno que le permita desempeñar su trabajo con eficacia y profesionalismo, también lo es **la urgencia de una regulación más eficiente, pues la arbitrariedad** y el abuso son eventos que recurrentemente han privado en torno a la asignación de salarios.

“A la luz de los criterios antes señalados, no tienen razón de ser las percepciones excesivas y **fijadas sin la base de ningún lineamiento legal, ...**”.

“En este contexto, no obstante el perjuicio que se pueda ocasionar a intereses individuales, debe atenderse al bien superior de contar con un régimen de remuneraciones equitativo, igualitario y transparente, que dé certeza al ejercicio del gasto público, con el fin de **evitar arbitrariedad** y el abuso en la determinación de los ingresos.”

Senado de la República (abril de 2009)

“En este contexto, la remuneración de los servidores públicos debe responder, entre otros, a criterios tales como el grado de responsabilidad y nivel jerárquico, de manera que se eviten disparidades inadmisibles entre cargos de características similares, con fundamento en el principio jurídico que establece que a trabajo igual corresponde salario igual. Asimismo, bajo el presupuesto del **estado de derecho, es imprescindible reducir los márgenes de discrecionalidad de que actualmente disponen no pocos servidores para determinar**, por sí y ante sí, el monto de sus percepciones.”

De las anteriores consideraciones resulta evidente que uno de los objetivos previstos por el Constituyente Permanente, es evitar la discrecionalidad y arbitrariedad en la asignación de las remuneraciones de los servidores públicos. Y precisamente esa arbitrariedad es la que debe quedar total-

mente zanjada, tanto para evitar el dispendio en el uso de los recursos públicos en un país que tiene una gran desigualdad económica, pero igualmente importante es que la asignación de remuneraciones se lleve a cabo de manera equitativa, justa y digna, de acuerdo al desempeño del cargo, bajo un criterio de proporcionalidad entre las responsabilidades que se desarrollen en el cargo o empleo pero también en consonancia con los ingresos del erario a cuyo cargo corresponden los servidores públicos, por supuesto bajo el criterio de la máxima transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.

No obstante lo anterior, el 8 de noviembre de 2011, el Senado de la República expidió el proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue enviado ese mismo día a la Cámara de Diputados para su revisión, para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política.

La minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 10 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Parlamentaria, turnada a comisiones y se venció su plazo para ser dictaminada el 23 de mayo de 2013. Sin embargo, en la LXIII Legislatura se autorizó prórroga a la minuta hasta el 29 de abril de 2016, toda vez que el plazo para que este proyecto fuera dictaminado había precluido.

En términos del artículo 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los coordinadores de los grupos parlamentarios, en reunión celebrada el 3 de septiembre de 2018, solicitaron a la Mesa Directiva que con fundamento en el artículo 184 del mismo ordenamiento, acordara la presentación de esta minuta ante el Pleno en sus términos por vencimiento de plazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 95, numeral 2, fracción II del Reglamento.

El 4 de septiembre de 2018, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general, con 433 votos a favor, nueve en contra y una abstención, dicho proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de regular las percepciones de los empleados federales, incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.

Dicha Ley, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

contempla genéricamente el mandato constitucional que sostiene que ningún servidor público podrá tener una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Uno de los principales retos del mandato constitucional, además de la amplísima definición de remuneración, que permita consolidar una arquitectura normativa que defina objetivamente la remuneración de los servidores públicos, pues la misma debe ser, en todo caso, establecida acorde a la responsabilidad del cargo con base en criterios razonables, objetivos e imparciales, sin dejarlo al capricho o voluntad del legislador.

En ese sentido, la ley aprobada no cumple con esas premisas fundamentales que deben dar forma y contenido a los principios que contempla nuestra Constitución, por lo que para Acción Nacional es imprescindible determinar mecanismos para establecer los parámetros objetivos, razonables y proporcionales, de las remuneraciones que deben recibir los servidores públicos.

Bajo el esquema que se propone en la presente iniciativa, las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos invariablemente deberán otorgarse con base en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y deberán determinarse con base en un régimen de remuneraciones equitativo, igualitario y transparente.

Debemos trabajar para evitar la desproporción, el exceso, el abuso y la discrecionalidad en las remuneraciones de los servidores públicos por el desempeño de su función.

Al mismo tiempo, debemos fortalecer el marco jurídico que permita contar con servidores públicos competentes, profesionales y honestos. Por ello, debe contarse con criterios que permitan otorgar una remuneración que retribuya con justicia el trabajo que se realice y que, simultáneamente, sea establecida en coherencia con las posibilidades presupuestarias, así como con base en la realidad económica nacional.

### **Comité de Remuneraciones**

Con la finalidad de crear un verdadero andamiaje institucional mediante el cual se establezcan las bases y parámetros objetivos y diferenciados tendientes a determinar una remuneración objetiva, anual, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades del empleo o cargo pú-

blico, sin tamices arbitrarios sujetos a una voluntad subjetiva y caprichosa, proponemos la conformación de un órgano técnico responsable de fijar la remuneración total anual del Presidente de la República, evaluar y emitir recomendaciones en lo general y coadyuvar en la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos, con base en lo siguiente:

-El Comité de Remuneraciones deberá integrarse con tres representantes del Poder Legislativo, concretamente de la Cámara de Diputados, responsable de aprobar el Presupuesto de Egresos, uno del Poder Judicial, uno del Ejecutivo, un representante común de los órganos constitucionales autónomos así como por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

-La Secretaría Técnica del Comité de Remuneraciones estará a cargo de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, de manera rotativa.

-Las principales atribuciones del Comité de Remuneraciones serán fijar la remuneración total anual del presidente de la República, realizar una evaluación a la aplicación de los principios rectores y al sistema de remuneración cada tres años y formular recomendaciones a los esquemas de remuneración y difundirlas en Internet, aunado a la de proponer aquellos trabajos técnico calificado o por especialización susceptibles de obtener una remuneración que exceda la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente

-Para emitir sus recomendaciones, el Comité de Remuneraciones deberá tomar en cuenta la suficiencia presupuestaria, la factibilidad operativa y jurídica para su implantación.

Es importante señalar que la conformación del Comité de Remuneraciones no presupone la creación de nueva estructura ni, por tanto, el uso de recursos públicos adicionales para ese Comité, pues como se señala se utilizan órganos y dependencias ya existentes a los que se les adiciona las atribuciones que se precisan en la presente iniciativa.

### **Sistema de remuneración**

Se propone además regular los procesos y procedimientos para determinar, pagar, verificar, evaluar y ajustar las remuneraciones, destacando lo siguiente:

-Integración: las remuneraciones se constituirían en grupos, grados y niveles y serían proporcionales y equitativas a cada uno de ellos.

-Grupos: partirían en orden descendente desde de la remuneración del Presidente y señalando el monto mínimo y máximo que podrá otorgarse al cargo público.

-Grados: la responsabilidad que implica cada cargo público se dividiría en grados; cada grupo comprendería hasta tres grados.

-Niveles: cada grado podría dividirse en tres niveles de desarrollo como mínimo.

-Valuación: los cargos públicos se tendrían que valorar para determinar el grupo y grado.

-Verificación: los órganos internos de control verificarían en cualquier momento el cumplimiento de la Ley e iniciarían los procedimientos para fincar las responsabilidades que correspondan.

-Evaluación: a cargo del Comité de Remuneraciones cada tres años con una base metodológica para conocer si las remuneraciones son proporcionales al grado de los cargos públicos, congruentes con la realidad económica del país, y si guardan proporcionalidad y equilibrio entre los órganos públicos.

Aunado a lo anterior, la reforma constitucional en materia de remuneraciones también estableció en la fracción VI del artículo 127, la obligación del Congreso de la Unión y los congresos locales en el ámbito de sus competencias, de expedir las leyes respectivas para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación respecto de las remuneraciones.

Para tales efectos, proponemos modificar los artículos 7, 52 y 54, y adicionar un artículo 80 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para que los servidores públicos sean responsables por actos u omisiones que comprometan recursos públicos.

Específicamente proponemos ampliar los supuestos de responsabilidades administrativas en los artículos 52 y 54, añadiendo al concepto de cohecho la conducta a través de la cual el servidor público que se abstenga de reportar a su

superior jerárquico, dentro de los siguientes 30 días naturales siguientes a la recepción de su remuneración, cualquier pago en demasía respecto de lo que le corresponda según las disposiciones vigentes.

Y añadiendo al supuesto de desvío de recursos públicos, la autorización e implementación del pago en demasía a las remuneraciones de los servidores públicos aprobadas conforme a la legislación aplicable.

Dichas conductas serán consideradas graves cuando excedan el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la falta administrativa será considerada no grave.

También proponemos reformar el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece que los servidores públicos al administrar recursos públicos deberán sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para incluir el principio de austeridad.

Por último, es imprescindible modificar las conductas típicas establecidas en los artículos 217 Bis y 217 ter vigentes a partir del 6 de noviembre de 2018, pues contienen una deficiente construcción normativa, además de contemplar anacronismos derivados de la fecha de construcción de la minuta aprobada en la LXI Legislatura.

Es por esto que, comprometido con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, equidad y eficiencia, a través de la presente iniciativa se proponen las siguientes reformas a la Ley en materia de remuneraciones de los servidores públicos que, al reglamentar el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evite los vacíos legales que existen actualmente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

**Decreto que reforma los artículos 2, 5, 6, 7, 11, 12, 16 y 17, se añaden los artículos 7 Bis, 7 Ter, 7 Quáter, 7 Quintus, 7 Sextus, 7 Séptimus, 7 Octavus, 7 Novenus, 7 Décimus y 7 Undécimus, y se derogan los artículos 14 y 15, todos de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reforma los artículos 7, 52 y 54, y se adiciona el artículo 80 Bis, todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y reforma el artículo 217 Bis correspondiente al Capítulo V Bis, para pasar a ser 217 Ter, del mismo capítulo; así como el numeral del artículo 217 Ter del Capítulo V Bis, para pasar a ser 217 Quáter, del mismo capítulo, del Código Penal Federal**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 2, 5, 6, 7, 11, 12, 16 y 17, se añaden los artículos 7 Bis, 7 Ter, 7 Quáter, 7 Quintus, 7 Sextus, 7 Séptimus, 7 Octavus, 7 Novenus, 7 Décimus y 7 Undécimus, y se derogan los artículos 14 y 15, todos de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente ordenamiento, se considera servidor público toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos en el ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La aplicación de la presente Ley corresponderá a los titulares de las áreas de recursos humanos o financieros así como al Oficial Mayor o equivalente de cada ente público y entidades federales a que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Artículo 5.** Los servidores públicos están obligados a reportar a su superior jerárquico, dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago respecto de lo que le corresponda según las disposiciones vigentes. Los titulares de los entes públicos deberán presentar el reporte a la unidad administrativa responsable de la demasía y al **órgano inter-no de control que corresponda a su adscripción.**

...

**Artículo 6.** Para la determinación de la remuneración de los servidores públicos se considerarán las bases siguientes:

**I. Ningún servidor público de los sujetos obligados por la presente ley puede recibir** una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**II. ...:**

a) El desempeño de puestos de **menor jerarquía**, siempre que el servidor público cuente con el dictamen de compatibilidad correspondiente con antelación al desempeño del segundo o subsecuentes puestos, ya sean federales o locales;

b) ...;

c) ...

d) ..

...

**Las remuneraciones de los servidores públicos que se encuentren en los supuestos de los incisos c) y d) de esta fracción, deberán ser propuestas en capítulo especial del proyecto de presupuesto de egresos y contendrán la justificación del grado de especialización o técnica que demanda el puesto.**

**III.** En ningún caso se  **cubrirá** una remuneración con efectos retroactivos a la fecha de su autorización, salvo resolución jurisdiccional.

...

**IV. ...**

a) Toda persona, previo a su contratación en un ente público, manifiesta por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público, con cargo a recursos federales, sea nivel federal, estatal, de la **Ciudad de México** o municipal. Si la recibe, formula solicitud de compatibilidad al propio ente en la que señala la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.



...

b) ...

c) ...

...

...

**Artículo 7.** La remuneración de los servidores públicos se **determinará** anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación **correspondiente** y para el caso de los entes públicos que no ejerzan recursos aprobados en éste, **será** en el presupuesto que corresponda conforme a la ley aplicable.

**En la definición de las remuneraciones se implementará una política de perspectiva de género, igualdad y no discriminación, a fin de que en igualdad de condiciones, los sueldos sean los mismos entre mujeres y hombres.**

**Los presupuestos que terminen la remuneración de los servidores públicos contendrán:**

I. ...

II. ...

III. La remuneración total anual de los titulares de los poderes públicos que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a sus percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de éstos, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo:

a) a g) ...

h) Instituto Nacional Electoral;

i) ...

j) ...

k) Comisión Federal de Competencia Económica;  
l) Instituto Federal de Telecomunicaciones;

m) Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

n) Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

o) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

p) Fiscalía General de la República;

q) Empresas Productivas del Estado;

r) Los organismos públicos descentralizados;

s) Las instituciones de educación superior de la federación, de carácter autónomo, y

t) Cualquier otro ente público, de carácter federal, descentralizado autónomo o independiente de los poderes de la Unión.

**La remuneración total anual de los Senadores y Diputados Federales serán equitativos y proporcionales.**

IV. ...

**Artículo 7 Bis.** El Sistema de Remuneración se compone por los procedimientos para determinar, pagar, verificar, evaluar y ajustar la remuneración de los servidores públicos con sujeción a las disposiciones y principios rectores señalados en la Constitución y esta ley.

**Artículo 7 Ter.** Las remuneraciones se constituirán en grupos y grados, en los que preferentemente se señalará el monto mínimo y máximo que podrá otorgarse a los servidores públicos por el desempeño de su puesto.

Los montos mínimos y máximos a que se refiere el párrafo anterior integran los grupos y grados en los tabuladores y deberán comprender la totalidad de los recursos inherentes a los conceptos de pago de percepciones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 7 Quáter.** Los puestos se deberán valorar para determinar el grupo y grado que les corresponda.

Los grupos partirán en orden descendente, a partir de la remuneración que se establezca para el Presidente de la República.

Las remuneraciones que correspondan a los titulares o a quien ostente la máxima representación de los órganos públicos, se fijarán conforme a la valuación que de los respectivos puestos realicen las unidades de administración de los órganos públicos, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones específicas que la Constitución señala en materia de las remuneraciones de sus servidores públicos.

**Artículo 7 Quintus.** Las remuneraciones que corresponden a los servidores públicos deberán ser proporcionales y equitativas a la responsabilidad del puesto que desempeñen.

La responsabilidad que implica cada puesto se dividirá en grados. Cada grupo comprenderá hasta tres grados.

La metodología de valuación de los puestos que se utilice por cada órgano público deberá permitir que se ubiquen en el grupo y grado que corresponda en los tabuladores, a partir de la valuación que de los mismos se realice, con base en la descripción del puesto.

Cada grado podrá dividirse en tres niveles como mínima.

**Artículo 7 Sextus.** El grado de un puesto se determina por la relación directa del impacto o contribución que representan en mayor o menor medida sus funciones, respecto a

- I. Los objetivos y fines del órgano público;
- II. Las repercusiones de las resoluciones o decisiones que se adoptan al exterior o interior del órgano público;
- III. La prevención de situaciones o escenarios que causen detrimento a perjuicios graves al interés público;
- IV. La solución de problemas de máxima, mediana o mínima complejidad que son de interés público;
- V. La cobertura y trascendencia de la función pública y su vinculación con la sociedad;
- VI. La determinación de conceder, restringir o afectar derechos a los gobernados;

VII. El ejercicio de atribuciones para disponer, autorizar o usar cualquier tipo de recursos públicos;

VIII. La dirección y supervisión de personal bajo su mando; y

IX. La proximidad de un riesgo inminente y característico del desempeño de la función pública conferida, que dañe o afecte la salud o la integridad física del servidor público o la de sus parientes más próximos.

La valuación del puesto que se realice a partir de los elementos de la responsabilidad a que se refieren las fracciones anteriores determinará las remuneraciones que deberán cubrirse a los servidores públicos de acuerdo con el grupo, grado y nivel que corresponda al puesto que desempeñen y a la suficiencia presupuestaria.

**Artículo 7 Séptimus.** El Comité de Remuneraciones es un órgano colegiado en materia de remuneraciones y se integra por los siguientes ocho miembros:

- I. Tres representantes de la Cámara de Diputados, integrantes uno del grupo mayoritario, otro de la primera minoría y el tercero de la segunda minoría;
- II. Un representante del Poder Ejecutivo, que será el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el subsecretario de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública, de manera alternada cada año;
- III. Un representante del Poder Judicial, que será el Consejero de la Judicatura Federal designado por ese poder para integrar la Comisión de Administración;
- IV. Un representante común de los organismos autónomos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los organismos a que se refiere esta fracción realizarán cada año la designación de su representante de manera conjunta, la cual se formalizará mediante comunicado dirigido al Comité de Remuneraciones. Cuando no hubiere acuerdo entre los organismos, la designación se realizará por el propio comité, y

**V. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.**

El Comité de Remuneraciones contara con una Secretaría Técnica, la que estará a cargo, de manera rotativa, de las secretarías de Hacienda y Crédito Público o de la Función Pública, según corresponda, con voz y sin derecho a voto. Los nombramientos del Secretario Técnico y de su respectivo suplente, recaerán en servidores públicos que ocupen cargos relacionados con la materia de remuneraciones.

La Presidencia del Comité de Remuneraciones recaerá en quien presida el Comité de Participación Ciudadana.

Únicamente los representantes de los órganos públicos podrán designar a sus respectivos suplentes.

Artículo 7 Octavus. El Comité de Remuneraciones contara con las atribuciones siguientes:

- I. Fijar la Remuneración Total Anual del Presidente de la República;
- II. Formular recomendaciones sobre los esquemas de remuneraciones de los servidores públicos;
- III. Evaluar la observancia y aplicación por parte de los órganos públicos, de los principios rectores y del Sistema de Remuneraciones previstos en esta ley;
- IV. Requerir a los órganos públicos el diagnóstico sobre las remuneraciones de sus servidores públicos, así como cualquier otra información que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Establecer las reglas que sean necesarias para el desarrollo de sus sesiones y aprobar el calendario en que se celebren las ordinarias;
- VI. Proponer a la Cámara de Diputados, los empleos o cargos públicos que realizan un trabajo técnico calificado o de alta especialización.
- VII. Las demás que sean necesarias para realizar las atribuciones a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 7 Novenus. El Comité de Remuneraciones sesionara de manera ordinaria cuando menos dos veces al

año y de manera extraordinaria en cualquier tiempo a petición de alguno de los representantes a que se refiere el artículo 7 Quáter, de esta ley.

Para que el Comité de Remuneraciones sesione válidamente se requerirá la asistencia de al menos:

- I. Tres de los representantes a que se refiere el artículo 7 Quáter, fracciones I a IV, de esta ley, y
- II. Tres de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la fracción V del artículo 7 Quáter de esta ley.

De no reunirse el quórum se convocara a sesión nuevamente. Dicha sesión será válida con la presencia de todos los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Los acuerdos y demás determinaciones del Comité de Remuneraciones se tomaran por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Todas las sesiones del Comité de Remuneraciones serán públicas y sus acuerdos constaran en actas.

Artículo 7 Décimus. Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Remuneraciones:

- I. Levantar la lista de asistencia de los integrantes de este, señalar la existencia del quórum requerido y apoyar al Presidente en el desahogo del orden del día respectivo;
- II. Tomar la votación sobre los acuerdos del Comité de Remuneraciones, llevar su seguimiento e informar sobre su cumplimiento al propio Comité;
- III. Levantar los acuerdos y someter a consideración y firma del Comité de Remuneraciones, las actas de sus sesiones;
- IV. Resguardar y clasificar la información que se someta a consideración del Comité de Remuneraciones, las actas de sus sesiones y la que integre su acervo documental;

V. Apoyar al Comité de Remuneraciones en la evaluación del Sistema de Remuneraciones, a que se refiere esta ley;

**VI. Elaborar y someter a consideración del Comité de Remuneraciones los informes anuales de actividades de dicho comité;**

**VII. Mantener actualizada la página de Internet del Comité de Participación Ciudadana;**

**VIII. Cuando el Comité de Remuneraciones no se encuentre reunido, atender las consultas que se formulen a este y brindar acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**IX. Auxiliar a los integrantes del Comité de Remuneraciones con la información y demás elementos técnicos que requieran para su participación en las sesiones del mismo, y**

**X. Las demás que mediante acuerdo determine el Comité de Remuneraciones.**

**Artículo 7 Undécimo.** Las recomendaciones a las que se refiere la fracción II del artículo 7 Quinto, deberán considerar la existencia de suficiencia presupuestaria, la factibilidad jurídica y operativa de su implementación.

**Artículo 11.** Únicamente podrán concederse y cubrirse pagos por servicios prestados en el desempeño de la función pública, tales como pensiones, jubilaciones, compensaciones o cualquiera otra de semejante naturaleza, cuando tales prestaciones se encuentren expresamente asignadas por una ley o decreto legislativo o cuando estén señaladas en contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. ...

...

**Artículo 12.** Los créditos y préstamos sólo podrán concederse cuando una ley, decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo así lo permitan. Los recursos erogados por estos conceptos se harán constar en la Cuenta Pública, precisando las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

...

...

**Artículo 14.** Se deroga

**Artículo 15.** Se deroga

**Artículo 16.** La investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos no penales que se siguen de oficio o derivan de denuncias, así como la aplicación de las sanciones que corresponden, se **desarrollarán** de conformidad con la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, las leyes relativas al servicio profesional de carrera y la normatividad administrativa que para efectos de control emitan las dependencias competentes, así como en los ordenamientos que regulan la responsabilidad y disciplina en los poderes federales, incluyendo la administración pública descentralizada, y **los órganos constitucionales** autónomos.

**Artículo 17.** Si el beneficio obtenido u otorgado en contradicción con las disposiciones de esta Ley no excede del equivalente de mil veces el **valor de la Unidad de Medida y Actualización**, se impondrá destitución e inhabilitación de seis meses a cuatro años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Y si excede del equivalente a la cantidad antes señalada se impondrá destitución e inhabilitación de cuatro a catorce años.

Siempre procederá la **reparación** del daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal, aplicado de conformidad con las disposiciones conducentes en cada caso.

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 7, 52 y 54, y se adiciona el artículo 80 Bis, todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I a V...

**VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de **austeridad**, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. a X.

**Artículo 52.** Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

**También incurre en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.**

**Artículo 54.** Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

**Se considera desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.**

**Artículo 80 Bis.** Si el beneficio indebidamente obtenido u otorgado a que hace referencia los artículos 52, segundo párrafo, y 54, segundo párrafo, de esta Ley, no excede el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y además se ha devuelto la cantidad entregada o depositada en demasía conforme al tabulador aplicable, la falta administrativa será considerada no grave.

**Artículo Tercero.** Se reforma el artículo 217 Bis correspondiente al Capítulo V Bis, para pasar a ser 217 Ter, del mismo Capítulo; así como el numeral del artículo 217 Ter del Capítulo V Bis, para pasar a ser 217 Quáter, del

mismo Capítulo, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 217 Ter.** Incurrir en el delito de remuneración ilícita, el servidor público que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago de una remuneración **en contravención con lo dispuesto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, o que otorgue o autorice, para sí o para otros, pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.**

**Artículo 217 Quáter.** Por la comisión del delito señalado en el artículo precedente se impondrán las siguientes penas:

I. Si el beneficio **indebidamente** otorgado no excede del equivalente de **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito**, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito;

II. Si el beneficio **indebidamente** otorgado excede el equivalente de **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** en el momento de cometerse el delito pero no es mayor que el equivalente a **dos mil veces dicha unidad**, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización** en el momento de cometerse el delito;

III. Si el beneficio **indebidamente** otorgado excede el equivalente a **dos mil veces** pero no es mayor que el equivalente a **cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización** en el momento de cometerse el delito, y

IV. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente a **cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a doce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces el valor diario de la Uni-

**dad de Medida y Actualización** en el momento de cometerse el delito.

Se impondrá también la destitución y la inhabilitación para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos de seis meses a catorce años.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que establezcan mecanismos distintos a lo previsto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Federación para determinar las remuneraciones de los servidores públicos.

**Tercero.** Las entidades paraestatales de la administración pública federal, realizarán en su caso, la revisión de sus contratos colectivos de trabajo, contratos ley o condiciones generales de trabajo, a efecto de garantizar que, en el ejercicio fiscal siguiente a la publicación del presente decreto, los servidores público que ocupen puestos de los niveles de enlace, mando medio, mando superior o equivalentes del tabulador de la administración pública federal, sean excluidos de la aplicación de estos instrumentos.

En tratándose de las remuneraciones, incluyendo prestaciones o beneficios económico, establecidas en contratos colectivos de trabajo, contratos ley o condiciones generales de trabajo, que hasta antes de la entrada en vigor de este decreto y que por mandato de ley que regule su relación jurídico laboral, se otorgan a los servidores públicos que ocupen puestos de los niveles descritos en el párrafo que antecede, deberán fijarse en el capítulo específico de dichos instrumentos como lo prevé esa disposición legal, a más tardar en la próxima negociación de éstos y sin que para ello se exceda el plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de esta ley. Las remuneraciones, prestaciones o beneficios económicos que reciban dichos servidores público, sólo podrán mantenerse en la medida que la remuneración total del servidor público de que se trate, no exceda los límites máximos previstos en la Constitución.

La elusión o el incumplimiento de la presente disposición motivarán el financiamiento de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Cuarto.** Las entidades paraestatales deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sus tabuladores incluyan el desglose previsto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Federación y se incorporen en el proyecto de Presupuesto de Egresos inmediato posterior a la entrada en vigor de ésta.

**Quinto.** Para los efectos del transitorio tercero del decreto por el que se reforman y adicionan los artículo 75, 115, 116, 122, 123, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009, se entenderá que las retribuciones nominales y las remuneraciones adicionales a las nominales corresponden a las percepciones ordinarias y a las percepciones extraordinarias a que se refiere la Ley de Remuneraciones de los Servidores Público de la Federación, respectivamente.

**Sexto.** Los manuales de remuneraciones a que se refiere la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Federación deberán ser expedidos a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año en que entre en vigor la ley.

**Séptimo.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y demás órganos públicos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, podrán celebrar entre sí y con el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, convenios para establecer mecanismos de consulta e intercambio de información respecto del cumplimiento de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Federación.

Las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, establecerán los mecanismos de consulta e intercambio de información para el cumplimiento de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Federación, a más tardar en el ejercicio fiscal siguiente al de su entrada en vigor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Laura Angélica Rojas Hernández**, Adolfo Torres Ramírez, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejada Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Gloria Romero León, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacquelina Martínez

Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Angélica Rojas Hernández, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen y a la Comisión de Justicia, para opinión.**

Damos la bienvenida a alumnos del Centro de Estudios Superiores NET, de la licenciatura en derecho, del municipio de Texcoco, invitados por la diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos. Bienvenidos.

